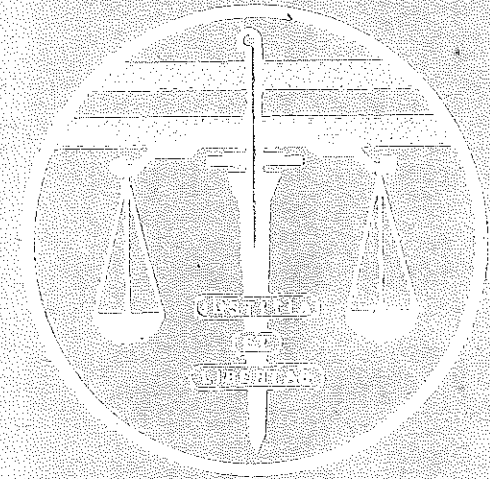


COLEGIO DE ABOGADOS
Departamento Judicial La Plata



MEMORIA Y BALANCE
Ejercicio 2005/2006

MEMORIA

del

Consejo Directivo del Colegio de Abogados
del Departamento Judicial de La Plata

correspondiente al Ejercicio

1º de mayo de 2004

al 30 de abril de 2005

**DELEGADOS A LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL
PARA ABOGADOS
DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA**

Titulares Dr. Horacio Walter VERDEJA
Dr. Guillermo Daniel HERSCOVICH

Suplentes Dra. Clara Elisa GALEANO

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Titular Dr. Pedro ELBAUM
Suplente Dra. Graciela FONTANA

4.- INFORME DE MATRÍCULA

**MOVIMIENTO DE MATRÍCULA
DESDE 02/05/2005 AL 30/04/2006**

BAJAS

INCOMPATIBILIDADES.....	148
FALLECIMIENTO	27
JUBILADOS	20
PASE A OTROS COLEGIOS.....	11
SUSPENDIDO A SU PEDIDO	110
SUSPENSIÓN POR FALTA DE PAGO	128
	<u>544</u>

ALTAS

REHABILITADOS.....	195
JURAMENTOS.....	595
PASES DE OTROS COLEGIOS	10
	<u>800</u>

5.- CUOTA ANUAL

CUOTA ANUAL Y BONO LEY 8480

El Consejo Superior en la reunión celebrada en el Colegio de San Isidro el día 16 de diciembre, dictó la siguiente resolución:

"Visto el intercambio de opiniones en torno a la fijación de la cuota anual de matriculación que regirá durante 2006, y existiendo mayoría de criterios en el sentido de establecer un incremento prudencial que se estima indispensable para no alterar el equilibrio funcional y financiero de los Colegios; el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, en uso de sus atribuciones (art. 50, inc. "j", de la ley 5177, modificada por la ley 12.277, t. o. por decreto 2885/01), RESUELVE:

- 1°) Fijar la cuota de matriculación para el año 2006, que deben abonar los abogados que pertenezcan y/o se inscriban en los Colegios Departamentales de Azul, Bahía Blanca, Dolores, Junín, La Matanza, La Plata, Lomas de Zamora, Mar del Plata, Mercedes, Morón, Necochea, Pergamino, Quilmes, San Isidro, San Martín, San Nicolás, Trenque Lauquen, Zárate-Campana y cualquier otro que como consecuencia de disposición legal pudiera crearse, en la cantidad de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-), con vencimiento el 31 de marzo de 2006, aunque los Colegios podrán disponer que el pago se divida en tres (3) cuotas de pesos cien (\$ 100.-) cada una, con vencimiento el 31 de marzo, el 30 de junio y el 30 de setiembre de 2006, respectivamente.
- 2°) En los casos en que se optare por la cancelación en tres cuotas, la falta de pago de la primera cuota hará caducar la extensión del mencionado plazo y tornará exigible la totalidad del importe fijado, con la aplicación automática de los intereses que correspondan, tomando en cuenta la tasa activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a partir del vencimiento de cada una de dichas cuotas.
- 3°) Fijar en PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-), la cuota de matriculación para el año 2006, que deberán abonar los

abogados que no tengan más de tres años de antigüedad computados desde la fecha de expedición del título habilitante. La forma de pago se regirá por los mismos plazos y procedimiento que los determinados en los arts. 1° y 2°, con la aclaración de que las cuotas serán de PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) cada una.

- 4°) Fijar en PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-) la cuota de matriculación para el año 2006, que deberán abonar los procuradores inscriptos en la matrícula respectiva, con igual diferenciación por antigüedad que la establecida en el art. 3°, en idéntica proporción, y con similar forma de pago y procedimiento que los determinados en los arts. 1°, 2° y 3°.
- 5°) Determinar que para la satisfacción íntegra de la obligación legal, se requerirá el pago total del monto fijado en los artículos precedentes, al 30 de setiembre de 2006, careciendo de validez cancelatoria cualquier pago parcial que se hubiese efectuado, aunque el mismo se deducirá del importe total.
- 6°) Aclarar que la antigüedad del abogado y del procurador, a los fines de la cuota diferencial que establecen los arts. 3° y 4° de la presente, se computará, en todos los casos, por el año calendario correspondiente a la expedición del título habilitante, tomando como referencia el día 1° de enero del año al que corresponda la satisfacción de la referida cuota.
- 7°) Autorizar a los Colegios Departamentales a reducir el monto de la cuota anual de matriculación en un cincuenta por ciento (50%), en los casos de abogados o procuradores con discapacidad, conforme a la valoración que haga el respectivo Consejo Directivo y siempre que medie petición expresa del interesado, debiéndose certificar la existencia de la discapacidad de acuerdo con lo establecido por la ley 10.592 y su decreto reglamentario 1149/90.
- 8°) Determinar específicamente que del importe de las cuotas que se perciban conforme a los artículos anteriores, los Colegios Departamentales transferirán el importe de \$ 10.- por matriculado a la orden de la Fundación de Ciencias Jurídicas y Sociales (CIJUSO), y el importe de \$ 5.- con destino al Fondo de Reserva Institucional creado por resolución 241/94. En los casos de pago en tres cuotas, los referidos

importes se deducirán exclusivamente de la primera de ellas.

9º) Fijar el valor del derecho fijo ley 8480, a partir del 1º de enero de 2006, en las sumas de pesos DOCE (\$ 12.-) y SEIS (\$ 6.-), para los bonos verdes y azules, respectivamente.

10º) Reiterar la vigencia de la resolución número 053/01, en el sentido de que los Colegios Departamentales deben contribuir con la suma fija de \$ 5.- con destino al Fondo de Reserva Institucional, y de \$ 10.- con destino a la Fundación Ciencias Jurídicas y Sociales, reteniendo esos importes de las cuotas de matrícula que perciban, independientemente de la disminución del valor de esta última por antigüedad o por categoría profesional que pudiere determinarse anualmente, dado que aquellos aportes tienen el carácter de un monto fijo y no se establecen en forma proporcional al valor de la matrícula.

(Adoptada por mayoría, cumpliendo el requisito del art. 52, párrafo 2º, "in fine", de la ley 5177, t. o. decreto 2885/01).

6.- FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS

A) RAÍCES COMUNES FUTURO COMPARTIDO

"La reciente Constitución europea sostiene que la Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos. Estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres. Además sostiene que dicha Unión tiene una doble legitimidad: la intergubernamental o territorial de los Estados miembros y la popular o democrática ciudadana.

Lejos están de tales principios y proclamación de derechos y respeto por los ciudadanos y los pueblos, los artículos III-286.1 (del Título IV) y IV-440.3 (del Título VII) que autoproclaman que "los países no europeos que mantienen relaciones especiales con ... el Reino Unido están asociados a la Unión. Dichos países y territorios, denominados en lo sucesivo "países y territorios" se enumeran en el Anexo II, mientras que el ámbito de aplicación territorial del Tratado de la Constitución se aplica especialmente a "... los países y territorios de ultramar cuya lista figura en el Anexo II y están sometidos al régimen especial de asociación definido en el Título IV de la Parte III".

La Federación Argentina de Colegios de Abogados advierte con preocupación este error histórico jurídico institucional de la Constitución Europea pretendiendo expandir criterios de soberanía política, institucional y territorial sobre "...Islas Malvinas... Georgias del Sur e Islas Sandwich del Sur..." mencionadas en el Anexo II como países y territorios de ultramar a los que se aplicarán las disposiciones del Título IV de la Parte III de la constitución.

Las raíces comunes de nuestro pueblo argentino con los pueblos y nacionalidades de Europa que comprometen un futuro compartido, no se corresponden con semejante invasión de las normas y declaraciones del Derecho Internacional que en la materia han

ratificado indubitablemente la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas e islas del Atlántico Sur.

Esta grave contradicción pone en evidencia una profunda crisis histórico institucional que la Abogacía argentina reafirma en la denuncia y en propender en todos los foros competentes e internacionales para que se enmiende semejante equívoco que separa, seguramente, la voluntad de los habitantes, ciudadanos y pueblos de Europa con la actitud de sus gobernantes.

La incompetencia objetiva y manifiesta del Tratado constitucional europeo en semejante enunciado al respecto de las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur, fulmina su alcance y patentiza la inoportunidad e improcedencia de tal declaración normativa ajena a las más fieles tradiciones culturales, políticas e institucionales en el marco de la comunidad de las Naciones".

B) HOMENAJE AL DR. GUILLERMO OSCAR NANO

La Federación Argentina de Colegios de Abogados resolvió realizar un acto homenaje el día 20 de mayo, en cuya oportunidad se impuso el nombre del Dr. Guillermo Oscar Nano a la Sala de reuniones de la Mesa Directiva.

C) POR LA VERDAD Y LA JUSTICIA

La abogacía argentina organizada en la Federación Argentina de Colegios de Abogados expresa su palabra en este momento de trascendencia histórica para la vida institucional del país, tal como lo ha expuesto anteriormente en reiteradas ocasiones, y sostiene que la decisión de la CSJN que declara la inconstitucionalidad de las leyes 23.492 –llamada de punto final- y 23.521 –llamada de obediencia debida- ha venido a restaurar el lesionado tejido jurídico del Estado de Derecho en la Argentina y a cumplir con las obligaciones de la Nación frente al derecho de gentes y los derechos humanos.

La FACA valora en lo jurídico, político e institucional que a partir de hoy será el precedente rector del Alto Tribunal, destacándose que resulta reprochable en lo constitucional aquella legislación por la violación a la igualdad ante la ley al establecer un régimen

de excepción para los sujetos amparados y la privación a las víctimas y sus familiares del derecho a solicitar el esclarecimiento y sanción penal a los responsables; además que al momento de la sanción de las referidas leyes existía un sistema jurídico internacional imperativo para el Estado Argentino que impedía el dictado de normas de impunidad para las violaciones de los derechos humanos fundamentales.

Así, el fallo ha dado adecuada respuesta para juzgar un período doloroso de nuestra historia a la luz de los pilares de la verdad, la justicia y la vigencia de los derechos humanos.

Se reabre así el fortalecimiento del poder judicial para investigar los hechos y juzgar a sus responsables con las garantías del debido proceso, debida defensa y la aplicación de las normas penales que rigen para todos los ciudadanos de la Nación de nuestras generaciones actuales y futuras. Formosa, 18 de junio de 2005.

D) DECLARACIÓN FORMOSA - CHACO

VISTO:

El pedido de los Consejos de Abogados de Resistencia y Charata ante el próximo vencimiento de la ley que suspende la vigencia de la ley 3718, de colegiación legal para los abogados y procuradores en la Provincia del Chaco.

Y CONSIDERANDO:

Que esta Federación ha asumido una inveterada posición en pos de la necesidad y conveniencia de la instauración del sistema de colegiación legal para la Abogacía.

Que esta perspectiva es compartida en casi todo el ámbito nacional, incluida la propia provincia del Chaco en cuanto a la regulación legal de otras profesiones universitarias.

Que la constitucionalidad del sistema ha sido reiteradamente sostenida por la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de los Superiores Tribunales Provinciales, incluido el chaqueño.

Que resulta apropiado fomentar una adecuada difusión y debate en el ámbito de la provincia del Chaco, a fin de adoptar soluciones normativas acordes a la idiosincrasia local.

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS, RESUELVE:

- 1) Reiterar la constitucionalidad y conveniencia del sistema de colegiación legal para la regulación de la Abogacía.
- 2) Instruir a la Mesa Directiva de FACA a que lleve adelante todas las gestiones y actividades que fueren necesarias para implementar la colegiación legal para los abogados en el ámbito de la provincia del Chaco. Formosa, 18 de junio de 2005.

E) DECLARACIÓN DE FORMOSA EN DEFENSA DE LA SOBERANÍA Y LA DIGNIDAD NACIONAL

La Federación Argentina de Colegios de Abogados expresa su profunda preocupación ante la existencia de tratados de inversión que desplazan la jurisdicción nacional a favor de tribunales arbitrales extranjeros vulnerando la Soberanía Nacional del Estado Argentino.

Este sometimiento a decisiones que afectan intereses fundamentales de la Nación, resulta inadmisibles, tornándose imprescindible la defensa de la soberanía y la dignidad nacional, conforme lo establece nuestra Constitución. Formosa, 18 de junio de 2005.

F) DECLARACIÓN DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS SOBRE LA PROBLEMÁTICA JUDICIAL EN LA PROVINCIA DE JUJUY

VISTO:

La solicitud, e informes efectuados por el Colegio de Abogados de la Provincia de Jujuy a esta Federación, ante el conflicto que afecta el correcto funcionamiento del servicio de justicia y la gravedad de la situación respecto de la situación del Poder Judicial de esa provincia, y;

CONSIDERANDO:

QUE los reiterados paros de actividades en la Justicia, que vienen realizando los empleados provinciales judiciales en la Provin-

cia de Jujuy desde abril de 2005, impide que se administre y garantice una Justicia adecuada y eficaz, hacia los ciudadanos de esa Provincia, cercenándose también el derecho a trabajar del abogado, lo que constituye a todas luces un grave perjuicio a los derechos, principios y garantías consagrados por las constituciones nacional y provincial.

QUE es objetivo fundamental de esta Federación bregar por la vigencia de los derechos que hacen al ejercicio de la profesión, denunciando aquellas situaciones que dejan al descubierto la vulneración de los mismos, poniendo también en evidencia aquellas situaciones como las manifestadas en el párrafo que antecede, apoyando y garantizando la labor de los Colegios Federados.

QUE esta Federación Argentina de Colegios de Abogados acompaña las peticiones del Colegio de Abogados de la Provincia de Jujuy tendientes a garantizar en esa Provincia el Estado de Derecho, la Independencia del Poder Judicial, y el adecuado servicio de justicia para los ciudadanos.

QUE es indudable que el servicio de justicia en la Provincia de Jujuy requiere de supremos esfuerzos, consensos y voluntad de los tres poderes, de manera de revertir la morosidad del sistema, y demás aspectos señalados precedentemente, sobre los cuales se hace indispensable trabajar, siendo indispensable convocar para tales fines a todos los sectores involucrados, para elaborar y consensuar proyectos en aras de la optimización y jerarquización del servicio de justicia.

POR TODO ELLO, LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS, RESUELVE:

- 1º) Ratificar y apoyar todos los actos, gestiones y peticiones que ha realizado el Colegio de Abogados de la Provincia de Jujuy en aras de la solución de la grave crisis que afecta a la administración de justicia, agravada por el paro de actividades de su personal, y que conlleva a que se prive a la comunidad de este servicio esencial, o bien que se preste de manera inadecuada, deficiente o tardíamente.
- 2º) Que sin negar el legítimo derecho a huelga, constitucionalmente consagrado, exhortar a todos los Poderes Públicos de esa jurisdicción a que se arbitren los medios necesarios para superar la crisis citada y que se restablezca el normal funcionamiento del Poder Judicial, buscando los mecanis-

mos idóneos para la prestación adecuada del servicio de justicia, garantizándose así el acceso a ésta y el derecho a trabajar.

- 3º) Exhortar el respeto de las garantías constitucionales, cumplimiento irrestricto de las normas legales vigentes, y en especial el de la independencia de los poderes y la legitimación de su Constitución.
- 4º) Renovar su preocupación por el grave conflicto salarial y en apoyo al reclamo de la abogacía organizada de la provincia, efectuar un permanente seguimiento de los acontecimientos hasta la total recomposición de la actividad.
- 5º) Acompañar al Colegio de Abogados de la Provincia de Jujuy, en cuanto gestión se realice en aras de bregar por la correcta administración de justicia. Ello sin dejar de advertir que, de no hallarse, con prontitud, solución al grave problema institucional que representa el incumplimiento de la obligación de asegurar y administrar justicia, que compete a la Provincia como poder no delegado al gobierno federal, no debe descartarse la posibilidad, de promover las acciones legales pertinentes, que deberán ser cuidadosamente merituadas, dada la afectación e incumplimiento de derechos de incuestionable incidencia colectiva.
- 6º) Comunicar la presente declaración al Poder Judicial, Ejecutivo, y Legislativo de la Provincia de Jujuy y al Colegio de Abogados de la Provincia de Jujuy.
- 7º) Comuníquese, regístrese y archívese. Formosa, 17 de junio de 2005.

G) DECLARACIÓN DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS SOBRE LA PROBLEMÁTICA JUDICIAL EN LA PROVINCIA DE MISIONES

VISTO:

La solicitud, e informes efectuados por el Colegio de Abogados de la Provincia de Misiones a esta Federación, ante el conflicto que afecta el correcto funcionamiento del servicio de justicia y la gravedad de la situación respecto de la situación del Poder Judi-

cial de esa provincia, y;

CONSIDERANDO:

QUE los reiterados paros de actividades en la Justicia, que vienen realizando los empleados provinciales judiciales en la Provincia de Misiones desde febrero de 2005, impide que se administre y garantice una Justicia adecuada y eficaz, hacia los ciudadanos de esa Provincia, cercenándose también el derecho a trabajar del abogado, lo que constituye a todas luces un grave perjuicio a los derechos, principios y garantías consagrados por las constituciones nacional y provincial.

QUE los planteos salariales han agravado la crisis estructural y funcional de la justicia misionera debido a la falta de personal, designaciones de manera discrecional sin observar condiciones de idoneidad, falta de cobertura de cargos vacantes, omisión de controles que desembocaron en la denominada "Megaestafa", falta de creación de juzgados de acuerdo al aumento de la población, y de la litigiosidad, inexistencia de infraestructura adecuada fundamentalmente en la segunda, tercera y cuarta circunscripción judicial de la Provincia, como así también carencia de políticas de Estado para el fortalecimiento del Poder Judicial, en tanto pilar fundamental del sistema republicano de gobierno.

QUE es objetivo fundamental de esta Federación bregar por la vigencia de los derechos que hacen al ejercicio de la profesión, denunciando aquellas situaciones que dejan al descubierto la vulneración de los mismos, poniendo también en evidencia aquellas situaciones como las manifestadas en el párrafo que antecede, apoyando y garantizando la labor de los Colegios Federados.

QUE esta Federación Argentina de Colegios de Abogados acompaña las peticiones del Colegio de Abogados de la Provincia de Misiones tendientes a garantizar en esa Provincia el Estado de Derecho, la Independencia del Poder Judicial, y el adecuado servicio de justicia para los ciudadanos, atendiendo a los fines institucionales establecidos en la ley de creación de la entidad (ley Provincial 267).

QUE es indudable que el servicio de justicia en la Provincia de Misiones requiere de supremos esfuerzos, consensos y voluntad de los tres poderes, de manera de revertir la morosidad del sistema, y demás aspectos señalados precedentemente, sobre los cuales se hace indispensable trabajar, siendo indispensable convocar

para tales fines a todos los sectores involucrados, para elaborar y consensuar proyectos en aras de la optimización y jerarquización del servicio de justicia.

POR TODO ELLO, LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS, RESUELVE:

- 1º) Ratificar y apoyar todos los actos, gestiones y peticiones que ha realizado el Colegio de Abogados de la Provincia de Misiones en aras de la solución de la grave crisis que afecta a la administración de justicia, agravada por el paro de actividades de su personal, y que conlleva a que se prive a la comunidad de este servicio esencial, o bien que se preste de manera inadecuada, deficiente o tardíamente.
- 2º) Que sin negar el legítimo derecho a huelga, constitucionalmente consagrado, exhortar a todos los Poderes Públicos de esa jurisdicción a que se arbitren los medios necesarios para superar la crisis citada y que se restablezca el normal funcionamiento del Poder Judicial, buscando los mecanismos idóneos para la prestación adecuada del servicio de justicia, garantizándose así el acceso a ésta y el derecho a trabajar.
- 3º) Expresar su más profunda preocupación por la situación de la Justicia en la Provincia de Misiones y disponer el seguimiento de la situación antes referida, mediante informes que les serán solicitados al Colegio de Abogados de la Provincia.
- 4º) Exhortar el respeto de las garantías constitucionales, cumplimiento irrestricto de las normas legales vigentes, y en especial el de la independencia de los poderes y la legitimación de su Constitución.
- 5º) Renovar su preocupación por el grave conflicto salarial y en apoyo al reclamo de la abogacía organizada de la provincia, efectuar un permanente seguimiento de los acontecimientos hasta la total recomposición de la actividad.
- 6º) Acompañar al Colegio de Abogados de la Provincia de Misiones, en cuanto gestión se realice en aras de bregar por la correcta administración de justicia. Ello sin dejar de advertir que, de no hallarse, con prontitud, solución al grave problema Institucional que representa el incumplimiento de la obligación de asegurar y administrar justicia, que compete a la Provincia como poder no delegado al gobierno federal, no

debe descartarse la posibilidad, de promover las acciones legales pertinentes, que deberán ser cuidadosamente merituadas, dada la afectación e incumplimiento de derechos de incuestionable incidencia colectiva.

7º) Comunicar la presente declaración al Poder Judicial, Ejecutivo y Legislativo de la Provincia de Misiones y al Colegio de Abogados de la Provincia de Misiones.

8º) Comuníquese, regístrese y archívese. Formosa, 17 de junio de 2005.

H) DECLARACIÓN DE FORMOSA

VISTO: Las denuncias efectuadas por los Colegios Públicos de Abogados de las Provincias de Formosa, Jujuy, Chaco (Roque Sáenz Peña) y Catamarca, en el sentido de que no obstante encontrarse en vigencia Leyes Nacionales de creación de Juzgados Federales de la ciudad de Formosa N° 2, Roque Sáenz Peña – Pcia. de Chaco y Libertador Gral. San Martín – Pcia. de Jujuy, los que no han sido puestos en funcionamiento, en tanto que el del Juzgado Federal de San Fernando del Valle de Catamarca, el pliego correspondiente al Juez del mismo, a pesar de haber sido remitido al Senado de la Nación, no ha sido tratado hasta el día de la fecha.

Y CONSIDERANDO: la necesidad de poner en funcionamiento en forma inmediata los Juzgados Federales con asiento en las Jurisdicciones de Formosa N° 2 – Pcia. de Formosa, Roque Sáenz Peña – Pcia. de Chaco y Libertador Gral. San Martín – Pcia. de Jujuy, así como el tratamiento del pliego del Juzgado Federal de Catamarca que fuera elevado al Senado de la Nación, y teniendo presente la sentida necesidad social e institucional que la puesta en funcionamiento de estos Juzgados Federales va a satisfacer, que ha sido puesta de manifiesto por los Colegios Federados,

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS, RESUELVE:

PRIMERO: Exhortar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Nacional y al Consejo Nacional de la Magistratura para que arbitren los medios necesarios a fin de la puesta en funcionamiento en forma inmediata de los Juzgados Federales de la Ciudad de Formosa N° 2 – Pcia. de For-

mosa, Roque Sáenz Peña – Pcia. de Chaco y Libertador Gral. San Martín – Pcia. de Jujuy;

SEGUNDO: Exhortar al Senado de la Nación, al tratamiento y resolución del pliego remitido por el P.E.N. para cubrir la vacante correspondiente al Juzgado Federal de Catamarca;

TERCERO: Comuníquese la presente Resolución al Sr. Presidente de la Nación, al Sr. Presidente del Senado de la Nación, al Sr. Presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, al Sr. Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura y a los Sres. Consejeros por los Abogados dentro de dicho Cuerpo;

CUARTO: Comuníquese a los Colegios interesados y a los distintos Poderes de los Estados Provinciales;

QUINTO: De forma.

Formosa, 17 de junio de 2005.

D) DECLARACION. CONFLICTO PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VISTO:

La prolongación del conflicto que paraliza al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que ello implica la real privación de la tutela judicial continua y efectiva que garantiza el art. 15 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que el no funcionamiento de la administración de justicia implica el incumplimiento de una de las condiciones de garantía federal que impone el art. 5 de la Constitución Nacional al Estado Provincial;

Que, asimismo configura una violación del derecho a trabajar de 40.000 abogados matriculados en la provincia;

Que los poderes públicos de la provincia han demostrado hasta el momento escaso compromiso y nula eficacia en las gestiones destinadas a poner fin a la situación planteada;

Que las falencias presupuestarias e inacción evidente de los responsables, que han devenido en deterioros edilicios de grave-

dad que colocan en permanente riesgo a toda la población, (caída de un ascensor en los Tribunales de San Isidro, etc.).

POR ELLO, LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS, DECLARA:

- 1.- Manifestar su profunda preocupación por la paralización de la administración de justicia en la provincia de Buenos Aires.
- 2.- Instar a los poderes públicos a adoptar de inmediato las más enérgicas medidas apropiadas para restablecer el funcionamiento efectivo del Poder Judicial.
- 3.- Hacer propio lo actuado por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.
- 4.- Comuníquese, regístrese y archívese.

J) DECLARACION: REVALIDA AUTOMATICA EN LA NACION DE TITULOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

“VISTO:

La comunicación efectuada por el Colegio de Abogados de Misiones dando cuenta de la presentación de un proyecto de ley encaminado a conferir la revalida automática en la Nación Argentina de los títulos universitarios expedidos en el exterior, con preferencia específica de la República del Paraguay, a alumnos de nacionalidad argentina, y

CONSIDERANDO:

Que se ha analizado el proyecto presentado en tal sentido;

Que la normativa vigente del Tratado de Montevideo en torno a la validez de los títulos universitarios expedidos en las naciones suscriptoras del Tratado, al igual que la incorporación al Tratado del MERCOSUR dentro del área de servicios, determina que los títulos universitarios expedidos en las universidades deben evaluarse en su plan curricular para determinar las equivalencias pertinentes en cada nación vinculada a la región y tratado;

Que dicho estudio curricular impone la intervención universitaria nacional, como asimismo el reconocimiento suficiente de los contenidos curriculares y el cumplimiento de todos los requisitos

de validez para el reconocimiento del diplomado en cada jurisdicción partícipe del tratado;

Que los Colegios de Abogados del país conservan con carácter federal la organización y funcionamiento del otorgamiento de la matrícula y su disciplina y el control de autorización para el ejercicio de la profesión, lo que define la incompetencia, y por ende la inconstitucionalidad manifiesta, que se pretenda por una ley del Congreso de la Nación superar las normativas locales e internacionales incorporadas al derecho interno de nuestro país con rango constitucional (art. 75 inc. 24 de la CN), lo que anticipa además la impertinente e incompetencia sobre los alcances pretendidos en el proyecto.

Por ello la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, RESUELVE:

1. Declarar la impertinencia, improcedencia e inoportunidad del proyecto de ley analizado por violar las normas vigentes en la materia y avanzar asimismo sobre competencias provinciales indelegables a la Nación (art. 121, art. 75 inc. 24 y cc de la CN).
2. Comunicar el rechazo a dicho proyecto al Poder Ejecutivo Nacional, Jefe de Gabinete, Ministerio de Educación y Cultura de la Nación, Congreso de la Nación, con especial referencia a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras.
3. Notificar la presente al Colegio de Abogados de Misiones y a todos los Colegios Federados, como asimismo a las Comisiones de la materia que dentro de la FACA están tratando el tema de la educación legal y sus incidencias dentro del MERCOSUR."

7.- COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARACION: CONSTITUCION DE LA UNION EUROPEA

"El Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires se ve precisado a mostrar su preocupación ante la proximidad de la aprobación de la Constitución de la Unión Europea, en tanto y en cuanto la misma pretende expandir criterios de soberanía política, institucional y territorial sobre las "... Islas Malvinas... Georgias del Sur... y Sandwich del Sur...", mencionadas en el Anexo II como "países y territorios de ultramar" a los que se aplicarán las disposiciones del Título IV de la parte III de dicha Constitución. Las raíces comunes de nuestro pueblo con sus similares y nacionalidades de Europa no se corresponden con tal invasión de las normas y declaraciones del Derecho Internacional, que en esta materia han ratificado de manera indubitable la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas e islas del Atlántico Sur. En consecuencia, esta postura debe ser reafirmada en todos los ámbitos competentes e internacionales, a fin de que se impida el error histórico institucional a punto de cometerse".

"DECLARACION CON RELACION AL DESENVOLVIMIENTO DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES"

El Consejo Superior resolvió bajo el título de "¿No es razonable exigir una solución perentoria?", que dice así:

Hace nada menos que una década (Declaración del 3/6/94), señalábamos profunda preocupación por el irregular funcionamiento que evidenciaban los órganos del Poder Judicial, con motivo de frecuentes e incesantes paros de actividades, subrayando que si la justicia lenta no se considera justicia, como lo señala un viejo axioma, la paralización de sus estructuras obliga a un juicio de va-

lor mucho más peyorativo, pues en ello están involucrados aspectos sustanciales para la ciudadanía, como son los relacionados con la vida, la libertad, el patrimonio y la dignidad de las personas. Es que la consagración del ideal de justicia que garantiza la Constitución Nacional, representa un tema insoslayable, que supera, por entidad y cuantía, a cualquier otro condicionamiento subalterno. El tiempo transcurrido desde entonces evidencia que no se han logrado soluciones positivas en ese sentido.

Cada paro, cada cese de actividad, cada cierre intempestivo de dependencias, cada aplicación de medidas restrictivas, implica negación de acceso para el justiciable, e impedimento de ejercicio profesional para el abogado, significando una violación lisa y llana de la garantía consagrada en el artículo 14 de la Constitución Nacional, del mismo modo como la falta de un régimen salarial adecuado conspira contra el art. 14 bis de la misma, incluyendo remuneraciones dignas y convención colectiva de trabajo.

Como la situación no muestra visos de mejoría, este Colegio de Abogados se ve obligado a insistir enérgicamente en su reclamo, a fin de que pueda superarse el actual estancamiento, pernicioso y frustrante, que representa un sensible baldón institucional y torna perentoria e impostergable una solución a corto plazo, como única forma de reencauzar una actividad que resulta imprescindible para que se garantice a la Provincia el goce y ejercicio de sus instituciones, como expresamente lo establece el art. 5º de la Constitución Nacional. Las autoridades competentes tienen ahora la palabra.

CONSEJO SUPERIOR, integrado por los Colegios de Abogados de los Departamentos Judiciales de Azul, Bahía Blanca, Dolores, Junín, La Matanza, La Plata, Lomas de Zamora, Mar del Plata, Mercedes, Morón, Necochea, Pergamino, Quilmes, San Isidro, San Martín, San Nicolás, Trenque Lauquen y Zárate-Campana. La Plata, 5 de julio de 2005".

DECLARACIÓN ANTE UNA SITUACIÓN INSOSTENIBLE.

En la reunión celebrada en la Ciudad de Mercedes el día 4 de agosto pasado el Consejo Superior resolvió efectuar la siguiente declaración: "Justificadamente preocupado por la degradación que experimenta desde hace meses el funcionamiento de los tribuna-

les de justicia en el vasto territorio bonaerense, el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires no cede en procura de agotar todas las instancias posibles para poner coto a los padecimientos que continúan sufriendo los profesionales de la matrícula en el ejercicio de su actividad cotidiana, casi permanentemente impedida a raíz de conflictos ajenos a la voluntad de los mismos.

Como señalamos en una declaración emitida el 5 de julio ppdo., cada cese de actividad, cada cierre intempestivo de dependencias, cada aplicación de medidas restrictivas, implica negación del acceso para el justiciable e impedimento de trabajar para el abogado, significando una violación lisa y llana de la garantía consagrada por el artículo 14 de la Constitución Nacional, de igual modo que la falta de un régimen salarial adecuado conspira contra el art. 14 bis de la misma.

Ante lo ya insostenible de la situación descrita, esta entidad profesional apela al buen criterio de las máximas autoridades en la materia, a fin de que adopten, con carácter perentorio, todas las medidas que exige recobrar la normalidad del importante servicio, indispensable para el afianzamiento del estado de derecho y el logro de la paz social."

CONFLICTO EN EL PODER JUDICIAL.

El Consejo Superior remitió urgente recomendación solicitando muy especialmente que en todos los casos en que deban labrarse actas por circunstancias anormales, hagan llegar de inmediato al Consejo Superior los instrumentos notariales respectivos.

CONVENIO MARCO ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA Y LOS COLEGIOS DEPARTAMENTALES. APLICACION DE MULTA Y COSTAS DEL PROCESO.

El Colegio de Abogados de la Provincia ha procedido a la firma del convenio marco entre todos los Colegios Departamentales, el cual se aplicará para la resolución de los casos en que los Tribunales de Disciplina dicten sentencia en una causa aplicando una

sanción de multa y las costas del proceso, a un letrado matriculado en otro Colegio Departamental y dicho Letrado no hace efectivo el pago correspondiente, resolviendo sobre el tema:

“1º) El convenio se aplicará para la resolución de los casos en que un Tribunal de Disciplina al dictar sentencia en una causa aplica una sanción de multa y las costas del proceso a un letrado matriculado en otro Colegio departamental, y dicho letrado no hace efectivo el pago correspondiente.

2º) En las circunstancias expuestas en el punto anterior, se adoptará el siguiente procedimiento:

- a) El Colegio en cuya jurisdicción se hubiere aplicado la sanción comunicará la misma al Colegio de matriculación del letrado involucrado.
- b) El Colegio donde el moroso se halle matriculado, registrará la deuda que le haga saber la entidad que aplicó la multa y/o las costas, y procurará la ejecución de la misma por parte del sancionado.
- c) En caso de concretarse el cobro del importe respectivo, el mismo será girado al Colegio de origen de la sanción.

3º) En todo caso, el Colegio donde se origine la multa o las costas hará saber formalmente al infractor que en el proceso de cobro intervendrá el Colegio al que pertenezca su matrícula.

4º) El presente convenio tendrá inmediata vigencia entre todos los Colegios, admitiéndose solamente que cualquiera de ellos lo denuncie con una anticipación de por lo menos treinta días, sin necesidad de expresión de causa, en cuyo caso la persecución de la multa y las costas correrá por exclusiva cuenta del Colegio en cuya jurisdicción se hubiera originado la sanción.”

“SIN JUSTICIA Y SIN ESPERANZA”

A LAS AUTORIDADES Y AL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:

Frente a la situación por la que atraviesa el funcionamiento del servicio de administración de justicia en todo el ámbito bonaerense, como producto de una crisis alimentada por factores de diversa índole y procedencia, el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires pone de manifiesto:

a) Los tribunales se hallan **prácticamente paralizados**, en perjuicio de millones de ciudadanos privados de las garantías que impone el artículo 15 de la Constitución local, y 40 mil abogados de la matrícula, impedidos de ejercer su actividad.

b) **Los paros suman ya más de dos meses**, sin perspectivas de solución a corto plazo, pues la acumulación de tareas producida no podrá resolverse de inmediato.

c) Independientemente de las causas estructurales y coyunturales, se destaca la **notoria precariedad e inoperancia** de los recaudos adoptados hasta ahora.

d) Se provoca institucionalmente un **visible desbalanceo en el equilibrio de los poderes**, lo que se agrava con la actitud del propio presidente de la Corte, Dr. Héctor Negri, al manifestarse demagógicamente en una reciente asamblea gremial, a favor de los reclamos que derivaron en la paralización del servicio.

e) La falta de solución no se compatibiliza con las condiciones que establece el **artículo 5º de la Constitución Nacional** para garantizar a la Provincia el goce y ejercicio de sus instituciones.

f) Es imposible explicar lo que para el Estado de Derecho resulta inexplicable: **QUE UNO DE SUS PODERES NO FUNCIONE.**

Por todo lo expuesto, **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RECLAMA DE LAS AUTORIDADES DE LOS TRES PODERES –CADA UNO EN SU ESFERA DE COMPETENCIA-, LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PERENTORIAS QUE PERMITAN EL INMEDIATO RESTABLECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL EN TODO EL TERRITORIO BONAERENSE.**

La Plata, Octubre 5 de 2005.”

8.- CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS

La Caja de Previsión informó que han efectivizado el beneficio jubilatorio acordado oportunamente por los Dres. Alberto Antonio Parada Lameiro, Oscar Bernardo Remaggi, Edmundo José Tomás García, María Angélica Tiboni, Gregorio Gueler Hornes, María Teresa Aponte, Luis Alberto Pacheco, Ernesto Grun y Enrique Roque Sayús, Nelson Domínguez, Enzo Jorge Ramírez, Victoria Barbera, Carlos Camilo Isla Vieyra, Oscar Osvaldo Surraco, José María Martocci, Engel Gunter Frey, Enrique Escalante Echagüe, Guillermo Benjamín Zubiatur, Marcos Argentino Saragusti, José María Malde y Fernando Guillermo Cereceda, todo lo que se tuvo presente y se tomó nota de ello en sus legajos personales.

PRORROGA DE LOS VENCIMIENTOS

La Caja de Previsión comunicó la resolución de fecha 13 de octubre, que dice así:

El H. Directorio resuelve:

1. Diferir los vencimientos de la Cuota Anual Obligatoria 2005, establecidos en el art. 24 de la Ley 6716, de conformidad con el siguiente detalle: del 31 de diciembre de 2005 al 31 de marzo de 2006, y del 31 de mayo al 30 de junio del mismo año. En este último caso con recargo de intereses a computar desde el 1° de abril, de conformidad con la tasa establecida en la norma mencionada.

Establecer que dichos diferimientos no afectarán el derecho de los afiliados a percibir los beneficios que les correspondan, debiendo operarse como hasta el momento pero tomando en cuenta los nuevos vencimientos.

2.- Establecer que los aportes efectuados, hasta el día 31 de marzo de 2006, respecto de regulaciones de honorarios de los años 2005 y anteriores, a pedido del interesado podrán ser imputados a la cuota anual obligatoria del año 2005."

9.- COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA

1) REFORMA AL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

"ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 74° del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley 12.008 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 74°: Impugnación de resoluciones de Colegios o Consejos Profesionales.

Las pretensiones que tengan por objeto la impugnación de actos administrativos definitivos emanados de los Colegios o Consejos Profesionales referidos al gobierno de la matrícula o registro de profesionales y/o control disciplinario de los mismos y los definitivos emanados de los órganos de control disciplinario, tramitarán mediante recurso directo ante las Cámaras Departamentales en lo Contencioso Administrativo que corresponda al lugar donde se produjo el hecho que motivó el acto cuestionado a los fines de establecer el debido control de legalidad de aquéllos. El plazo para deducir el recurso será de quince (15) días a partir de la notificación de la última resolución administrativa y deberá interponerse ante el Órgano Colegial que dictó el acto administrativo. El recurso tendrá efectos suspensivos y deberá ser fundado en el mismo acto.

El Órgano Colegial pertinente deberá remitir el recurso conjuntamente con las actuaciones administrativas, dentro de los diez (10) días hábiles de recibidos, bajo exclusiva responsabilidad de las autoridades de la Institución, quienes serán pasibles de multas procesales en caso de incumplimiento.

Recibidas las actuaciones, la Cámara deberá llamar autos para sentencia y dictará el fallo definitivo dentro del plazo de sesenta (60) días.

En caso de denegarse la concesión del recurso por parte del Órgano Colegial, el recurrente podrá interponer recurso de queja ante la Cámara competente dentro del plazo de cinco (5) días de notificado de la denegatoria. Con la queja deberá adjuntarse copia

de la sentencia recurrida y del escrito recursivo. La Cámara podrá requerir las actuaciones administrativas, las que deberán ser remitidas por la Autoridad Colegial dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, bajo el apercibimiento antes previsto. La remisión de las actuaciones administrativas tendrá efectos suspensivos respecto de la sentencia dictada por el Órgano Colegial."

ARTÍCULO 2º: Incorpórase como artículo 74º bis del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley 12.008 y sus modificatorias, el siguiente texto:

"ARTÍCULO 74º bis: Disposición Transitoria: Las pretensiones anulatorias de los actos administrativos definitivos emanados de los Colegios o Consejos Profesionales referidos al gobierno de la matrícula o registro de profesionales y/o control disciplinario de los mismos y los definitivos emanados de los órganos de control disciplinario, iniciadas bajo el régimen del anterior artículo 74º del Código Contencioso Administrativo (texto según Ley 13.101), quedarán suspendidas en su trámite cualquier sea su estado y se adecuarán al procedimiento recursivo establecido en la presente ley. A tal fin, el Juzgado formulará el requerimiento correspondiente concediendo al accionante un plazo de treinta (30) días para la presentación del recurso. Producida la adecuación dentro del plazo acordado, el expediente será elevado a la Cámara competente para la decisión definitiva. En el supuesto que el requerido no diere cumplimiento a la adecuación, se declarará extinguido su derecho, devolviéndose la causa al Colegio o Consejo Profesional. En cualquier caso, las costas se impondrán en el orden causado."

ARTÍCULO 3º: Modifícase el artículo 79º del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley 12.008 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 79º: Sustitúyense los artículos 7º, 20º y 33º de la Ley 10.973; 12º y 19º de la Ley 10.405; 12º y 19º de la Ley 10.416; 12º y 19º de la Ley 10.411; 10º y 23º de la Ley 7.193 (T.O. 1987); 10º y 41º de la Ley 6.682 (T.O. 1987); 12º y 19º de la Ley 10.353; 42º, 48º y 63º de la Ley 11.745; 1º, 18º y 27º de la Ley 10.751; 16º y 39º de la Ley 10.392; 27º y 51º de la Ley 10.620; 14º y 36º de la Ley 10.646; 90º, inciso 2), y 29º de la Ley 5.177 (T.O. 1987); 28º y 65º del Decreto-Ley 9.020/78 (T.O. 1986); 27º y 57º del Decreto-Ley 9.944/83; 15º, 41º y 53º de la Ley 8.271 (texto según Ley 11.925); 39º, 45º y 58º de la Ley 10.306; 40º y 67º de la Ley 10.321; 76º del Decreto-Ley 9.686/81; 37º y 46º de la Ley

10.757; 42º y 50º del Decreto-Ley 5.413/58; 13º y 34º de la Ley 10.307; y toda otra norma que atribuya a la justicia en lo Civil y Comercial de La Plata la competencia para juzgar las impugnaciones contra los actos de gravamen emanados de los colegios o consejos profesionales. Tales casos serán resueltos por los tribunales contencioso administrativos y tramitarán con arreglo a lo previsto en el artículo 74º del presente Código.

Las contiendas previstas en los artículos 79º de la Ley 10.973; 28º de la Ley 10.405; 27º de la Ley 10.416; 27º de la Ley 10.411; 6º de la Ley 6.682 (T.O. Decreto 5.514/87); 27º de la Ley 10.353; 5º de la Ley 10.392; 5º de la Ley 10.646; 20º de la Ley 5.177 (T.O. 1987); 39º del Decreto-Ley 9.944/83; 7º de la Ley 8.271; 12º de la Ley 10.321; 27º de la Ley 10.751, y en toda otra norma análoga, relativa a la intervención y reorganización de colegios o consejos profesionales, serán resueltas por los tribunales contencioso administrativos, aplicándose las reglas previstas en el artículo 21º inciso 2) del presente Código."

ARTÍCULO 4º: Suprímense los incisos 2) y 3) del artículo 74º del Código Procesal Contencioso Administrativo (texto según Ley 13.101).

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil cinco."

2) CIADI

Vista la situación creada por el gobierno argentino que mediante la ley 24.353 y 56 tratados internacionales sometió las diferencias entre empresas contratistas extranjeras y la Nación Argentina se resuelven fuera del país por Tribunales del Banco Mundial – Centro Internacional para el Arreglo de Diferencias relativas a inversiones – CIADI-, es decir por sus propios funcionarios simulando la investidura de jueces arbitrales, este Colegio de Abogados considera que, cuando se someten cuestiones de orden público donde están en juego intereses de la Nación Argentina a decisiones de árbitros internacionales, se violenta el mandato constitucional de legislar en pos del desarrollo económico con justicia social y atender las acciones positivas para lograr la igualdad real de opor-

tunidades de los ciudadanos, declinando soberanía.

Por ello afirmamos la jurisdicción nacional para resolver los casos presentados contra la Argentina ante cualquier Tribunal arbitral ó judicial extranjero en el marco de tratados de aparente inversión recíproca, instando la adopción de medidas idóneas que permitan revertir la inicua situación creada, sin omitir la consideración de las responsabilidades consecuentes.

3) DOCTOR NORBERTO FELIPE MISTO

El Dr. Norberto Felipe Misto ha comunicado que entre los requisitos para prestar juramento no cuenta con el título que le expediera la Facultad de Derecho de la UBA, ante el extravío o sustracción del mismo, y encontrándose inscripto en el Colegio Público de la Capital Federal, se lo tenga por cumplido con la documentación que se le requiere; y se resolvió a sus efectos que para prestar juramento resulta necesario acompañar el título, razón por la cual deberá efectuar como medida previa, la denuncia policial del robo o extravío y solicitar en la Facultad que le expediera el título, que le haga entrega de un nuevo ejemplar.

4) ACTUACIÓN EN CAUSAS PROPIAS

Visto el planteamiento de un colegiado que se reconoce deudor por falta de pago de cuotas de matrícula, en el cual solicitó se determine su habilitación exclusivamente para actuar en causa propia, y giradas que fueron las actuaciones a la Comisión de la Ley 5177, dictaminó que el interesado no puede actuar en causa propia si adeuda la matrícula, por lo que si desea ejercer la profesión, aunque se limite a causas propias, debe mantener vigente su matrícula.

5) CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN

El Consejo Directivo resolvió designar la nómina de abogados a los efectos de la conformación del listado de jurados que intervendrán en los concursos públicos de oposición y antecedentes a los que se refiere el artículo 13 de la ley 24.937, y teniendo en cuenta lo informado por el Sector Matrícula con relación a que los mismos

reúnen las condiciones previstas relacionadas con edad, años de ejercicio profesional en la matrícula federal, rama del derecho a la cual se dedican, se confeccionó el siguiente listado tomando en cuenta la propuesta elevada por el Colegio en el año 1999, dicho listado dice así:

Apellido y Nombres	Tomo	Folio	Especialidad
Aramburu, Julia Edith	69	678	D.Comercial y Constitucional
Bibiloni, Jorge Jaime	14(CS)	354	D. Civil y Comercial
Busetto, Adalberto Luis	67	938	D. Comercial
Cánepa, Sara Irma	68	853	D. Civil-Minoridad
Capdebarthe, Héctor Hugo	68	357	D. Civil y Comercial
Castagnet, Claudio Alejandro	68	986	D. Comercial
Chebel, Nora Noemí	68	393	D. Administrativo y Previsional
Cobefias, Cecilia Edith	67	53	D. Civil y Contencioso Administrativo
de la Loza, Graciela Ercilia	69	121	D. Civil
Della Croce, Guillermo Valentín	68	136	D. Civil
Della Croce, Jorge Nicolás	68	739	D. Civil
García Orsi, Alvaro	67	915	D. Civil y Comercial- Tributario
Gareis, Teresa Beatriz	70	446	D. Civil y Comercial
González, Liliana Haydée	68	795	D. Civil
Granillo Fernández, Héctor M.	70	110	D. Penal
Guerra, Rubén Darío	69	362	D. Penal Eco., Cont. Adm. y Tributario
Gusmerottí, Raul Ricardo	60	910	D. Civil
Guzmán, Carlos Alberto	69	217	D. Civil
Insúa, Alberto Antonio	69	792	D. Administrativo y Previsional
Irisarri, Carlos Alberto	70	382	D. Penal
Lapalma, María Monserrat	69	690	D. Civil
Lipovetzky, Jaime César	23	349	D. Laboral
López Akimenco, Arturo Jorge	68	989	D. Laboral
López Muro, Jaime Oscar	68	122	D. Laboral y Civil
Mallo Rivas, Augusto	68	124	D. Comercial
Mamberli, Carlos Enrique	67	927	D. Administrativo
Méndez, Héctor Oscar	69	407	D. Civil y Comercial
Mendoza Peña, Héctor Benito	38	405	D. Civil y Comercial
Mojer, Mario Antonio	70	925	D. Civil
Mollino, Ana María	69	572	D. Cont. Adm - Tributario
Mondinalli, Carlos Darío	69	320	D. Civil y Comercial
Nitti, Nicolás Antonio	69	391	D. Administrativo
Oreste, Raúl Héctor	69	415	D. Laboral
Prando, Susana Matilde	69	413	D. Administrativo

Puente, Mario Enrique	67	747	D. Civil y Contencioso Administrativo
Ramos, Ruben Ignacio	68	428	D. Provisional
Reynoso, Lidia Ester	67	394	D. Civil
Santi, Augusto Carlos	68	403	D. Civil y Comercial
Servini, Clara Cristina	67	820	D. Civil y Comercial
Simoncelli, Juan Carlos	67	214	D. Civil
Solsona, Enrique Francisco	70	814	D. Penal
Vallente, Edgar Alvaro	67	670	D. Laboral
Varela, Fernando Juan José	67	368	D. Comercial, Civil y Administrativo

6) CUOTA ANUAL

El Consejo Directivo resolvió ampliar la prórroga en el vencimiento de la tercera facilidad de pago de la cuota anual del 31 de octubre hasta el 30 de noviembre.

7) DECLARACIÓN: DOCTOR BEINUSZ SZMUKLER

El Consejo Directivo resolvió dictar la siguiente declaración con motivo de las agresiones sufridas por el Dr. Szmukler: "En un estado de derecho, el dolor de lo injusto merece su reparación a través de los instrumentos e instituciones previstos por la ley y la consecuente solidaridad de todos los integrantes de la comunidad pero no habilita a la violencia y al agravio. Por ello, el C.A.L.P. repudia las agresiones sufridas por el Dr. Szmukler con relación a los desgraciados hechos derivados de la causa Cromagnon".

8) MESA DE ENTRADAS DE LOS JUZGADOS

Ante el maltrato recibido por los colegiados en las mesas de entradas de los Juzgados, se resolvió aprobar la confección de unos afiches para que sean distribuidos en las mismas, los cuales dicen así:

"El Colegio de Abogados de La Plata, recuerda y hace saber a quien corresponda que:

En el desempeño de su profesión, el abogado será asimilado a los magistrados en cuanto atañe al respeto y consideración que debe guardársele. Cometerá falta grave quien no respete esta dis-

posición, y su violación podrá dar lugar a la pertinente denuncia ante el superior jerárquico del infractor, debiendo ser sustanciada de inmediato. El profesional afectado se encuentra legitimado para la radicación e impulso de los trámites respectivos (Art. 56 in fine, Ley 5177)."

9) CONSEJO DIRECTIVO. TESORERÍA

Se resolvió reiterar la resolución adoptada por el Consejo Directivo de fecha 24 de noviembre de 1998, que dice así: "Se tomó conocimiento de la propuesta que se formula con relación a las actividades de las distintas áreas del Colegio que originan gastos y que deben ser canalizados por la Tesorería, al control que resulta necesario cumplimentar, y a los plazos que todo ello requiere, y se resuelve: 1°) Los pagos en efectivo por Caja Chica serán limitados a razones de urgencia y su monto no superará \$ 200.- 2°) Los restantes pagos se efectuarán mediante cheques con la firma del Presidente y del Tesorero, o sus reemplazantes legales, observándose los siguientes requisitos: a) el sector de origen del gasto remitirá a la Contaduría la factura o documento equivalente debidamente conformado y/o acompañado de la resolución que lo autoriza. b) una vez recibidos en Contaduría dichos comprobantes, o de las resoluciones del Consejo Directivo que ordenen los pagos, se procederá a la imputación a las respectivas partidas del presupuesto, contabilización, confección de la orden de pago y del cheque respectivo, y su elevación para la firma, la que salvo razones de fuerza mayor, no excederá las 48 horas hábiles. c) cumplimentadas las firmas, los cheques estarán inmediatamente a disposición de los interesados. d) considerar que el tiempo requerido por la Contaduría para efectuar los pagos, es de un mínimo de 48 horas y un máximo de 72 horas hábiles a partir del momento en que se toma conocimiento del mismo. 3°) Hacer saber a las áreas del Colegio para que al momento de comprometer pagos, tengan en cuenta los plazos que surgen de la presente resolución". Asimismo se resolvió que la única excepción al monto de pagos en efectivo por caja chica y de evaluar las razones de urgencia será facultad del Presidente y/o Secretario General, debiendo informar inmediatamente al Consejo Directivo el motivo de dicha excepción.

10. ESTO TAMBIÉN OCURRIÓ

1) PASTORAL SOCIAL

Se tomó conocimiento que el Arzobispo de La Plata Monseñor Héctor Aguer cursó invitación para asistir a la presentación del compendio de la Doctrina Social de la Iglesia y al inicio de las actividades preparatorias de la Cuarta Semana Social Arquidiocesana que se llevará a cabo el día 13 de mayo a las 20,30 horas en la calle 5 n° 777 1/2. Resolviéndose designar al Dr. Jorge Marín para representar al Colegio.

2) DIRECCIÓN DE CATASTRO

Ante el pedido efectuado por la Directora de Catastro solicitando se vea la posibilidad de hacerle llegar una copia del padrón de abogados activos de este Colegio, se resolvió hacerle llegar un ejemplar exclusivamente con los nombres y apellidos de los colegiados y el agregado exclusivo del tomo y folio.

3) DOCTORA MATILDE KIRILOVSKY DE CREIMER

Se tomó conocimiento que el día miércoles 17 de agosto de 2005 en la sesión del Concejo Deliberante de La Plata, la Doctora Matilde Kirilovsky de Creimer fue declarada como "Ciudadana Ilustre Post Mortem".

4) PAGO TERCER CUOTA DE MATRÍCULA

Teniendo en cuenta la situación que afectó a los matriculados debido a las razones de público conocimiento, el Consejo Directivo resolvió diferir el vencimiento del pago de la tercera cuota de la matrícula anual hasta el 31 de octubre del corriente. Así también, se resolvió solicitar a los Directores de la Caja representantes de este Colegio efectúen gestiones tendientes a resolver los venci-

miento actuales en créditos, moratorias y obligaciones exigibles por la Caja, tratando en lo posible de apoyar las iniciativas que en tal sentido efectúe y apruebe el Colegio de Abogados de la Provincia de Bs. As.

5) RECONOCIMIENTO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PROVINCIA POR LA ACTUACIÓN DEL DR. FERNANDO LEVENE

El Doctor Auge informó que en el seno del Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia se destacó la colaboración desinteresada y oportuna del Dr. Fernando Levene, tanto en la confección de la demanda de amparo promovida a raíz de la crisis del Poder Judicial y recurso de apelación interpuesto.

6) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Se tomó conocimiento que con fecha 15 de septiembre y con retroactividad al 1º de agosto, la Suprema Corte de Justicia resolvió fijar el sueldo de los Secretarios de Primera Instancia en la suma de \$2.945, y el valor del jus en la suma de \$46.

11. CONVENIOS

1) CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA Y EL COLEGIO DE ABOGADOS.

"Entre la Municipalidad de La Plata, con domicilio legal en calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Julio César Alak, por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y el Colegio de Abogados de La Plata, con domicilio legal en calle 13 n° 821 de la Ciudad de La Plata, representada en este acto por el Dr. Pedro Martín Augé por otra, acuerdan en celebrar la presente Acta de Intención, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad y el Colegio de Abogados de La Plata suscriben la presente ACTA DE INTENCIÓN con la finalidad de establecer un CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, cuyo objetivo sea promover y facilitar la cooperación entre ambas instituciones, para lograr la satisfacción de necesidades atinentes al ámbito específico de capacitación y perfeccionamiento en temáticas referidas a resolución de conflictos, mediación, y herramientas de gestión, derechos del consumidor y/o cualquier tema de interés para ambas partes.

SEGUNDA: En ese sentido se establece que la colaboración prevista en el marco del convenio deberá ser desarrollada mediante Acuerdos Complementarios, que darán lugar a programas específicos que tendrán que elaborarse para ambas partes de acuerdo con sus necesidades, y serán considerados como anexos al mismo, rigiendo en cuanto a ellos las disposiciones previstas en las cláusulas de este convenio. En los mismos se fijarán las acciones y mecanismos tendientes a su implementación.

TERCERA: El presente CONVENIO se suscribe por un plazo de un (1) año, pudiendo renovarse por igual período, previo acuerdo de partes. Asimismo, se pauta que las partes podrán denunciar el presente CONVENIO y los Acuerdos Complementarios que se celebren, mediante notificación fehaciente a la otra parte, con una

antelación no menor a los sesenta (60) días.

CUARTA: El seguimiento y control de los Acuerdos Complementarios estará a cargo de los representantes de cada una de las partes que en cada caso establezcan.

QUINTA: A todos los efectos legales derivados de la presente, constituyen las partes domicilios especiales en los indicados en el acápite del presente, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se practiquen. Cualquier cambio de los mencionados domicilios deberá comunicarse, fehacientemente, a la otra parte. Toda controversia judicial será sometida a la competencia del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata."

2) CONTRATO DE CONCESIÓN CON LA FIRMA SERVIMAQ

"Entre el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, representado por su presidente Dr. Pedro Martín Augé con domicilio en la calle 13 n° 829, 2° piso de La Plata, en adelante denominado "el concedente", por una parte y por la otra la señora Claudia María La Grotta DNI. 17.198.003 de estado civil divorciada, con domicilio en 51 n° 479 de La Plata, quien suscribe el presente por sí y en representación de la firma comercial "SERVIMAQ", quien será llamada en adelante "la concesionaria", se celebra el presente contrato de concesión privada para la explotación del servicio de fotocopias y venta de papelería, formularios y material de uso profesional, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El concedente da en concesión a la concesionaria, la explotación de: 1) Servicio de fotocopias y venta de papelería, librería y material de uso profesional que indique el concedente, en el espacio destinado a tal efecto por el concedente en las Salas de Profesionales ubicadas en los Juzgados Civiles y Comerciales y Penales; 2) El servicio de fotocopias, encuadernación y anillado en el espacio destinado a tal fin por el concedente en su Biblioteca, conforme los croquis adjuntos que forman parte del presente contrato y con los bienes que también se consignan en listado adjunto integrante del presente. En ambas salas la prestación de los servicios se desarrollará durante todos los días hábiles en el horario de

atención al público que disponga el Poder Judicial. La atención en Biblioteca se prestará de lunes a viernes en el horario de 8 a 19 horas. Debiendo la concesionaria garantizar la no interrupción de los servicios durante el horario de actividad de tales dependencias.

SEGUNDA: Se deja expresa constancia que los espacios concesionados en los edificios judiciales, han sido otorgados al concedente en comodato por el Poder Judicial. Para el supuesto que el mismo reclame su devolución, el presente contrato se considerará automáticamente rescindido sin obligación alguna por parte del concedente de indemnizar por ningún concepto al concesionario. Las garantías que otorgue el concesionario subsistirán mientras no se cumpla la obligación de restitución de espacios establecida precedentemente.

TERCERA: En forma gratuita la concesionaria mantendrá a disposición de los profesionales en los lugares de prestación de los servicios y en perfecto estado de funcionamiento: abrochadoras, guillotinas, perforadoras, tijeras, sacabroches, clips, gomas, correctores, como así mismo pondrá a disposición de los abogados carbónicos, y hasta cuatro hojas por persona.

CUARTA: La concesionaria deberá brindar una calidad óptima de copiado, garantizando una buena fijación e intensidad plenas, como así también un perfecto secado sin humedad, ofreciendo una excelente nitidez en la reproducción para lo cual se compromete a mantener al servicio un mínimo de 6 máquinas nuevas de última generación, de no menos de 50 fotocopias por minuto.

QUINTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 18/07/05 hasta el 17/07/2008. Durante su vigencia la concesionaria abonará al concedente un canon mensual equivalente a quince mil (15000) fotocopias cuyo valor unitario a la fecha es de pesos \$0,10 y que representa la suma de Pesos un mil quinientos (\$1500,00) mensuales, que se reajustará automáticamente en caso de incrementarse el valor de las fotocopias. Se deberá abonar el importe señalado en la Sede del Colegio calle 13 n° 829, 2° Piso - La Plata, por mensualidad adelantada del 1 al 10 de cada mes. Vencido el plazo de vigencia pactado ut supra, indefectiblemente queda resuelto el presente, debiendo la concesionaria reintegrar los bienes y el espacio físico que recibe sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno.

SEXTA: En los espacios concedidos la concesionaria deberá

prestar en forma obligatoria los siguientes servicios con los siguientes elementos:

I) Sala de Profesionales Tribunales Civiles y Comerciales:

1) Provisión de 4 fotocopadoras, con las características descriptas en la cláusula Cuarta, que deberán ser operadas cada una por un dependiente de la concesionaria en cantidad suficiente que garantice la fluidez del servicio. Asimismo a requerimiento del concedente deberá agregar obligatoriamente una fotocopadora láser full color, y/u otro sistema de copiado especial.

2) Venta de papelería, formularios y material de uso ordinario por el profesional.

3) Venta de Bonos Ley 8480, sin comisión ni sobreprecio alguno y con rendición en la Gerencia contable del Colegio en calle 13-829 2° Piso de La Plata, una vez por semana los días viernes hasta las 13:00 hs. y el día anterior al cambio de valor de los bonos; dejándose constancia que no se recibirán rendiciones con valores que no sean los vigentes al momento de producirse las mismas, aplicándose esta obligación a los 15 días corridos del inicio del servicio.

4) Provisión de casilleros privados individuales, destinados a la constitución de domicilios especiales y/o recepción de documentación judicial, correspondencia, etc.

5) Servicio telefónico, con instalación de Fax.

6) Receptoría de diarios "El Día", "Hoy", "El Pregón", etc. para publicaciones de edictos judiciales en exclusividad.

7) Instalación de sistema de video para uso de información periodística o de interés general, proveyendo también en forma gratuita para consulta en el lugar los principales diarios locales y nacionales.

II) Salas profesionales Tribunales Penales

1) Provisión de una fotocopadora como mínimo.-

2) Venta de papelería, formularios y material de uso ordinario por el profesional.

3) Venta de Bonos Ley 8480, sin comisión ni sobreprecio alguno y con rendición en la Gerencia contable del Colegio 13-829 2° Piso de La Plata una vez por semana los días viernes hasta las 13:00 hs. y el día anterior al cambio de valor de los bonos; dejándose constancia que no se recibirán rendiciones con valores que

no sean los vigentes al momento de producirse las mismas, aplicándose esta obligación a los 15 días corridos del inicio del servicio.

4) Servicio telefónico, con instalación de Fax.

III) Biblioteca del Colegio:

1) Provisión de una fotocopidora, como mínimo, operada por personal dispuesto por el oferente, garantizando la fluidez del servicio durante todo el horario de atención al público.

2) Trabajos de encuadernación, anillado de fotocopias.

SÉPTIMA: La concesionaria, toma a su exclusivo cargo tanto la limpieza, como el mantenimiento de las salas de profesionales tanto en las áreas donde preste servicio como en las aledañas y asimismo al área de servicio concerniente en la Biblioteca.

La limpieza deberá ser diaria y constante, en virtud de producirse derrames de café, líquidos, objetos fuera de lugar, etc.

Entiéndase por mantenimiento: - necesidad de pintura, recambio de alfombras, renovación de luminarias, etc.

OCTAVA: El precio de los servicios, fotocopias y demás materiales de uso profesional deberá ser inferior en un 20% al precio de plaza, tomando como término plaza los negocios adyacentes a los lugares donde se prestará el servicio. Debiendo exhibir todas las salas listado de precios mediante carteleras ubicadas en lugares visibles. Asimismo debe la concesionaria remitir mensualmente al concedente un listado de precios de por lo menos fotocopias, resmas de copias de oficio liso y marginales (con especificación de marca), formularios simples, dobles, etc. Los futuros pedidos de modificación de precios deberá efectuarlo la concesionaria al concedente, y la modificación no podrá aplicarse sin previa autorización escrita del Honorable Consejo Directivo, el que deberá expedirse dentro de los diez días de presentado el pedido de modificación por parte de la concesionaria, caso contrario será de aplicación automática.

NOVENA: La concesionaria asume como obligación y sin costo alguno para el concedente el mantenimiento y mejora de todas las máquinas de escribir existentes en ambas salas de profesionales, como así también la provisión gratuita de todos los elementos necesarios (cintas, papel, carbónicos, etc.), asegurando de este modo la plena utilización de las mismas.

DÉCIMA: Sin costo alguno para el concedente, el oferente se hace cargo de brindar al Colegio de Abogados de La Plata:

a) El servicio técnico a todas las máquinas fotocopadoras de su propiedad que se encuentren en funcionamiento (sin incluir repuestos ni insumos), incluyendo además el asesoramiento técnico para la renovación de dichos equipos.

b) Provisión de máquinas fotocopadoras y/o impresoras para eventos especiales, congresos, convenciones u otras actividades relacionadas, garantizando el servicio técnico, traslado y puesta en funcionamiento sin cargo. No incluyendo insumos, ni operadores, asumiendo el concedente -sólo en este caso- todo el riesgo generado por el riesgo de la cosa.

DÉCIMO PRIMERA: El personal que esté a cargo de la prestación de los servicios será especializado con conocimientos técnicos en el manejo de las máquinas fotocopadoras, será seleccionado no sólo por su eficiencia, sino también por su buen trato, educación y buena presencia. Siendo a exclusivo cargo de la concesionaria la dependencia laboral de sus empleados, constituyéndose responsable por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las leyes laborales y previsionales, debiendo acreditar su cumplimiento efectivo con la entrega al concedente en su gerencia contable copia de la documentación que así lo acredite, dentro de los treinta días corridos posteriores al vencimiento de cada obligación. Asimismo deberá estar inscripto en legal forma en todos los impuestos, tasas y contribuciones exigidos para la actividad, acompañando documentación que se requiriese por el concedente, debiendo hallarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales, impositivas, nacionales, provinciales y municipales. La concesionaria brindará al concedente la nómina completa del personal o sus eventuales reemplazantes, asimismo asume las responsabilidades civiles y/o penales en consecuencia de su actividad frente al concedente y frente a terceros y por hecho y acción de sus dependientes. Siendo obligación de la concesionaria posibilitar a la concedente todas las inspecciones que éste disponga, con el objeto de acceder a los registros de documentación y demás comprobaciones tendientes a acreditar el cumplimiento de las obligaciones impuestas.

Para el supuesto de incumplimiento del presente por parte del concesionario, éste deberá abonar una multa diaria en los siguientes casos, siendo facultad del concedente optar por su cobro o so-

licitar la rescisión del contrato:

a) Para el caso de mal funcionamiento o falta de funcionamiento de las máquinas fotocopadoras –en caso de que sean imputables al concesionario- por un período superior a las 48 hs. deberá abonar el concesionario Cien Pesos (-\$100,00=) diarios, por cada máquina.

b) Si se comprobare, la inexistencia de un operario por máquina deberá abonar la suma de Ciento Cincuenta Pesos (-\$150,00=) diarios por cada faltante.

c) Si no cumpliera con la limpieza, o no exhibiere los comprobantes de pago de obligaciones previsionales, laborales (salvo aquella documentación que por su naturaleza se encuentre en poder de terceros, para lo cual se fijará un plazo especial no menor de cinco días), dentro de las setenta y dos horas de requeridos por el concedente en forma fehaciente deberá abonar la suma de Cien Pesos (\$100,00=) diarios por cada día de retraso.

La concesionaria contará con un servicio técnico permanente para la reparación de las máquinas que lo requiriesen, o en su defecto el cambio inmediato por otro de iguales características, debiendo asegurar la regularidad del servicio.

DÉCIMO SEGUNDA: El concedente entrega a la concesionaria la tenencia precaria de los muebles y elementos en las buenas condiciones que se encuentran debiendo reintegrarlos al finalizar el contrato por cualquier motivo, y abonarlos para el supuesto que se hubieran deteriorado o perdido por su culpa, elementos éstos que constan en el anexo el que suscripto por las partes integra el presente documento.

DÉCIMO TERCERA: La concesionaria, no podrá transmitir o ceder total o parcialmente el servicio ni disponer de los espacios físicos de la concesión a terceros, sin la expresa autorización por escrito del Colegio, que para tal fin se reserva el derecho de denegarla sin especificación de motivos y sin que ello otorgue derecho de reclamación alguna.

DÉCIMO CUARTA: Si se produjere el fallecimiento o se declare judicialmente la incapacidad de la concesionaria, sus herederos podrán solicitar al concedente el otorgamiento de la adjudicación para continuar la contratación hasta la finalización de su período original. Para el caso contemplado anteriormente deberán presentarse la totalidad de los documentos oficiales que acrediten

los hechos y/o parentescos alegados, como así también cumplimentarse la garantía del contrato y demás recaudos que surjan de la totalidad de las cláusulas del presente. El Colegio podrá acceder al pedido que en tal sentido se formule o denegararlo sin que ello otorgue derecho a los recurrentes para efectuar reclamación de ninguna naturaleza.

DÉCIMO QUINTA: Para el caso de operarse el incumplimiento del pago en el término acordado en la cláusula quinta, será pasible la concesionaria de una cláusula penal acumulativa del 0,3% diario calculable sobre el monto adeudado. La configuración de dos atrasos continuos o cinco alternados, hará caer a la concesionaria en rescisión contractual por su culpa y de pleno derecho. En caso de incumplimiento por la concesionaria de cualquiera de las restantes cláusulas del contrato o de sus obligaciones legales, el concedente podrá rescindir el contrato debiendo aquél desocupar los espacios en los que brinde el servicio y reintegrar el mobiliario dentro de los treinta días de notificado fehacientemente. La concesionaria podrá rescindir unilateralmente el contrato notificando fehacientemente al concedente con una anticipación no menor de noventa (90) días, período durante el cual continuará prestando el servicio. En caso de rescisión por mutuo acuerdo la concesionaria deberá continuar prestando el servicio durante sesenta (60) días a partir de la fecha del acuerdo y en idénticas condiciones a las pactadas en el presente.

DÉCIMO SEXTA: La concesionaria deberá contratar un seguro de responsabilidad civil con inclusión de daños, incendios y robos, con un mínimo de cobertura no menor a pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) en compañía de seguros o banco de primera línea a satisfacción del concedente que garantice el cumplimiento del presente, siendo este requisito sine-quantum para la concreción del presente, debiéndose acreditar su instrumentación en el término de diez días corridos de firmado este instrumento. Para el caso de no hallarse acreditado el seguro, dentro del plazo convenido deberá la concesionaria abonar al concedente la suma de pesos doscientos (-\$200,00=) diarios, hasta la efectiva acreditación de su concreción, habilitándose la vía ejecutiva para su cobro, dando lugar asimismo a la rescisión automática del contrato.

Durante la vigencia de todo el período contractual, el presente contrato deberá hallarse cubierto por un seguro de caución de responsabilidad civil sin límite, sin espacios de tiempo alguno sin di-

cha cobertura. El concesionario podrá contratar dicho seguro en forma anual, con renovación automática por igual período hasta concluir el contrato. 30 días antes del vencimiento anual deberá acreditar en forma fehaciente su renovación, bajo pena de ser motivo de rescisión automática del presente, por exclusiva culpa del concesionario.

DÉCIMO SÉPTIMA: Durante la vigencia de las ferias judiciales, se procederá de la siguiente forma:

El concesionario no abonará canon durante el mes de enero y abonará la mitad del canon durante el mes de julio.

DÉCIMO OCTAVA: El concesionario asume expresamente la responsabilidad civil por los hechos dañosos causados a personas o bienes de terceros – incluidos los propios del concedente- provocados por los bienes de su propiedad, del hecho personal o de sus empleados, o de un caso fortuito.

DÉCIMO NOVENA: La concesionaria se compromete durante el período de concesión:

- 1) Hacer una inversión mínima de pesos treinta mil (\$30.000) a efecto de cambiar los equipos existentes por la implementación de un sistema de digitalización de imágenes a través del cual los abogados podrán reproducir todo tipo de imágenes y transportarlas y/o plasmarlas de acuerdo a sus necesidades;
- 2) Instalar un sistema de impresión digital (Lanier LP 026 como mínimo) a costo de la concesionaria que permitirá a los abogados usuarios de la sala virtual y/o de confección de escritos, imprimir copias de altísima calidad a un costo no mayor de \$0,10 por carilla (incluyendo papel);
- 3) Innovar el sistema de casilleros instrumentando los casilleros por internet a más del servicio ya prestado. De tal manera, los abogados podrán acceder a la información en forma inmediata y sin otro requisito que la de contar con un servidor de dicho sistema informático;
- 4) Incorporar el servicio postal privado en su carácter de corresponsales de la empresa "Seprit";
- 5) Instalar computadoras de última generación (dos en un principio) con sistema de internet para uso exclusivo de los colegiados a valor de mercado;
- 6) Mantener los servicios prestados al Colegio por la empre-

sa M&R Servicios digitales S.A., ofreciendo además de un 5 % de descuento sobre el valor de plaza de los insumos y/o alquileres de equipos correspondientes a dicha firma;

7) Instrumentar la adquisición por parte de los colegiados de equipos de computación, copiado e impresión de los comercializados por la firma "M&R Servicios digitales S.A." con un 10 % de descuento sobre el valor de plaza o en 10 cheques personales sin interés y sobre el valor de lista y;

8) Proceder a la instalación de dos equipos de aire acondicionado (sistema de enfriamiento) antes de diciembre/2005 en el espacio concesionado con capacidad y calidad de acuerdo a las necesidades.-

VIGÉSIMA: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales las partes constituyen los domicilios denunciados al comienzo del presente donde tendrán efecto todas las notificaciones. Asimismo se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de La Plata con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

CIERRE: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los dieciocho días del mes de julio de 2005".

3) CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL CONSULADO GENERAL DEL PERÚ Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA

"Entre el Consulado General del Perú, representado por el Sr. Juan Aurich Montero y el Colegio de Abogados de La Plata, representado por el Dr. Pedro Martín Augé suscriben el presente convenio de Cooperación Institucional de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones colaborarán en el desarrollo de actividades académicas de interés común. El Colegio de Abogados será representado en este aspecto por el Director del Área Académica, quien designará en cada caso al Director del Instituto cuya incumbencia específica sea requerida. El Consulado General

del Perú será representado en estas actividades por el Cónsul General.

SEGUNDA: El Colegio de Abogados se compromete a asistir a los ciudadanos peruanos residentes en nuestro país que necesiten utilizar los servicios del Consultorio Jurídico Gratuito, Consultoría del Niño y la Familia, y Centro de Mediación. A tal fin quien solicite la intervención deberá reunir los requisitos establecidos reglamentariamente por el Colegio de Abogados de La Plata.

TERCERA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de dos años, renovándose automáticamente. A partir del primer año de vigencia, cualquiera de las partes puede dejar sin efecto el presente, sin perjuicio de proseguir hasta su finalización las causas pendientes.

CUARTA: El Colegio de Abogados se compromete a emitir un informe de los casos de los ciudadanos peruanos que hubieran sido asistidos por su Institución y de aquellos que no hubieran podido ser atendidos, de acuerdo a los requisitos establecidos en el reglamento, que se menciona en la cláusula segunda del presente convenio.

La Plata, a los nueve días del mes de diciembre de 2005".

12. DONACIONES

1) DOCTOR CARLOS H. FRANCO

Visto que el Dr. Carlos H. Franco ha remitido con destino a la Biblioteca un libro de su autoría, se resuelve acusar recibo agradeciendo dicha donación, y girarlo a la Biblioteca para consulta de los interesados.

2) DOCTOR ANGEL BENEDETTI

Se toma conocimiento que el Director del Instituto de Derecho Constitucional ha donado un ejemplar con destino a la Biblioteca, del libro "Problemas Latinoamericanos en los siglos XIX y XX" cuyos autores son los Dres. Ricardo Alberto Rivas y Rodolfo Alberto Rodríguez, lo que se tiene presente y se cursa nota de agradecimiento.

3) COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL.

Se toma conocimiento que el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal ha remitido con destino a la Biblioteca, las obras editadas por dicho Colegio que se caratulan "Sentencias de reclusión perpetua y prisión perpetua a personas menores de 18 años de edad en la República Argentina"; los tres tomos de las Actas - Diarios de sesiones de la Convención Constituyente de la ciudad de Buenos Aires y la publicación "Las Miserias" de Alfredo Palacios, lo que se tiene presente y se resuelve acusar recibo agradeciendo dicha donación.

4) DOCTOR ATILIO MILANTA

Se toma conocimiento que el Dr. Milanta ha donado al Colegio con destino a la Biblioteca el libro de su autoría "República Científi-

ca Platense", todo lo que se tiene presente y se resuelve cursar nota de agradecimiento y girar el ejemplar donado a la Biblioteca para consulta de los interesados.

5) COLEGIO DE ABOGADOS DE ROSARIO

Se toma conocimiento que el Colegio de Abogados de Rosario ha remitido un ejemplar del V Encuentro de Colegios de Abogados sobre temas de Derecho Agrario, lo que se tiene presente, se resuelve cursar nota de agradecimiento, y girar el mismo a la Biblioteca para conocimiento de los interesados.

6) EQUIPO FEDERAL DE TRABAJO

Se toma conocimiento que la Facultad de Ciencias Sociales de la Facultad de Lomas de Zamora ha remitido dos ejemplares de las Bases Constitucionales para América Latina y el Caribe, lo que se tiene presente, se cursa nota de agradecimiento y se giran a la Biblioteca para conocimiento de los interesados.

7) DOCTOR PEDRO EMILIO CIALELLA

Se toma conocimiento que el Dr. Cialella ha donado con destino a la Biblioteca del Colegio 2 ejemplares del libro de su autoría "Tutelando las entrañas de Jueces y Abogados", lo que se tiene presente, se gira a la Biblioteca y se cursa nota de agradecimiento.

8) DONACIÓN DE LIBRO

Se toma conocimiento que el Doctor Enrique Hidalgo ha donado con destino a la Biblioteca del Colegio el libro de su autoría denominado "Medios o Democracia", lo que se tiene presente y se resuelve cursar nota de agradecimiento.

13. UNIÓN INTERNACIONAL DE ABOGADOS (UIA)

La Unión Internacional de Abogados remitió información manifestando que desde el año 1997 la UIA reúne a los abogados del mundo entero con el objetivo de promover la justicia y los principios fundamentales de la profesión, dando cuenta de las normas que a lo largo del tiempo se han adoptado. Hace saber además que el día 2 de septiembre de 2005 se llevará a cabo el "49º Congreso de UIA" en la ciudad de Fez, Marruecos. Agrega asimismo la resolución adoptada por el Consejo de Presidencia de la UIA con relación al derecho a la salud, como así también que durante el último año han adherido 209 miembros individuales y diez miembros colectivos.

El nuevo Presidente de la UIA, Dr. Delos N. Lutton, remitió información con relación a los eventos a desarrollar durante los años 2005 y 2006, y especialmente con relación al 50 Congreso que se llevará a cabo del 31 de octubre al 4 de noviembre del año 2006 en la ciudad de Salvador de Bahía.

14. SUPREMA CORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Suprema Corte de Justicia comunicó que el día viernes 26 de agosto en su Sala de Acuerdos hizo entrega a los señores Conjueces designados por los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia un diploma que justifica su designación para actuar como tales.

15. COMISIÓN DEFENSA DE LA DEFENSA:

1) ACCIÓN DE AMPARO CONTRA LA PROVINCIA POR EL IRREGULAR FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROMUEVEN ACCIÓN DE AMPARO. PIDEN MEDIDA CAUTELAR URGENTE. OFRECEN PRUEBA.

ACTOR: COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

DEMANDADO: PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

OBJETO: ACCIÓN DE AMPARO

SEÑOR JUEZ:

JORGE ALBERTO ALVAREZ, presidente del Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, abogado inscripto en la matrícula del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Martín al tomo II, folio 250; Gerardo Rafael SALAS, presidente del Colegio de Abogados de Bahía Blanca, abogado inscripto en la matrícula de dicho Colegio al tomo IV, folio 25; ADRIAN RUBEN LAMACCHIA, presidente del Colegio de Abogados de Dolores, abogado inscripto en la matrícula de dicho Colegio al tomo II, folio 15; JOSE LUIS DE MIGUEL, presidente del Colegio de Abogados de Morón, abogado inscripto en la matrícula de dicho Colegio al tomo I, folio 149; ALBERTO JUSTINO RIVAS, presidente del Colegio de Abogados de La Matanza, abogado inscripto en la matrícula de dicho Colegio al tomo I, folio 14; PEDRO MARTIN AUGE, presidente del Colegio de Abogados de La Plata, abogado inscripto en la matrícula de dicho Colegio al tomo XXXV, folio 369; ALEJANDRO TULLIO, presidente del Colegio de Abogados de Lomas de Zamora, abogado inscripto en la matrícula de dicho Colegio al tomo VIII, folio 714; GERONIMO HUGO GRANEL, presidente del Colegio de Abogados de Mar del Plata, abogado inscripto en la matrícula de dicho Colegio al tomo II, folio 70; HORACIO ALBERTO VERO, presidente del Colegio de Abogados de Mercedes, abogado inscripto en la matrícula de dicho Colegio al tomo IV, folio 56; JORGE EDUARDO BARBERIS, pre-

sidente del Colegio de Abogados de Morón, abogado inscripto en la matrícula de dicho Colegio al tomo I, folio 380; CARLOS ALBERTO BORRELLI, presidente del Colegio de Abogados de Necochea, abogado inscripto en la matrícula de dicho Colegio al tomo I, folio 9; RAUL ALBERTO CARRICART, presidente del Colegio de Abogados de Pergamino, abogado inscripto en la matrícula de dicho Colegio al tomo I, folio 73; BIENVENIDO RODRIGUEZ BASALO, presidente del Colegio de Abogados de Quilmes, abogado inscripto en la matrícula de dicho Colegio al tomo II, folio 464; PEDRO ENRIQUE TROTTA, presidente del Colegio de Abogados de San Isidro, abogado inscripto en la matrícula de dicho Colegio al tomo XII, folio 134; JOSE MARIA DEDOMENICI, presidente del Colegio de Abogados de San Nicolás, abogado inscripto en la matrícula de dicho Colegio al tomo III, folio 94; LUIS HORACIO LLAMEDO, presidente del Colegio de Abogados de Trenque Lauquen, abogado inscripto en la matrícula de dicho Colegio al tomo I, folio 91; y MARCELA NUSSBAUM, presidente del Colegio de Abogados de Zárate-Campana, abogada inscripta en la matrícula de dicho Colegio al tomo I, folio 403; todos en virtud del cargo que ejerceremos, y a la vez por nuestro propio derecho, y patrocinados por el letrado Francisco Roberto Brumat (matrícula del Colegio de Abogados de La Plata, tomo XI, folio 21; legajo previsional 5642/3; CUIT número 23-05106652-9; Ingresos Brutos 23-BPP-05106652-9, Monotributista), constituyendo domicilio en la sede del Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, calle 14 número 747, La Plata, respetuosamente a V. S. manifestamos:

I. ACREDITAN REPRESENTACIÓN. LEGITIMACIÓN.

Que con la presentación de las actas que al efecto se acompañan, y respecto de las cuales prestamos formal juramento de autenticidad y vigencia, venimos a acreditar nuestro carácter de representantes "*ad litem*" de los Colegios de Abogados de los distintos Departamentos Judiciales, que componen el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los artículos 15, 18, 19 inc. 4 y 10, 42 inc. 4 y 5, 47, 48, 50 inc. a y k, 52 y concordantes de la ley 5177 y su modificatoria 12.277.

Tal como surge de la documentación que agregamos, los respectivos Consejos Directivos de los Colegios Departamentales y el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia, proce-

dieron a designarnos en los cargos "ut supra" mencionados, con mandato que en todos los casos se halla vigente, lo que acredita fehacientemente la representatividad que invocamos, y nuestra incorporación como integrantes del Consejo Superior (arts. 47 y 49 de la ley 5177, t. o.).

Para justificar nuestra intervención en la especie, debemos recurrir al art. 1º de la Ley 5.177 de ejercicio y reglamentación de la profesión de abogado, que dispone, que para desempeñarla ante jueces y tribunales de la provincia se requiere título e inscripción en la matrícula de un Colegio de Abogados Departamental (conf. art. 15 de dicha Ley), o sea que la matriculación en un Colegio es inexorable exigencia para ejercer la profesión, y esa matriculación, precisamente, menta directamente la existencia, objeto, y razón misma de ser del Colegio de Abogados, cuya naturaleza jurídica, así, resulta obvia. El referido art. 15 habla de los "objetos de interés general" que se especifican en la Ley, y éstos no se limitan únicamente al gobierno de la matrícula, la defensa y asistencia jurídica de los pobres y el poder disciplinario sobre los abogados que actúen en su jurisdicción, sino que abarcan un espectro más amplio, a tono con el carácter de persona jurídica de derecho público (art. 18) a la que se le han atribuido aquellos objetos de interés general, entre los que se destaca, la defensa del ejercicio de la profesión conforme a las leyes, ejerciendo las acciones pertinentes (art. 19 inc. 4 y 10), atribución que debe ser articulada con las especificaciones que resultan de la competencia del Consejo Directivo en punto a defender derechos e intereses profesionales legítimos (art. 42. inc. 4 y 5).

De este plexo legal, que debe ser interpretado orgánicamente en su conjunto, puede deducirse que el Colegio de Abogados tiene atribución legal específica para atender y proteger el ejercicio de los derechos e intereses legítimos de los profesionales de la abogacía y de la profesión de abogados como tal. Esta competencia le ha sido otorgada como forma de asegurar y controlar la profesión de abogado en sí, globalmente, facilitando que ésta sea ejercida de la manera prescripta y en todas las ocasiones en que la ley lo considera necesario y exigible.

Hay, pues, una legitimación que deriva de su propia finalidad y de su propio objeto, la cual habilita procesal y sustancialmente al Colegio para formular la presente acción. Esa legitimación, por otra parte, se halla sustentada por el carácter representativo que

surge de lo dispuesto por el art. 42 inc. 4, que al definir una de las atribuciones del Consejo Directivo dispone: "Representar a los matriculados en ejercicio, dictando las disposiciones necesarias y ejerciendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes, para asegurarles el legítimo desempeño de su profesión", competencia que se hace efectiva, en este caso, a través del órgano encargado de la representación de los abogados, que, de acuerdo con el art. 50 inc. a de la misma ley, resulta ser el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

La legitimidad de tal representación reconoce, por otra parte, un antecedente válido en la resolución dictada el 30 de junio de 1992 por la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en autos "Corporación del Comercio y de la Industria de Bahía Blanca s/ Concurso Preventivo, Recurso de Queja" (Expte. 88.423, N° de orden 261, libro de interlocutorias N° 79), oportunidad en que, al analizarse la cuestión planteada por el Colegio de Abogados de dicho Departamento Judicial, se consideró la trascendencia institucional de la misma, "que va más allá de los intereses particulares que se ventilan en un proceso concursal", el carácter de persona jurídica de derecho público que inviste el Colegio que viene en queja por apelación denegada (art. 18 Ley 5.177); y la "indudable representatividad" del organismo recurrente del Cuerpo de Abogados de ese Departamento para la tutela de intereses generales de sus miembros (art. 19 inc. 10).

II. OBJETO.

Que en legal tiempo y forma, y teniendo en cuenta la representación invocada, venimos a iniciar formal acción de Amparo contra la Provincia de Buenos Aires (art. 20 inc. 2 de la Constitución Provincial, y Ley 7166) ante la omisión de asegurar a los abogados, a nuestros representados y a todos los justiciables que accionan en el territorio bonaerense, el normal funcionamiento del servicio de justicia, y específicamente, el derecho a la tutela judicial continua y efectiva, el acceso irrestricto a la justicia y el debido proceso (art. 15 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires).

Este irregular funcionamiento del servicio de justicia nos afecta en un doble aspecto: como ciudadanos titulares de dichas garantías constitucionales y como profesionales del derecho que vemos

cercenada, y por tal, también violentada la garantía que protege el derecho al trabajo (art. 14 de la Constitución Nacional y art. 27 de la Constitución Provincial).

En general, es jurisprudencia reiterada que aún frente a la no consumación de los recursos ordinarios, si la decisión, en el área pertinente, pudiera ser tardía y productora de daños irreparables, queda abierta la acción de amparo (CNCiv, Sala C, 5.11.87, in re: "Alvarez Rosalía v. Municipalidad de Buenos Aires", LL, 1989-A-297; etc.). En el mismo sentido se ha dicho: "La exclusión de esta vía porque existan otros medios, no puede fundarse en una apreciación meramente ritual, toda vez que la institución tiene por objeto una efectiva protección del derecho más que una ordenación o resguardo de la competencia" (Fallos, 299:350; 305:307, 307.444; Cám. Nacional Admin. Fed. Sala I, 20/12/88).

Calificada doctrina sostiene que luego de la reforma de 1994 la vía aquí escogida ha dejado de ser excepcional y de interpretación restrictiva, dado que "...juega como alternativa principal y no subsidiaria" (Morello Augusto, Diario JA, 28/12/94, en igual sentido Rivas, LL, 1994-1330; Palacios, LL, 1995-D-1242; Carattini, LL, 1995-A-874; Quiroga Lavie, LL, 1996-E-1057, etc.).

Solicitamos entonces que, ante la omisión lesiva de los derechos y garantías constitucionales señalados, se haga lugar al amparo impetrado y se proceda al restablecimiento definitivo de la prestación regular del servicio de justicia, ordenándose, en la forma que correspondiera, las medidas que aseguren el cumplimiento normal del servicio de justicia hasta dar cabal cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales citadas en la presente.

Liminar.

Previo a entrar en el análisis del caso en examen, estimamos apropiado hacer unas breves consideraciones vinculadas con las cuestiones que motivan la presente.

Este Colegio de Abogados hubiera deseado que las mismas se produjeran en un momento más propicio para el análisis sereno de la situación por la que atraviesa la administración de Justicia, cuando todavía no ha sido conjurado totalmente el conflicto que ha venido afectando el normal desenvolvimiento de los distintos organismos jurisdiccionales.

Circunstancias de coyuntura obligan a la institución a centrar su

actual apreciación en torno a objetivos inmediatos, motivados por situaciones acuciantes, y a reafirmar una vez más la obligación y la facultad que tienen los Colegios de defender los derechos e intereses profesionales legítimos, el honor y la dignidad de los abogados, velando por el decoro e independencia de la profesión (art. 42 inc. 5 de la Ley 5.177).

Frente al ataque al ejercicio profesional, representado por el cese y mal funcionamiento de los Tribunales, cumple con su deber primero de salir en defensa de la dignidad del abogado, que resulta ser el directamente afectado, y perjudicado, por aquellas medidas de cíclica recurrencia en las últimas décadas.

Al mismo tiempo constituyen un serio llamado de alerta para prever nuevas situaciones extremas e irreconciliables que a nada conducen.

Ello no es óbice para recordar la responsabilidad que incumbe a los jueces de los distintos fueros, para que se efectivice la continuidad del servicio de justicia y su prestación eficaz.

En lo que respecta a nuestras instituciones, siempre se mantienen expectantes frente a esta clase de acontecimientos, en salvaguarda del aludido derecho de los abogados, de ejercer su profesión rodeados de las garantías indispensables para impedir su desmedro, partiendo de la base de que deben ser asimilados a los magistrados en cuanto atañe al respeto y consideración que debe guardárseles (art. 57 "in fine" de la Ley 5.177).

Implícitamente, lo hacemos con la íntima convicción de que de esa manera se coadyuva al mantenimiento de un servicio público respaldado por su consagración como garantía constitucional expresa (art. 5 de la Constitución Nacional), y sin cuya normal prestación se ven afectados, como lo manifiesta una acordada de la Suprema Corte Bonaerense, en el sentido de que "la administración de justicia no debe menoscabarse comprometiendo su funcionamiento regular", ya que debe preservarse a los habitantes su derecho constitucional a solicitar justicia (art. 15 de la Constitución Prov.)⁽¹⁾.

III. PRESUPUESTOS DE LA ACCIÓN.

Se encuentran cumplidos en el presente caso los requisitos de

(1) Declaración "exigimos respeto y consideración" emitida por el Colegio de Abogados de Provincia el 2 de septiembre de 1998.

admisibilidad de la acción de amparo, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 20 de la Constitución Provincial y la Ley 7166 y sus modificatorias.

3.1. Omisión arbitraria.

Nos encontramos ante una omisión arbitraria e inconstitucional del Estado Provincial que no asegura el cumplimiento normal del servicio de justicia, afectando de ese modo el derecho legítimo al acceso a la justicia y a la tutela continua y efectiva de la misma, como ciudadanos titulares de dichas garantías constitucionales y como profesionales del derecho que vemos cercenada, y por tal, también violentada la garantía que protege el derecho al trabajo (art. 14 de la Constitución Nacional, y arts. 15 y 27 de la Constitución Provincial).

3.2. Autoridad pública fundamentalmente responsable.

La omisión señalada proviene del Estado, y proviene fundamentalmente de la máxima autoridad jurisdiccional, esto es nuestro máximo Tribunal de Justicia de la Provincia, lo que remarca la gravedad institucional de su accionar, ya que la misma está llamada en nuestro sistema Republicano a ser guardiana de los derechos y garantías constitucionales (art. 116 Constitución Nacional, y arts. 3, 11, 57 y 161 y concordantes de la Constitución Prov.).

3.3. Lesión a garantías y derechos constitucionales.

El accionar omisivo denunciado no permite a los ciudadanos en general y a nuestros representados en particular, gozar de la garantía de la tutela judicial continua y efectiva. Como profesionales del derecho vemos cercenada y violentada la garantía que protege el derecho al trabajo.

Asimismo, la transgresión del principio garantista de la "tutela judicial continua y efectiva" consagrado en el artículo 15 de la Constitución Prov. se frustra por la falta de solución al conflicto suscitado entre la Asociación Judicial Bonaerense, el Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia, que conlleva el mantenimiento del actual *statu quo* no resuelto por las autoridades provinciales en flagrante violación a los preceptos constitucionales y legales precedentemente citados.

Por otra parte, en otro orden de intereses, el accionar omisivo lesiona nuestra incumbencia profesional, lo que se trasunta en la violación a la garantía constitucional que protege el derecho al trabajo de nuestros colegiados (arts. 14 Constitución Nacional y 27 Constitución Prov.).

3.4. Competencia para entender en el caso.

La nueva formulación del amparo plasmada por la reforma constitucional de 1994 despeja toda duda al respecto, ya que señala enfáticamente que "El amparo procederá ante cualquier juez" [art. 20 inc. 2], fórmula que no ha cobijado ninguna exclusión, lo que conlleva a una interpretación de la voluntad del constituyente en la dirección propuesta en el presente acápite. También ha sido la solución de la Corte en los casos "Vázquez", Ac. 73.808; "D'Biassi", causa B-59.181, y "Riusech", causa B 59.168.

La Corte Suprema de Justicia Nacional también sostiene dicha doctrina a partir del nuevo art. 43 de la C.N. (ver "Empresa Distribuidora del Sur S.A.", C.S.N., mayo, 22-997). En sentido concordante se expresa la totalidad de la doctrina ("Morello-Valleffín, en "El Amparo. Régimen Procesal", Ed. Platense; Bidart Campos, Germán, en "Régimen Legal del Amparo"; Sagües, Néstor P., en "Ley de Amparo").

3.5. Omisión no jurisdiccional.

El accionar remiso, continuo, permanente, que causa agravio y lesión a las garantías constitucionales de quienes representamos resulta una típica acción omisiva del Estado, por lo que la acción de amparo resulta procedente en el sentido expresado por el artículo 20 inc. 2 de la Constitución Provincial.

3.6. Inaplicabilidad del plazo.

El plazo de caducidad para promover la acción de amparo que regula el art. 6 segundo párrafo de la Ley 7166, no resulta aplicable a la presente *litis* por encontrarnos ante un accionar omisivo, permanente y continuo en la violación de las garantías constitucionales denunciadas: (Conf. caso "Riusech", causa B.59.168, remitiéndonos al respecto al enjundioso voto del preopinante mayoritario, Dr. De Lázzari).

3.7. Improcedencia de remedios ordinarios.

Tratándose de una cuestión de violación de derechos y garantías constitucionales que afectan a todos los ciudadanos que intervienen en este Departamento Judicial, y en particular a todos y cada uno de nuestros representados, la acción o remedio adjetivo procedente lo constituye la acción de amparo. Ello es así por la necesidad de contar con un remedio rápido, ágil y eficiente en la restauración de las garantías conculcadas, la magnitud y naturaleza de la lesión inferida (carencia de tutela judicial por incumplimiento del servicio de Justicia), y la extensión cuantitativa de la misma, que alcanza no sólo a todos nuestros representados, sino que lesiona a todos los habitantes de la Provincia.

IV. RECUSACIÓN CON EXPRESIÓN DE CAUSA. DESIGNACIÓN DE CONJUECES.

A todo evento, asimismo venimos a presentar, para su oportunidad, recusación con expresión de causa a la totalidad de los señores Ministros integrantes del Tribunal Supremo, y a los demás Jueces del Poder Judicial que eventualmente deberían integrarlo, por ser jerárquicamente subordinados en los aspectos administrativos ajenos a la actividad jurisdiccional (art. 31 Ley 5.827), fundando la misma en las cuestiones de hecho y de derecho en cuanto a la responsabilidad que les cabe por su actitud omisiva, y al efecto de que las personas que representamos tengan la suficiente garantía de imparcialidad en la presente *litis* que la Constitución Nacional y Provincial tutelan (arts. 18, 75 inc. 22, Constitución Nacional, 8 Garantías Judiciales, Convención Americana sobre Derechos Humanos; arts. 15 Constitución Prov.).

La situación de la Suprema Corte Provincial que de algún modo reviste la calidad de parte en el conflicto de marras no es ajena a las circunstancias que motivan esta acción. Ella ha tenido una conducta manifiesta a través de sus declaraciones, resoluciones y actos positivos u omisivos, respecto a la cuestión motivo de autos, por lo que en aras del rol de imparcialidad que constituye un presupuesto mínimo del derecho de defensa en juicio solicitamos que, de arribarse a esta última instancia, se integre el Tribunal con abogados de la matrícula de la lista anual de Conjueces.

Ante la gravedad institucional planteada en el presente caso, y para dotar a la garantía de imparcialidad que debe presidir toda

actuación judicial (art. 8° Convención Americana Sobre Derechos Humanos, art. 18 Constitución Nacional y 15 Constitución Provincial) de los mayores recaudos materiales y adjetivos, venimos a solicitar que se nos notifique la fecha de desinsaculación de los Sres. Conjuces, al efecto de que la institución que representamos designe, entre los miembros de su cuerpo directivo, 5 veedores para que asistan al desarrollo y control de dicho acto.

V. ANTECEDENTES FÁCTICOS.

A efectos de que se entienda claramente la omisión lesiva que tratamos de subsanar por el presente remedio constitucional, pasamos a enumerar los antecedentes más relevantes, con la finalidad de que se aprecie, claramente, el accionar omisivo de los órganos del Estado y de nuestro máximo Tribunal.

Los judiciales llevan adelante un conflicto donde reclaman el restablecimiento del sistema salarial que contemple el retorno al régimen de porcentualidad salarial y la instrumentación de la discusión paritaria en el Poder Judicial Bonaerense.

Este conflicto se agravó cuando los trabajadores rechazaron la propuesta del aumento del 9% sobre el sueldo básico ofrecido por el Gobierno. Desde entonces el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires quedó paralizado cuando las asambleas de los dieciocho Departamentos Judiciales rechazaron esa propuesta y dejó sin actividad a la Justicia Bonaerense dado lo masivo de la protesta.

Los funcionarios del Poder Ejecutivo propusieron elevar la primera oferta de aumento del 9% al 16,5%. Además, agregaron \$ 11 millones a la masa salarial inicial de \$ 60 millones, y focalizaron esos recursos en los 13.265 agentes judiciales ubicados entre las categorías 5 y 19,25. El gremio lo rechazó por no enmarcarse en el sistema porcentual y, a través de un comunicado, anunció que la Mesa Provincial, reunida en La Plata, resolvió continuar con la medida de paro total hasta lograr un acuerdo para el restablecimiento de la porcentualidad.

Las sucesivas medidas de fuerza llevadas a cabo por los empleados judiciales y por la Asociación Judicial Bonaerense (AJB) derivaron en la paralización de la actividad de la Justicia bonaerense en atención a lo masivo de la protesta.

Si bien el reclamo salarial constituye una profunda inquietud de distintos sectores, de la que no somos ajenos, resulta difícil,

en un momento crítico como el actual, aconsejar prudencia a quienes directa o indirectamente aparecen afectados por esa circunstancia. Empero, este Colegio de Abogados no puede pasar por alto las perniciosas derivaciones de este estado que concierne a la administración de justicia, y que ocasiona serias dificultades a los justiciables, destinatarios directos del servicio, como así también a los abogados, que se ven privados del ejercicio de derechos esenciales.

Ese tipo de episodios y sus efectos derivativos son padecidos por el justiciable y los profesionales de la matrícula que continúan sufriendo en el ejercicio de su actividad cotidiana, ya que cada cese de actividad, cada cierre intempestivo de dependencias, cada aplicación de medidas restrictivas, implica una negación del acceso para quienes demandan justicia y el impedimento de trabajar para el abogado, significando una violación lisa y llana de la garantía consagrada por el artículo 14 de la Constitución Nacional y 27 de la Constitución Provincial.

En razón de ello, es que los distintos Colegios de Abogados Departamentales y el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires se han pronunciado, emitiendo declaraciones, cuyas copias se agregan a la presente.

Asimismo, el Colegio de la Provincia procedió a remitir cartas documentos destinadas a las partes intervinientes en el conflicto, donde se solicitó el reestablecimiento del pleno servicio de administración de justicia.

Ante la falta de solución al conflicto planteado y el tiempo transcurrido se emplazó al gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Suprema Corte de Justicia para que en el ejercicio de los deberes y facultades que le son propias, tomasen las medidas conducentes a fin de concluir con el conflicto judicial.

Los extremos aludidos se acreditan con las publicaciones y declaraciones que se adjuntan a la presente.

Por tal motivo, se torna imperioso y urgente arbitrar los recursos y mecanismos necesarios a fin de prestar el servicio de justicia, en el marco de las normas constitucionales, procesales y sustanciales vigentes, pilar fundamental del sistema republicano de gobierno, revirtiendo la falta de funcionamiento de este esencial servicio ocasionado por el conflicto subsistente.

VI. SITUACIÓN DE INDEFENSIÓN DE LOS JUSTICIABLES Y DE LOS TRABAJADORES. VIOLACIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.

La indefensión que sufren los habitantes que claman por justicia en el territorio bonaerense resulta palmaria si se coteja la realidad con lo establecido en la nueva Constitución, como consecuencia de las omisiones señaladas producidas en el ámbito de las ya mencionadas funciones [judicial y administrativa en el ejercicio de sus potestades].

El acceso irrestricto a la justicia y la falta de tutela judicial continua y efectiva es impensable. La omisión que denunciarnos es claramente transgresora de las normas contenidas en el artículo 15 de la Constitución Provincial, despojando a sus destinatarios de la tutela judicial, con notoria violación al derecho de defensa, en cuanto priva a los justiciables de lo que concibieron los constituyentes del 94. El exceso de poder, el abuso de poder, la desviación de poder, las arbitrariedades, la impunidad y el desprecio cotidiano a los derechos y garantías constitucionales consagradas, provocan desánimo y desazón, máxime cuando se advierte claramente que los funcionarios ya han tomado nota de que, en los hechos, se encuentra paralizado el funcionamiento del servicio de justicia.

Bajo ningún aspecto puede perderse de vista que las garantías constitucionales son el soporte de la sociedad –seguridad jurídica–, y ellas existen frente al Estado, por cuanto son medios o procedimientos que aseguran la vigencia de los derechos.

No podemos olvidar las sabias palabras de Joaquín V. González que vimos plasmadas en fallos tan revolucionarios como "Siri" y "Kot", donde decía "no son, como puede creerse, las declaraciones, derechos y garantías, simples fórmulas teóricas: Cada uno de los artículos y cláusulas que los contienen poseen fuerza obligatoria para los individuos, para las autoridades y para toda la Nación. Los jueces deben aplicarlas en la plenitud de su sentido, sin alterar ni debilitar con vagas interpretaciones o con ambigüedades la expresa significación de su texto".⁽²⁾

La operatividad de los derechos que emanan de la Carta Magna es indudable. Tal como afirma Germán J. Bidart Campos, ha-

(2) GONZALEZ, Joaquín V., "Manual de la Constitución Argentina", Angel Estrada y Cía. Editores, Bs. As., 8va. ed., p. 86.

ciendo referencia al fallo del caso Siri, "cuando la Constitución reconoce u otorga inmediatamente un derecho a favor de los individuos, confiere título suficientemente operativo a su titular para hacerlo valer ante el Estado y ante los particulares".

Refiriéndonos a la omisión, sea que la administración incumpla con sus cometidos o no ejecute los objetivos propios en el marco de su competencia –inactividad material–, sea que no impulse o resuelva las peticiones que le formulen –inactividad formal–, su pasividad afecta derechos constitucionales reconocidos.

Los acontecimientos que motivan la presente acción configuran lisa y llanamente una violación a las garantías de los justiciables, toda vez que implican una manifiesta denegación de justicia.

Por ello, es menester poner un límite a esta írrita situación, transgresora de las más elementales garantías consagradas en la Constitución –como así también de los pactos internacionales–, en cuanto se conculcan los más elementales derechos del ser humano.

Todo lo expuesto no implica desconocer ni las **causas** que han conducido al actual estado de paralización de la administración de justicia, que son, por otra parte, de público y notorio conocimiento, ni los **efectos** que provoca, en muy diferentes grados de profundidad, a la mayoría de los ciudadanos como a los profesionales cuya representatividad investimos.

Ponemos bien en claro, que no pretendemos erigirnos en una "isla", en medio de la crisis que nos envuelve. No nos alienta ni el egoísmo, ni el individualismo, ni la vanidad, ni la soberbia, ni el privilegio. Estamos condicionados por los acontecimientos que se viven, y asimismo, dispuestos a actuar sin ignorarlos, pero resulta indudable que tan desacertado sería desconocer ese verdadero estado crítico como resignarse a la quietud o el silencio, sin procurar siquiera los más elementales arbitrios para evitar una paralización total del servicio de justicia que afecta, en primer lugar, el estado derecho, y los derechos de aquéllos que requieren del mismo, repercutiendo en toda la población y en todos los matriculados que representamos.

Por otra parte, cabe destacar que estos lamentables acontecimientos cercenan el derecho a trabajar del abogado que se ve afectado de manera directa, comprometiendo seriamente su propia subsistencia.

Es que hace ya algunos años comenzó a abrirse paso en la doctrina y en la jurisprudencia la tesis que consagra la naturaleza alimentaria del honorario de los abogados, entendido como contra-prestación directa de su trabajo personal.

Ya en tiempos más recientes, lo relacionado con la categoría alimentaria del estipendio del abogado fue desarrollado con pensamiento de especial lucidez por los doctores Jorge Horacio Alterini, Fernando Posse Saguier y José Luis Galmarini (CNCiv., en pleno, "Aguas Argentinas S.A. c. Blanck, Jaime", veredicto del 29 de junio de 2000, LA LEY, 2000-D, 116). Con base en los arts. 372 y 3790 del Cód. Civil, dichos jueces destacaron que el honorario es el fruto civil del ejercicio de la profesión jurídica, y "el medio con el cual los abogados satisfacen sus necesidades vitales propias y de su familia". En la jurisdicción comercial, se siguió igualmente este criterio (CNCCom., sala C, "Dirección General de Radio y Televisión c. De Marco", resolución del 15 de marzo de 1990; también CFSS, sala II, "Fisco Nacional c. Famat S.A.", sentencia del 28 de agosto de 2000, causa N° 9884/97, voto del doctor Luis René Herrero).

"La prestación alimentaria comprende no solamente la satisfacción de las necesidades vinculadas a la subsistencia", "sino también, además de las más urgentes de índole material, vestido, asistencia en las enfermedades, etc., las de orden moral y cultural, de acuerdo con la posición económica y social del alimentario" (Augusto César Belluscio, "Código Civil Comentado", ed. 1979, t. 2 p. 277).

Por todas estas razones, es necesario proteger el trabajo del abogado. Adviértase que la norma constitucional reconoce como derecho todo tipo de trabajo, no solamente el asalariado, si bien a éste lo cubre especialmente. Ya que el derecho a trabajar y el ejercicio libre de la profesión de abogado que constituye su "profesión o modo de vivir" aplicables al caso del letrado patrocinante o apoderado, ha sido reconocido y expresamente consagrado en el art. 14 de la Constitución Nacional y en el art. 27 de la Constitución Provincial.

Quienes ejercemos esta profesión y dependemos, en consecuencia, de los ingresos patrimoniales que de ella resulten, no cejamos en bregar para que el criterio expuesto sea amplio y definitivamente reconocido (en este sentido, puede verse: Ure, C.E., "Carácter alimentario del honorario del abogado", LA LEY, 2002-D, 710).

En esta acción, el responsable de proveer el resultado es el Estado que ha reconocido el derecho reclamado. No existe duda que

la privación del servicio de justicia es una antijuricidad objetiva que debe ser subsanada: el deber del juez es emplazar al órgano del poder político o administrador que corresponda para que provea lo necesario para satisfacerlos.

VII. MEDIDA CAUTELAR URGENTE. PROCEDENCIA.

Estimamos haber demostrado los requisitos necesarios para hacer procedente el dictado de la medida cautelar por la verosimilitud del derecho acreditado, *fumus bonis Juris* (De Lázzari, Eduardo, "Medidas Cautelares", t. I, pág. 28; Morello y otros, "Códigos ..." t. II- C, págs. 493/494; Arazi, Roland., "Medidas Cautelares", Ed. Astrea, Pág. 7; CSJN., *in re* "Baliarda S.A. c. Provincia de Mendoza s/ Acción Declarativa" del 30.5.95; id. 23.11.95, Doctrina Judicial 1.996-1-611; 1.997-1-218).

"*Periculum in mora*".

Además de hallarnos en presencia de hechos que vulneran concretamente derechos de raigambre constitucional (arts. 5, 14, 75 inc. 22 de la Constitución Nacional; y arts. 3, 15, 20 inc. 2, 27 de la Constitución Provincial), advertimos que se configura en la especie lo que la doctrina conoce como "*periculum in mora*" (Pödeti, "Derecho Procesal Civil, Comercial y Laboral", T. IV, "Tratado de las medidas cautelares", pág. 58), y de no corregirse de inmediato las actuales circunstancias fácticas, irremediadamente se ocasionaría un notorio perjuicio, tanto a los justiciables como a los profesionales cuya representatividad investimos.

Por lo expuesto, es que con carácter previo, y acorde con la gravedad institucional que el caso reviste, pedimos en forma urgente que hasta tanto no se regularice el normal funcionamiento del servicio de justicia:

1. Se intime a la Suprema Corte de Justicia para que arbitre los medios necesarios a efectos de someter el conflicto a la conciliación obligatoria ante el Ministerio de Trabajo.

2. Se oficie al Ministerio de Economía para que se abstenga de exigir el cobro de los impuestos provinciales, llevar adelante ejecuciones por deudas impositivas y efectuar determinaciones de deudas respecto de todos los abogados inscriptos en la matrícula provincial.

3. Asimismo, se suspenda la integración de la tasa de justicia, mientras el actual conflicto no se solucione.

Las circunstancias explicitadas nos eximen de mayor abundamiento para avalar esta petición de medida cautelar, al resultar público y notorio el "periculum, in mora".

VIII. FORMULAN RESERVAS. RECURSO FEDERAL.

Estando en juego garantías y derechos de rango constitucional federal e internacional, hacemos expresa reserva del Recurso Federal por la violación de la tutela judicial continua y efectiva —art. 15 de la Constitución Prov., y arts. 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos—, y también por revestir la cuestión gravedad institucional, atento a que se encuentra violentado el art. 5° de la C.N., al no garantizar la Provincia de Buenos Aires la administración de justicia.

IX. OFRECEN PRUEBA DOCUMENTAL.

Venimos a ofrecer como prueba documental los siguientes elementos:

- a) Copia de las actas de designación de autoridades e incorporación de representantes al Consejo Superior.
- b) Declaraciones efectuadas respecto del conflicto.
- c) Cartas-documento remitidas oportunamente.
- d) Publicaciones sobre el particular.

X. SOLICITAN DECLARACIÓN DE PURO DERECHO.

Versando la presente acción sobre actos de pública notoriedad, que no admiten prueba en contrario y en atención a la naturaleza, gravedad y urgencia de la cuestión planteada, venimos a solicitar que la cuestión se resuelva como de puro derecho —arts. 10 y 20 Ley 7.166.

XI. DERECHO.

Fundamos en derecho la presente acción, principalmente en los arts. 5, 14, 75 inc. 22 de la C.N., arts. 8° y 25° de la Convención Americana de Derechos Humanos; arts. 3, 15, 20 inc. 2, 27, 57, 161, 166 y 176 de la Constitución de la Pcia. de Buenos Aires, y Leyes 5177 y 7166.

XII. PETITIO.

Por todo lo expuesto, solicitamos:

1. Se nos tenga por presentados, por constituido el domicilio legal indicado, y por parte a mérito de la representación invocada y acreditada en el capítulo I.
2. Se decrete la medida cautelar solicitada, fundada en "*periculum in mora*".
3. Se requiera al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte el informe circunstanciado según lo dispuesto por el art. 10 de la ley 7.166.
4. Oportunamente se haga lugar a la recusación planteada por las razones expuestas, y se designe audiencia para la designación y sorteo de los conjuces, notificándonos tal medida con la antelación adecuada para designar los veedores mencionados en el capítulo IV.
5. Se agregue la prueba documental acompañada.
6. Oportunamente, declarada la cuestión como de puro derecho tal cual se solicita en el capítulo X, y con la celeridad que la situación reclama y que la Constitución prohija para este trámite, se haga lugar a la presente acción de amparo, ordenándose restablecer con carácter urgente en forma definitiva el normal funcionamiento del servicio de justicia, bajo apercibimiento de hacer responsables en los términos de los arts. 3 y 57 de la Constitución Provincial a todos los miembros que en forma directa o indirecta son responsables de la crisis en la que actualmente estamos inmersos a raíz de los paros judiciales.

**Provéase de conformidad, que
SERÁ JUSTICIA.**

2) RECURSO DE APELACIÓN

Recurso de Apelación contra la Resolución del Juzgado contencioso administrativo N° 2 de La Plata rechazando el amparo declarando extinguida la controversia por haberse tornado abstracta la cuestión litigiosa, en razón del dictado de la Acordada 173/05 de la Suprema Corte considerado como un hecho extintivo de la controversia.

1.- INTERPONEN RECURSO

Que venimos a interponer recurso de apelación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 7.166 respecto del punto 2º de la parte resolutive del auto de fecha 1 de Septiembre de 2.005 por el cual decidió declarar extinguida la controversia por haberse tornado abstracta la cuestión litigiosa.

2.- PRESENTAN MEMORIAL FUNDANTE DEL RECURSO

Asimismo, venimos a formular el memorial que contiene los agravios de nuestra parte con los que se sustenta el recurso de apelación interpuesto, conforme establecido en el artículo antes mencionado.

Aclaremos desde ya que el presente recurso se encuentra enderezado a la descalificación de esa resolución por los errores "*in iudicando*" incurridos, hallándose afectado por una sustancial arbitrariedad que lo afecta en su propia génesis, toda vez que adolece de vicios que lo inhabilitan como tal, todo lo cual desarrollaremos seguidamente.

Adelantamos nuestra opinión en cuanto que la sentencia atacada resulta arbitraria motivo por el que debe invalidársela, toda vez que se halla determinada por la sola voluntad del juez, quien actuó con omisiones sustanciales para la adecuada solución del pleito.

3.- EL DECISORIO ATACADO

Por la providencia atacada se resolvió. "*FALLO: ... 2º) Declarar extinguida la controversia por haberse tornado abstracta la cuestión litigiosa, conforme a los fundamentos expuestos ut supra (arts. 20 y conc., Ley 7166 y modif.;, 163 inc. 6º, 2da. Parte y conos., C.P.C.C.)*".

A los efectos de patentizar los errores que afectan a la parte de la resolución que es materia de ataque, analizaremos los fundamentos vertidos en el punto 4º) de los considerandos de la misma y los agravios de nuestra parte.

En primer lugar cabe señalar que la sentencia se halla afectada por una sustancial "arbitrariedad" que la afecta en su propia génesis, toda vez que su decisión se funda en que: "*... la pretensión articulada se ha tornado abstracta y, por ende, un pronunciamiento sobre la controversia planteada resultaría meramente teórico y, como tal, inoficioso...*".

En efecto, la sentenciante entendió que: "*... el dictado de la resolución nº 1773/05 constituye un hecho extintivo de la controversia...*"; y "*que a mérito de ello corresponde declarar extinguido este proceso por haberse tornado abstracta la cuestión litigiosa...*".

4.- LOS AGRAVIOS

Varios son los errores cometidos por el sentenciante y que sirven de fundamento al presente recurso.

Pero como seguidamente desarrollaremos, adelantamos que nos encontramos frente a una sentencia que es arbitraria y de manifiesta gravedad institucional.

4.1.- Falta de fundamentación de la sentencia. Incongruencia entre lo pedido y lo resuelto.

Todo fallo ó sentencia es una decisión y el resultado de un razonamiento o juicio del juez, en el cual existen las premisas y la conclusión, donde debe estudiarse primero cuales son las pretensiones incoadas en la demanda, y si éstas tienen o no respaldo en los hechos probados y en la ley sustancial que los regula.

"Es misión de los jueces –en cuanto órganos de aplicación del derecho- expedir sus decisiones derivándolas del ordenamiento jurídico vigente, de modo tal que las sentencias consagren la solución que corresponda a los hechos de la causa derivada en forma razonada y razonable de la ley" (Cám. Nac. Civ. sala A, J.A. 1982 t. 3 p. 385).

El juez tiene la obligación, bajo pena de nulidad, de **fundar suficientemente** la sentencia que dicte (art. 163, inc. 5º, Cód. Proc.).

La Corte Suprema ha declarado que la exigencia de que los fallos judiciales tengan fundamentos serios reconoce raíz constitucional y reconoce, como contenido concreto el imperativo que la decisión se conforme a la ley y a los principios de la doctrina y jurisprudencia vinculados con la especie a decidir (Cám. Nac. Esp. Civil y Com., sala V, 23-11-77, BCNEC y C, 661 núm. 9523).

Cuadra destacar así, que se está frente a una obligación que se proyecta a nivel constitucional, que tiene como correlato el derecho de los justiciables a exigir una sentencia adecuadamente fundada, desde que hace a la esencia del gobierno republicano y la publicidad de sus actos, y encuentra basamento, por otra parte, en la garantía de la defensa en juicio.

Las resoluciones dictadas por los magistrados han de hallar sustentación en la expresión de los fundamentos de sus decisiones que han de surgir del referido estudio de las actuaciones pertinentes y de las consideraciones jurídicas del caso (Cám. Nac. Com., sala C, 6.9.72, Juris. Arg., 1972, v. 16, p. 280; La Ley, 1975, v. B, p. 904, sum. 951).

Y obviamente no basta resolver el litigio, hay que resolverlo con arreglo a criterios y apreciaciones que, por hallarse dotados de fuerza de convicción, puedan convencer.

De otro modo la decisión no sería más que el producto del arbitrio limitado de los jueces. En otras palabras: no basta que un fallo tenga fundamentos; es menester que estos fundamentos estén a la vez fundados. Porque si no lo están entonces sólo hay una apariencia de fundamentaciones (CARRIÓ). (Cám. Nac. Civil, sala A, 30-10-75, La Ley, 1976, v. B, p. 434, 33.507-S).

Importa subrayar que la convicción judicial es el resultado de la valoración de los hechos y de las pruebas, confrontados con los preceptos legales pertinentes. Su conocimiento por las partes es necesario para que puedan expresar los agravios en la instancia de apelación. Por eso el apartamiento de tales reglas constituye un vicio de la sentencia susceptible de invalidarla como acto procesal (Cám. Nac. Civil, sala D, 4-7-69, La Ley, v. 137, p. 188; 11-12-74, La Ley, 1975, v. B, p. 904; sum. 950).

Integrando estas connotaciones sobre el examen crítico de los hechos y la valoración de la prueba, cuadra destacar que como proceso psicológico y como operación lógica, el fallo no puede apoyarse en simples impresiones o creencias subjetivas, sino en los hechos y las pruebas que, sometidos a su juicio, produzcan la misma seguridad en el ánimo de cualquier ciudadano sensato o imparcial (Cám. Nac. Civil, sala D, 8-9-67, La Ley, v. 129, p. 94).

De lo expuesto se infiere que resulta absolutamente infundada, y por ende nula, la sentencia atacada, toda vez que la misma se limita a enunciar las conclusiones arribadas por el justiciante, en el sentido que lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia con fecha 31 de agosto de 2.005 (Res. 1773/05) constituye un hecho extintivo de la controversia, y de esa manera, omitió el tratamiento y análisis de la cuestión que llevó a nuestra parte a incoar la presente demanda, y constituye el "objeto" de la Acción de Amparo: el restablecimiento con carácter urgente en forma definitiva el normal

funcionamiento del servicio de justicia.

Por ello resulta manifiesto que el fundamento del magistrado para declarar abstracta la cuestión es inválido y meramente voluntarista.

A esta altura debe quedar claro que la controversia en cuestión no se agotó ni se agotará con el dictado de la resolución 1773/05 de la SCBA, ni de cualquier otra resolución que tiendan a exigir el normal funcionamiento del servicio de justicia. Además, cabe señalar que esa normativa es inocua en la medida en que los empleados judiciales no culminen con los paros, y se reestablezca efectivamente con normalidad la actividad en los tribunales en todos los departamentos judiciales.

El cese de las medidas de fuerza y el reestablecimiento del normal funcionamiento de los tribunales son las únicas razones por las que el *a quo* puede -legítimamente- declarar abstracta la cuestión. Cualquier otro argumento que se invoque para ello, resulta inofensivo e inválido.

Por otra parte cabe destacar, que la sentencia en crisis ha omitido tratar los fundamentos esenciales que esta parte vertiera en el escrito de demanda, desvirtuando el planteo con enunciados genéricos sobre la viabilidad del Amparo, lo que la convierte en arbitraria.

Es harto evidente que el *a quo*, mediante su sentencia, viola arbitrariamente el principio de congruencia toda vez que la presente acción se encuentra enderezada a que se ordene reestablecer con carácter urgente y en forma definitiva el normal funcionamiento del servicio de justicia.

Ahora bien, sin haber entrado en el tratamiento de la cuestión el juez resuelve algo que dista enormemente de lo pedido en el escrito de inicio, por cuanto dispone declarar abstracta la cuestión en razón del dictado de la resolución 1773/05 de la SCBA.

La solución dada por el magistrado resulta incongruente con lo peticionado, y es una razón más para revocar la sentencia en crisis.

4.2.- Incorrecta interpretación efectuada por el Justiciante. La sentencia niega hechos de la realidad

Tal como podrá apreciarse en el punto II del escrito de inicio, nuestra parte sostuvo que frente a la omisión de asegurar a todos

los justiciables, a los abogados y sus representados, el normal funcionamiento del servicio de justicia, conculcando el derecho a la tutela judicial continua y efectiva, el acceso irrestricto a la justicia y el debido proceso, causado por el conflicto salarial que vienen llevando de larga data los judiciales, se requirió de manera urgente el reestablecimiento definitivo de la prestación regular del servicio de justicia, ordenándose, en la forma que corresponda, las medidas que aseguren el cumplimiento normal este servicio de justicia.

Otro de los yerros en que ha incurrido el magistrado, es haber efectuado una incorrecta y arbitraria interpretación de lo expresado por esta parte en la demanda y haber negado hechos de la realidad.

La función del juez consiste en declarar si la voluntad abstracta de la ley ampara una situación concreta y el derecho que él aplique ha de ser el que vincule a la relación jurídica determinante de la acción. (SCBA, Ac. y Sent., 1978, v. 109, p. 282).

"Explica Sosa ("Recaudos constitucionales para una sentencia válida. Contenido y motivación", J.A. 1981 t.3 p. 782): resulta imprescindible que la sentencia explique el razonamiento llevado a cabo por el órgano jurisdiccional; al emitir el juicio que representa es menester suministrar cuál ha sido el desarrollo del razonamiento del juez que analiza los supuestos de hechos admitidos y en su caso, las pruebas que los verifica para subsumirlos en los preceptos jurídicos. Sobrevienen así juicios históricos respecto de los hechos y de las pruebas, y desde luego juicios críticos en torno a la valoración de las pruebas y de las normas jurídicas que aplica, todo lo cual debe quedar debidamente expuesto en los considerandos de la resolución judicial".⁽¹⁾

De conformidad con la doctrina de la substanciación lo que cuenta son los hechos, pues son estos los que nutren al "*thema decidendum*" y vinculan al órgano jurisdiccional, como se extrae de la correlación de lo reglado por los artículos 34, inciso 4º y 163, inciso 5º del ordenamiento procesal, con lo que edicta el inciso 6º del mismo cuerpo legal.

Por lo tanto en los considerandos del pronunciamiento se ha de abordar el tratamiento de las cuestiones fácticas que conforman el

(1) Epifanio Condorelli- Código Procesal Civil de Buenos Aires Comentado. Tomo I, pag. 406.

objeto del juicio, exponiendo los motivos o fundamentos de la decisión (art. 163, inc. 4º y 5º, Cód. cit.). (Cám 2º, sala I, La Plata, DJ-BA, v. 121, p. 173).

Por lo dicho anteriormente resulta a todas luces arbitraria la sentencia atacada, toda vez que la misma no logra focalizar lo medular de la cuestión, al no entrar en análisis de las cuestiones esenciales sometidas a su consideración, limitándose exclusivamente a señalar que el dictado de la resolución 1773/05 de la Suprema Corte de Justicia constituye un hecho extintivo de la controversia, como si el paro, a partir de entonces, no continuara.

No existe ninguna circunstancia más alejada de la realidad que el pronunciamiento del *a quo*, dado que es público y notorio que las medidas de fuerza continúan y seguirán, tal como lo han hecho saber los dirigentes de la Asociación Judicial Bonaerense en sendas declaraciones que obran en los recortes periodísticos, y que se adjuntan a la presente.

Por otro lado, la resolución en crisis es tan pobre en argumentos que resulta inoficiosa en tanto no se visualiza en los considerandos el razonamiento crítico de los hechos alegados, ni aquellos que se tienen por acreditados, en detrimento de nuestra parte, que se encuentra limitada en franca violación del derecho de defensa.

En razón de lo expuesto, entendemos que la sentencia hay que descalificarla por arbitraria en razón de que hace afirmaciones dogmáticas que sólo constituyen un fundamento aparente, y da como argumentos pautas de excesiva amplitud que se contradicen abiertamente con las constancias de los autos y de la realidad.

La exigencia de que las sentencias judiciales tengan fundamentos serios reconoce raíz constitucional y es condición de validez de los fallos judiciales que ellos configuren "derivación razonada del derecho vigente, con particular referencia a las circunstancias comprobadas en la causa", y por lo tanto debe descalificarse por arbitrarios a los pronunciamientos que no reúnen esa condición.

En ese sentido, el fallo en crisis se apoya en simples impresiones ó creencias subjetivas, y no en los hechos y las pruebas, lo que lo lleva, sin fundamentos válidos y con arbitrariedad manifiesta, a sostener que la cuestión se volvió abstracta.

Sentada esta ilegítima y arbitraria actitud del juzgador resulta evidente que el mismo optó por construir su decisión por la solución más simple, lo cual nos exime de mayores comentarios.

Con tal precario y endeble razonamiento se ha llegado a conclusiones gravísimas que, además de ser absolutamente erróneas y desacertadas, lesionan derechos constitucionales.

La sentencia que se recurre niega hechos de la realidad mediante argumentaciones de apariencia jurídica. En ese sentido niega:

- Que los judiciales continúen adelante con el conflicto donde reclaman el reestablecimiento del sistema salarial que contemple el retorno al régimen de porcentualidad salarial.

- Que ese conflicto se encuentra agravado por cuanto los trabajadores rechazan la propuesta del aumento ofrecido por el Gobierno hasta que se contemple el retorno al régimen de porcentualidad salarial.

- Que el conflicto gremial que paraliza a la Justicia bonaerense está ingresando en su cuarta semana, y que poco a poco, comienzan a percibirse consecuencias cada vez más graves por el enfrentamiento entre magistrados y abogados por la no apertura de los juzgados, consecuencia directa de las medidas de fuerza.

- Que el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires quedó paralizado porque en los dieciocho Departamentos Judiciales quedó sin actividad por la masividad de la protesta.

- Que la resolución 1773/05 de la SCBA constituye una manifestación de la autoridad, y que sólo es una de las otras herramientas que tiene ese Órgano para reestablecer el normal funcionamiento del servicio de justicia.

- Que la resolución 1773/05 de la SCBA ha quedado enervada por la decisión de la asociación Judicial Bonaerense que han resuelto, pese a ella, continuar con las medidas de fuerza.

- Que no se ha extinguido la controversia que motivó el presente Amparo, y que la única manera de que el objeto de dicha acción se agote es el reestablecimiento definitivo del normal funcionamiento del servicio de justicia en los 18 Departamentos Judiciales.

Todo ello, es desconocido por el fallo que se ataca, como si fuera posible tapar el sol con la mano, y como si pudiera hacerse desaparecer la triste realidad de que no existe la posibilidad de iniciar una demanda, de presentar un escrito ó una cédula, o de esperar el dictado de una resolución judicial. Todo eso desaparece. La sentencia –como en un pase de magia– lo hace desaparecer, y parecería que ahora los tribunales andan a la perfección.

Claramente ello no es así, y se está violando el derecho a la tutela judicial continua y efectiva, el acceso irrestricto a la justicia, el debido proceso, todo lo cual se encuentra garantizado en la Constitución de la Nación Argentina y la Carta fundamental de la Provincia de Buenos Aires.

Trasgresiones de tal grado resultan irrazonables, ilegítimas e injustas, y convierten en letra muerta a la constitución, obligándonos a formular todo tipo de reservas, en particular las que están amparadas por el Caso Federal.

No se entiende como entonces, sin incurrir en inexplicable error, por no decir arbitrariedad o absurdo, podría sostenerse –como infundadamente lo hace V.S.– que corresponde declarar extinguido este proceso por haberse tornado abstracta la cuestión litigiosa.

Es obvio que el juzgador ha obrado sin basamento razonable para arribar a su conclusión, apartándose de la forma de razonamiento prudente y racional que se exige a los jueces.

En este decurso de los hechos ignoró deliberadamente entrar al tratamiento de si el derecho a la tutela judicial continua y efectiva, el acceso irrestricto a la justicia, el debido proceso se encuentran efectivamente garantizados, ó si por el contrario éstos se encuentran cercenados por la falta de funcionamiento regular de la justicia bonaerense.

4.3.- La verdad jurídica objetiva. La resolución 1773/05 no extingue la controversia.

No debe olvidarse que la Corte Suprema tiene elaborado un standard que postula la búsqueda de la verdad material u objetiva, y su prioridad respecto de la verdad formal, afirmándose que toda sentencia debe tomar muy en cuenta esta directiva.

Tal como señala Germán J. Bidart Campos: "Tal vez, desde que también en el derecho constitucional nos dimos cuenta de que entre los derechos implícitos se ubica el derecho a la verdad, la referida búsqueda de la verdad material u objetiva sea un indicativo de que el justiciable tiene derecho a que en el proceso en que es parte se emprenda la búsqueda -y, por supuesto, se logre el hallazgo- de la verdad." (2) Está claro que no se propugna una posi-

(2) Germán J. Bidart Campos "Un tema constitucional - procesal siempre atractivo: El exceso ritual manifiesto", LA LEY 2003-F, 1494.

ción que incite o justifique a los jueces para dictar sentencias que carezcan de sustento en el ordenamiento jurídico, o que lo salteen, o que lo vulneren.

No se puede negar la existencia del conflicto en cuestión, ni que hayan cesado los motivos que llevaron a nuestra parte a interponer la presente Acción de Amparo, por lo que sería un absurdo que no se compadece con la realidad.

De las actuaciones surge incuestionable que el paro que llevan adelante los judiciales continúa sin visos de solución, y que el gremio resolvió seguir en la misma tesitura, esto es, sostener los paros hasta que el gobierno restituya la Ley Porcentual.

A través de un comunicado emitido el 3 de septiembre del corriente año, la AJB aseguró: "Contra lo que dice el Gobierno, nuestro conflicto con la empleadora estatal no ha terminado. Se agravó".

Ha quedado claro que el magistrado ha realizado una incorrecta y caprichosa interpretación de la posición asumida por nuestra parte, de la realidad y sus circunstancias.

De ningún modo puede decirse que el dictado de la resolución 1773/05 constituye un hecho extintivo de la controversia, porque esta no ha sido la realidad de lo ocurrido.

En modo alguno las medidas de fuerza llevadas a cabo por la Asociación Judicial Bonaerense han cesado a partir del dictado de la resolución referida, sino todo lo contrario, el gremio resolvió seguir con los paros. Es decir, que en los hechos nada cambió con el dictado de la resolución de la Corte.

La acción intentada no surge entonces de un capricho de nuestra parte, y por ello el fallo apelado se torna por esta vía arbitrario, consagradorio de lo absurdo y lesivo de principios de raigambre constitucional.

Ello es más grave aún porque se supone que el Estado, que es la expresión de la comunidad organizada, es quien más exigencia de legalidad y justicia debe imprimir a sus actos.

Es evidente que con tales yerros la sentencia es insostenible y debe ser revocada.

5.- GRAVEDAD INSTITUCIONAL

El tribunal tiene la obligación de corregir la actuación cuando se

configura un supuesto de transgresión a los principios fundamentales inherentes a la mayor y más correcta administración de justicia, entre los que se hallan los relativos a la adecuada composición y funcionamiento de sus órganos ⁽³⁾.

Se ha dicho que existe gravedad institucional cuando están comprometidas las instituciones básicas de la Nación ⁽⁴⁾, o las instituciones fundamentales del país ⁽⁵⁾ o las bases mismas del Estado, ⁽⁶⁾ cuando está afectada la buena marcha de las instituciones. ⁽⁷⁾

Por ello es que, como reiteradamente lo dijo nuestra Corte Suprema de la Nación, "...la misión más delicada de la justicia de la Nación, es la de saberse mantener dentro de la órbita de su jurisdicción, sin menoscabar las funciones que incumben a los otros poderes o jurisdicciones, toda vez que es el Judicial el llamado por la ley para sostener la observancia de la Constitución Nacional, y de ahí que un avance de este poder menoscabando las facultades de los demás revestiría la mayor gravedad para la armonía constitucional y el orden público." (Fallos 155:248; 272:231y 308:1848).

La gravedad institucional se configura en el caso pues el resultado de la sentencia en crisis excede el mero interés individual de las partes y atañe a toda la comunidad bonaerense, atento a que afecta el normal desenvolvimiento de la administración de justicia.

6.- MANTIENE CASO FEDERAL

Para el supuesto de decisión contraria que configure la violación de la tutela judicial continua y efectiva —art. 15 de la Constitución Prov., y arts. 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos—, y de la garantía que protege el derecho al trabajo (art. 14 de la Constitución Nacional y art. 27 de la Constitución Provincial y también por revestir la cuestión gravedad institucional, atento a que se encuentra violentado el art. 5° de la C.N., al no garantizar la Provincia de Buenos Aires la administración de justicia,

(3) Corté Sup., "Vaccaroni, Saúl P. v. DGI.", 6/10/1998.

(4) "La Rinconada S.A. v. Nación Argentina", Fallos 289:36 (1974); "Corporación Argentina de Productores de Carne", Fallos 292:229 (1975); "Provincia de Corrientes v. Boo", Fallos 307:973 (1985).

(5) "Borgward Argentina S.A.", Fallos 238:391 (1957).

(6) "Hernández v. Nación Argentina", Fallos 306:250 (1984).

(7) "Hilario de Pablo", Fallos 300:417, esp. 420 y 421 (1978).

se mantiene el Caso Federal oportunamente planteado por esta parte para recurrir ante la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Nación por el andarivel previsto por el art. 14 de la ley 48.

7.- PETITORIO

Por todo lo expuesto a V.E. solicita:

- a) Se tenga por deducido, en tiempo y forma el Recurso interpuesto.
- b) Se eleven los autos a la Excelentísima Cámara de Apelaciones.
- c) Oportunamente revoque o anule, por los vicios expuestos, la resolución atacada.

Proveer de conformidad, que será Justicia

3) DICTAMEN

Son giradas las presentes actuaciones a la Comisión de Defensa de la Defensa en virtud de la presentación efectuada por el Sr. Presidente del Colegio de Abogados de Quilmes, en la que procede a remitir la nota presentada por un colegiado inscripto en ese Colegio, quien solicita la intervención de este Colegio para que se lo patrocine en una causa penal en la que se encuentra involucrado e imputado por un hecho derivado del ejercicio de la profesión, y requiere también la asistencia técnica a través del Departamento de Derecho Penal.

El peticionante relata que en el año 1999 asistió a un cliente en una indagatoria administrativa ante la Dirección de Fiscalización y Control de Agencias de Seguridad de Privada de la Provincia de Buenos Aires, cuestión que finalizó con su cliente absuelto de culpa y cargo.

Que con posterioridad a ello, se le notifica que los policías que actuaban en esa Dirección Provincial habían efectuado una denuncia ante la UFI 4 de La Plata, denunciando que dicho profesional le habría ofrecido dinero a la oficial sumariante para que "cajoneara" la causa dos meses a fin de hacer prescribir el sumario contravencional.

La denuncia implicó la sustanciación de la causa judicial que tramita ante el Juzgado de Garantías N° 1 de La Plata, a cargo del Dr. Federico Guillermo Atencio.

De acuerdo a conversaciones telefónicas mantenidas con el peticionante dicha causa actualmente se encontraría en la Cámara de Apelaciones -Sala III- con un recurso de apelación interpuesto por éste, contra el decisorio del Juez que le rechazó el pedido de absolución.

Analizado el pedido formulado, esta Comisión entiende que de acuerdo a lo relatado, el hecho por el que se investiga al profesional trasciende en el marco del ejercicio de la profesión.

En razón de ello, y siendo función de los Colegios de Abogados, según lo dispone el Art. 19 inc. 4 de la Ley 5.177: "*Asistir y defender a los miembros del Colegio, ejerciendo las acciones pertinentes, administrativas y/o judiciales, para asegurarles el libre ejercicio de la profesión...*", estimo que correspondería apoyar la gestión del colegiado a fin de procurar que se salvaguarden las garantías fundamentales, respetando las normas del debido proceso y asegurar el ejercicio efectivo del derecho de defensa del abogado.

Es por ello que se sugiere al Honorable Consejo Directivo que, en caso de compartir el criterio antes señalado, se expida la instrumentación que corresponda a los fines de su presentación en la causa judicial.

En cuanto a lo solicitado por el profesional respecto a la asistencia técnica a través del Departamento de Derecho Penal, se adelanta opinión en el sentido que ello resultaría procedente; no obstante lo cual, correspondería que sea el Honorable Consejo Directivo quien considere el pedido y resuelva lo que estime corresponder.

4) DICTAMEN

La Plata, 2 de Agosto de 2.005

**Al Honorable Consejo Directivo
del Colegio de Abogados de La Plata**

Son giradas las presentes actuaciones a la Comisión de Defensa de la Defensa en virtud de la presentación efectuada por un cole-

giado, mediante la cual hace conocer circunstancias ocurridas en autos caratulados "FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c/ SAN YACO SRL S/ Apremio Provincial" en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 de este Departamento Judicial y acompaña fotocopias del expediente que declara bajo juramento que son fieles de sus originales.

Manifiesta que es apoderado externo de Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, y que ante la circunstancia de haber transcurrido los plazos previstos para la producción de los actos procesales a su cargo, en apoyo a lo normado por los arts. 36 inc. 3° del CPCC y 77 del Cód. Contencioso Administrativo, efectuó el pedido de "Pronto Despacho" en los autos mencionados.

Explica que ello motivó la providencia del Juez del 22 de Abril de 2005 donde resolvió: "*1) Desestimar el pedido de pronto despacho (arts. 34 y 36 CPCC) 2) Aperturarse al letrado interviniente para que en adelante, se abstenga de realizar conductas contrarias al deber de lealtad, probidad y buena fe (art. 34 inc. 4 d CPCC)*".

Analizadas las presentes actuaciones, y en el entendimiento que es función de los Colegios de Abogados, según lo dispone el Art. 19 inc. 4 de la Ley 5.177: "*Asistir y defender a los miembros del Colegio, ejerciendo las acciones pertinentes, administrativas y/o judiciales, para asegurarles el libre ejercicio de la profesión...*", se estimó prudente tomar intervención en el caso en la reunión mantenida entre el Presidente del Colegio y representantes del Honorable Consejo Directivo, designados al efecto por dicho órgano, con el Señor Juez Dr. Arias.

En la misma, entre otros temas, se puso de manifiesto la preocupación de ésta Comisión por la cuestión planteada y la necesidad de garantizar el libre ejercicio de la profesión y la libertad del abogado de poder expresarse sin limitaciones mayores que las que la misma ley prevé en el curso de los expedientes en los que actúa.

No obstante lo expuesto, considero que la cuestión traída a examen merece otro análisis respecto de las facultades sancionatorias de los jueces contra los abogados en el ejercicio de la profesión.

Si bien dicho análisis excede el marco de la intervención de esta Comisión de Defensa de la Defensa, estimo oportuno hacer

unas breves consideraciones al respecto, adelantando mi opinión en el sentido de que las normas que imponen sanciones disciplinarias a los abogados violan el debido proceso, el derecho de defensa, amparados como derechos fundamentales del ser humano en el art. 18 de la Constitución Nacional y las Convenciones Internacionales.

En particular se violan las garantías establecidas en el art. 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, al no asegurarse un proceso sancionatorio respetuoso de los derechos que asegura la Convención a toda persona de ser oída, con las debidas garantías.

Por último también viola los Principios receptados en la Carta de la Defensa de la Unión Internacional de Abogados, aprobada en Canadá en 1987, que en su punto 27 establece "*Las acusaciones o reclamaciones contra los abogados en relación con su actuación profesional se tramitarán rápida e imparcialmente mediante procedimientos apropiados. Los abogados tendrán derecho a una audiencia justa, incluido el derecho a recibir la asistencia de un abogado de su elección*".

Las garantías constitucionales son el soporte de la seguridad jurídica y la totalidad del ordenamiento jurídico garantiza las libertades y derechos. El derecho a la jurisdicción requiere que se cumpla la garantía del debido proceso, cuyo principal tema radica en el derecho de defensa.

El artículo 18 de la Constitución Nacional establece que "Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo...".

El "juicio previo" alude a las distintas etapas por las que debe transitar el proceso, como exigencia de la garantía del "debido proceso". Ellas son, en el proceso penal o en el proceso sancionatorio: acusación, defensa, prueba y sentencia.

El contenido de la garantía de defensa en juicio ha sido perfilado por nuestra Corte en sentido genérico, señalando que "Toda persona sometida a proceso debe acordársele la oportunidad de ser oída, de conocer los cargos en su contra y de presentar y producir prueba.

La plenitud del derecho de defensa se inserta en el marco del "debido proceso" que implica que:

- Ningún justiciable puede ser privado de un derecho sin que se cumpla un procedimiento regular fijado por la ley;

- Ese procedimiento debe dar al justiciable suficiente oportunidad de participar con utilidad en el proceso.

- Esa oportunidad requiere tener noticia fehaciente del proceso y de cada uno de sus actos y etapas, poder ofrecer y producir prueba, y gozar de audiencia (ser oído)

El debido proceso consiste, en definitiva, en la oportunidad o posibilidad suficiente de participar con utilidad en el proceso. De ahí, la idea de un proceso regular, razonable y de una eficaz tutela judicial.

Por todo lo expuesto, devuelvo las actuaciones con el presente informe al Honorable Consejo Directivo, a los efectos que estime corresponder.

Comisión Defensa de la Defensa

16. COMISIÓN ACCIÓN SOCIAL

Presidente: Doctora Nydia Norma VAZQUEZ

Secretarías: Doctoras Stella M. RODRIGUEZ PIRANI y Norma ACEVEDO

Convenios celebrados durante el período 2005-2006 cuyos beneficiarios son los profesionales y empleados del C.A.L.P.

- "Centro Equilibrio – Método Pilates" - 12 Nº 712 - La Plata

Descuento equivalente al 15% sobre los valores de las cuotas establecidas.

- "Golia per l' Uomo" - 50 Nº 620 - La Plata

Descuento del veinte por ciento (20%) en toda la producción de la casa "Golia" (trajes, abrigos, gabanes, sacos, sobretodos y otros). Descuento del diez por ciento (10%) en prendas de otras marcas (Cacharel, Pierre Cardin, Balenciaga y otros)

La firma entregará a los matriculados una tarjeta-convenio gratuita, hábil para estos beneficios:

- sorteos durante todo el año
- vademécum de comercios adheridos
- composturas sin cargo
- resolución de talles especiales con bajo costo, entre otras concesiones.

- "MR Mecánica Integral" - 18 Nº 1968 - La Plata.

Servicios especializados en inyección electrónica, carburación, afinación, frenos, arranques, entre otros. Descuento del quince por ciento (15%) en la contratación de mano de obra tomando valores de plaza.

- "Restaurant IANO" - Calle 10 N° 709 entre 46 y 47

Descuento equivalente del 10% por pago efectivo y 5% abonando con tarjeta de crédito.

• **Eventos "Día del Abogado"**

La Comisión organizó la celebración que se llevó a cabo nuevamente en la Casa de Campo el sábado 3 de septiembre de 2005, en una de las más glamorosas veladas, con la concurrencia de más de 300 personas entre colegiados y familiares.

• **Tratamiento de ofrecimientos**

En el transcurso del año, se recibieron distintas propuestas, que fueron acercadas a la Comisión quien procedió al estudio, tratamiento y elevación al Consejo Directivo. Las mismas no pudieron concretarse en convenios, dado que del análisis surgió que los ofrecimientos no se adaptaban a la modalidad operativa del Colegio ni representaban beneficios para los colegiados.

- 1) Haras del Sur Club de Campo
- 2) Movistar Teléfonos Celulares
- 3) Automóvil Club Argentino
- 4) Pronto Viajes y Turismo

17. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Presidente: Ruben Lelio Caramelli; **Vicepresidente:** Juan Sleet; **Secretaria:** Rosana Fioriti; **Miembros colaboradores:** Elena Prusas, Francisco Almada, Marcelo Sena, Juan Caniggia, Daniel Ceppi, Vicente Atela, María del Carmen Vicente y Carlos E. de Urza.

Como en el año anterior, la Comisión se reunió indefectiblemente todos los martes en el 2do. piso de nuestra sede colegial a las 16 y 30 hs. y en los momentos de conflicto judicial, se constituyó en estado de deliberación permanente.

Distintos temas fueron desarrollados a lo largo de este difícil año de trabajo, entre otros:

a) Paros judiciales

Muchos fueron los días en que se extendieron los paros judiciales con motivo de una recomposición salarial tendiente a la aplicación de una escala porcentual. Ello seguramente lo fue por la falta de disposición al diálogo entre las partes directamente afectadas, inmersos en un período electoral.

Esta circunstancia obligó a una situación sin precedentes: se montaron guardias en el Colegio durante todo el horario de atención en Tribunales, a fin de que cada miembro de la Comisión se apersonara a la dependencia judicial donde algún abogado haya sentido y denunciado una falta de atención en el servicio de administración de justicia. Al mismo tiempo, se pusieron a disposición los celulares de todos los miembros de la Comisión en el Colegio y en la Sala de Profesionales de los Tribunales Civiles, para el debido contacto ante iguales emergencias.

En consecuencia, se exigía de juez y/o secretario y/o jefe de la Receptoría de Expedientes, de Registro de Juicios Universales, de Mandamientos y Notificaciones, etc., que atiendan el caso puntual en virtud de las funciones que su respectivo cargo le imponía.

Innumerables fueron las reuniones ampliadas de la Comisión a las que fueron convocados todos los abogados. Como se anticipa-

ra, el estado deliberativo fue permanente. Las informaciones y tomas de posiciones eran brindadas diariamente y en forma programada los días de nota a las 13 y 30 hs. Todas las mañanas, los miembros de la Comisión recorrieron los pasillos de Tribunales buscando la comprensión y la asimilación por parte de otros trabajadores, de que se estaban inculcando los derechos constitucionales de acceso a la justicia y de trabajo del abogado con el ejercicio del derecho de huelga, que siempre se respetó en la medida que no se vulneraren aquellos que en la emergencia no son menos importantes. Y cuando el diálogo llegó a ser infructuoso y los recursos económicos para publicitar nuestras intimaciones resultaron de difícil realización por su alto costo, salió de allí, la sugerencia de hacer una acción de amparo, las declaraciones de días inhábiles y el contacto con dependencias de la Suprema Corte para que sus inspectores controlen el estado de situación y se tomaren las medidas para el real cumplimiento del servicio de administración de justicia, esencial en cualquier estado que se precie de derecho.

Y alzamos nuestra voz en todo lugar en que pudimos hacerlo.

Tal vez se dirá que los resultados pudieron ser más efectivos y/o menos dilatorios. Lo compartimos. Pero necesitamos ser más para -al menos- difundir lo que hacemos.

Sabido es que cada conflicto gremial en la justicia tiene como principales perjudicados a los abogados y a sus representados; paradójicamente ajenos a los responsables de su resolución.

Entonces, nuestra acción tuvo que limitarse a hacer llegar con fuerza nuestro conocimiento y convicción a los directos responsables, resaltando que el servicio de justicia es un derecho inalienable e imprescindible del Estado que está más allá de intereses sectoriales. Todo, dentro del marco orgánico del Consejo Directivo de este Colegio y del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

b) Encuesta - Tribunales de Familia - Mesa Virtual

Llevamos a la práctica una encuesta que realizara el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires sobre el funcionamiento de las distintas dependencias judiciales, en las que se denotó el disconformismo de los abogados, en especial con los Tribunales de Familia.

Atento a ello, se realizaron sendas reuniones con los Jueces de dichos Tribunales en búsqueda de distintas soluciones tendientes a su mejoramiento.

Una de ellas, fue el aporte por el Colegio de una computadora en la Mesa de Entradas del Tribunal n° 2 a fin de que el abogado pueda consultar si el expediente está en letra.

El otro Tribunal no aceptó el ofrecimiento porque su sistema no permitía la instalación de otra máquina.

Se invitó a su vez a todos los abogados a una reunión para tomar conocimiento de cuestiones puntuales que merecían ajustes, lo que concluyó en un pedido de audiencias con el Presidente de la Corte Provincial recogiendo tales iniciativas en expediente que se formó en la Subsecretaría de Control de Gestión de la Suprema Corte, donde se llegó a inspeccionar causa por causa dentro del Tribunal n° 2.

Por otra parte, se efectuaron innumerables gestiones en la Subsecretaría de Informática de la Suprema Corte a fin de que se provean las medidas necesarias para instalar la mesa virtual en dicho fuero; las que culminaron en su implementación el día 6 de abril de 2006, tras reunión explicativa que en este Colegio se llevó a cabo el día previo, con la intervención del Subsecretario de Informática de la Suprema Corte Provincial y varios Jueces del fuero.

Se deja constancia que las particularidades distintivas obedecen al debido respeto del secreto que merecen dichas causas.

Por tal circunstancia, los abogados podrán sólo ver las causas en que participen. Llenando un formulario que al efecto se encuentra en la página de la Suprema Corte tras remitir su clave, lo imprimirán y con una copia lo presentarán en cada expediente en que intervengan.

Ante cualquier duda, se puede ingresar en la página de la Suprema Corte y consultar en sector Ayuda de la Mesa Virtual o presentar sus inquietudes a esta Comisión.

c) Recordatorio de trato símil a los magistrados

Pusimos en todas las dependencias judiciales carteles recordando a quien corresponda el art. 56 in fine de la ley 5177 ante el respeto y consideración que se nos debe guardar.

De allí, surgieron conversaciones con funcionarios judiciales tendientes a implementar reuniones en el año en curso, para mejorar la conducta relacional entre los actores involucrados en la Administración de Justicia.

d) Banco de la Provincia de Buenos Aires

Tuvimos una audiencia con la Procuradora de la Suprema Corte de Justicia, conjuntamente con el Sr. Presidente de esta Institución. En dicha reunión, la Dra. Falbo, en su carácter de Superintendente del edificio donde tienen asiento las Unidades Funcionales de Instrucción, dio el visto bueno para poner en dicho lugar un modubank del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

En consecuencia, por las autoridades de nuestro Colegio, se cursó nota a la institución bancaria para que incoe las actuaciones tendientes a su pronta colocación a fin de que los abogados puedan, entre otros servicios, pagar las fianzas en dicho lugar.

e) Unidades Funcionales de Investigación

Pedimos, también a la Procuradora de la Suprema Corte de Justicia Provincial, se instale en las Unidades Funcionales de Investigación un sistema de Mesa General de Entradas similar al del Departamento Judicial de Quilmes y una Sala de Profesionales en el edificio donde las mismas funcionan.

Después de su aprobación, estamos conversando con los funcionarios de Arquitectura de la Procuración para la adaptación del viejo edificio de Vialidad.

A su vez, fue una constante durante todo el año, la comisión de distintos miembros para que asistan a las Unidades Funcionales de Investigación a fin de exigir el derecho que tiene el abogado en los términos del artículo 57 de la ley 5177 con respecto a la vista de las actuaciones con la sola exhibición de la credencial, aún en el supuesto en que no haya sido previamente designado en la causa.

Se fijaron carteles en tal sentido en los accesos a las U.F.I. y se debió plantear su recordatorio personalmente a todos los Fiscales y al Fiscal General con éxito en cada caso puntual tratado.

f) Registro Nacional de la Propiedad Automotor

A través de la F.A.C.A., se suscribió un convenio con el Registro Nacional de la Propiedad Automotor por el cual, los abogados que deseen solicitar información de titularidad y radicación sobre automotores en todo el territorio nacional, podrán hacerlo en la Mesa de Entradas de este Colegio, obligándose aquel Registro a contestar en 72 horas por vía fax.

g) Mesas virtuales

Después de insistentes reclamos, se consiguió la puesta en marcha de las Mesas Virtuales en el fuero Contencioso Administrativo, en la Secretaría de Demandas Originarias de la Suprema Corte y últimamente en el fuero de familia, con particularidades distintivas.

h) ANSES

Estamos en avanzadas conversaciones con las autoridades del ANSES a fin de poner una delegación en el Colegio para que los abogados que se dedican al derecho previsional puedan realizar las gestiones necesarias en su Colegio con mayor comodidad.

i) Juzgados Federales

Consideramos de utilidad la implementación de distintas salas de profesionales en el fuero federal. De ahí que hemos participado en gestiones tendientes a su pronta reinstalación en el Juzgado Federal n° 2.

Distinta es la posición en el edificio de 8 y 50 por cuanto su infraestructura no permite su colocación, conforme lo explicitado por el Presidente de la Cámara Federal de La Plata.

No obstante ello, está previsto que la Junta Electoral sea trasladada del edificio. Cuando así sea, habrá prioridad para el Colegio de Abogados en aquel sentido.

j) Comisión de Administración de Justicia de la Provincia de Buenos Aires

Paralelamente, la Comisión participó activamente en el seno de

la Comisión de Administración de Justicia del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, asistiendo a todas las reuniones realizadas con diferentes proposiciones y el ofrecimiento permanente de nuestros miembros para hacer los requerimientos que se estimaron corresponder por ante las autoridades provinciales con asiento en esta ciudad, dada la aproximación personal con las mismas.

k) Oficina de Mandamientos y de Notificaciones de Capital Federal

Dado el acotado tiempo de habilitación de dichas oficinas, se solicitó la extensión del horario de atención con la participación conjunta del Colegio Público de Abogados.

El encargado de ambas oficinas avaló nuestro petitorio y a la brevedad pondrá en práctica la ampliación del horario.

l) Catastro

La Comisión de Administración de Justicia fue receptáculo de las inquietudes de los Colegios de Agrimensores, Gestores y Arquitectos, como así también de profesionales del derecho, tendientes a lograr un acercamiento con la Dirección Provincial de Catastro Territorial, a fin de la adecuación de la Informática en las informaciones que dicho Organismo presta.

m) Gestiones varias

Ante presentaciones de distintos impedimentos en el ejercicio de la profesión de varios colegiados, los miembros de esta Comisión acompañaron a los letrados, obteniendo soluciones a los conflictos que se denunciaron en distintos fueros y jurisdicciones.

18. COMISIÓN DE BIBLIOTECA

La Comisión continuó su integración con los Dres. Alvaro García Orsi, Cristina Castagno, Cecilia Sives, y la presidencia del Dr. Horacio Aníbal Renom.

Prosiguiendo el trabajo que se venía realizando, el catálogo de la Biblioteca fue alojado en la red de Internet, facilitándose así su consulta a distancia por los interesados.

Asimismo se prosiguió con la tarea de mejoramiento del glosario de términos o listados de voces, que resulta necesario en la realización de las consultas, realizándose el proceso de pasar de encabezamiento de materias a Tesaurus.

Durante el período se efectuaron modificaciones al Reglamento de Funcionamiento de la Biblioteca con el objeto de morigerar la aplicación de sanciones; así como de ampliar el plazo de devolución de obras por parte de los lectores que no se domicilian en el ejido de la ciudad de La Plata.

La Biblioteca también participa del Curso de Iniciación Profesional, organizado por el Área Académica y dirigido hacia nuevos abogados, quienes tienen la oportunidad de conocer detalladamente el ámbito de la Biblioteca, y recibir información acerca de los servicios que se prestan, que seguramente les resultarán de gran utilidad para su ejercicio profesional.

Parece importante para esta Comisión, que está terminando su período ante la próxima renovación parcial del Consejo Directivo del Colegio, realizar una reseña de las innumerables actividades que deben cotidianamente desarrollarse por el personal de la Biblioteca -además de atender al público-, y que resultan imprescindibles para la prestación de servicios.

Esas labores además resultan "invisibles" para los usuarios, pero desde las que parecieran de menor importancia tales como el reemplazo de etiquetas de libros que se encuentran en mal estado o dañadas, pero imprescindibles para la identificación de la obra; o la catalogación de colecciones de libros. También deben realizarse la catalogación de artículos de publicaciones periódicas con asignación de descriptores; el ingreso, control de existencias, ordena-

miento y canje de publicaciones periódicas de instituciones extranjeras.

Tampoco puede descuidarse el control de inventario, la preparación de material bibliográfico para su encuadernación.

En la divulgación de las múltiples tareas que se reseñan no se pueden obviar los reclamos de devolución de obras que se deben realizar a lectores morosos, ya sea en forma telefónica o mediante la remisión de notas.

Finalmente existen numerosos trabajos de índole administrativa, como la confección de estadísticas; el mantenimiento del sistema de gestión de la Biblioteca ("Pérgamo"); la solicitud de presupuestos para los posteriores cotejos de precios para la adquisición de libros.

Recordando que el horario de atención al público se extiende entre las 8 y las 19, ha sido preocupación permanente de la Comisión, pero especialmente del personal de la Biblioteca, procurar analizar y programar el mejoramiento de los servicios que se prestan, y cuando se cuentan con recursos, el establecimiento de nuevos.

Debe decirse también, que el público de la Biblioteca es exigente y pretende contar, legítimamente, con un servicio de excelencia.

Así el personal realiza permanentes esfuerzos para estar a la altura de las exigencias, y debe decirse que lo logran, ya que deben encontrarse capacitados y actualizados, no solamente para realizar las búsquedas empleando los esquemas clásicos de búsqueda de doctrina, legislación y jurisprudencia, sino que deben encontrarse aptos para hacerlo con la utilización de las nuevas tecnologías.

Toda esta tarea que realiza el personal en forma incansable y poniendo sus mejores esfuerzos para ello, entendemos que es bueno que sea divulgado.

Por último, así como se divulgaron las tareas que se realizan, creemos que también deben conocerse los nombres de las personas que procuran que cada lector se encuentre satisfecho con los servicios de la Biblioteca.

Así, y por orden alfabético, la Comisión de Biblioteca quiere agradecer al personal de la Biblioteca, que integran: Mabel Barrei-

ro, Alicia Locatelli, Leticia Machicote, Gabriel Margarucci, Gisel Muraroto, Graciela Resiga, Lorena Resiga, y muy especialmente a quien coordina tantos esfuerzos, María Raquel Izurieta.

Estamos convencidos que mucho se ha hecho, pero también que mucho queda por hacerse; pero también tenemos la convicción de que han quedado establecidos los lineamientos para la continuación de un proceso permanente de mejoramiento de todas las prestaciones de la Biblioteca, que seguramente exigirá los recursos de toda índole que pueda dedicar el Colegio.

Finalmente debe decirse que tenemos la tranquilidad y convicción de que, siguiendo las mejores tradiciones desde que la Biblioteca fuera creada, cada vez las cosas se harán de mejor manera, porque quienes tomen la posta seguramente no escatimarán esfuerzos.

19. COMISIÓN DE CULTURA

ACTIVIDADES PERMANENTES

Grupo de teatro

Bajo la dirección de Roberto Conte, el grupo de teatro continuó sus ensayos y puestas en escena tal como lo viene haciendo desde el año 1989.

Durante todo el año se continuó con las presentaciones de la obra "Las de Barranco" con gran éxito, como lo venía haciendo desde el último semestre del año 2004. Se realizaron numerosas funciones en el salón del nuestro Colegio y en otras salas hasta fin del año.

Asimismo comenzó a trabajar en una adaptación del "Enfermo Imaginario" de Molière para estrenarla durante el transcurso del próximo año.

Coro

En el año 2005 nuestro Coro cumplió su vigésimo quinto aniversario. Como todos los años las actividades del coro durante el año 2005 comenzaron con la convocatoria de ingreso y pruebas de selección de nuevos integrantes. A comienzos del mes de marzo se iniciaron los ensayos los días martes y jueves entre las 19.30 y las 21.30 hs. en el Colegio de Abogados bajo la dirección del Profesor Diego Iturrería.

Se preparó un concierto para Solistas Coro y Orquesta que incluyó el Magnificat de Tommaso Albinoni (1671-1745) junto a la Orquesta PATRIS del Colegio homónimo bajo la Dirección del Mtro. Luis Buchele y un repertorio a capella para intervenir en distintos eventos culturales de la región como así también en el festejo del Día del Abogado.

Asimismo este programa se presentó en el Ciclo Coral en la **Universidad del Salvador 2005** en el mes de noviembre junto a importantes agrupaciones de Capital Federal.

Durante todo el año se hicieron presentaciones de nuestro Coro en el Colegio y otras dentro de ciclos y encuentros corales organizados por instituciones locales. También participó junto a agrupaciones del país y del exterior fuera de la ciudad entre ellas: en Necochea 9no. Encuentro Internacional de Coros Corallada 2005 realizado del 14 al 16 de octubre, y en la ciudad de Mar del Plata.

Dentro del programa de festejos del vigésimo quinto aniversario en el mes de junio se invitó a participar al Coro del Colegio de Abogados de Mar del Plata y al grupo Vocal Diagonal 8, que hicieron sendas presentaciones junto a nuestro Coro. Asimismo el 4 y 5 de noviembre se realizó el **3er. Festival Coral Anual del Colegio de Abogados** en el Salón Dorado Municipal de la Ciudad de La Plata.

En este último evento, realizado con gran esfuerzo de los integrantes y director del Coro contando con el apoyo de la Comisión de Cultura y todo el Consejo Directivo del Colegio, se entregaron medallas recordatorias a los ex- directores y a los coros participantes y se pudo ver una filmación del coro en su primera época bajo la dirección del Mtro. Oriente Monreal. Se invitó en especial a todos aquellos que lo habían integrado desde su creación en 1980. Compartieron el evento: el Coro del Colegio Público de Abogados de Capital Federal, el Coro Juvenil de la U.N.L.P., el Coro del Colegio de Abogados de San Isidro, Coro de Escribanos Notarius de Montevideo.

Algunas de las presentaciones fueron: el 15 de mayo en la Iglesia Nuestra Señora de Lourdes, el 12 de agosto en la Escuela Anexa del Colegio Nacional, el 14 de agosto Iglesia San Juan Bosco, y el 28 de octubre en las Galas Corales en la Bolsa de Comercio.

Taller de teatro para niños

Bajo la conducción de la profesora Cecilia Andrea Bossi, continuó el taller de teatro para niños, que a pesar de la heterogeneidad de edades de los chicos y chicas que conforman el grupo se integran de manera natural y demuestra una calidad de excelencia.

Semana del Abogado

En el mes de agosto para la semana del abogado el 26 de

agosto se realizó una charla debate dictada por el Historiador Felipe Pigna "Tres Abogados Patriotas -Belgrano, Moreno, Castelli". A dicha disertación concurren gran cantidad de público.

El día 29 de agosto se presentó en el Teatro Coliseo Podestá de la ciudad de La Plata la Ópera, en versión Concierto, "María Stuardo" de Gaetano Donizetti con la dirección del Maestro César Tello.

También se realizó la exposición "Cielos de España" de Ana Eugenia Thill en el salón de exposiciones del Colegio que fuera debidamente acondicionado después de la terminación de las obras del nuevo edificio.

Pte. Dra. María Florencia Condomí Alcorta

Dra. María de los Ángeles Di Marco

Dra. Cecilia Cobefías

Dr. Saúl Campanella

Dr. Guillermo D. Herscovich

20. COMISIÓN DE INCUMBENCIAS PROFESIONALES

Integrantes: Dra. Rosario Sánchez, en su carácter de **Presidente**, el Dr. Hernán Ariel Colli, **Vicepresidente**, la Dra. María Cecilia Delgado, **Secretaria**; **Miembros:** Dra. Clara Elisa Galeano, Dra. Agustina Di Rago y Dr. Fernando J. J. Varela.

Reuniones:

- 12/04/05: Tratamiento: a) Temario para la reunión del 29 de abril de 2005 convocada por la Comisión de Incumbencias de FACA, a realizarse en la Sede del Colegio. b) Organización del IX Plenario Anual de la Comisión en oportunidad de realizarse en esta ciudad la reunión que integra la Agenda Política dispuesta por el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, siendo la temática Educación Legal, Incumbencias Profesionales y Habilitación Legal. Se debe recordar que esta Comisión ha sido pionera desde el año 2001 (IV Plenario), y su adhesión implica reafirmación de la actitud de prudente avanzada que este Colegio siempre ha sostenido en el tratamiento de este tema.

- 26/04/05: Coordinación técnica del evento del 29 de abril, oportunidad donde nos visitaran la Directora (Dra. Alicia Mutilva) y Delegados de la Comisión de Incumbencias Profesionales de la FACA (Federación Argentina de Colegios de Abogados). Participa la Dra. Clara Galeano en su doble carácter de Directora Adjunta de la Comisión de FACA y miembro de nuestra Comisión, de la que además fuera Presidente.

- 29/04/05: Reunión conjunta de nuestra Comisión con la Comisión de Incumbencias de FACA. Temas: Situación de la Defensa de las Incumbencias en todo el país. Ley 17040 (Proyecto por el que se pretende incorporar a los Contadores Públicos para ejercer representación ante los Organismos Nacionales de Previsión: se emitió una Recomendación -a girarse por intermedio de nuestro Consejo Directivo- a la Mesa Directiva FACA a fin de que accionen ante los Poderes Públicos Nacionales alertándolos de la maniobra que se quiere consumir). Preocupación por las currículas de algunas carreras de Abogacía en Universidades sin suficiente

plantel docente o que emplean medios de enseñanza a distancia. Se concluye en acentuar su seguimiento en coordinación con la Comisión de Educación Legal de FACA, así como la intercomunicación entre las Comisiones de todos los Colegios federados.

- 10/05/05 y 24/05/05: Se solicitó autorización al Sr. Presidente del Colegio y miembros del Consejo Directivo para realizar el IX Plenario de Incumbencias Profesionales. Se exponen ideas acerca de la Educación Legal y Habilitación Legal, que serán discutidas en oportunidad de abrirse en La Plata, la "Agenda" del Colegio de Abogados de la Provincia.

- 5/07/05: Se trata una propuesta de invitación a los Institutos que forman parte del Área Académica de nuestro Colegio a fin de solicitarles sus diferentes opiniones respecto del tema de las incumbencias profesionales planteado desde la óptica académica.

- 13/09/05: Se analiza conjuntamente con su autor la ponencia elaborada por el Dr. Varela para las Jornadas celebradas en la ciudad de Paraná en el año 2001 y organizadas por la FACA, modificándose algunos términos a fin de adecuarla a la situación actual, encontrándose la Comisión de acuerdo en un todo con sus conclusiones y ratificándola. La Comisión propone elevar las conclusiones a consideración del Presidente y Miembros del Consejo Directivos de nuestro Colegio.

- 09/05: Se prepara un proyecto de nota para que el Consejo Directivo de nuestro Colegio repudie el hecho de que la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata, haya organizado en la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, un curso de Posgrado de Derecho Tributario solamente para Contadores, y a fin de acordarles incumbencias ante el Tribunal Fiscal y otros órganos semejantes.

- También, se trataron las distintas ponencias y conclusiones formuladas en ocasión de celebrarse las XX Jornadas Nacionales de Derecho Civil en la UBA (realizadas el 22, 23 y 24/09/05), habiendo asistido en representación de esta Comisión la Dra. Agustina Di Rago para participar especialmente de la Comisión VI "Sucesiones Extrajudiciales". La Dra. Di Rago hizo un pormenorizado informe sobre el decurso de las deliberaciones, enfatizando su relato en los avatares reglamentarios que se le impuso al tema, y finalmente como se logró la mayoría para que en las conclusiones resultara que no es admisible la sucesión extrajudicial no contencio-

sa si ello implica reforma a las leyes sustanciales, así como que no es conveniente modificar las leyes de fondo y forma para admitir el proceso sucesorio extrajudicial. La Dra. Di Rago fue felicitada por su participación y la precisión de su informe; asimismo se resolvió agradecer a la Dra. Alicia Mutilva, Secretaria del Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires el interés que demostró en movilizar a los abogados de todas las jurisdicciones en defensa de sus legítimas incumbencias en las referidas "Jornadas Nacionales".

- 25/10/05: Se evalúan distintas formas de publicidad para el encuentro del 25/11/05 poniendo como temas convocantes los siguientes: "Educación legal bajo la lupa: Acceso a la Profesión".

- 10/05: Se debaten notas periodísticas publicadas en Diario Clarín "Quieren que los abogados rindan un examen para poder ejercer". Diario El Día: "Se debate la toma de examen habilitante para abogados. Es una propuesta surgida de los Colegios profesionales. En la Universidad la rechazan". Ambas publicaciones del 3/08/05. La Comisión concluye en mantener y recomendar las conclusiones de la ponencia formulada por el Dr. Varela en el año 2001.

- 25/11/05: "IX Plenario de la Comisión" dispuesto con motivo de cerrarse en esta ciudad de La Plata, la serie de debates dispuesta por el Consejo Superior del Colegio de Abogados de Provincia de Buenos Aires, siendo la temática "**Educación Legal y Habilitación Profesional**". Expositores: Dr. Carlos Andreucci, Dr. Carlos Botassi, Dr. Francisco Berhabe y Dr. Fernando J. J. Varela.

Síntesis de las exposiciones: **Dr. Berhabe:** Existe colisión de intereses si la Colegiatura asume la Habilitación Legal. No está de acuerdo con la Habilitación Legal.

Dr. Andreucci: El Colegio debe coadyuvar con la Universidad para que pueda formar mejores abogados. Propone Comité Evaluador de la Universidad.

Dr. Botassi: De existir habilitación legal, debe recaer en la Universidad por una razón histórica, política y jurídica.

Dr. Varela: La habilitación profesional es una expresión del poder de policía del Estado provincial delegado en el Colegio (Ley 5177). Las Universidades certifican conocimientos mediante el Diploma de validez nacional, y las Provincias reglamentan el ejercicio profesional.

21. COMISIÓN DE ESTUDIO Y DEFENSA DE LA LEY 5177

La Comisión de Estudio y Defensa de la Ley 5177 está integrada por un grupo de caracterizados colegas que, voluntariamente se reúnen dos veces por mes para analizar y emitir opinión a requerimiento del H. Consejo Directivo sobre casos concretos que ameritan su consideración en correspondencia con las disposiciones de la ley marco que regula la actividad profesional.

La dilatada experiencia y la continuidad que acreditan los integrantes de la Comisión permite, en un ámbito marcadamente participativo y abierto, delinear criterios interpretativos que, no obstante las necesarias adecuaciones a la cambiante realidad, van consolidando una doctrina coherente para fundar las decisiones del órgano directivo o para impulsar cursos de acción.

En forma abreviada se indican a continuación algunas de las cuestiones tratadas durante el período que se considera, a saber:

- El Dr. V.J.G.S. formuló reclamo por haber sido suspendido por falta de pago alegando no haber recibido aviso o reclamo alguno. Sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe al profesional por mantener actualizado el domicilio constituido para recibir correspondencia (Art. 58 inc. 5 de la ley 5177) y considerando la premura con la que regularizó la deuda y el breve lapso transcurrido entre la suspensión y el pago, la Comisión propició la rehabilitación del matriculado eximiéndolo de cumplir el requisito de presentar un nuevo certificado de buena conducta extendido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal (Art. 6 inc. 5 de la Ley y 1 de su reglamento), sugiriendo al Consejo Directivo disponer la observancia de dicho criterio cuando, entre la suspensión, la regularización del pago y la solicitud de rehabilitación media un plazo no superior a los seis meses.

- Ante consulta del Dr. D.A.S. acerca de la posible incompatibilidad de aceptar el apoderamiento de una persona a la que se está demandando en otro juicio se estableció que el caso no encuadra en la prohibición prevista por el Art. 60 inc. 1 de la Ley 5177 pero resulta objetable por importar una limitación a la independencia

profesional ya que puede inhibir la entera consagración a la defensa de los intereses de sus mandantes (Art. 1, 3, 10, 25, 28 y 39 de las Normas de Ética Profesional).

- Ante solicitud del Dr. C.I.V. de eximición de pago de la 2da. y 3ra. cuota de la matrícula por haber cancelado la misma en el primer trimestre para acogerse a la jubilación, se reiteró el criterio de que el pago de la cuota anual, no obstante las facilidades que se acuerdan para su cancelación, constituye una obligación indivisible que se satisface con el pago total.

- Se consideró un prolijo estudio realizado por el Dr. José Luis Villada sobre el proyecto de reformas de la ley 25.246 por el que, dentro de un esquema concebido para combatir el "lavado de dinero" se imponía a los abogados una serie de obligaciones que afectarían la esencia de la actividad profesional y la garantía constitucional del derecho de defensa (denunciar información protegida por el secreto profesional), bajo amenaza de graves sanciones. Destacando la incidencia altamente negativa del proyecto para con el libre ejercicio de la profesión, se aconsejó al Consejo Directivo proponer, a través del Colegio de la Provincia la adopción de medidas idóneas para evitar el injustificado y perjudicial avance legislativo que significaría su sanción.

- Ante presentación del Dr. A.J.B. se determinó que la franquicia establecida por el Art. 5 de la ley 5177 sólo alcanza a los profesionales matriculados comprendidos en las hipótesis contempladas en los Art. 3 y 4 de la ley. Por lo tanto, un profesional con matrícula suspendida por falta de pago de la cuota anual, no puede litigar en causa propia o de su cónyuge, padres o hijos (Art. 53 de la ley 5177).

- La Dra. S.J.D. consultó acerca de la posible incompatibilidad existente entre el ejercicio de las profesiones de abogado y corredor público, determinándose, por la armónica comprensión de los Art. 3 inc. e) de la ley 5177 y 52 inc. a), punto 15 de la ley 10973, que existe incompatibilidad absoluta para el ejercicio simultáneo de ambas profesiones.

En similar sentido se expidió con respecto al ejercicio de las profesiones de abogado y contador público planteado por la Dra. L.D.M.

- A requerimiento del Dr. L.S. quien manifestando actuar como patrocinante de un Círculo de Jubilados y Pensionados y asesorar jurídicamente a los afiliados del mismo, pregunta si puede reclamar

el pago de honorarios por actuaciones cumplidas en juicios civiles donde patrocinó a clientes con los que se vinculó por su tarea de asesor. Analizando el caso a la luz de la documentación acompañada se determinó que no existen impedimentos que obsten el requerimiento de regulación de los honorarios por cuanto éstos constituyen la remuneración por el trabajo personal efectivamente cumplido por el profesional (Art. 1, 2, 10 y concord. Ley 8904), aconsejando observar al momento de exigir su percepción, los lineamientos indicados por el Art. 33 de las Normas de Ética Profesional.

- Por comunicación de un Juzgado de Primera Instancia se tomó conocimiento de la actuación de un profesional que, actuando por derecho propio demandó el cobro de honorarios profesionales a una sucesión en la que también actúa como patrocinante de una de las herederas. Analizado el caso se consideró que el mismo encuadraría en la hipótesis contemplada por el Art. 60 inc. 1 de la ley 5177 y en la Norma de Ética N° 3, que descalifican la múltiple intervención del profesional.

- La Dra. T.H. peticionó que, a fin de gestionar la rehabilitación en la matrícula y gestionar inmediatamente su pase a otro Colegio departamental, se la exima de la presentación por dos colegas que exige el Art. 1 del reglamento de la ley 5177, argumentando su alejamiento del Foro local y el desconocimiento mutuo con profesionales que actúan en el mismo. Considerando que la normativa vigente no autoriza la excepción se aconsejó el rechazo de la petición, sugiriendo se haga saber a la interesada que el mentado Art. 1° no especifica que los colegas deban corresponder al mismo Colegio donde tramita la rehabilitación y que el C. Directivo en orden a la facultad que le acuerda el Art. 22 de reglamento, podría autorizar el completamiento del trámite con la presentación que hagan dos profesionales con cinco años de ejercicio de la profesión y matriculados en otro Colegio departamental.

- El Dr. G.C.R. consultó si, matriculándose como abogado en la Provincia puede, simultáneamente, dedicarse a la administración y venta de propiedades en el mismo ámbito. Considerando que en esta jurisdicción la transacción habitual de muebles e inmuebles de terceros está reservada a los martilleros y corredores públicos matriculados (Ley 10973), se concluyó que el caso planteado encuadra en el Art. 3° inc. e) de la ley 5177 (incompatibilidad absoluta).

- El Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires consultó acerca de la competencia de los órganos disciplinarios de

la ley 12.754, para el juzgamiento de la conducta de los matriculados en el ejercicio de funciones en cargos institucionales de la colegiación. La Comisión al agotar el estudio del caso concluyó: *"el desempeño en cargos directivos de la colegiación, sea en Colegio de Distrito, en el Colegio de la Provincia o en la Caja de Previsión Social deben considerarse -a los fines que se analiza- actos profesionales y, en consecuencia, alcanzados por el poder disciplinario"*.

- Ante presentación de una colega que actúa como Abogada Externa de la Fiscalía de Estado se analizaron la Resolución N° 8474/03 del titular de ese organismo y copia de un convenio tipo en ese ámbito y suscripto por la profesional, arribándose a la conclusión de que colisionan con expresas disposiciones de la ley 8904 en materia de honorarios (Art. 2, 4 inc. d, 10 y concord.), y la relación que se establece entre las partes encuadraría en la prohibición que enuncia el Art. 60 inc. 9 de la ley 5177.

- El Dr. A.J.B. solicitó que, a fin de evitar juicios de la CPSA por cobro de la CAO, se certifique que las actuaciones profesionales que realizó en la Provincia de Buenos Aires están incluidas en las previsiones de los Art. 3 y 5 de la ley 5177. Revistando el requirente en calidad de matriculado activo y considerando que la excepción consagrada por el Art. 5 de la ley sólo alcanza a los profesionales comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones enumeradas en los Art. 3 y 4 del mismo cuerpo legal, se aconsejó desestimar el pedido.

- Ante requerimiento de la Dra. P.G.G. solicitando la suspensión de la matrícula por el período 1997 a 2004 para eximirse del pago de la CAO y computando que la requirente abonó regularmente las cuotas anuales por ese período, se aconsejó rechazar la petición por cuanto la suspensión de la matrícula a requerimiento del interesado sólo puede admitirse para el futuro y nunca con efecto retroactivo.

- La matriculada A.A.M. requirió la intervención del Colegio para revertir el obstáculo que significa la decisión de otro Colegio Departamental que, con fundamento en lo dispuesto por los Art. 134 y 135 de la ley 5177, niega su inscripción en la lista de postulantes para actuar como defensores de oficio ante Juzgados de Paz Letrados de ese Departamento Judicial. La Comisión coincidió en señalar que el invocado Art. 134 se refiere expresamente a listados para actuar ante Juzgados de Primera Instancia y no ante los Juz-

gados de Paz Letrados, no correspondiendo realizar una interpretación analógica en materia que implica restricción al ejercicio profesional y que vulneraría garantías constitucionales y exigencias del derecho administrativo. Por su parte se consideró que el caso singular se rige exclusivamente por los Art. 91 y 92 de la ley 5827 que no requiere la matriculación en el Colegio Departamental del lugar para la inclusión de los listados respectivos, por lo que asiste la razón a la requirente. Sobre dicha base y en atención a la reiteración de situaciones similares se propuso al C. Directivo plantear el tema ante el Colegio de la Provincia a fin de concordar en una única interpretación superadora y ajustada a derecho.

- El Dr. I.L.M.A.S. planteó la posible incompatibilidad existente entre el cargo de Fiscal de Estado Adjunto que ocupa y su inclusión en el listado de conjuéces de la S.C.J.B.A. La armónica interpretación de los Art. 3 inc. c), 12 y 31 de la ley 5177 con disposiciones específicas de la ley orgánica de la Fiscalía de Estado y la doctrina de un precedente considerado por el Colegio de la Provincia permitió concluir que efectivamente existe incompatibilidad entre el citado cargo y de la designación como conjuéce del máximo tribunal de la Provincia.

- Superadas, en algunos casos, las observaciones formuladas, se dispuso el registro de trece contratos suscriptos por otros tantos matriculados con la Caja de Previsión Social para Abogados, Centrales Eléctricas de la Costa S.A., Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Bs. As., Colegio de Escribanos y Consejo de Ciencias Económicas.

- Nuevamente debió intervenir ante reiteradas publicaciones de avisos y folletos donde se ofrecían servicios propios de la profesión violando las pautas marcadas en el Art. 60 inc. 7 de la ley 5177. Sin perjuicio de las gestiones personales realizadas por la Secretaría del Colegio para regularizar los casos detectados, se propició ante el Consejo Directivo reiterar una campaña recordatoria de las obligaciones que alcanzan a los profesionales en esta materia.

Al concluir esta síntesis se hace constar que, en el período considerado, han participado activamente en las distintas reuniones de la Comisión los siguientes matriculados: Dres. Carlos Luis BRUSA, Horacio RENOM, José Luis VILLADA, Alfredo L. POGGI, Pedro ELBAUM, Soledad MOREYRA, Rafael FERNÁNDEZ (h),

Guillermo Daniel CHAVES, Augusta SALINAS ROBERS, Guillermo Ramón MOVIGLIA, Augusto Sebastián HERRERA, Mónica ROCCO, Miriam CARAM, Horacio CORVALAN y José Alberto UCIN.

22. COMISIÓN DE ABOGADOS JÓVENES

I- AUTORIDADES

Presidente: Dra. Bárbara Leticia **Rubio**

Vicepresidente 1º: Dr. Maximiliano **Reyes**

Secretaria General: Dra. Verónica **Armellini**

Secretario de Actas: Dr. Javier **Caminos**

Miembros:

Dr. ALVAREZ Rodrigo; Dra. ALTINTER, Adriana; Dr. AVERALO, Diego C.; Dra. ARMELLINI, Verónica; Dr. BARROSO, Juan P.; Dra. BLANCO MATO, Romina; Dra. FERRER, Romina; Dr. BUS-TEROS, Julián; Dr. CAMINOS, Javier; Dr. CORTINA, Cristian; Dr. CHIORAZZI, Martín Raúl; Dra. DÍAZ; Dra. DI MARCO, Rosana I.; Dr. ELHELOU, Luis M.; Dr. ESCOBARES, Federico; Dr. FERREIRA, Ernesto Julián; Dr. GAMBINO, Franco O.L.; Dra. GARABATTO, Vanesa; Dra. GIDOBONO, Marisol; Dra. GOÑI, María Josefina; Dr. GOTTLIEB, Walter A.; Dra. HARAMBOURE, Verónica; Dr. HERRERA, Carlos D.; Dra. HERNANDEZ, María Gisela; Dr. LABOMBARDA, Pablo Martín; Dr. LAPUENTE, Osvaldo; Dra. LUNGHI, Pamela Lorena; Dra. OLIVETTA, Mónica V.; Dr. ODRIOZOLA, Mauricio; Dr. ORTELLI, Carlos César; Dra. PONCE MOLINA, Valeria; Dr. REYES, Maximiliano A.; Dra. ULLMANN, María Eugenia; Dra. URSINO, Noelia; Dra. SILBER, Karina; Dr. TARTARUGA, Gabriel M., Dr. PERDERSOLI, Juan Francisco; Dra. SCHILLER, Mara; Dra. MALIANNI, María Carolina; Dra. MUÑOZ, Lorena.

II- ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Jóvenes Abogados del Colegio de Abogados de La Plata durante el ejercicio 2005 ha cumplido con los objetivos y funciones estatutarias, a través de sus actividades en pos de la integración de los noveles abogados a la vida colegial, la defensa de los intereses de la joven abogacía en particular y de la abogacía en general, la búsqueda de herramientas que faciliten el ingreso al ejercicio profesional, y la interacción con otras instituciones

colegiales de nuestra provincia, así también como de nuestra nación, en el marco de los órganos de la colegiación.

III- REUNIONES

Durante el transcurso del año 2005 la comisión realizó sus reuniones ordinarias el 1º y 3º martes de cada mes a las 19:45 hs., en la sede del Colegio. No obstante ello, se realizaron a lo largo del año diversas reuniones extraordinarias cuando las circunstancias así lo aconsejaron.

Para el año en curso se ha decidido mantener el cronograma expuesto, invitando por este medio a todos los jóvenes Abogados a adherirse a nuestra labor y a enriquecernos con sus inquietudes y/o sugerencias.

IV- ACTIVIDADES INTRACOLEGIALES

a) Asistencia a los Actos de Juramento de los Nuevos Abogados.

Cumpliendo con la tradición de nuestra Comisión, durante el transcurso del año 2005, se ha concurrido a los actos de juramento de los abogados que se matricularon en este Colegio, a efectos de tomar contacto con cada uno de ellos, con la finalidad de conocer sus inquietudes, sugerencias e intereses, a fin de canalizar las mismas.

En la charla de Ética Profesional que le ofrece el Tribunal de Disciplina, se invita a integrarse a las diferentes Comisiones e Institutos, que componen la vida colegial en nuestro Departamento Judicial y luego se participa con los miembros del Consejo Directivo en los actos de juramento.

Participaron en representación de la Comisión, los Dres. Bárbara Leticia Rubio, Maximiliano A. Reyes, Mara Schiller y Verónica Armellini.

b) Cursos de Iniciación Profesional

Siguiendo con el camino emprendido tiempo atrás, durante el año 2005 se han organizado numerosos cursos de Iniciación Profesional, siempre en forma conjunta con los Institutos que componen el Área Académica de este Colegio, y encontrando como des-

tinarios principales a los nóveles colegas.

A través de ellos, se ha intentado cumplir el objetivo de brindarle al joven abogado una formación eminentemente práctica, elemento que resulta ser imprescindible cuando éste comienza a dar sus primeros pasos en el ejercicio profesional, combinándolos en forma equilibrada con los conocimientos teóricos adquiridos en su carrera universitaria.

El dictado de los módulos estuvo a cargo de colegas de dilatada trayectoria, siendo denominador común la creación de un ámbito de debate e intercambio de experiencias entre los jóvenes colegas y los expositores que, sin duda, resultó altamente enriquecedor.

A su vez, se puso a disposición de cada uno de los asistentes material práctico de consulta, desde modelos de escritos judiciales, hasta jurisprudencia y bibliografía aconsejada, cuya recopilación y organización estuvo a cargo de los miembros de esta Comisión.

Los módulos dictados fueron:

- 1) Módulo de Derecho de Familia
- 2) Módulo de Derecho Registral

V- ACTIVIDADES ACADÉMICAS

XVII Jornadas Provinciales de Jóvenes Abogados

Los días 10 y 11 de octubre de 2005 se celebraron en esta ciudad de La Plata las "XVII Jornadas Provinciales de Jóvenes Abogados", en las que esta Comisión participó en forma activa con la presentación de numerosas ponencias.

Los miembros que han asistido a las mismas fueron: Dra. Bárbara Leticia Rubio, Dr. Maximiliano A. Reyes, Dra. Mara Schiller, Dra. Verónica Armellini, Dr. Franco Gambino, Dr. Pablo Martín Labombarda, Dra. María de los Angeles Arturi, Dra. María Carolina Malianni, Dr. Rodrigo Alvarez, Dr. Juan Francisco Pedersoli, Dr. Javier Caminos, Dra. Pamela Lunghi, Dra. Lorena Muñoz.

Asimismo el Dr. Maximiliano Reyes que fue presidente de la Comisión de Derecho Público y Dra. Bárbara Leticia Rubio, secretaria de la Comisión de Derecho Laboral.

Todos los miembros del Colegio de Abogados de La Plata que participaron fueron en calidad de ponencistas.

Debemos destacar que varios de los trabajos antes detallados han sido merecedores de premios otorgados por votación de los colegas de los distintos Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, en atención a la riqueza de su elaboración, originalidad, fundamentación y exposición.

De ese modo, el trabajo de la **Dra. Mara Schiller** y el **Dr. Maximiliano A. Reyes** ha obtenido la mención de "Mejor ponencia de la Comisión de Derecho Público", el perteneciente a la **Dra. Bárbara Leticia Rubio** fue elegido como "Mejor ponencia de la Comisión de Laboral" y el trabajo del **Dr. Pablo Martín Labombarda**, recibió la mención de "Ponencia distinguida de la Comisión de Derecho Civil y Procesal Civil".

Es del caso señalar que este Colegio fue el que obtuvo mayor cantidad de distinciones de todos los que estuvieron presentes en las jornadas, por lo que nos llena de orgullo y satisfacción el sentir que hemos representado en forma más que digna y exitosa al mismo.

VI.- ACTIVIDADES INTERCOLEGIALES

A) COMISIÓN PROVINCIAL DE JÓVENES ABOGADOS.

Esta comisión participa en forma activa en la Comisión de Jóvenes Abogados de la Provincia de Buenos Aires. Para alcanzar este objetivo designó para el período 2003/2005 como delegados titulares a los Dres. Bárbara Leticia Rubio, Verónica Armellini y Maximiliano A. Reyes.

En el año 2005 la Dra. Bárbara Leticia Rubio, en representación de nuestro Colegio, ha desempeñado el cargo de Prosecretaria de la mencionada Comisión Provincial.

Asimismo el Colegio de La Plata, se encuentra nuevamente conformando la mesa directiva en el cargo de representado Vicepresidente por el Dr. Maximiliano A. Reyes.

Durante este lapso de tiempo nuestros delegados han asistido:

1.- I Reunión Plenaria Anual: Se celebró el día 29 de abril de 2005, en la sede del Colegio de Abogados del Departamento Judi-

cial de Tremque Lauquen.

2.- **II Reunión Plenaria Anual:** Se celebró el día 5 de julio de 2005, en la ciudad de Lomas de Zamora.

3.- **III Reunión Plenaria Anual:** Se celebró el día 6 de septiembre de 2005, en la sede del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Pergamino.

4.- **IV Reunión Plenaria Anual:** Se celebró el día 19 de noviembre de 2005 en la Facultad de Ciencias Jurídicas, siendo anfitriones el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mar del Plata.

Dicho plenario fue meramente electivo, procediéndose a la elección de los siguientes cargos: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaria, Prosecretaría y demás cargos que se encontrasen vacantes al momento de las elecciones, así como la sede de las XVIII Jornadas Bonaerenses de Jóvenes Abogados. Ello así, resultaron electos: Presidencia: Dra. Mónica Villagra (Colegio de Abogados de Pergamino); Vicepresidencia: Dr. Maximiliano A. Reyes (Colegio de Abogados de La Plata); Secretaria: Dra. Sabrina Zamper (Colegio de Abogados de Zárate-Campana); Prosecretaria: Dra. Analfa Savoini (Colegio de Abogados de San Isidro); Vocal I: Dr. José Casalli (Colegio de Abogados de Bahía Blanca); Vocal II: Dr. Cristian Crespo (Colegio de Abogados de Tremque Lauquen). Asimismo, se decidió que las XVIII Jornadas Bonaerenses de Jóvenes Abogados se celebrarán en la ciudad de Zárate-Campana.

Cabe señalar que se decidió que las Reuniones de Mesa fueran cerradas.

B) COMISIÓN NACIONAL DE ABOGADOS JÓVENES DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA COLEGIOS DE ABOGADOS

Asimismo es de destacar que el Dr. Franco Gambino ha sido Presidente de la Comisión de Jóvenes Abogados de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, período 2003-2005, el cual presidió, y que concurrió a:

1º Plenario realizado en la ciudad de JUJUY.

2º Plenario celebrado en la ciudad de MENDOZA.

3º Plenario en la ciudad de MERLO.

4º Plenario celebrado en la ciudad de POSADAS.

Se realizó el XV Congreso Nacional de Jóvenes Abogados en la ciudad de San Martín de los Andes, los días 20 y 21 de agosto de 2005. En el mismo han participado los Dres. Reyes Maximiliano A., GAMBINO Franco y BARROSO, Juan P.

Bárbara Leticia Rubio
Presidente
Comisión de Jóvenes Abogados

Maximiliano A. Reyes
Vicepresidente
Comisión de Jóvenes Abogados

23. COMISION DE CASA DE CAMPO Y DEPORTES

Continuando con el Plan de Inversiones y Mantenimiento de la Casa de Campo iniciado a partir de la asunción de la actual Comisión de Casa de Campo y Deportes, durante el último ejercicio y tal como estaba informado en la última memoria, se han construido tres nuevas parrillas de doble cuerpo y se repararon dos columnas de luz para facilitar la permanencia nocturna de nuestros visitantes. Se trabajó sobre las canchas de fútbol 1 y 2 con relleno de tierra seleccionada y re-siembra de gramilla para atender el intenso uso que tienen. Por mantenimiento programado, se han cambiado algo más de 300 metros de caño subterráneo que lleva agua al campo, se eliminaron tramos deficientes de la cañería de alta presión que surte la pileta grande, reemplazándolos por tramos de mayor espesor de paredes. También se hizo una reparación general del tablero eléctrico que atiende los filtros de aquella pileta y sobre estos mismos se cambiaron válvulas y caños, reemplazando los originales, asegurando la prestación de esos elementos en la temporada de verano. Se hicieron todos los mantenimientos necesarios al parque de máquinas, por lo que el mantenimiento del predio no estuvo afectado en ningún momento. Siguiendo con el plan de forestación pautado, este invierno pasado se plantaron 35 nuevas especies, para crear nuevos espacios de sombra.

La pasada temporada de piletas ha sido una de las más exitosas desde los inicios de la Casa de Campo, notándose la fuerte presencia de abogados jóvenes que se integran al lugar junto a sus familias, produciéndose un aumento notable de asistentes, a pesar de lo cual, también fue una de las temporadas con menos inconvenientes en la prestación de servicios, habida cuenta de los trabajos e inversiones realizados preventivamente.

Con respecto a la Casona, durante este ejercicio se reemplazó la barra mostrador que estaba en uso desde el año 1982, instalándose otra muy moderna y más funcional para las prestaciones del lugar. Sobre principios de este año, también se reemplazó la heladera mostrador que también tenía una antigüedad de más de 25 años, con lo que podemos asegurar mejores servicios a los locatarios del salón.

Pasando al área estrictamente deportiva, la delegación del Colegio participó, como lo viene haciendo en forma ininterrumpida desde su iniciación, de las Jornadas Deportivas Interdepartamentales que tienen lugar en el mes de noviembre en Mar del Plata bajo la organización del Colegio de Abogados de la Provincia. La concurrencia de los colegas fue muy numerosa sobrepasando las 200 personas y, en lo que hace a los resultados obtenidos, nuestro Colegio obtuvo el cuarto puesto en el puntaje general, resultando vencedor en varias disciplinas y categorías. También corresponde destacar la presencia del Colegio en el desarrollo del XIX Campeonato Argentino de Fútbol para Abogados que se llevó a cabo recientemente en la ciudad de Salta. Este evento contó con la asistencia de más de 2.000 abogados de todo el país, siendo de resaltar que nuestra representación llegó a disputar los octavos de final donde quedó eliminada al ser superada por el Colegio de Santiago del Estero.

24. CONSULTORÍA JURÍDICA GRATUITA DE DERECHOS DEL NIÑO-A Y JÓVENES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA

Esta actividad colegial iniciada en el transcurso del año 2004 continúa con la prestación del servicio a través de la participación **interdisciplinaria** de las abogadas Dras. Norma A. Ojeda de Valle –Coordinadora- Graciela Fontana, Silvia Conti, Natalia Heffes, Cecil Piboul, Fabiana Herмосilla y de las Licenciadas –Psicólogas- Fernanda González, y Graciela Palazzolo con la supervisión de las Licenciadas Ana María Martínez Buzzoni y Marcela Penda.

La inserción del nuevo paradigma que constituye **La Promoción de la Protección Integral de Derechos del Niño** se concreta en la atención de la Consultoría mediante la información, asesoramiento, y contención desjudicializando las problemáticas objeto de prevención, y encauzando jurídica y procesalmente por las vías pertinentes los casos que ameritan intervención judicial para la restitución de los derechos vulnerados que correspondan.

Se sostiene la metodología de trabajo descrita en la Memoria 2004- 2005 páginas 114-116 de la publicación de este colegio departamental, poniendo énfasis en el apoyo a la funcionalidad de la familia o grupo de crianza o persona que se interesan realmente por lo que sucede a ese niño-a y que se vislumbra en la conflictiva a través de derechos omitidos, olvidados, ignorados, amenazados o vulnerados.

Se mantiene la productividad de acuerdos entre las partes legitimadas para hacerlo, con la participación de los menores de edad **como sujetos de derecho** mediante el ejercicio del derecho a ser oído.

Se atendieron en este período 44 nuevos casos y se mantiene el seguimiento de 20 casos del período anterior.

La atención general se mantiene los días miércoles de 9 a 12 horas con citación y atención especial los días martes y jueves.

Se sostiene la modalidad de **trabajo en red** coordinando con las instituciones relacionadas (salud - educación - justicia - seguri-

dad - ONGs - tanto a nivel municipal como provincial) sobre las distintas alternativas que se presentan traducidas en la mejor elección posible de las mismas, de acuerdo a la propuesta normativa contenida por la ley provincial 13.298 y ley nacional 26.061 con sus respectivas reglamentaciones.

Asimismo la Consultoría ha transmitido la experiencia del Colegio de Abogados de La Plata en las **Jornadas Nacionales sobre Nuevas Prácticas** organizadas en la Ciudad de Rosario por la Universidad de ese lugar y la Universidad de La Plata, como así también expone en el **Foro Provincial de Niñez** ante los **Foros Locales** que asisten a las reuniones mensuales en esta ciudad.

NORMA A. OJEDA DE VALLE
Coordinadora de la Consultoría

25. CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO

En cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento Interno del Consultorio Jurídico Gratuito del CALP y a fin de dar conocimiento a la labor desarrollada durante el período 2005-2006 se detallan las tareas realizadas y objetivos propuestos y realizados.

AUTORIDADES DE LA COMISIÓN DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO CALP

La Comisión del CJG comenzó su labor en el mes de junio de 2004 y su período se extenderá hasta el mes de junio de 2006.

La integración de esta Comisión está conformada por:

Presidente: Dra. Ana María Aguiar

Vicepresidente: Dr. Alejandro Batista

Secretaría General: Dra. Norma Ojeda de Valle

Prosecretario: Dr. German Gorchs

Secretaría de Actas: Dra. Romina Daniela Brugaletta

Secretaría de Actuación Profesional: Dra. María Cristina Lavalle, Dr. Hernán Colli y Dra. Carolina Santi.

Secretaría Institucional: Dra. Clara Galeano, Dr. Leandro Niño, Dr. Marcelo Garofalo, Dr. Fabián Pascual y Dr. Diego Beghelli.

Reuniones

Durante el año 2005 la Comisión se reunió todos los martes de cada mes en el horario de 12 a 14 horas y de 18 a 20 horas, a efectos de combinar los horarios de todos los integrantes de la misma y los miércoles de 18 a 20 horas cada quince días, en la sede del Consultorio sito en calle 13 N° 831 - Piso 1º.-

Labor Institucional

A efectos de poder brindar un mejor servicio a la comunidad, se

extendió el horario de atención diaria hasta las 14 hs., con lo que además se ha dado la posibilidad de incluir nuevos Jóvenes Abogados y estudiantes avanzados de la carrera de Derecho, que colaboran en el consultorio con la Planta Permanente del mismo, conformada por las Dras. Emilce Cristina Lambruschini, Marta Patricia Uslenghi y Natalia Rolón Luna.

Los jóvenes abogados que se encuentran realizando tareas profesionales son: Dr. Maximiliano Reyes, Dra. Yanina Acquesta Casellas, Dra. Rocío Abuin, Dra. Karina Ruiz, Dra. Paola Peduzzi, Dra. Anabela Cravero, Dra. Alina Sallenave, Dra. Romina Marcatili, Dra. Sabrina Cosimano, Dr. Manuel Nieto Ortiz, Dra. Valeria Frediani, Dr. Javier Adrián Caminos, Dra. María José Funk, Dr. Juan Francisco Pedersoli, Dra. María José Zunino, Dr. Lucas Pablo Esposito, Dra. Mara Schiller, Dra. María Lorena Arrúa, Dra. Marcia Merlo, Dra. María José Mattioli, Dra. Verónica Armellini, Dra. María José Bidondo, Dr. Diego Giffi, Dra. María Eugenia Hall, Dr. Enrique Caviglia, Dr. Gabriel Barbero Ceratto y Dra. Marcela Huarte, Procuradora Laura Inés Iglesias.

Han colaborado y por razones profesionales, ya no se encuentran dentro del Consultorio: Dra. Karina Blanco Matto, Dr. Juan Pablo Domínguez, Dra. Damiana Canseco, Dra. Florencia Scalabrini, Dra. Alicia Cecilia Díaz, Dra. María José López, Dra. Melina Romani, Dra. Isabel Keunchkarian, Dra. Paula Said, Dra. Eugenia Loda y Dr. M. Odriozola.

Se estableció un horario de dos horas semanales a cada uno, y dada la afluencia de jóvenes profesionales, las horas han sido colmadas, lo que en su momento motivó extender el horario, agregándose dos horas de atención por día.-

De este modo se fomenta la colaboración de los profesionales con las tareas que se desarrollan en el CJG, brindándoles la posibilidad de capacitarse en los primeros pasos del ejercicio profesional, y de fomentar la profesión de Abogado desde la sensibilidad y la solidaridad social.

De acuerdo a lo proyectado oportunamente, se modificó el Reglamento Interno del CJG aggiornando el contenido del mismo a los tiempos y necesidades actuales y a las nuevas demandas de la sociedad, la cual se ha vuelto más compleja en las relaciones que se manifiestan en su seno, y esa complejidad se manifiesta también en los conflictos que naturalmente ocurren entre las per-

sonas que la componen. Es notorio que la franja social con menores recursos ha aumentado, esto obliga a que el CJG deba adaptarse a los nuevos tiempos, con criterios de eficiencia y procurando la mayor eficacia.

La Comisión proyectó y puso en marcha el fomento de una interrelación más fluida con los demás Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Provincia de Buenos Aires y del resto del país, intercambiando proyectos, ideas y experiencias con la única finalidad de tender a un mejor y más eficiente servicio jurídico hacia la comunidad.

En el marco de Cooperación Institucional se firmó un convenio entre el Cónsul General del Perú y el Presidente del Colegio de Abogados de La Plata, en el cual se establece el compromiso de asistir a los Ciudadanos Peruanos residentes en nuestro país que necesiten utilizar los servicios del Consultorio Jurídico Gratuito. A tal fin, quien solicite tal intervención, deberá reunir los requisitos establecidos reglamentariamente para cualquier persona carente de recursos.

Actividades del Consultorio

Se han evacuado a razón de 300 consultas mensuales, incrementándose con relación al año anterior.

Asimismo conforme al sistema previsto normativamente se efectuaron alrededor de 50 designaciones de abogados de la matrícula.

Todas las consultas fueron evacuadas, pero sólo se receptaron las que reúnen los requisitos del Consultorio.

En los demás casos se informó a los consultantes acerca de la existencia en el ámbito del Colegio del Registro Voluntario de Especialidades, para que procedieran a elegir libremente un abogado en el supuesto que no tuvieran uno particular.

Otros asuntos, siempre que se reunieran las condiciones reglamentarias de acceso al servicio jurídico gratuito, se derivaron directamente al Centro de Mediación del Colegio, y otros a la Consultoría del Niño y el Joven, de nuestra institución.

Respecto de la naturaleza de las consultas evacuadas se des-

tacan las referidas a cuestiones de familia (Divorcios, Alimentos, Régimen de visitas, Tenencias, Homologación de Convenios, Impugnación de Paternidad, Curatela, entre otras) así como cuestiones relativas a Defensa del Consumidor, asuntos vinculados a la Justicia de Faltas Municipales, tanto por juicios de apremios como por infracciones.

Como en años anteriores el Consultorio también asesora a los profesionales en caso de ausencia de los integrantes del Ateneo de Formación Profesional o en época de receso del mismo o fuera de su horario de atención.

Se continúa con la utilización del formulario electrónico incluido en la página web del Colegio, como herramienta de consulta y de comunicación (consultorio@calp.org.ar), habiéndose contestado todas las solicitudes recibidas, a través de una orientación jurídica preliminar. En los supuestos en que los consultantes pertenecían a la jurisdicción del Departamento Judicial de La Plata, se los invito a concurrir personalmente, en el caso que se encontraran en condiciones de acceder al servicio del Consultorio, y en los domiciliados fuera de este ámbito, se brindó la información acerca de las instituciones a través de las cuales podrían canalizar su problema, y de la existencia de Asociaciones de Abogados del Interior que se encuentran dentro de la Jurisdicción de los Juzgados de Paz del Departamento Judicial de La Plata.

La experiencia ha sido sumamente provechosa afianzando vínculos entre el Colegio de Abogados y la Comunidad, muestra de esto es el Convenio firmado por el Sr. Presidente del Colegio con la Municipalidad de La Plata, con la finalidad de descentralizar la atención gratuita y de acercar nuestros servicios a aquellos que se encuentran más alejados de la zona céntrica, creando Consultorios Gratuitos en las distintas Delegaciones Municipales de los barrios de la ciudad.

Se han estudiado a través de la Secretaría Institucional, diferentes proyectos de Convenios, a celebrarse con el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, con el Ministerio Público de la Defensa, con el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, entre otros, todos vinculados con el quehacer diario del CJG y con la finalidad de mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

Se ha propuesto la remodelación de las instalaciones de la Se-

de del Consultorio, lo que se encuentra en estudio del Honorable Consejo Directivo, a fin de poder brindar una mejor atención a los consultantes.

Se programaron charlas prácticas para los Colaboradores del CJG, los días miércoles a partir de las 13,30 horas.

A tal fin, contamos con la presencia de los Dres. Ricardo Bianchi, Liliana Rapallini, Rubén Guerra y Norma Ojeda de Valle, quienes brindaron con la inmensidad de sus experiencias, conocimientos y calidad de verdaderos maestros una gran enseñanza a nuestros pasantes.

En la misma línea se realizó Charla sobre la Justicia de Paz invitando a los Sres. Jueces del Departamento Judicial de La Plata.

Conclusión

Este grupo de trabajo, que ha bregado intensamente durante estos dos años por una mejor calidad en la atención y asesoramiento de aquellos que no cuentan efectivamente con recursos, facilitándoles el acceso a la justicia, que ha luchado para resguardar y defender las Incumbencias Profesionales, quiere muy especialmente agradecer al Sr. Presidente y al Consejo Directivo de nuestro Colegio, por el apoyo incondicional brindado en toda nuestra gestión.

Queremos resaltar la labor de las Dras. Emilce Lambruschini, Marta Uslenghi y Natalia Rolón, por la excelente predisposición y el importante trabajo realizado y puesto de manifiesto en estos años, lo que hizo posible concretar lo que proyectamos.

Asimismo, agradecer profundamente a todos aquellos que prestan servicios en cada una de las áreas del Colegio, quienes diariamente nos han prestado una inmensa colaboración y excelente predisposición, sin los cuales no podría haberse hecho realidad lo programado, pero por sobre todo, queremos agradecer el afecto que nos han obsequiado diariamente haciendo más placentera nuestra labor.

A los Nobeles Abogados, agradecemos su colaboración, dedicación y su compromiso con Nuestro Querido Colegio de Abogados de La Plata y desde nuestros corazones les deseamos que este camino profesional iniciado desde la solidaridad y la sensibilidad social que tanto hemos inculcado, continúe desde esta pers-

pectiva porque serán los grandes abogados del mañana.

Agradecemos a los Dres. Ricardo Bianchi, Liliana Rapallini, Norma Ojeda de Valle, Rubén Guerra, Héctor Granillo Fernández, Alvaro García Orsi, Horacio Renom y a los Señores Jueces de Paz de General Paz, Dr. Miguel Ángel Escapil, y de San Miguel del Monte, Dr. Atilio Rubbi, por la colaboración en esta tarea de formar abogados y por las sugerencias y presencia incondicional que nos brindaron.

Y para concluir, ya casi finalizando nuestra gestión, queremos contarles a los matriculados, la satisfacción personal que nos llevamos por haber intentado devolver a la sociedad lo que ella nos otorgó, y de haber participado en estos dos años de tan digna función, nada más ni nada menos que ayudar a los más necesitados.

Sabemos que queda mucho por hacer, no es imposible, con tenacidad, mucho trabajo, compromiso y perseverancia todo puede lograrse.

Dra. ANA MARIA AGUIAR.

Presidente

Comisión Consultorio Jurídico Gratuito

REGLAMENTO

Por Acta N° 1956 del 3 de noviembre de 2005 el Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, resolvió aprobar el Reglamento del Consultorio Jurídico Gratuito, que a continuación se transcribe.

Del Consultorio

Artículo 1: A los efectos del cumplimiento del artículo 22 de la ley 5177 (T.O. 2001), las personas carentes de recursos e imposibilitadas de obtenerlos, serán atendidas en el Consultorio Jurídico Gratuito del Colegio, así como en los "Consultorios Descentralizados" que podrá habilitar el Consejo Directivo en distintos lugares del Departamento Judicial La Plata, cuando ello resulte conveniente para brindar un mejor servicio del Colegio a la comunidad.

Artículo 2: El horario mínimo de atención del Consultorio será

de 8 a 14 hs., pudiendo el mismo ser ampliado en forma permanente y/o transitoria si existieren razones de servicio.

De la Organización del Consultorio

Artículo 3: El Consultorio estará integrado por:

- a) La Comisión responsable.
- b) El personal profesional de planta del Colegio, habilitado para el ejercicio de la abogacía, que afecte el Consejo Directivo.
- c) Los abogados habilitados para el ejercicio profesional que soliciten prestar su colaboración en forma *ad honorem*, previa entrevista con la Comisión y designación por el Consejo Directivo a propuesta de aquélla.
- d) Los abogados no matriculados y estudiantes de la carrera de abogacía que acrediten mediante el correspondiente certificado extendido por la Facultad en la que cursen sus estudios, haber aprobado todas las materias de Derecho Procesal y que soliciten desempeñarse como practicantes *ad honorem*, previa entrevista con la Comisión y designación por el Consejo Directivo a propuesta de aquélla.

e) El personal administrativo de planta del Colegio, que afecte el Consejo Directivo.

El personal de planta afectado por el Consejo Directivo mencionado en los incisos b) y e), como así también los abogados a que se hace referencia en los incisos c) y d) dependerán funcionalmente de la Comisión responsable, sin perjuicio del ejercicio, en su caso, de las facultades que confiere el artículo 44 último párrafo de la ley 5177 (t.o. Dto. 2885/01) al Consejo Directivo y a la Mesa Directiva del Colegio.

De la Comisión del CJG-CALP

Artículo 4: La Comisión responsable del Consultorio estará integrada por abogados matriculados en el Colegio del Departamento Judicial La Plata, habilitados para el ejercicio profesional y presidiada por un miembro del Consejo Directivo, designado por el mismo.

Artículo 5: La Comisión se reunirá una vez cada 10 días como mínimo en la sede del Consultorio en fecha y hora establecida con

antelación suficiente.

Sus reuniones tendrán carácter público y a las mismas podrán asistir con voz abogados matriculados en el Colegio que no integren la Comisión.

Para las deliberaciones resultará necesaria la presencia del Presidente o de quien lo reemplace y de dos de sus miembros, *quorum* mínimo con el que podrán dictarse resoluciones. De las reuniones se dejará constancia en acta.

Artículo 6: Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Consejo Directivo, a propuesta del Presidente de la misma. Tanto el Presidente como los restantes miembros durarán dos años en sus funciones con similar vigencia a la del Consejo Directivo, sin perjuicio de la permanencia en sus cargos hasta que sean designados sus reemplazantes, pudiendo ser reelectos. Sus funciones serán desempeñadas "*ad honorem*".

El Consejo Directivo podrá removerlos con justa causa o cuando inasistan a tres reuniones consecutivas en forma injustificada.

Artículo 7: Serán funciones de la Comisión:

- a) Asesorar al Consejo Directivo en materias y cuestiones atinentes al servicio jurídico gratuito.
- b) Supervisar y coordinar las tareas del Consultorio, elaborando las directivas necesarias para el mejor funcionamiento del mismo.
- c) Determinar los requisitos y condiciones para la admisión y asignación de casos.
- d) Evaluar la admisibilidad de los casos de mayor complejidad y urgencia.
- e) Crear subcomisiones de trabajo y estudio, las que atenderán cuestiones específicas sobre las que deba resolver la Comisión. Podrán tener carácter permanente o transitorio.
- f) Proponer al Consejo Directivo la designación de los colaboradores abogados y practicantes al que refieren los incisos c) y d) del artículo 3.
- g) Requerir la colaboración de las Asociaciones de Abogados reconocidas por el Colegio que funcionen en los Partidos del Departamento Judicial La Plata, a fin de que abogados de la matrícula que integran la lista de Defensores *ad hoc* de los Juzgados de Paz, asuman los casos respecto de los cuales se requiere la intervención del Consultorio, coordinando la realización de actividades

ción será notificada mediante carta certificada suscripta por el presidente de la Comisión.

Artículo 12: Se encuentran excusados de la obligación de asistencia letrada a los carentes de recursos los abogados que integran la Comisión, miembros del Tribunal de Disciplina y miembros del Consejo Directivo del Colegio.

Excepcionalmente los miembros de la Comisión podrán asumir la defensa de algún caso que revista las características de suma urgencia.

Artículo 13: El abogado designado para patrocinar a una persona carente de recursos, únicamente podrá excusarse por escrito en el cual invoque razón fundada dentro del plazo de cinco (5) días de haber sido notificado.

La Comisión evaluará las razones opuestas por el abogado y si las considera fundadas procederá a sortear otro abogado. La decisión que rechace la excusación será recurrible ante el Consejo Directivo del Colegio quien deberá resolver en la primera reunión que realice con posterioridad a la presentación.

Si dentro del plazo establecido no se hubiera formulado excusación se considerará asumida la causa. El recurso no suspenderá la obligación de prestar asistencia letrada del abogado designado.

Artículo 14: Se considerará causa fundada la excusación en los siguientes supuestos:

1. Haber desempeñado esta función con anterioridad, en los últimos 36 meses.
2. Haber trasladado el domicilio de su estudio jurídico a lugar diferente del que debe actuar, siempre que el cambio se hubiere previamente denunciado al Colegio.
3. Haber sido designado para un caso respecto del cual tiene incompatibilidad legal o ética.

Artículo 15: El abogado designado que no cumpla con su obligación será intimado por la Comisión responsable para que en forma inmediata lo haga, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento al Consejo Directivo con sus antecedentes.

Artículo 16: El abogado designado que hubiera comenzado a prestar su asistencia letrada, únicamente podrá apartarse de la misma por causa fundada sobreviniente, que deberá hacer conocer en forma inmediata y por escrito a la Comisión del Consultorio.

Serán considerados fundamentos para el apartamiento la inconducta del solicitante o su falta de colaboración efectiva ante los requerimientos del letrado designado.

De los asuntos que pueden recibir patrocinio jurídico gratuito

Artículo 17: Toda persona que se considere impedida de ejercer sus derechos y garantías por carecer de recursos económicos podrá solicitar la designación de un abogado por parte del Consultorio Jurídico Gratuito, siempre que se encuentre, en principio, en condiciones de solicitar y obtener el beneficio de litigar sin gastos, de conformidad con las normas procesales de aplicación.

La Comisión establecerá criterios objetivos en base a los cuales evaluar si corresponde o no intervenir en los asuntos que se le plantean. Sin perjuicio de ello, la Comisión podrá decidir la intervención de los abogados del Consultorio en casos de urgencia.

Artículo 18: Las pautas o criterios objetivos para evaluar la viabilidad de la intervención del Consultorio, serán, entre otros:

- a) Tipo de acción a promover o intervenir, en su caso.
- b) Naturaleza del proceso.
- c) Eventuales responsables de las consecuencias del mismo y su solvencia patrimonial.
- d) Carencia de recursos del consultante.
- e) Bienes registrables bajo la titularidad del consultante y del grupo familiar.
- f) Situación familiar y personas a cargo del consultante.
- g) Ingresos máximos del consultante y del grupo familiar.

Artículo 19: De cada asunto se llevará un legajo, pudiendo ser el mismo digital. En el mismo se consignarán todos los datos relativos:

1. al peticionante y a la información evaluada al decidir la admisión.
2. al objeto del asunto que da motivo a la intervención del Consultorio.
3. al profesional designado.
4. al resultado de la intervención profesional.
5. informes realizados por el profesional.

Artículo 20: El abogado designado deberá presentar semestralmente un informe respecto de la marcha del asunto sometido a su actuación profesional, así como un informe final. Deberá presentar las ampliaciones que al respecto le solicite la Comisión.

Artículo 21: El abogado interviniente podrá solicitar el uso de las instalaciones del Consultorio para atender el asunto que se le asignó.

Artículo 22: Si en cualquier momento se acreditare que la persona que solicitó la asistencia del Consultorio tiene bienes o entradas suficientes para costear gastos judiciales, cesará la designación del abogado, pudiendo éste solicitar la pertinente regulación de honorarios por su desempeño profesional.

Artículo 23: De forma."

REGLAMENTO CONSULTORIO JURÍDICO: Exposición de motivos

Puesta a consideración la exposición de motivos del Reglamento del Consultorio Jurídico, copia de la cual fué debidamente entregada a los señores Consejeros, y que dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I -

La ley 5177, de ejercicio profesional de la Abogacía, en sus artículos 22 y 23 impone a los Colegios Departamentales el deber de establecer un "Consultorio Gratuito para pobres".

Nos encontramos frente a una clara manda legal emanada del Estado y que el Cuerpo de abogados ha asumido no sólo como lo que es, un deber jurídico, sino por sobre todo como una verdadera obligación moral para con aquellos integrantes de nuestra sociedad que carecen de recursos para llevar adelante un reclamo fundado en derecho.

Se trata de garantizar el derecho a que toda persona que tenga un interés por el cual reclamar, cuente con la asistencia de un abogado, y que la carencia de recursos no sea un obstáculo que convierta a esa persona en un ser indefenso.

- II -

El artículo 22 de la ley 5177 también dice que se deberá dictar un Reglamento que rija el funcionamiento del Consultorio Gratuito para pobres.

El Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, actualmente cuenta con un Reglamento para el Consultorio, que ha cumplido con los fines para los cuales fue dictado.

Sin embargo hoy aparece como conveniente hacer modificaciones al mismo, adaptándolo a las nuevas demandas de la sociedad.

La cual se ha vuelto más compleja en las relaciones que se manifiestan en su seno, y esa complejidad se manifiesta también en los conflictos que naturalmente ocurren entre las personas que la componen.

Es notorio que la franja social con menores recursos ha aumentado. Ello se podrá deber a cuestiones coyunturales o estructurales, hacemos votos para que esta tendencia se revierta y mejore la calidad de vida de los argentinos, pero lo cierto es que existe una demanda en aumento y debe ser atendida.

Esto obliga a que el Consultorio Jurídico Gratuito deba adaptarse a los nuevos tiempos. Con criterios de eficiencia, y procurando la mayor eficacia, debe reestructurarse y para ello es esencial producir una modificación en el "Reglamento de Funcionamiento".

- III -

Como primer novedad, y reflejo de este concepto de adaptación a la demanda social, se crean los "Consultorios Descentralizados".

Además del Consultorio que funcionará en la sede del Colegio, el Consejo Directivo podrá habilitar descentralizaciones en distintos lugares del Departamento La Plata.

Se trata de ir al lugar donde se encuentran las personas con necesidades de justicia y con conflictos que se solucionan con la aplicación del derecho, ejerciendo una función activa en lugar de la pasiva que consistía en esperar que se acercaran hasta el Colegio personas que no sólo carecían de medios económicos para ello sino que a veces ignoraban la posibilidad que se les brindaba.

- IV -

Siempre en busca de eficiencia, y en función de optimizar recursos que por regla son escasos, se organizan las tareas de las personas (profesionales o no) que participan en el Consultorio evitando superposiciones y tratando de cubrir todas las necesidades. El Consultorio se integra con:

- **La Comisión:** integrada por abogados matriculados y presidida por un miembro del Consejo Directivo. Las funciones de la Comisión se pueden agrupar en tres segmentos, a saber: **1.-** Funciones de Asesoramiento al Consejo Directivo en relación a la organización y funcionamiento del Consultorio; **2.-** Funciones de Supervisión de las tareas del consultorio y de su personal que la convierten en responsable ante el Consejo Directivo; y **3.-** Funciones ejecutivas como ser: intervenir en cuestiones complejas o liminares en las cuales se torna dudosa la competencia del consultorio, fijación de pautas de trabajo como también de criterios de admisión de casos, llevar estadísticas, elaborar informes; etc.

- **La Secretaría Ejecutiva:** se trata de un órgano unipersonal a cargo de un abogado que integra la planta de personal del Colegio. Sus funciones son ejecutivas y actúa dentro del marco reglado que establece el Reglamento y las directrices de la Comisión, que dependen funcionalmente de ella y sin perjuicio de las facultades conferidas por la ley 5177 en su art. 44 último párrafo al Consejo Directivo del Colegio.

- Evacúa consultas de las personas que se acercan al Colegio, decide en primer instancia sobre la admisibilidad de casos que asume el Consultorio (elevando a la Comisión aquellos que fueran liminares, dudosos o extraordinarios), elabora informes, etc.

- Los abogados matriculados en el Colegio Departamental que asumen la función de colaboradores *ad honorem*: su definición es clara. Atienden en sede del consultorio a las personas que demandan el servicio jurídico gratuito.

- Los abogados no matriculados y estudiantes de la carrera de abogacía: En el caso de los estudiantes, su admisión se corresponde con lo establecido en el art. 23 de la ley 5177.

- V -

Admitido un caso por el Consultorio, el mismo es atendido por

un abogado de la matrícula que es designado por sorteo.

Se trata del cumplimiento del profesional de la carga pública impuesta por el artículo 58 inciso 2 de la ley 5177.

En este sentido el Reglamento pauta en forma clara el proceso de designación (por sorteo) así como las responsabilidades que asume el profesional.

- VI -

El reglamento establece criterios objetivos bajo los cuales se admitirán los casos en el consultorio sin perjuicio de las facultades de la comisión para complementar los mismos y reglar situaciones especiales.

- VII -

Finalmente cabe consignar que este nuevo reglamento no se ha elaborado en abstracto sino que se han tenido en cuenta las experiencias reunidas a lo largo de años, manteniendo del reglamento anterior disposiciones cuya sabiduría ha quedado demostrada por la eficacia con que actuó el Consultorio hasta la fecha, pero que como se dijo al principio de esta exposición es necesario adaptar a los nuevos tiempos."

Y se resuelve aprobar la misma.

26. SECTOR DE COMUNICACIÓN Y PRENSA Y PÁGINA WEB

El sector de Comunicación y Prensa viene realizando desde el año 2000 una ininterrumpida tarea en lo referente a la comunicación institucional del Colegio, dicha tarea en sus comienzos se inició en lo relativo a la difusión de las actividades colegiales hacia los Medios de Comunicación. Mas luego fue especializándose con el fin de llevar adelante una estrategia en comunicación abarcativa, que comprendiera asimismo la relación con los matriculados, de ese modo fueron naciendo algunas piezas instrumentales de comunicación como las *Novedades del CALP* (boletín electrónico enviado a toda la matrícula conteniendo distintos datos de interés, que hacen al ejercicio diario de la profesión), el informativo *Abogando*, que lleva la voz del Consejo Directivo y diversas informaciones que son de utilidad para el colega y últimamente además se ha realizado el rediseño de la *Página web del Colegio*, con el objeto de tener un mejor canal de vinculación e información, donde no sólo se han reestructurado datos conforme al orden lógico de los contenidos y categorías o niveles de información, sino que se han rediseñado los menús existentes con la finalidad de lograr un fácil acceso a la misma.

A- Política Institucional

En lo referente a la política institucional se ha llevado adelante una estrategia de comunicación que permitió difundir ampliamente entre otras por ejemplo las alternativas del conflicto judicial y lo obrado por el Consejo Directivo en torno a los reclamos puntuales y las posibles soluciones para el levantamiento de las medidas de fuerza en el Poder Judicial.

Todas las instancias fueron comunicadas y lograron amplia recepción por los Medios de Comunicación, quienes desde todos los ámbitos (gráficos, radiales y televisivos), cubrieron las novedades que se generaban desde el CALP. Asimismo se tuvo al tanto a los matriculados, palmo a palmo del conflicto, a través de los distintos canales de comunicación del Colegio, arriba descriptos: su boletín

electrónico "Novedades del CALP", informativo del Consejo Directivo "Abogando" y su Página Web.

B- El Colegio permanente

Así como en el punto precedente nos referimos a la difusión de hechos o eventos puntuales, la actividad permanente del Colegio, aquella que está presente de manera constante en las actividades académicas, culturales, juramentos, becas, y distintos servicios brindados por el CALP han sido ampliamente dados a conocer a la matrícula, destinatario primordial de las acciones generadas.

Aquí debemos mencionar que en la actividad habitual también se ve comprometido el diseño y la elaboración de avisos institucionales relativos a distintos temas.

C- El "Abogando"

En el transcurso de este año se ha creado una pieza fundamental de acercamiento con los matriculados, titulado "Abogando" que se ha constituido como una suerte de informativo del Consejo Directivo del CALP; en él se vuelcan distintos datos y temas de interés para el colega, que hacen al ejercicio diario de la profesión, por ejemplo: suspensión de términos procesales, llamado a concursos, edictos, montos procesales, etc. Este instrumento gráfico se elabora periódicamente con el objeto de allegar información y novedades de manera permanente y en forma sistemática.

El mismo es distribuido puertas afuera de la Sede del CALP, en distintos lugares, donde habitualmente concurren los colegas con el fin de que puedan encontrarse con la información "a la mano".

Dra. Gabriela Blascotta

Reestructuración de la Página web

Una mención especial merece la labor realizada con relación a la reestructuración de la página web del Colegio. Haciendo un FO-DA somero -fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas- del sitio web del CALP, encontramos que su principal fortaleza ra-

dicaba en la profusión de visitas que recibía a diario; así como también contener un abanico amplio de informaciones, pero posea algunas debilidades que fueron el objeto de los cambios realizados.

El motivo de su análisis y reestructuración fue el haber apreciado la consideración que tienen los matriculados a la web del CALP, como fuente de información.

Es claro que en la actualidad es internet el principal y más democrático acceso a la información, lo que sumado a la necesidad de comunicar la prolífica actividad del Colegio marca un necesario camino de perfeccionamiento de esta herramienta de comunicación con la matrícula.

La estrategia

La diferencia sustancial en la nueva etapa ha sido la redistribución de los contenidos, habiendo enfatizado en la estipulación de niveles de categoría en las informaciones, asignando mayores tamaños en fuentes tipográficas de acuerdo a la importancia de la información, se previó asimismo incorporar animaciones o banners para destacar lo importante, abandonando el formato sólo texto que se utilizó hasta el momento de operado el cambio.

Se ha esquematizado que cada página contenga menús laterales izquierdo y derecho a efectos de facilitar la navegación por dentro del sitio, la información correspondiente a la sección que se visualiza se despliega en el cuerpo central. Se ha incorporado un nuevo ítem llamado *Servicios al ciudadano*, (constituido por el Consultorio Jurídico Gratuito, la Defensoría del Niño y del Adolescente y el Centro de Mediación) al efecto de fortalecer las relaciones con la comunidad; habiéndose procurado además un espacio para la oferta académica de otras instituciones.

Otras novedades previstas son: la incorporación de una reseña de la Historia del CALP, un lugar especial y de resalte visual para las Convocatorias y Llamado a Concursos en la Justicia, desarrollo de foros de discusión sobre temas de interés para incentivar la participación de los matriculados en el sitio, también la generación de espacios para banners o publicidad externa, ya sea para la difusión de convenios de Acción Social, que lo soliciten o con el fin de generar un probable ingreso a través de la publicidad en la web

del CALP, presencia del "Abogando" en formato pdf, para que quien lo desee pueda descargarlo de la página, etc.

La necesidad de su rediseño justificó la variación del esquema existente, en algunos aspectos radicalmente, aunque en otros se llevó adelante una readecuación. En definitiva se trató de pulir una herramienta comunicacional valiosa y que redonda definitivamente en la imagen institucional del Colegio de Abogados de La Plata.

DR. DANIEL CEPPI
con la colaboración del
Sector Prensa y Comunicación

27. ÁREA DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

En el período 2004-2005, se ha mantenido y ampliado el servicio de información a los abogados colegiados de modo habitual, periódico y regular incorporando las noticias de interés para ejercicio profesional.

Jurisprudencia, Legislación y Boletín Informativo han continuado con su aparición bi-mensual.

En el Área se realiza una tarea de edición que consta de la selección tanto de novedades jurisprudenciales como normativas para informar al colega desde la sede colegial, telefónicamente y a través de la página web.

1. Servicio de Información

A través de las líneas telefónicas y personalmente en este Sector se responden diariamente numerosos llamados y se evacúan consultas acerca de distintos temas de interés profesional, a la vez que se proporcionan datos e informaciones útiles para el ejercicio de la profesión. De esta manera se pone a disposición del abogado, en forma inmediata, desde el nombre completo de un magistrado, hasta el monto del timbrado de un certificado de dominio, una tasa de justicia, la dirección de una oficina de mandamientos y notificaciones, una suspensión de términos, una tasa bancaria, etc. Además se evacúan consultas de orientación derivadas del Ateneo de Formación Profesional o requeridas directamente en nuestro Sector.

2. Nuestro sitio en la página Web del Colegio

Se encuentra a disposición de los profesionales nuestro sitio en la página web del colegio: www.caip.org.ar, a la cual colaboramos con información.

Se continúa trabajando en aportes informativos que esta Comisión pueda brindar a la página web.

3. Publicación Especial sobre Derechos de las Personas con Discapacidad

Actualizando el material ya publicado en el Nº 56 de la Revista de *Legislación* se editó este número especial en forma conjunta con el Ministerio de Desarrollo Humano. El ejemplar incluye legislación nacional y provincial organizada en diversos tópicos de interés en el tratamiento de la problemática.

4. Boletín Informativo Especial conteniendo la nómina completa del Poder Judicial del Departamento Judicial La Plata.

En el bimestre mayo-junio de 2005 fue publicado un Boletín Informativo Especial conteniendo la Guía Judicial completa del Departamento Judicial La Plata. La misma ha sido solicitada permanentemente atento a su utilidad práctica.

5. Publicaciones en números

- Se editaron 6.700 ejemplares de *Jurisprudencia, Legislación y Boletín Informativo*.
 - Se realizaron bimensualmente los repartos domiciliarios de nuestras publicaciones.
 - Nuestras revistas llegan a suscriptores de diversas localidades de la Provincia de Buenos Aires.
 - Otros Colegios Departamentales adquieren nuestras Revistas de Legislación.
 - Profesionales no matriculados adquieren nuestros ejemplares por la compra individual y espontánea en nuestras oficinas.
- Fueron publicados en el período los siguientes números:
- Del Nº 115 al 120 de *Legislación*.
 - Del Nº 115 al 120 de *Jurisprudencia*.
 - Del Nº 74 al 79 del *Boletín Informativo*.

4. Revista del Colegio de Abogados de La Plata

Nos es grato informar que se recuperó la periodicidad en la edi-

ción de la revista del colegio de abogados de la plata.

En el período fueron editados los números 65 y 66 de 200 páginas aproximadamente cada una. Su valioso contenido incluyó trabajos en las áreas de Derecho Civil, Derechos Humanos, Derecho Administrativo, Derecho Penal, Derecho Procesal, Derecho Internacional Privado, Derecho Constitucional, Derecho Laboral, Derecho Informático, Derecho Previsional, Foros, Congresos y Jornadas.

Integran la Comisión de Publicaciones: Presidenta: Dra. Ana Carolina Santi, Miembros: Dres. Patricia Bermejo, Mabel Cardoni, Julio Caro, Cristina Delucchi, Gabriela Di Girolamo, Rita Gajate, Armando Nery, Mariela Pischedda, Sara Esther Rozas, Alfredo Daniel Rubio, Eugenia Scanavino y Felipe Pedro Villaro.

Dra. Ana Carolina SANTI
Presidenta
Comisión de Publicaciones

28. ÁREA ACADÉMICA

INTEGRACIÓN

Director	Dr. Javier Marcelo PERCOW
Subdirectora	Dra. Rosario M. SANCHEZ
Secretarios	Dr. Juan Manuel HITTERS

CONSEJO ACADÉMICO CONSULTIVO

ACEVEDO (†) Carlos Luis
BERIZONCE Roberto Omar
CARRERA (†) Rodolfo
COMPAGNUCCI DE CASO Rubén H.
CUETO RUA Julio César
FERNANDEZ Tomás Ramón
GARCIA de ENTERRIA Eduardo
GASCON COTTI Alfredo J.
GHIONE Ernesto Víctor
GORDILLO Agustín A.
HUTCHINSON Tomás
LAVIGNE Roberto Horacio
MALLO RIVAS Augusto
MORELLO Augusto Mario
MOSSET ITURRASPE Jorge
OUVIÑA Guillermo Julio
PALACIO Lino Enrique
PERRINO Jorge
PIOMBO Horacio Daniel
RETORTILLO BAQUER Lorenzo Martín
SPOTA (†) Alberto A.
TRIGO REPRESAS Félix Alberto
KEMELMAJER DE CARLUCCI Aída

1.- INSTITUTO DE DERECHO CIVIL

Director Dr. Jorge PERRINO
 Subdirector Dr. Francisco José TERRIER
 Secretarios Dr. Domingo Sixto GONZALEZ ANDIA
 Dra. Ana Carolina SANTI
 Dra. María Amalia MASSA

Asesores Honorarios

Consultivos Dr. Rubén COMPAGNUCCI DE CASO
 Dr. Rubens Darío GALANTE

2.- INSTITUTO DE DERECHO PENAL

Director Dr. Jorge L. MARIN
 Subdirectora Dra. Marta MONTALTO de HUERGO
 Secretarios Dra. María Isabel MARTIARENA
 Dra. Nydia Norma VAZQUEZ
 Dr. Mauricio Javier PIERANTONELLI
 Dr. Fabián Rodolfo RODINO
 Dr. Guillermo BUSCALIA

Asesores Honorarios

Consultivos Dr. Ramiro PEREZ DUHALDE
 Dr. Horacio SICARD
 Dr. Alfredo J. GASCON COTTI
 Dra. Matilde ANDIA MUÑOZ

3.- INSTITUTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Director Dr. Miguel Angel BENEDETTI
 Asesor Honorario
 Consultivo Dr. José Luis LAZZARINI

4.- INSTITUTO DE DERECHO PROCESAL CIVIL

Director Dr. Epifanio José Luis CONDORELLI
 Subdirector Dr. Juan Manuel HITTERS
 Secretarios Dr. Juan Martín MENZULO HITTERS
 Dra. Cristina E. DELUCCHI

5.- INSTITUTO DE DERECHO LABORAL

Director Dr. Miguel Angel ABDELNUR
 Subdirectora Dra. María Teresita HIRIART
 Secretaria Dra. María Rosa MADURI

6.- INSTITUTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

Director Dr. Osvaldo BEZZI
 Subdirectores Dr. Miguel Héctor E. OROZ
 Dr. Carlos Marcelo LAMOGLIA
 Secretario Dr. Marcelo BOLAÑOS
 Asesores Honorarios
 Consultivos Dr. Armando E. GRAU
 Dr. Agustín GORDILLO
 Dr. Tomás HUTCHINSON

7.- INSTITUTO DE DERECHO COMERCIAL

Director Dr. José María CRUSET
 Subdirector Dr. Carlos E. GAROBBIO
 Secretarias Dra. Orfilia E. DI LEO
 Dra. Estela A. MARMONTI
 Asesores Honorarios
 Consultivos Dra. Patricia FERRER
 Dr. Fernando J. J. VARELA
 Dr. Juan Antonio ANICH

8.- INSTITUTO DE DERECHO TRIBUTARIO Y FINANCIERO

Director Dr. Rubén Darío GUERRA
 Secretarias Dra. Rosana GAMALERI
 Dra. Patricia N. DE FRANCESCO

9.- INSTITUTO DE DERECHO PROCESAL PENAL

Director Dr. Martín J. LASARTE

10.- INSTITUTO DE DERECHO DE LOS MENORES DE EDAD

Directora Dra. Graciela FONTANA
 Subdirector Dr. Guillermo VENA ABON CACHI
 Secretarias Dra. Natalia L. HEFFES
 Dra. Silvia CONTI

11.- INSTITUTO DE DERECHO DE FAMILIA Y SUCESIONES

Directora Dra. Ana María CHECHILE
 Subdirectora Dra. Graciela BARCOS
 Secretarias Dra. Karina A. BIGLIARDI
 Dra. Cecilia LÓPEZ
 Dra. Luciana PIETRA
 Asesor Honorario
 Consultivo Dr. Aníbal Guillermo SALVATICO

12.- INSTITUTO DE DERECHO AMBIENTAL
Director Dr. Arturo MADINA OLEASTRO
Secretarios Dra. Mercedes TORBIDONI
Dr. Juan Manuel PONZ
Dra. María Cristina BETTI

13.- INSTITUTO DE DERECHO DEL CONSUMIDOR
Subdirector Dr. Dante RUSCONI
Secretaria Dra. Susana PICONE
Asesor Honorario
Consultivo Dr. Gabriel A. STIGLITZ

14.- INSTITUTO DE DERECHO REGISTRAL
Directora Dra. Patricia B. PRUSAS
Subdirectora Dra. Elena Alcira SORIA
Secretarios Dra. Cecilia SIVES
Dra. Juana María GRACIANI
Dr. Daniel Oscar MANFREDO
Asesores Honorarios
Consultivos Dr. Alberto Federico RUIZ DE ERENCHUN
Dr. Felipe Pedro VILLARO
Dr. Carlos Enrique BISSO

15.- INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS
Directora Dra. Marta Lidia VEDIO

16.- INSTITUTO DE DERECHO DE LA INTEGRACION LATINOAMERICANA
Directora Dra. Rita M. GAJATE
Subdirector Dr. Sergio Ricardo PALACIO
Asesora Honoraria
Consultiva Dra. Noemí Beatriz MELLADO

17.- INSTITUTO DE DERECHO DE LAS TELECOMUNICACIONES
Directora Dra. Teresa B. GAREIS
Subdirector Dr. Roberto Nelson BUGALLO
Secretario Dr. Gustavo DEL BLANCO

18.- INSTITUTO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO
Directora Dra. Lilliana Etel RAPALLINI
Secretaria Dra. María Fabiola RENOVALES

Asesores Honorarios
Consultivos Dr. Gualberto Lucas SOSA
Dr. Horacio Daniel PIOMBO

19.- INSTITUTO DE DERECHO PUBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
Director Dr. Carlos Hugo PRADERIO
Secretario Dr. Mario Santiago SANDES
Asesor Honorario
Consultivo Dr. Tomás Diego BERNARD

20.- INSTITUTO DE DERECHO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL
Director Dr. Alberto A. INSUA
Subdirector Dr. Daniel Oscar MANZOTTI
Secretarias Dra. Silvina Laura DUBINI
Dra. María Emilia CARROZA
Dra. Carolina Gabriela PEREZ
Dra. Mirta HADED
Dra. Nora Noemí CHEBEL
Asesor Honorario
Consultivo Dr. Manuel Sergio LAVALLE

21.- INSTITUTO DE DERECHO DE SEGUROS
Director Dr. Juan Carlos PONZ
Secretarios Dr. Pablo Esteban VISCONTI
Dr. Juan José VILLAR
Asesores Honorarios
Consultivos Dr. Rubén STIGLITZ
Dr. Jorge MOSSET ITURRASPE
Dra. Aída KEMELMAJER DE CARLUCCI

22.- INSTITUTO DE DERECHO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
Directora Dra. Mónica ROCCO
Subdirector Dr. Guillermo R. MOVIGLIA
Secretaria Dra. Karina DI KUNZOLO
Asesor Honorario
Consultivo Dr. Héctor Oscar MENDEZ
Dr. José Luis LAQUIDARA

23.- INSTITUTO DE DERECHO DE MEDIOS DE COMUNICACION
Subdirector Dr. Manuel E. LARRONDO

24.- INSTITUTO DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO

Director Dr. Daniel Hugo ANGLADA
Subdirector Dr. Juan Carlos H. PERSICO
Secretarios Dr. Gabriel TUBIO
Dra. Esther Gladis SARASUA

25.- INSTITUTO DE DERECHO INFORMATICO

Directora Dra. Gabriela Isabel GUERRIERO
Subdirectora Dra. Marina MONGIARDINO
Secretario Dra. María Della ESPOSITO
Dr. Gonzalo IGLESIAS

26.- INSTITUTO DE FILOSOFIA Y TEORIA GENERAL DEL DERECHO

Director Dr. Javier DENTE

27.- INSTITUTO DE DERECHO DE LA SALUD

Directora Dra. Claudia BROLESE

28.- INSTITUTO DE MEDIACION

Directora Dra. Rosario M. SÁNCHEZ
Subdirectora Dra. Analía CONSOLO
Secretarios Dr. Jorge Martín VISCARDI
Dra. María Eva SIMURRO

II - CURSOS 2005

1) Conferencia: Actualidad Jurídica y Político - Institucional de Lituania. Día: 22 de marzo. Organizó: Instituto de Derecho Internacional Público.

2) Conferencia: Parentesco y Vocación Hereditaria. Día: 4 de abril. Organizó: Instituto de Derecho Civil.

3) Charla sobre: Metodología de Investigación en Derecho. Día: 4 de abril. Organizó: Área Académica.

4) Curso de Oratoria Moderna. Días: lunes, del 4 de abril al 30 de junio. Organizó: Área Académica

5) Curso de Inglés- Nivel II y III. Días: martes y jueves, de abril a noviembre. Organizó: Área Académica.

6) Servicio Permanente de Orientación Vocacional. Días: jueves. Abierta la inscripción todo el año. Organizó: Área Académica.

7) Curso sobre Metodología de Estudio. Días: lunes, del 11 de abril al 27 de junio. Organizó: Área Académica.

8) Curso de Iniciación en el Ejercicio Profesional. Días: jueves, del 14 de abril al 27 de octubre. Organizó: Área Académica.

9) Reunión Abierta: Actualidad Jurídica del MERCOSUR. Día: 20 de abril. Organizó: Instituto de Derecho de la Integración Latinoamericana.

10) Charla Abierta sobre Menudencias provenientes de la faena. Jurisprudencia respecto del tratamiento en el impuesto sobre ingresos brutos. Fallo Villa Olga S.A. Día: 26 de abril. Organizó: Instituto de Derecho Tributario y Financiero.

11) Conferencia: La Prescripción después de la Reforma de Ley 25900. Día: 28 de abril. Organizó: Instituto de Derecho Penal.

12) Conferencia: Daños y Perjuicios. Su Procedencia en el Divorcio por Presentación Conjunta. Día: 2 de mayo. Organizó: Instituto de Derecho Civil.

13) Curso de Iniciación Profesional para Jóvenes Abogados. Módulo de Derecho Registral. Días: martes, del 3 al 24 de mayo. Organizaron: Instituto de Derecho Registral y Comisión de Abogados Jóvenes.

14) Mesa Redonda: La figura del Perito Periodístico en el Proceso. Día: 3 de mayo. Organizó: Instituto de Derecho de Medios de Comunicación.

15) Curso Práctico: Indemnizaciones por Extinción del Contrato de Trabajo. Días: martes, del 3 de mayo al 18 de mayo. Organizó: Instituto de Derecho Laboral.

16) Conferencia: Excepciones a la libre contratación laboral en USA. Día: 17 de mayo. Organizó: Instituto de Derecho Internacional Privado.

17) Charla Abierta sobre El Análisis del Discurso en la Investigación Jurídica. Día: 26 de mayo. Organizó: Área Académica.

18) Jornadas 2005 de la Seguridad Social - Sistema Nacional. Días: miércoles, del 1 de junio al 27 de julio. Organizó: Instituto de Derecho Previsional.

19) Taller de análisis y debate de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia en los autos "Verbisky s/habeas corpus". Día: 3 de junio. Organizó: Instituto de Derechos Humanos.

20) Reunión ampliada: Charla Informativa: Registro Único de Adopciones. Día: 2 de junio. Organizó: Instituto de Derecho de Familia y Sucesiones.

21) Reunión ampliada de Instituto: Inclusión en la Constitución Europea de las Islas Malvinas como territorio de ultramar del Reino Unido. Día: 7 de junio. Organizó: Instituto de Derecho Internacional Público.

22) Capacitación en Mediación. Nivel Introductorio (20hs.). Días: miércoles, del 8 de junio al 6 de julio. Organizó: Instituto de Mediación.

23) Jornada: La Justicia Administrativa Hoy. Días: 13 y 14 de junio. Organizó: Instituto de Derecho Administrativo.

24) Curso: Aspectos Jurídicos de la Información Contable. Días: miércoles, del 15 de junio al 6 de julio. Organizó: Instituto de Derecho Comercial.

25) Reunión Ampliada de Instituto: Valor Probatorio de las Nuevas Tecnologías. Día: 16 de junio. Organizó: Instituto de Derecho Informático.

26) Curso sobre: Nuevas Tendencias en Materia de Filiación. Días: martes, del 21 de junio al 6 de julio. Organizó: Instituto de

Derecho de Familia y Sucesiones.

27) Charla Abierta sobre Metodología de Investigación. Día: 23 de junio. Organizó: Área Académica.

28) Conferencia: Mediación Penal. Día: 24 de junio. Organizó: Instituto de Mediación.

29) Conferencia: Derechos Personísimos. La Jurisprudencia de los Tribunales Internacionales y de la CSJN. Día: 27 de junio. Organizó: Instituto de Derecho Civil.

30) Reunión ampliada de Instituto: Estado actual de la Jurisprudencia en Materia de Riesgos del Trabajo, Nuevos Fallos de la SCBA. Día: 28 de junio. Organizó: Instituto de Derecho Laboral.

31) Convenio Multilateral. Procedimiento ante la Comisión Arbitral y Comisión Plenaria. Día: 28 de junio. Organizó: Instituto de Derecho Tributario y Financiero.

32) Acto en Conmemoración del 20º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares. Día: 30 de junio. Organizó: Instituto de Derechos Humanos.

33) Taller sobre Mediación en Conflictos Complejos. Día: 4 de julio. Organizó: Instituto de Mediación.

34) Reunión ampliada de Instituto: Derechos Personísimos. ¿Es disponible la identidad genética? Clonación, Bancos de Órganos y Tejidos. Día: 4 de julio. Organizó: Instituto de Derecho Civil.

35) Cursillo de Actualización en Derecho Penal Juvenil. Días: 5, 6 y 7 de julio. Organizó: Instituto de Derechos de los Menores de Edad.

36) Charla Abierta sobre Metodología de la Investigación. Día: 28 de julio. Organizó: Área Académica.

37) Reunión ampliada de Instituto: ¿Qué hacer por una Corte para la Democracia? Día: 28 de julio. Organizó: Instituto de Derecho Constitucional.

38) Reunión ampliada de Instituto: "Riesgos del trabajo: Nuevos abordajes y análisis de casos". Día: 2 de agosto. Organizó: Instituto de Derecho Laboral.

39) Jornadas Desafíos de la Abogacía en la Sociedad de la Información: Aspectos Generales del Gobierno Electrónico. Día: 2 de agosto. Organizaron: Programa de Enseñanza Virtual y Semi-Preseñal- FCJyS UNLP Instituto de Derecho Informático del CALP. Red- ALFA-LEFIS. Gobierno Electrónico.

40) Entrenamiento en Mediación. Días: miércoles, del 3 de agosto al 2 de noviembre. Organizó: Instituto de Mediación.

41) Reunión ampliada de Instituto: Banco Central y Firma Digital. Día: 8 de agosto. Organizó: Instituto de Derecho Informático

42) Metodología de Estudio II. Días: lunes, del 8 de agosto al 7 de noviembre. Organizó: Área Académica.

43) Reunión ampliada de Instituto: La regulación de honorarios en porcentuales antes de practicada la liquidación. Día: 9 de agosto. Organizó: Instituto de Derecho Procesal Civil.

44) Conferencia: Holanda y la Unión Europea. Día: 18 de agosto. Organizó: Instituto de Derecho Internacional Público.

45) Reunión ampliada de Instituto: Regulación del Matrimonio Homosexual en España. Su comparación con el Derecho Argentino. Día: 18 de agosto. Organizó: Instituto de Derecho de Familia y Sucesiones.

46) Seminario de Derechos Indígenas: En Busca de los Derechos Perdidos. Discursos constitucionales sobre pueblos originarios. Días: viernes, del 19 de agosto al 28 de octubre. Organizó: Instituto de Derecho Constitucional.

47) Jornada de Análisis y Debate sobre el Proyecto de Reforma a la Ley de Riesgos del Trabajo. Día: 23 de agosto. Organizó: Instituto de Derecho Laboral.

48) Charla Abierta sobre Metodología de Investigación. Día: 25 de

agosto. Organizó: Área Académica.

49) Curso de Derecho de las Obligaciones para Laboralistas. Días: lunes, 5 de septiembre al 3 de octubre. Organizaron: Facultad de Derecho de la Universidad de Belgrano e Instituto de Derecho Laboral del CALP.

50) XIII Taller de Derecho Concursal. Días: lunes, del 5 de septiembre al 14 de noviembre. Organizó: Instituto de Derecho Comercial.

51) Mesa Redonda: Las Demandas contra Argentina en el CIADI. Día: 7 de septiembre. Organizó: Instituto de Derecho de Conciliación y Arbitraje.

52) La Lógica en la Escritura. Días: viernes, del 8 de septiembre al 29 de septiembre. Organizó: Área Académica.

53) Jornadas sobre las Últimas Reformas del Código Penal. Días: viernes, del 9 de septiembre al 7 de octubre. Organizaron: Instituto de Derecho Penal.

54) Conferencia: La Fianza en la Locación de Cosas. Día: 12 de septiembre. Organizó: Instituto de Derecho Civil.

55) Charla Abierta sobre Metodología de Investigación. Día: 22 de septiembre. Organizó: Área Académica.

56) Jornada sobre Jubilación de Docentes. Día: 27 de septiembre. Organizó: Instituto de Derecho de Previsión y Seguridad Social.

57) Conferencia: Daños y Perjuicios. Responsabilidad de los Padres por los Hechos Ilícitos de los hijos Menores. Día: 3 de octubre. Organizó: Instituto de Derecho Civil.

58) Curso de Salud Mental. Días: miércoles, del 5 de octubre al 23 de noviembre. Organizaron: Calp-Área Académica, Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional - Delegación de La Plata.

59) II Jornadas 2005. Fuero Contencioso Administrativo y Seguri-

dad Social. Días: miércoles, del 5 de octubre al 2 de noviembre. Organizaron: Instituto de Derecho de Previsión y Seguridad Social.

60) Jornada de Derecho Concursal 2005: Continuación de la Explotación de la Empresa en Quiebra por Cooperativas de Trabajo. Día: 11 de octubre. Organizó: Instituto de Derecho Comercial.

61) Taller sobre Mediación en Medios de Comunicación. Días: 20 y 21 de octubre. Organizaron: Instituto de Mediación.

62) Conferencia: Régimen Patrimonial Matrimonial. Día: 31 de octubre. Organizaron: Instituto de Derecho de Familia y Sucesiones e Instituto de Derecho Registral.

63) Jornada de Derecho del Consumidor. "Los Nuevos Desafíos". Día: 3 de noviembre. Organizó: Instituto de Derecho del Consumidor.

64) Jornadas Municipales: El Estado como Agente de Regularización Dominial. Día: 4 de noviembre. Organizó: Instituto de Derecho Registral.

65) Curso: Adaptación Profesional en Proceso Contencioso Administrativo en la Provincia de Buenos Aires. Días: lunes, del 7 de noviembre al 5 de diciembre. Organizó: Instituto de Derecho Administrativo.

66) Reunión ampliada de Instituto: "Protocolo para recibir el testimonio de los niños/as víctimas de abuso sexual". Día: 9 de noviembre. Organizó: Instituto de Derecho del Niño/a y Adolescentes.

67) Jornadas sobre Recursos Ordinarios. Días: 10 y 17 de noviembre. Organizó: Instituto de Derecho Procesal Civil.

68) Conferencia: Drogadicción: Delito o enfermedad. Día: 22 de noviembre. Organizó: Instituto de Derecho de la Salud.

69) Reunión ampliada de Instituto: "Resolución de conflictos del Turismo. Arbitraje turístico in situ". Día: 23 de noviembre. Organizó: Instituto de Derecho de Conciliación y Arbitraje.

70) Reunión ampliada de Instituto: "Fuero penal juvenil-medidas socioeducativas". Día: 23 de noviembre. Organizan: Instituto de Derecho del niño/a y Adolescentes.

71) Cuartas Jornadas Platenses de Derecho de Seguros y Responsabilidad Civil. Días: 24 y 25 de noviembre. Organizó: Instituto de Derecho de Seguros.

72) Jornada de Derecho Administrativo: Amparo por Mora. Día: 24 de noviembre. Organizaron: Instituto de Derecho Administrativo - CALP, Centro Universitario Regional Saladillo y Asociación de Abogados de Saladillo.

73) Debate sobre: Ley Nacional sobre Promoción de Derechos del Niño. Día: 30 de noviembre. Organizó: Instituto de Derecho de los Menores de Edad.

74) Charla Debate: Prescripción. Principio de Legalidad. Capacidad Punitiva del Estado. Delitos de Lesa Humanidad. Día: 7 de diciembre. Organizó: Instituto de Derecho Constitucional.

75) Conferencia: Despido discriminatorio. Sus consecuencias. ¿Nulidad o indemnizaciones especiales? Estado actual de la Jurisprudencia. Día: 15 de diciembre. Organizó: Instituto de Derecho Laboral.

76) Charla Abierta sobre Metodología de Investigación. Día: 22 de diciembre. Organizó: Área Académica.

III - ACTIVIDAD DEL ÁREA ACADÉMICA

a) CURSO DE IDIOMA INGLÉS

- Curso de Práctica de la lengua inglesa II- martes y jueves de 17 a 18 hs.

- Curso intensivo de práctica de la lengua inglesa.- martes y jueves de 18 a 19 hs.

Dichos cursos reunieron aproximadamente 16 alumnos en total y el resultado ha sido satisfactorio alcanzando los objetivos pro-

puestos.

Profesora: Margarita PINGITORE.

b) CURSO SOBRE METODOLOGÍA DE ESTUDIO

La Lic. Susana Casasola, presenta la memoria correspondiente al año 2005. El curso se ha dictado, según lo planificado, durante los meses de abril a junio y luego de agosto a octubre. En ambas ocasiones los estudiantes universitarios que han asistido han manifestado los siguientes conceptos:

- La utilidad porque el mismo brinda herramientas esenciales para mejorar el estudio.
- La adecuada organización.
- La posibilidad de detectar errores y modificarlos.
- La correcta selección de trabajos prácticos y textos que les resultaron interesantes.
- La ayuda para mejorar los resultados en el estudio.
- La aprobación de materias después de utilizar las técnicas y procedimientos adquiridos.

Los conceptos anteriormente mencionados son la síntesis de la evaluación realizada por los estudiantes al finalizar el curso que se consignan a fin de dar a conocer los resultados a través de quienes reciben el mismo. Dejando constancia, además, que se logra efectividad, no sólo por la calidad del curso, sino también por la organización y atención del Área Académica.

c) CURSO PERMANENTE DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL

La Prof. Stella Gobbi y Lic. Susana Casasola, presentan la memoria correspondiente al año 2005.

El Proceso Permanente de Orientación Vocacional permitió la incorporación de jóvenes en búsqueda de asesoramiento durante el año, lo cual posibilitó atender la creciente demanda en el momento de las propias necesidades de los orientados.

d) CURSO: LA LÓGICA EN LA ESCRITURA

La Lic. Susana Casasola, presenta la memoria correspondiente al año 2005. El curso estuvo dirigido a los nuevos profesionales. Se realizó en cuatro reuniones y se desarrolló secuencialmente,

comenzando con conceptos esenciales hasta llegar a la estructura de un texto. Destacan los asistentes como interesante la realización de trabajos prácticos que les permitió estructurar y organizar un texto escrito, a partir de los fundamentos teóricos dados clase a clase.

Por lo anteriormente consignado, el mismo ha resultado ser una experiencia positiva y útil.

e) CURSO DE INICIACIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL

MÓDULO I – GENERAL

- 1.- Colegiación legal.
- 2.- Seguridad Social.
- 3.- Organización de estudio y Procuración Administrativa y Judicial.
- 4.- Actualización y capacitación académica.
- 5.- Mediación.
- 6.- Oratoria.

MÓDULO II – ESPECIAL

- 1.- El Procedimiento Civil y Comercial en la Provincia de Buenos Aires.
 - 2.- El Procedimiento en los Tribunales de Familia.
 - 3.- El Procedimiento en los Tribunales de Trabajo.
 - 4.- El Procedimiento en los Tribunales de Menores.
 - 5.- El Procedimiento Penal en la Provincia de Buenos Aires.
 - 6.- El Procedimiento Contencioso Administrativo.
 - 7.- El Procedimiento en Mediación.
- Inició el 20 de abril. Finalizó el 27 de octubre.
Examen final: 10 de noviembre
Días jueves de 17 a 19 hs. (54 hs. de carga horaria)

IV.- ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LOS INSTITUTOS:

INSTITUTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

Las reuniones ordinarias abiertas del Instituto, se realizaron el primer y el tercer día lunes de cada mes a las 19.00 hs. Asistieron abogados de la matrícula y fueron analizados y debatidos diversos fallos de interés práctico y profesional para la especialidad, de los máximos Tribunales de la Nación y Provincia, así como de las Cámaras y juzgados de primera instancia del nuevo fuero contencioso administrativo provincial.

También se realizaron ateneos profesionales en los cuales se consideró en forma colectiva diversas consultas traídas a debate por colegas de la matrícula.

Asimismo, se emitieron dictámenes solicitados por las Autoridades del Colegio, referidos al proyecto de ley "Declaración de Bienes Sociales al Servicio de la Comunidad" y "Proyecto de reformulación del estatuto de empleo público regulado por la ley 10.430".

El 13 y 14 de junio de 2005, se desarrollaron las jornadas académicas intensivas denominadas "**La Justicia Administrativa Hoy**" cuyo programa de actividades fue el siguiente:

Lunes 13 de junio: Palabras de Apertura a cargo del Dr. Osvaldo BEZZI con las siguientes exposiciones: "Bases y Principios de la Justicia Administrativa", Dr. Daniel SORIA. "Lineamientos del nuevo fuero contencioso administrativo", Dra. Claudia MILANTA. "La materia contencioso administrativo", Dr. Carlos ANDREUCCI. "Las medidas cautelares en el contencioso administrativo", Dr. Carlos VALLEFIN. "Control Judicial de la inactividad de la administración pública", Dr. Carlos MAMBERTI. "El *solve et repete* en el proceso contencioso administrativo", Dr. Miguel MARAFUSCHI.

Luego, el martes 14 de junio se realizaron las siguientes exposiciones: "Responsabilidad del Estado en la Provincia de Buenos Aires en el marco del nuevo fuero", Dra. Ana María BEZZI. "La Prueba en el Código Contencioso Administrativo", Dr. Juan José MARTIARENA. "La prueba en el contencioso ambiental", Dr. Aníbal FALBO. "Las pretensiones en el proceso contencioso administrativo", Dr. Juan Ignacio SEARA. "Procedimientos especiales en el proceso contencioso administrativo", Dr. Carlos TRIBIÑO. "La legitimación en el proceso contencioso administrativo", Dr. Carlos BOTASSI.

Entre el 7 de noviembre y el 5 de diciembre, se llevó a cabo el curso "Adaptación Profesional en Proceso Contencioso Administrativo en la Provincia de Buenos Aires" dirigido por el Director del Instituto, destinado a abogados con hasta 5 años en la matrícula, en el cual expusieron los Dres. Marcelo Bolaños, Homero Villafañe, Ignacio Seara, Carlos Mamberti, Dino Polimeni, Mariana Sánchez, Sandra Grahl, Pablo Esteban Perrino, Carlos Marcelo Lamoglia, Miguel Oroz, Nora Chebel y Leandro Safi.

Oswaldo BEZZI
Director

INSTITUTO DE DERECHO AMBIENTAL

Director: Dr. Arturo F. Madina Oleastro
Secretarios: Dra. Mercedes Torbidoni (Circulación Urbana)
Dr. Juan Manuel Ponz (Patrimonio Cultural)
Dra. Cristina Betti (Recursos Naturales)
Miembros: Dra. Gabriela Marcelino
Dra. Carolina Obredor
Dra. Gabriela Mariel Gauna

Durante el transcurso del año 2005, se realizaron reuniones entre los integrantes del Instituto en las cuales se debatieron distintos temas vinculados con cuestiones afines, entre otras: Necesidad de cumplir fehacientemente con el requisito de Evaluación de Impacto Ambiental (tratado en la Comisión de Medio Ambiente de la F.A.C.A.), El rol de la Justicia y el Medio Ambiente, El derecho a la Información Ambiental, Preservación del Patrimonio Cultural, (se analiza la cuestión de la postulación de la Ciudad de La Plata como Patrimonio Cultural de la Humanidad), el Amparo Ambiental, Investigación sobre la explotación minera en la ciudad de Esquel (sin concluir), Instalación de Papeleras en la República Oriental del Uruguay, Cavas y canteras del Partido de La Plata: necesidad de solución urgente y aplicación de las normas legales al respecto (Código de Planeamiento Urbano Territorial - Ordenanza 9231) y Análisis del Código de Ordenamiento y Uso del espacio público de La Plata - Ordenanza 9880/05.

Se continúa analizando la problemática creada entorno a la Disposición final de residuos en la planta del CEAMSE Ensenada, poniendo énfasis en el dictamen elaborado por este Instituto en diciembre de 2003 el cual mantiene plena vigencia. Dicho dictamen fue agregado a la causa iniciada por las ONGs Nuevo Ambiente y Centro Vecinal Punta Lara c/CEAMSE s/Acción de Amparo.

Se concurre al Primer Encuentro sobre "El Derecho Ambiental y la Unjversidad" realizado en el Aula Magna de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNLP.

Se participa en las reuniones realizadas por la Comisión de Medio Ambiente de la F.A.C.A. A dicha convocatoria concurre la Dra. María Cristina Betti, Secretaria del Instituto.

Se sugiere la suscripción a la Revista de Derecho Ambiental de la Editorial Lexis Nexis, la cual es adquirida por este Colegio y sus números se encuentran a disposición de los lectores en la Biblioteca local.

Arturo F. MADINA OLEASTRO
Director

INSTITUTO DE DERECHO CIVIL

El Instituto de Derecho Civil celebró sus sesiones los segundos y cuartos lunes de cada mes.

Organizó distintas actividades que abordaron una temática de actualidad en el ámbito de su competencia, destacándose entre otras las siguientes:

1. El 04/04/05 disertó el Catedrático Eduardo A. Zannoni, quien desarrolló el tema "Parentesco y Vocación Hereditaria. Derecho de Representación".

2. El 02/05/05 ocupó la Cátedra el Dr. Carlos A. Arianna, quien expuso sobre "Daños y Perjuicios en el Divorcio por presentación conjunta", analizando el fallo de la Cámara Nacional Civil Sala G, del 4/8/04, que revocó la sentencia de Primera Instancia que había rechazado la pretensión indemnizatoria interpuesta por la actora al convertirse el juicio de divorcio promovido por el régimen contradictorio (divorcio sanción) en un proceso de presentación conjunta

en los términos de los arts. 215 y 236 CC, haciendo lugar a la pre-tensión de la accionante condenando al ex cónyuge a la reparación de los daños y perjuicios que había generado.

3. El 27/06/05 el Catedrático Dr. Adolfo Gabino Ziulu trató un tema íntimamente vinculado con una problemática de permanente actualidad "Derechos Personalsimos. La Jurisprudencia de los Tribunales Internacionales y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación".

4. El 04/07/05 el Instituto celebró una reunión ampliada en la que se analizó, atento los proyectos de reforma en la materia en el Derecho Civil Español y las distintas inquietudes que numerosos doctrinarios argentinos han expuesto, el tema: "Disponibilidad de la identidad genética y clonación", habiendo disertado en la oportunidad los Dres. Jorge Oscar Perrino, Francisco José Terrier y Miguel González Andía.

5. El 12/09/05 disertó el Catedrático, Miembro de Número de la Academia Nacional Argentina de Derecho, Dr. Félix A. Trigo Represas sobre el tema "La fianza en la locación de cosas", atento el fallo de la Corte Suprema de la Nación del 10/08/04, que dejó sin efecto la sentencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil -Sala E- que había admitido la ejecución promovida contra el fiador en un contrato de locación, en cuanto a las mensualidades devengadas con posterioridad al vencimiento del contrato, durante el plazo de gracia pactado por locador y locatario sin el consentimiento del obligado por la fianza.

6. El 03/10/05 el Catedrático Dr. Rubén Compagnucci de Caso, Asesor del Instituto, expuso sobre el tema "Responsabilidad de los padres por los hechos ilícitos de sus hijos menores".

Cabe señalar que las distintas jornadas antes mencionadas convocaron una numerosa asistencia que puso de manifiesto que la temática abordada respondió a las necesidades e inquietudes de los abogados participantes, quienes en particular requirieron el nivel académico que se les brindó.

Los miembros del Instituto participaron en el mes de septiembre de 2005 de las XX Jornadas Nacionales de Derecho Civil, celebradas en Buenos Aires (Facultad de Derecho de la U.B.A.) presentando ponencias el Dr. Jorge Oscar Perrino sobre "Los Tratados Internacionales y el consentimiento matrimonial" y el Dr. Miguel González Andía sobre "La incidencia de los Tratados Interna-

cionales en el Derecho de Familia: ante la problemática de un mundo globalizado".

Por otra parte, el 31 de mayo de 2005, la integrante del Instituto Dra. María Angélica Sánchez del Río, asistió en representación del mismo a la reunión inaugural sobre la temática "Metodología de la Investigación" que desarrollara el Profesor Dr. Magariños.

Asimismo, en las distintas sesiones celebradas durante el año, el Instituto analizó con todos los asistentes numerosos temas propios de su incumbencia, los que estuvieron a cargo de sus integrantes y versaron sobre: Eutanasia, a raíz del fallo de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires de fecha 09/02/05, que desestimó la pretensión del cónyuge de la insana de suspender su alimentación e hidratación artificial (Ac. 85627); testamento "living will"; análisis de la ley provincial 13.302 publicada en el B.O. el 27/01/05, que suspendió en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por 180 días hábiles, las ejecuciones hipotecarias de inmuebles que tengan por objeto la vivienda única y familiar del deudor (no supere los \$ 90.000), y creó el Registro de Deudores con Ejecuciones Judiciales que tengan por objeto la vivienda única, donde deberán inscribirse las personas afectadas mediante declaración jurada formulada por el deudor; firma digital en los contratos; responsabilidad por daños y perjuicios producidos con motivo o en ocasión de los espectáculos deportivos; el derecho de propiedad y de privacidad frente a los requerimientos judiciales de embargo de los bienes existentes en las cajas de seguridad de los bancos.

Jorge Oscar PERRINO
Director

INSTITUTO DE DERECHO COMERCIAL

Los miembros del Instituto se han reunido de manera periódica los días lunes, cada quince días, a partir de las 19 y 30 horas. En estas oportunidades se analizaron temas de actualidad de la mas variada índole, mencionándose entre otros los siguientes; características, virtudes y falencias del acuerdo preventivo extrajudicial; la propuesta abusiva: facultades judiciales; sociedades extranjeras:

capacidad, realización de actos aislados; obligaciones tributarias; prescripción; sociedades: personalidad jurídica, inoponibilidad, fraude laboral.

En este ciclo, se implementó la asistencia y elaboración de ponencias para su tratamiento en oportunidad de celebrarse los "Encuentros de Institutos de Derecho Comercial de los Colegios de Abogados de la Provincia"; que reúne a abogados, contadores públicos nacionales, economistas, licenciados en administración de empresas, etc.

Participaron de estas reuniones sus miembros Doctores José María Cruset, Carlos E. Garobbio, Orfilia Di Leo, Estela Alicia Marmonti, Dante Bonjour Estévez, Juan Aquino, Juan Francisco Consuela, Pablo Sebastián Nápoli, Gustavo Capdevila, Miguel Telese, Ariel Jiménez, Francisco Almada.

Eventos realizados

En respuesta a una invitación realizada por la Asociación de Abogados de la ciudad de Saladillo, se realizó en su sede social el día 10 de junio de 2005 una jornada sobre "Aspectos teórico-prácticos de la verificación de créditos en el proceso concursal", acto académico que congregó a numerosos profesionales de la región, exponiendo en esa oportunidad los miembros de este Instituto Doctores José María Cruset, Carlos E. Garobbio, Jorge Santi y Miguel Telese.

Se realizó el curso sobre "Aspectos jurídicos de la información contable", los días 15, 22, 29 de junio y 6 de julio de 2005, a cargo del contador público nacional Miguel Telese.

El día 11 de octubre de 2005 tuvo lugar en la sede de este Colegio de Abogados, una Jornada sobre "Continuidad de la actividad de la empresa en quiebra por medio de cooperativas de trabajo", para su concreción se contó con la valiosa colaboración de la Municipalidad de La Matanza, por intermedio de su Instituto de Desarrollo Económico y Social, y con el auspicio de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de La Plata y de la Municipalidad de La Matanza.

Por entender que el tratamiento de esta nueva forma de continuidad empresarial presenta múltiples aspectos, con las mas di-

versas implicancias, se realizaron dos paneles de exposición, uno dedicado al tratamiento de los aspectos jurídicos, económicos y sociales, y otro sobre las medidas adoptadas para su implementación por parte del Poder Ejecutivo Nacional, Poder Legislativo de la Provincia y Municipalidades, convocándose a distintos expositores que, dado su especial ámbito de actuación (docentes, jueces, legisladores, responsables del servicio nacional de empleo, funcionarios municipales, etc.), aportarían su conocimiento y experiencia para la mejor comprensión de esta alternativa prevista por el nuevo artículo 190 del régimen concursal.

Expusieron en esta ocasión la Contadora Pública Nacional Verónica Montes, el Doctor Carlos E. Garobbio, el contador público nacional Miguel Telese, el Doctor Alberto E. Rezzonico, el Doctor Juan Anich, los diputados provinciales Ángel José Aoisa y Eduardo Polimante, el señor Omar Dousdebis (representante de la Municipalidad de La Matanza) y la licenciada Susana Barasatian (funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación), con la coordinación de los Doctores José María Cruset y Carlos E. Garobbio.

A partir del día 5 de septiembre y hasta el día 14 de noviembre, en reuniones semanales, de dos horas cada una, se realizó el "XIII Taller de Derecho Concursal", contando con la asistencia y participación de numerosos colegas, contadores públicos nacionales, síndicos concursales, funcionarios del poder judicial y alumnos de las Universidades locales. Expusieron en esta oportunidad los Doctores María Cristina Córtez, Alejandra Faby Raimondi, Elsa Angelani, Juan Anich, José María Cruset, Eduardo Pérez Rejón, Daniel Truffat, Carlos E. Garobbio, Jorge Santi, Dante Bonjour Estevez, Francisco Almada y Miguel Telese.

Participación en Congresos y Jornadas

"Jornadas Rioplatenses de Derecho Concursal", organizadas por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, celebradas los días 21 y 22 de abril de 2005, concurriendo en representación del Instituto los Doctores José María Cruset, Carlos E. Garobbio y Ariel Jiménez.

"XLI Encuentro de Institutos de Derecho Comercial de Colegios de Abogados", realizado los días 28 y 29 de abril de 2005 en el Colegio de Abogados de San Isidro, asistieron en representación

del Instituto los Doctores Orfilia Di Leo, Estela Marmonti, Gustavo Capdevila, Ariel Jiménez, Carlos E. Garobbio y José María Cruset.

"Jornadas sobre el derecho concursal en los Estados Unidos de Norte América", organizada por la Universidad Notarial Argentina, realizadas los días 13 y 14 de julio de 2005, contando con la presencia de destacados tratadistas locales y miembros de la Magistratura de los EE.UU., asistiendo en representación del Instituto el Doctor Carlos E. Garobbio.

Jornada sobre "Deporte y Minoridad", organizada por la Asociación Foro, Derecho y Deporte, realizada el día 29 de noviembre de 2005 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asistiendo en representación del Instituto los Doctores Carlos E. Garobbio, Francisco Almada y Dante Bonjour Estevez

"XLII Encuentro de Institutos de Derecho Comercial de Colegios de Abogados", realizado los días 1 y 2 de diciembre de 2005 en el Colegio de Abogados de Pergamino, concurrieron en representación del Instituto los Doctores Orfilia Di Leo, Estela Marmonti, Ariel Jiménez, Carlos E. Garobbio, José María Cruset y Gustavo Gulayin.

José María CRUSET
Director

INSTITUTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL

- *Reuniones ordinarias mensuales*: los últimos jueves de cada mes calendario; se hubo prestado especial atención a volcar en el libro de actas, que se encuentra en el respectivo casillero del Instituto, la relación circunstanciada de lo acontecido en las mismas.

- *Recomendación de obras y donación para la Biblioteca*: junio de 2005. El Director hubo donado una publicación interdisciplinaria de un conjunto de autores coordinados por Ricardo Albertó Rivas y Rodolfo Alberto Rodríguez, intitulada *Problemas latinoamericanos en los siglos XIX y XX*, Ediciones Suárez, Mar del Plata, 2004, entre los que se cuenta un estudio sobre una temática constitucional latinoamericana del suscripto. Asimismo, atendiendo la sugerencia del Presidente de la Comisión de Biblioteca del Colegio de Aboga-

dos de La Plata, Horacio Aníbal Renom, se hubo recomendado la adquisición de obras de tres autores (un español y dos nacionales) de excelencia que no figuraban en el fichero de la biblioteca sobre diversos temas de subido interés contemporáneo e impacto constitucional en áreas un tanto descuidadas, a saber: GARGARELLA, Roberto. *Las teorías de la justicia después de Rawls*. Paidós, colección "Paidós Estado y sociedad", nº 73. CLAVERO, Bartolomé. *Derecho indígena y cultura constitucional en América Latina*. Siglo veintiuno editores. México, 1994. PELLET LASTRA, Arturo. *Historia política de la Corte (1930-1990)*. Ad-Hoc s.r.l., Buenos Aires, 1ª edición: febrero de 2001. Por consultas posteriores en catálogo de la mencionada Biblioteca, pareciera que sólo se adquirió el último de los citados.

- *Colaboración con otros Institutos*: habiendo asistido a la convocatoria inicial realizada por el Instituto de Derechos del Niño/a y Adolescentes con motivo de la sanción de la nueva ley provincial sobre el tema, más tarde se recibió la invitación a participar en el "Cursillo de Actualización en Derecho Penal Juvenil" organizado por aquel Instituto, a través de su Directora, Dra. Graciela Fontana. Por su inclinación especial sobre el tema, hubo participado como expositora, la abogada María Jimena Sáenz, miembro permanente del Instituto de Derecho Constitucional, en el panel del día 5 de julio de 2005 "Enfoque desde la perspectiva del derecho constitucional".

- *Charla ampliada*: para el jueves 28 de julio de 2005, se hubo convocado a esta modalidad participativa impulsada por el actual Área Académica, bajo la consigna: "¿Qué hacer por una Corte para la Democracia? A propósito de la propuesta de reducción a siete miembros de la Corte Federal por cinco ONG (CELS, ADC, FARN y otras)". Concretada la misma con buen suceso en el 2º Piso de la sede de nuestro Colegio en el horario de 17.30 a 21.00 horas; su contenido se hubo difundido luego a los colegiados como se informa más adelante.

- *Ante-proyecto de investigación*: a lo largo del año, se hubo asistido a dos exposiciones públicas del semiólogo Juan Magariños de Morentín, y se hubieron realizaron consultas personales con el

mismo en los días específicos de atención a los Institutos sobre metodología de la investigación a los fines de una investigación perfeñada en el seno del Instituto sobre la Suprema Corte local-Corte Federal. De ser acordada su confección final con los demás miembros, a la brevedad se elevará al Área Académica para su consideración en el año académico 2006.

- *Seminario de 27 horas reloj*: bajo el título "En busca de los derechos perdidos. Discursos constitucionales sobre pueblos originarios", se hubo organizado un innovador seminario interdisciplinario en coordinación con la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la U.N.L.P. a fin de dar validez al seminario para la currícula de grado de los alumnos que se inscriban además de los graduados. Desarrollado desde el viernes 19 de agosto hasta el viernes 29 de octubre, horario de 15.00 a 18.00 en aula 4 o 5 del 1er. Piso, dictado por un equipo de trabajo formado por el Director de este Instituto con la colaboración de dos de sus miembros permanentes (Eduardo E. Curutchet y Fabio A. Arechavala), con la participación de especialistas en antropología (la Dra. Liliana Tamagno, expuso el viernes 16 de setiembre sobre "Etnicidad, identidad, pueblos indígenas y cuestión nacional") en historia (la profesora Susana Aguirre, expuso el 23 de setiembre sobre "El difícil camino en la construcción de la identidad étnica. Su vigencia en la actualidad"); en tanto que en la apertura y cierre del seminario se contó con la sabiduría del dirigente indígena, Juan García Espino disertando, respectivamente, sobre "Cosmovisión indígena" y sobre la cuestión del trabajo de los pueblos indígenas. Más allá de asistentes ocasionales a ciertas reuniones, completaron la asistencia obligatoria para hacerse merecedores de los correspondientes certificados: 17 alumnos de la carrera de grado de abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, U.N.L.P.; y 10 asistentes universitarios, entre abogados recibidos y antropólogos (graduados y estudiantes); un total de 27 participantes, número ideal para trabajar dinámicamente en las reuniones, siempre con la utilización del "retroproyector" y "power-point", brindadas puntualmente por el servicio del Colegio. Culminado el Seminario, todavía se realizaron tres reuniones más de consultas por los trabajos escritos a realizar por los asistentes, los días viernes en el aula 6 del 2do. Piso, en la franja horaria de las 15.00/17.00 hs. A fines del 2005 se hubieron entregado los primeros trabajos escritos, actualmente en proceso de co-

rección. Luego de una cuidadosa selección se sugerirá la posibilidad de publicar en la página web del Colegio aquel o aquellos que tengan los méritos académicos suficientes para tal distinción.

- *Entrevista con un ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación:* el 05 de octubre de 2005, el Dr. Eugenio Zaffaroni hubo recibido –fuera del horario tribunalicio– en su público despacho del 4to.piso del Palacio de Tribunales porteño, al titular de una ONG local conjuntamente con el Director del Instituto y el abogado Eduardo Curutchet, miembro del Instituto, para intercambiar pareceres sobre cierta jurisprudencia emanada de la Corte Federal en su actual integración, lo cual hubo sido de subido interés para el Seminario que se estaba dictando por esos días, como para las discusiones de las reuniones ordinarias.

- *Publicación en página web del Colegio:* difusión de las discusiones habidas en la charla ampliada ya referida, bajo el título: “Informe para los colegiados de una reunión ampliada”, precisamente, cuando la Corte Federal hubo quedado constituida por siete miembros por renuncia del Dr. Belluscio y destitución del Dr. Boggiano, circunstancia que –como es sabido– continúa en la actualidad.

- *Dictamen:* a requerimiento del Área Académica, a fines de diciembre de 2005 se hubo confeccionado y entregado un dictamen acerca de la postergada regulación de la “carrera administrativa” en el ámbito provincial (nueve páginas).

Miguel A. BENEDETTI
Director

INSTITUTO DE DERECHO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Autoridades: Directora: Dra. Mónica Rocco; Subdirector: Dr. Guillermo Moviglia; Secretaria: Dra. Karina Di Kúnzolo; Asesores Honorarios Consultivos: Dr. Héctor O. Méndez y Dr. José Luis Laquidara.

Reuniones ordinarias y extraordinarias: Se realizaron reuniones

mensuales ordinarias los segundos jueves de cada mes con el fin de organizar eventos académicos y estudiar proyectos y reformas; y reuniones extraordinarias para realizar trabajos académicos de redacción de ponencias, proyectos, opiniones jurídicas.

Representación del CALP en otras instituciones: en la Comisión de Arbitraje de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA), que se realizaron los primeros lunes de cada mes en la sede de Buenos Aires; en la Comisión de arbitraje del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires (CAPBA).

Reglamento Único de Conciliación y Arbitraje Institucional de los Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires (texto conforme Res. 200/01, circular 4468 del 25/09/01): Se reiteró durante el año 2005 la necesidad y urgencia que este Colegio apruebe y adopte este Reglamento como propio, y se considere el reglamento de elección de Árbitros y formación del Jurado, que fue redactado por los miembros del Instituto, para la formación del Tribunal Arbitral de este Colegio, en el marco del art. 19 inc. 18 de la ley 5177.

Anteproyectos: La Dra. Mónica Rocco como representante del CALP ante la Comisión de Arbitraje de FACA, continuó participando como co-redactora de la modificación de la Ley Nacional de Arbitraje y del proyecto de reforma del capítulo de arbitraje del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

Encuentro Nacional de Árbitros: Los días 2 y 3 de noviembre de 2005 la Dra. Mónica Rocco y el Dr. José Luis Laquidara participaron del IV Encuentro Nacional de Árbitros en el Colegio Público de Abogados de Capital Federal.

Congresos y conferencias: El Dr. José Luis Laquidara participó como expositor en la Conferencia Interamericana de Arbitraje y Mediación, Portales del Siglo XXI en Recife Brasil el 8 y 9 de noviembre de 2005.

Jornadas: La Dra. Mónica Rocco y el Dr. José Luis Laquidara, participaron de la Jornada sobre “La Argentina en el Tribunal del CIADI. Perspectiva desde la Procuración del Tesoro de la Nación”

a cargo del Dr. Osvaldo César Guglielmino que tuvo lugar el 16 de junio de 2005 en Buenos Aires.

Derecho Comparado: Se realizaron varias reuniones de estudio y análisis de derecho comparado en temas de conciliación y arbitraje: de la Ley modelo UNICTRAL sobre Arbitraje, la ley española de arbitraje de 2003, con el objeto de compararlas con el proyecto de ley nacional de arbitraje, en el marco de la redacción de proyecto en la Comisión de Arbitraje de FACA.

Mesas Redondas: se organizó una Mesa redonda sobre "Las demandas arbitrales contra Argentina en el CIADI" el día 7 de septiembre de 2005 en la sede de este Colegio. Expositores: Dr. Héctor Méndez, y las Dras. Liliana Rapallini, Claudia Milanta y Nélida Pérez. Coordinadora: Mónica Rocco.

Se organizó una disertación sobre "Resolución de Conflictos en los servicios turísticos Arbitraje in situ" el 23 de noviembre de 2005 en la sede de este colegio. Expositores: Dr. José Luis Laquidara y Dra. Mónica Rocco.

Curso: Se programó el desarrollo de un curso introductorio sobre "Medios alternativos de solución de conflictos y arbitraje", con una carga horaria de 30 horas, conjuntamente con el postgrado de la Universidad de Lomas de Zamora.

Análisis y opiniones jurídicas: Se analizó la situación de las demandas contra Argentina en el CIADI y la normativa vigente de los reclamos en los servicios turísticos que puedan resolverse en arbitraje.

Mónica ROCCO
Directora

INSTITUTO DE DERECHO DE FAMILIA Y SUCESIONES

El día siete abril de año 2005, se reunieron por primera vez en la sede del Colegio de Abogados de La Plata los nuevos miembros del Instituto de Derecho de Familia y Sucesiones, encontrándose presentes su Directora, Dra. Ana María Chechile, su Subdirectora,

Dra. Graciela Barcos, sus Secretarias, Dras. Karina Bigliardi, Luciana Pietra y Cecilia Lopes, y los Dres. Elvira Aranda, David Carreras, Soledad Coco, María Franca Alessio, Graciela Antonelli, Néstor Ranieri, Constanza Valenti, Leticia Silenzi, Cecilia Abalos, María Daniela Rocco y María Carla Forcina. La reunión comenzó con la presentación de las nuevas autoridades del Instituto, y se destacó el interés en realizar actividades en dos sentidos diferentes: en primer término, como capacitación interna de los propios miembros del Instituto (debates, investigación) y en segundo lugar, como capacitación a los colegas a través de reuniones ampliadas, jornadas y cursos, entre otras actividades.

A lo largo de las reuniones, que se celebraron los primeros y terceros jueves de mes a las 19 hs., se debatieron temas de actualidad como la ley de promoción y protección integral de los derechos del niño en la provincia de Buenos Aires; fallos novedosos como la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, del 12 de mayo del año 2005 que profundiza el tema de la legitimación activa en la acción de impugnación de la paternidad matrimonial (publicado en la RDF 2005-III-202); el fallo dictado por el Juzgado Corr. Nro. 8 de Rosario del 2/5/2005, por el cual se dispone la prisión efectiva durante los fines de semana de un progenitor a quien se declara culpable del delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar; el fallo de tenencia compartida dictado por el Tribunal de Familia N° 1 de La Plata (RDF 2005-I-87); entre otras sentencias como asimismo distintos proyectos de ley (unionnes de hecho, por ejemplo).

El día veinte de abril, las Dras. Cecilia Lopes y Luciana Pietra participaron de la reunión ampliada organizada por los miembros del Instituto de los Derechos de los Menores de Edad, en la que se hallaban presentes también miembros del Instituto de Derecho Constitucional, haciendo alusión al planteo de estrategias desde el Colegio de Abogados para lograr la plena vigencia de la ley de promoción y protección integral de los derechos del niño en la Provincia de Buenos Aires.

Cursos y talleres

- Se organizó el curso "Nuevas tendencias en materia de filiación", el que se desarrolló de la siguiente manera:

a) Día 21 de junio de 2005: Dr. Mauricio Mizrahi "Identidad Fi-

liatoria y Pruebas Biológicas”.

b) Día 28 de junio de 2005: Dr. Eduardo Pettigiani, “Daño moral y material en los juicios de filiación”.

c) Día 5 de julio de 2005: Dra. Marisa Graham, “Acción de impugnación de la paternidad patrimonial”.

- El 2 de junio a las 19 hs. se realizó una reunión ampliada sobre “Registro Único de Adopciones”, cuyas expositoras fueron las Dras. Elvira Aranda y Karina Bigliardi. Se entregó material a los asistentes.

- Se realizó otra reunión ampliada del Instituto el día 18 de agosto en la que se expuso acerca de la reforma al Código Civil Español respecto al matrimonio homosexual, titulada “Regulación del matrimonio Homosexual en España. Su comparación con el Derecho Argentino”, a cargo de las Dras. Cecilia Lopes y Luciana Pietra. Se entregó material a los asistentes.

- Se dictaron dos clases en el “Curso de Iniciación en el Ejercicio Profesional”, los días 1 y 8 de septiembre. La primera estuvo a cargo de la Dra. Graciela Barcos que desarrolló el tema: “Alimentos”; y la segunda, a cargo de la Dra. Elvira Aranda que expuso sobre “Separación personal y divorcio vincular”.

- Se organizó, junto al Instituto de Derecho Registral, un taller sobre “Régimen Patrimonial Matrimonial”, que se llevó a cabo el 31 de octubre, y cuya expositora fue la Dra. Cristina Armella.

- Se dictó una charla en el Colegio de Abogados de Chivilcoy, que estuvo a cargo de la Dra. Graciela Barcos, el día 26 de septiembre de 2005, sobre “Liquidación de la sociedad conyugal”.

Congresos y Jornadas

- I Congreso Internacional de Derecho de Familia celebrado en la ciudad de Bahía Blanca los días 14, 15, 16 y 17 de junio de 2005. Participaron en calidad de ponentes las Dras. Cecilia Lopes (Adopción por Homosexuales), Luciana Pietra (Manipulación de Embriones), y Karina Bigliardi (Homosexualidad y Derecho de Visitas; Adopción por Homosexuales), quien además asistió al mismo.

- I Encuentro Regional de Derecho de Familia en el MERCOSUR, celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, los días 23, 24 y 25 de junio de 2005, en el que parti-

ciparon en calidad de disertante la Dra. Ana María Chechile (expuso sobre el “Derecho del hijo a la responsabilidad de ambos padres en su crianza y educación”); en calidad de ponentes las Dras. Karina Bigliardi (Derecho alimentario de las personas por nacer), Cecilia Lopes (Derecho alimentario de las personas por nacer; Uniones de Hecho entre personas del mismo sexo), Luciana Pietra (Derecho alimentario de las personas por nacer), Elvira Aranda (Uniones de Hecho), Constanza Valenti (Uniones de hecho entre personas del mismo sexo), y en calidad de asistentes las Dras. Graciela Barcos, Graciela Antonelli, María Daniela Rocco y María Carla Forcina.

- XX Jornadas Nacionales de Derecho Civil, celebradas los días 22, 23 y 24 de septiembre de 2005 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Participó en calidad de asistente la Dra. Graciela Barcos.

Publicaciones

Se publicaron en la página web del Colegio de Abogados de La Plata trabajos de los miembros del Instituto los que se mencionan a continuación:

1. Dra. María Franca Alessio, “La tenencia compartida”;
2. Dr. Néstor Ranieri, “La homosexualidad, impedimento para el normal desarrollo de la aptitud parental?”;
3. Dra. Cecilia Lopes, “Modalidades de ejercicio de la autoridad parental”;
4. Luciana Pietra, “Los padres menores de edad no emancipados y el ejercicio de la patria potestad”;
5. Dra. Elvira Aranda, “Patria potestad y deber de corrección. Sanciones por el abuso”.

Se publicaron en la Revista del Colegio de Abogados N° 66 trabajos de las Dras. María Franca Alessio (Tenencia Compartida) y Luciana Pietra (Adopción de Integración).

Dictámenes

- Se redactó dictamen en relación al Proyecto sobre “Recurso Ordinario de Queja” ante los Tribunales de Familia.

Ana María CHECHILE
Directora

INSTITUTO DE DERECHO DE LA INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

En virtud de su objetivo de profundizar el estudio de la problemática jurídica derivada de la creación de espacios de integración económica regional, el Instituto de Derecho de la Integración Latinoamericana ha continuado en el período con sus tareas de estudio y reflexión.

Este derecho, aún considerado "nuevo" por la Ciencia Jurídica, que no pertenece estrictamente al Derecho Internacional Público y que excede del Derecho Internacional Privado, requiere estudio y elaboración permanente a fin de contribuir a su sistematización y estructuración.

En el año 2005 el MERCOSUR, proceso de integración en el que se encuentra inmerso nuestro país, ha continuado con el Fortalecimiento Institucional emprendido desde el año 2000. Se ha involucrado –asimismo– en una compleja agenda externa en la que se destaca su asociación con la CAN y el proyecto de creación de la Comunidad Sudamericana de Naciones.

Los hechos destacados precedentemente desafían nuestro universo profesional y por tal razón constituyen nuestro objeto de estudio.

Destacamos a continuación las actividades realizadas a fin de contribuir a los fines especificados.

1. Reunión abierta de Directores de Institutos de Derecho de la Integración y MERCOSUR

Se realizó el miércoles 27 de abril y contó con la presencia de los Directores de Institutos afines de los siguientes colegios: Público de Buenos Aires –Dra. Liliana Bertoni–; La Matanza –Dr. Carlos Amarelle–; Quilmes –Dr. Daniel Rosano–; Necochea –Dr. Raúl Stefan–; San Isidro –Dr. José De Paula–; San Martín –Dr. Jorge Violín– y Mercedes –Dra. Angélica Rubino–.

En esta ocasión cada Director refirió a la creación de su Instituto en su colegio y se expusieron en común experiencias acerca de la tarea y temática tratada en cada colegio. Se abordó también la problemática planteada a partir de la Decisión 25/05 del CMC sobre el Ejercicio Profesional Transitorio en el MERCOSUR. El inter-

cambio fue enriquecedor a la vez que contribuyó a estrechar vínculos y a formular proyectos en común.

2. Jornadas Internacionales de Integración "MERCOSUR - ALCA: interrogantes en el relacionamiento continental".

Se realizaron en la sede de nuestro colegio departamental los días 8,9 y 10 de junio. Fueron co-organizadas por la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - Instituto de Integración Latinoamericana, la University School of Law of Indianapolis, la Fundación Fullbright y nuestro Instituto de Derecho de la Integración del C.A.L.P.

En dichas Jornadas Internacionales se efectuaron profundos análisis en las dimensiones Jurídica, Política, Económica y Social, desde diversas perspectivas y con el aporte de destacados especialistas nacionales y extranjeros. Se coincidió, en líneas generales, en exponer una actitud crítica frente al ALCA. Asimismo se analizó, en particular los efectos sociales, económicos y financieros del NAFTA en México.

También se analizaron las negociaciones en curso en la OMC y se concluyó en que tanto en ese ámbito como en el de las negociaciones hemisféricas o bi o multilaterales que propone EE.UU. los temas más ríspidos son los que interesan a nuestros países, tal es el caso de los subsidios agrícolas, la propiedad intelectual, las compras gubernamentales y los servicios.

Se espera que las importantes conclusiones arribadas sean una contribución a los debates ineludibles que se generan frente al ALCA.

3. Participación de las Jornadas Académicas del Colegio de Abogados de La Matanza.

Nuestro Instituto fue invitado a participar en las Jornadas Académicas sobre "Actualidad del MERCOSUR", realizadas en San Justo - La Matanza el día viernes 22 de abril. En dicha oportunidad Rita Gajate disertó sobre el tema: "La normativa MERCOSUR, su recepción en la Jurisprudencia".

4. Publicaciones

Fueron publicados en la Revista del Colegio de Abogados de

La Plata Nº 66 de diciembre de 2005, los siguientes trabajos:

- "Solución de Controversias en el MERCOSUR: el Procedimiento Arbitral", por la Dra. Mariela Susana Comas, miembro del Instituto. En págs. 59 - 65.

- "Mecanismos de Solución de Controversias en el MERCOSUR y en el ALCA", por la Dra. Rita Marcela Gajate. En págs. 41 - 58

5. Congreso del Colegio de Abogados de La Plata

Se propusieron y aprobaron como temas para el Congreso propuesto para 2006 los siguientes:

a. El MERCOSUR y su estructura jurídico-institucional. ¿Hacia su diseño definitivo?

b. Solución de Controversias en el MERCOSUR. Mecanismos. Reclamos de particulares.

c. Ejercicio Profesional en el mercado integrado. Decisión 25/04. Vigencia. Obstáculos.

d. Seguridad Jurídica en el MERCOSUR. Mecanismos para asegurarla.

6. Actualidad del MERCOSUR. Novedades

El Tribunal Permanente de Revisión ha dictado su primer laudo. Sus contenidos son motivo de estudio entre los miembros del Instituto y se proyecta la publicación de un comentario al referido laudo.

Rita Marcela GAJATE
Directora

INSTITUTO DE DERECHO DE LA SALUD

Los miembros del Instituto durante el transcurso del año 2005, se han reunido en forma continua, analizando temas de actualidad. En dichas reuniones se trataron los más variados temas de la materia, incluyendo jurisprudencia y doctrina.

- Se ha analizado la Ley del Donante Presunto y sus implicancias jurídicas, entre las cuales se incluye la figura del consenti-

miento presunto para las donaciones de órganos. Asimismo se debatieron sobre los fundamentos y aplicación de la Ley del Donante Presunto ante un posible conflicto con los intereses de los derechos de los pacientes, los familiares y hasta que punto se entra en juego la voluntad y autodeterminación de todos ellos.

El acto de donación de órganos, en cuanto a su naturaleza jurídica, consiste en el ejercicio de un derecho personalísimo, adquiriendo ribetes de extrema delicadeza cuando además, esa persona se encuentra impedida de manifestar su voluntad o no comprende las consecuencias de dicha expresión. Es aquí donde debe lograrse el adecuado equilibrio entre la necesidad social de órganos que requieren las personas enfermas, y el respeto del citado derecho personalísimo del ser humano de disponer sobre su cuerpo. En este campo el derecho es el instrumento que debe sostener dicho equilibrio y además solucionar los posibles conflictos. A su vez, se realizó un análisis comparativo de la ley argentina con otras legislaciones.

El consentimiento presunto parte del supuesto de que todas las personas están dispuestas a donar, y quienes no quieren ser donantes pueden expresar su negativa. En su forma pura la familia no interviene; este es el caso de Austria. Se trata de un país con una muy alta tasa de donantes. Existen variantes en las formas de donación, los dos ejemplos extremos que existen son el de Japón, y el de Austria. En las variantes, que requieren intervención familiar, o de un juez para el consentimiento presunto se destacan Alemania, Bélgica, Portugal, Italia, Finlandia, Noruega.

Hay otras naciones, como el Reino Unido y los Estados Unidos, en donde la figura del donante presunto fue rechazada. Francia, ha abandonado el camino de la donación presunta desde hace años, y España, está reglado legalmente.

- Se debatieron las causas y soluciones de la judicialización de la salud, que afecta más allá de los involucrados, también al sistema judicial. Se generan tres problemas: sociales, jurídicos y económicos. Entre otros, se destaca el deterioro de la relación médico-paciente, la incertidumbre general que esto genera en la sociedad, el riesgo que corren las instituciones y el estilo de medicina defensiva, asumida por muchos profesionales para evitar juicios de responsabilidad.

- Se analizaron diversos fallos: sobre eutanasia, sida, aborto te-

rapéutico, etc. En un fallo inédito, la Suprema Corte bonaerense permitió que una mujer interrumpiera su embarazo, que ya lleva 18 semanas, porque corría peligro su vida. Hoy la salud se ha judicializado.

- Se realizaron las siguientes actividades:

1.- Seminario sobre "Actividad Física y Salud", a cargo del Presidente de la Federación Argentina de Medicina del Deporte, Dr. Alberto Ricart, el 15 de setiembre.

2.- Conferencia sobre "Drogadicción: delito o enfermedad", a cargo del Camarista Federal de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. Eduardo Freiler, 22 de noviembre de 2005.

Hemos participado de los ciclos sobre "Alimentos, Nutrición y Salud", organizados por el Ministerio de Salud de la Pcia. de Buenos Aires.

Continuamos en la Comisión de Salud de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA), a cargo de la Secretaría de la misma, en la cual se han desarrollado numerosas actividades académicas.

Claudia BROLESE
Directora

INSTITUTO DE DERECHO DE LAS TELECOMUNICACIONES

A pesar de que durante el año académico no se alcanzaron a desarrollar algunas actividades previstas por el Instituto, se continuó con algunas de las tareas emprendidas con anterioridad.

1.- Recopilación de jurisprudencia de distintos Juzgados y Tribunales, tanto provinciales como federales, de casos que involucren el derecho a la información, especialmente en el área de las telecomunicaciones, Internet, televisión y radio.

Asimismo se analizaron casos de jurisprudencia extranjera que involucraron estos medios y su eventual aplicación a casos locales.

2.- Análisis de la eventual inconstitucionalidad de la ley 25.873 modificatoria de la ley 19.728 respecto de la capacitación y derivación de comunicaciones para su observación remota cuyos arts. 1°

y 2°) autorizan la intromisión sin determinar casos ni justificativos y sin garantizar la debida intervención judicial.

La ley no se limita a las escuchas a supuestos hechos delictivos, sino que legisla en materia procesal y estatuye un verdadero pronuntario, a guardar por el extenso plazo de 10 años; lo que constituye un archivo viviente del contenido de las telecomunicaciones, dentro y hacia fuera del país, colocando a todos los habitantes bajo sospecha.

Pese a la derogación del Decreto Reglamentario, hasta la fecha, la ley no ha sido modificada ni derogada, con lo que genera la expectativa de una grave lesión a derechos básicos o fundamentales de la persona humana.

El Instituto está evaluando solicitar al Consejo Directivo que se pronuncie sobre la posibilidad de presentar una acción de amparo a fin de lograr en esta jurisdicción un pronunciamiento judicial respecto de su inconstitucionalidad.

3.- Se ha establecido una correspondencia con el Instituto de las Comunicaciones, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Se recibe la revista del Instituto y se está en conversaciones para organizar una charla o mesa redonda en la sede del CALP con alguno de sus integrantes.

4.- Igualmente se ha consolidado una relación con algunas áreas del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), especialmente en la parte correspondiente a sumarios, ya que es de interés para este Instituto analizar las causas de aplicación de sanciones a programas de radio y televisión.

Asimismo se ha previsto una futura invitación a funcionarios del mencionado organismo para desarrollar temas relacionados con una eventual Ley de Radiodifusión.

5.- También se encuentra bajo análisis la posibilidad de organizar una muestra-charla acerca de veinte años de publicidad política, con exposición de afiches y spots televisivos, desde los inicios de la democracia hasta el presente, con breves textos explicativos.

6.- Igualmente se evalúa la alternativa de organizar actos académicos en coordinación con institutos similares del Colegio, de acuerdo a la temática a plantearse.

Teresita Gareis
Directora

INSTITUTO DE DERECHO DE LOS MEDIOS DE LA COMUNICACIÓN

- Jornada del 3/5/05 sobre la figura del perito periodístico en el proceso llevada a cabo en el CALP con la presencia de Gustavo Romero Umlauff (doctrinario peruano especialista en derecho de la comunicación) y Pedro Naón Argerich (licenciado en comunicación, perito periodístico en Bs. As.) coorganizada entre la Cátedra de libertad de expresión UNESCO y el CALP.

- Publicación en página web del CALP:
- Resumen de la Jornada Académica del 3/5/05
- El conflicto de la asignación discrecional de publicidad oficial a los medios de comunicación. **¿La única solución es regularla por ley?** En www.calp.org.ar/instituc/Institutos/verinsti.asp?id=17

- Publicación de artículo en revista Trampas de la UNLP N° 38 - Agosto '05 - Año 4: "Concentración de los medios de comunicación. Cuando la libertad de expresión corre peligro".

Manuel LARRONDO
Director

INSTITUTO DE DERECHO DE LOS MENORES DE EDAD

El Instituto de Derechos de Niños/as y Adolescentes para el transcurso del año 2005, se planteó como objetivo ser un espacio de reflexión, capacitación y difusión desde la perspectiva interdisciplinaria del sistema de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas/os y Adolescentes.

Cabe mencionar que durante el año 2004 el Instituto participó activamente en la derogación del Patronato de Menores y la sanción de una legislación acorde a la Constitución Nacional y a la Convención de los Derechos del Niño finalizando el 29 de diciembre de 2004 con la sanción de la Ley 13.298 de Promoción y protección Integral de Derechos derogando el Decreto Ley 10.067

La Ley 13.298 nuevamente como había ocurrido con la Ley 12.607/00 fue suspendida en su aplicación por la SCJBA.

Esta situación generó un replanteo de las acciones desarrolladas y de allí la necesidad de fortalecer el accionar con otros Institutos del Colegio de Abogados y con otras instituciones, ya que se considera que para la plena vigencia del sistema de promoción y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes se necesita además de un marco normativo a nivel provincial y nacional, indispensable, un cambio de prácticas, considerando prioritario el rol del abogado y la colegiación con relación a los derechos de los niños y adolescentes.

Por lo expuesto se elevaron informes al H. Consejo Directivo del Colegio de Abogados sobre el seguimiento de la Ley 13.298

Cabe mencionar la siguiente cronología de seguimiento de la Ley 13.298:

- **29 de enero de 2004:** Publicación de la Nueva Ley de Infancia 13.298 "De la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños".
- Fue tratada y aprobada por unanimidad en ambas Cámaras durante las sesiones del 22 y 29 de diciembre de 2004.
- Sanción: 29/12/04
- Promulgación 14/01/2005
- Publicación 27/01/2005
- **4 de febrero de 2005:** Presentación de la Sra. Procuradora General de la SCJ de la Pcia. de Bs. As.: Solicita medida cautelar urgente y anticipada -art.189 Const. Pcial. -arts.1, 2, 12, 13 y sig. ley 12.061 - 1.68.116 "Procuradora General SCBA s/ Medida Cautelar Anticipada". Como anticipo de la demanda de inconstitucionalidad.
- **7 de febrero de 2005:** la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires -Resolución- "hacer lugar, en el marco del proceso de inconstitucionalidad anunciado a fs. 53, al pedido de suspensión provisoria de la aplicación de la ley 13.298 con la extensión que resulta de los considerandos expuestos, lo que significa la vigencia, mientras dure la misma, de la legislación anterior (arts. 204,232 CPCC art.36 ap. 2° de la Const. de la Pcia.).
- **11 de febrero de 2005:** el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires, con el patrocinio del Asesor de Gobierno, dedujo recurso de Reposición contra la medida cautelar resuelta por auto fechado 07/02/2005 dictada por la Suprema Cor-

te de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, que suspendió la vigencia de la ley 13.298. Asimismo, interpuesto recurso Extraordinario Federal en caso de que se desestime el recurso de Reposición, y en razón de que su deducción no suspende el recurso para apelar por la vía excepcional del art. 14 de la Ley Nº 48, solicitando se declare su admisibilidad y se giren las actuaciones a la Corte Suprema de la Nación para su oportuna resolución.

- La Sra. Procuradora General de la SCJBA promueve demanda de inconstitucionalidad de los arts. 2, 35 inc. f y h de la Ley 13.298 –Solicita audiencia entre las partes.

- **16 de marzo de 2005:** la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires llama a las partes a celebrar una Asamblea Pública para resolver la cuestión para el 6 de abril de 2005: Audiencia Pública.

- **29 de marzo de 2005:** presentación del Amicus Curiae. Asamblea permanente de Derechos Humanos de La Plata.

- **4 de abril de 2005:** se suspende la Audiencia por Resolución de la Corte.

- **10 de mayo 2005** - presentación del Asesor Gral. de Gobierno, Ministro de Desarrollo Humano y Sra. Procuradora General de la SCJ solicitando suspensión de la Ley.

- **18 de mayo de 2005** - Resolución de la SCJBA acordando la suspensión por 45 días corridos.

El Instituto participó de las siguientes acciones en el marco de las surgidas **del Foro provincial por los derechos de la niñez y adolescencia:**

1. Encuentro nacional "por otra relación del Estado con la niñez, la adolescencia y la juventud", 22 de abril en la sede colegial, con la participación de funcionarios, legisladores y representantes de diversas instituciones a nivel nacional, de la Provincia de Bs. As., y otras provincias.

2. Encuentro Provincial "Por otra relación del Estado con la niñez, la adolescencia y la juventud", 23 de abril en la sede del Colegio Nacional con la exposición como panelistas del Dr. Juan Pablo Cafiero, Ministro de Desarrollo Humano, el Dr. Remo Carlota Secretario de Derechos Humanos y funcionarios de las provincias de Neuquén, Mendoza, Chubut y de Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las cuales se encuentra vigente la promoción y protección de derechos.

3. Seminario "Por otra relación del Estado con la niñez, la adolescencia y la juventud" con la Universidad Nacional de La Plata, durante los meses de junio, julio, con un último encuentro en el mes de diciembre.

4. Formación de foros locales en La Plata, Berisso, Ensenada y otros municipios de La Provincia.

5. Seguimiento de proyectos y de la posterior sanción de la Ley Nacional de Promoción de Derechos de Niñas/os y adolescentes Ley 26.061 y de los proyectos en trámite de la reglamentación.

Representantes del Instituto participaron de los siguientes Congresos, jornadas, encuentros:

1. Por intermedio de la Comisión de Deportes del Colegio de Abogados se participó del Congreso Provincial de Deporte Infantil, en especial los panelistas integrantes del Instituto desarrollaron la adecuación de la normativa vigente (en fútbol infantil) a la promoción y protección de derechos de los niños.

2. Primer Congreso Internacional de Derecho de Familia organizado por el Colegio de Abogados de Bahía Blanca, especialmente se participó de la Comisión que trató el tema: el Abogado del niño

3. Primer Encuentro regional de Derecho de Familia en el Mercosur – organizado por la UBA Facultad de Derecho. Tema específico que resultó de interés en el trabajo de Comisión El derecho del niño/a en el Derecho de familia- El abogado del niño/a. La responsabilidad del Estado. La tutela Judicial

4. Encuentro sobre "Prácticas en materia Penal Juvenil" organizado por UCES en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5. Encuentro sobre Investigación y nuevas prácticas en materia de derechos del niño/a, adolescentes organizado por la Facultad de Derecho de Rosario, Santa Fe.

El Instituto participa activamente de las reuniones de la Comisión de Niñez y Familia de FACA, reuniones mensuales que se trataron los siguientes temas:

- El Testimonio del niño abusado en el ámbito judicial, para lo cual se recibió el aporte de destacados especialistas en la materia,

lo cual culminó con el **Protocolo para recibir el testimonio del niño abusado**.

- El otro tema fue **capacidad, representación y legitimación procesal de las personas menores de edad**.

El Instituto organizó:

- **El Cursillo de actualización en Derecho Penal Juvenil** con el objetivo de generar un espacio de capacitación y reflexión para la construcción participativa del fuero y procedimiento penal juvenil en la Provincia de Buenos Aires. Para lo cual se plantearon como temas el enfoque desde la perspectiva del derecho constitucional a cargo de la Dra. María Jimena Sáenz del Instituto de Derecho Constitucional del Colegio de Abogados. Enfoque desde la perspectiva del derecho penal Dr. Benjamín Sal Llargues, Juez del Tribunal de Casación Penal. Enfoque desde la normativa internacional, Dr. Enrique Pochat. Procedimiento legislativo de la Ley 13.298 en la Pcia. de Bs. As., Dr. Fabián Cacivio, Secretario del Juzgado de Menores Nº 2 de La Plata. Comentarios a fallos a nivel nacional y provincial, Dr. Gabriel Vitale. Se trabajó en taller los temas: la figura del Defensor del joven a cargo del Dr. Marcelo Ponce Nuñez; del Fiscal a cargo del Dr. Ricardo Berenguer; y del Asesor de Menores, Dra. Laura Ozafrain.

Se llevaron a cabo reuniones ampliadas para tratar los siguientes temas:

- Ley Nacional 26.061/05
- Reglamento de la ley Provincial 13.298 D.O 300 /05
- Prácticas en el tratamiento de niños /as adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal.
- Protocolo de FACA sobre el **Protocolo para recibir el testimonio del niño abusado**.

En el marco de este tema se trabajó también con los integrantes de la Mesa de Violencia Familiar de La Plata, que integran diversos organismos y del objetivo propiciar la creación en la ciudad de La Plata de un Centro de referencia para la atención y tratamiento de personas víctimas de delitos contra la integridad sexual. Ambos referenciados a acciones que eliminen el maltrato institucional que deben sufrir las víctimas de estos delitos.

Se participó del Curso de Iniciación en el ejercicio profesional

para jóvenes Abogados en el módulo sobre Procedimiento en derechos del Niño/a y Adolescentes.

Graciela FONTANA

Directora

INSTITUTO DE DERECHO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL

La acción de este Instituto de Derecho de Previsión y Seguridad Social, tiene como paradigma el brindar de manera continua, capacitación a los colegiados, acercando herramientas de conocimiento en un tema de difícil acceso, que tiene gran profusión normativa y es carente de sistematización.

Conforme a su meta de profundizar el estudio en la materia, durante el año 2005, el Instituto, ha realizado, como lo viene haciendo desde hace años, dos reuniones mensuales que se llevan a cabo desde el mes de marzo.

A ellas han asistido los miembros del Instituto, proponiendo temas para debate, compartiendo información y discutiendo casos prácticos.

Asimismo, se han evacuado las consultas que fueran requeridas desde la Dirección del Área Académica e incluso del Consejo Directivo de este Colegio.

De las reuniones ordinarias del Instituto, surgen diversas inquietudes y novedosas temáticas dignas de abordar con mayor profundidad. Convocando especialistas en la materia, se organiza a partir de ello, jornadas académicas.

En el transcurso del año 2005, se ha ahondado en cuantiosos temas, con la grata presencia de expertos, los que en orden cronológico a continuación se detallan:

A partir del 1º de junio se desarrollaron las "**Jornadas 2005 (Sistema Nacional) de la Seguridad Social**", en dicha fecha se abordó, la actualización que sufrió la materia en dicho ámbito, en el que han recaído disímiles reformas. Asistiendo a la jornada el Dr. Guillermo J. Jáuregui, quien, sumergido en ricos debates,

afrontó la tarea de resolución de casos prácticos propuestos por los asistentes.

El 8 de junio, con la exposición de la Dra. Ana Britos, se dio tratamiento a la temática que encierra el derecho de previsión de trabajadores autónomos, brindando profusa información sobre las moratorias existentes y la necesaria utilización del Sistema de Información para Contribuyentes Autónomos y Monotributistas (SICAM).

El 15 de junio, la Dra. María Delia Lodi-Fe, expuso sobre las prestaciones que existen en el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, dando especial tratamiento a la Jubilación Anticipada y a la regularización de deudas.

El 22 de junio, se debatió sobre la Acción de Amparo, los requisitos para su concesión, sus efectos, y las posibles medidas cautelares. A ello, se añadió la reseña de la jurisprudencia reciente sobre el sistema nacional y leyes especiales en la materia, haciendo especial mención en la situación actual de la justicia de la seguridad social. Todo ello, fue abordado por los Dres. Rodolfo M. Milano y Pablo Lazzatti.

El 29 de junio, se trataron temas de actualidad previsional en general, con específica referencia a un tema de mucho auge en el presente, como es el de la reciprocidad jubilatoria. Expusieron a tal fin, los Dres. Elsa Rodríguez Romero y Walter Arrighi.

El 6 de julio, los Dres. María del Carmen Besteiro y Edgardo Waissbein, presentaron sus explicaciones sobre los regímenes jubilatorios especiales, profundizando sobre los de docentes e investigadores y sobre la opción de los mismos. Se evocó la cuestión de la ejecución de sentencias (cumplimiento de condena), su consolidación e inconstitucionalidades al respecto.

La jornada de cierre se llevó a cabo el 27 de julio, y a 10 años de la reforma del sistema previsional nacional, el Dr. José Ismael Brito Peret, referenció los cambios y efectuó diversas consideraciones sobre el desenvolvimiento del nuevo sistema previsional.

El 27 de septiembre se realizó una jornada sobre "**Jubilación de Docentes**" tratando el tema mérito de su denominación, tanto en el ámbito nacional como en el provincial. En el temario que se abordó en ese encuentro, se completó el tratamiento de los requisitos, el cómputo de servicios, prorrato, certificación de servicios, reciprocidad y jurisprudencia, tanto de jubilación de docentes en el ámbito nacional como en el provincial. Estos temas fueron tratados por la Dra.

Carolina Pérez, la Sra. Mariela Perdomo, el Dr. Agustín Rabadán, el Sr. Mario Morales, la Dra. Alicia Pucheu, y la Sra. Marta García.

Con la todavía novedosa actividad del Fuero Contencioso Administrativo en la Provincia de Buenos Aires, se realizaron las "**Jornadas 2005 Contencioso Administrativo, Previsión y Seguridad Social**", en la que se expusieron las novedades del fuero en lo que se relaciona con nuestra materia.

El día 5 de octubre, el Dr. Luis Federico Arias, Juez a cargo del Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 de La Plata, y la Dra. Sandra Grahl, Secretaria del mismo Juzgado, expusieron el tema del Control Judicial de la Administración Previsional.

El 12 de octubre y bajo el tratamiento de la prescripción en materia previsional y el alcance de la potestad anulatoria de la Administración, asistió la Dra. Ana Cristina Logar, Jueza a cargo del Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 de La Plata.

El 19 de octubre, el Dr. Camilo Cuenca y el Dr. Luis Silveira, expusieron sobre las Cajas de Previsión Social de Profesionales.

El 26 de octubre, el Dr. Juan José Martiarena, Subsecretario de la Secretaría de Demandas Originarias de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, expuso sobre la potestad revocatoria del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, efectuando consideraciones jurisprudenciales al respecto.

El 2 de noviembre, como cierre de estas jornadas, la Dra. Griselda Picone, Secretaria de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de La Plata, trató la doctrina de este Tribunal, en lo referente a la materia.

Con ello, se dio fin a un año de ardua labor académica, quedando muchos temas de necesario abordaje, para trabajar en el año 2006.

Alberto Antonio INSUA
Director

INSTITUTO DE DERECHO DE SEGUROS

1. Reuniones ordinarias

Se celebraron los segundos y cuartos martes de cada mes con

la participación activa de sus miembros y abierta a los colegas en general. Se abordaron diversas temáticas relacionadas al Derecho de Seguros y se comentaron las últimas novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia.

Asimismo se mantuvo la modalidad de las reuniones abiertas, en las que se abordaron temas de candente actualidad, con sus correspondientes connotaciones prácticas, sus antecedentes doctrinarios y precedentes jurisprudenciales, las que fueron presididas siempre por el Director del Instituto como "moderador", acompañado por los Secretarios y miembros permanentes, quienes brindaron breves exposiciones a modo de disparador para luego abrir el debate, procurando el aporte de soluciones prácticas para la problemática en análisis.

2. Participación del Instituto en eventos científicos relacionados con la temática del Derecho de Seguros

El Director, los Secretarios y los miembros permanentes del Instituto asistieron especialmente invitados a los siguientes eventos, a saber:

– **"V Jornadas Nacionales de Derecho de Seguros y Primer Foro Internacional de Derecho de Seguros del Mercosur" (2-3/6/05):** Se desarrollaron en el Anfiteatro del Banco Central del Uruguay, organizadas por la Sección Uruguaya de la A.I.D.A., y se asistió el día 2/6/06 al panel en el que se abordó el siguiente temario: **"Análisis de asimetrías de las leyes del contrato de seguro en el Mercosur"**. Dicho Foro fue integrado por los Dres. Norberto Pantanali y Enrique Quintana (Argentina), Enrique Behara Santos y Sergio Barroso de Mello (Brasil), y Enrique Nogueira y Fernando Galán (Uruguay), y se extendió desde las 10.30 hasta las 18.00 hs.

– **"VII Congreso Interdisciplinario sobre Responsabilidad, Genética y Bioética" (28-29/6/05):** Se celebró en la sede de la Universidad del Museo Social Argentino, sita en la avenida Corrientes No. 1723 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con motivo del 60º Aniversario de las Naciones Unidas y la Unesco, organizado por la precitada Universidad, la Fundación sobre el Seguro y la Responsabilidad Civil, el Colegio de Peritos Médicos Legistas de la Capital Federal y la Comisión de Trabajo Genoma Humano, y auspiciado por la A.I.D.A. (Association Internationale de

Droit des Assurances, Rama Argentina), el C.P.D. (Círculo de Periodistas Deportivos) y la Ca.Me.T. (Cámara Argentina de Medicina Transfusional), habiendo participado en la Comisión III, presidida por los Dres. Alberto Bueres y Claudio J. Horst Speyer, en la que se abordó el siguiente temario: **"Responsabilidad Civil. Seguro y Reaseguro. Seguros Obligatorios y Contratación obligatoria de Seguros. Contralor"**.

– **"Problemática de las aseguradoras liquidadas frente a sus reaseguradores. Intereses de la masa. Rol de la Superintendencia de Seguros de la Nación" (17/8/05):** Conferencia brindada por los Dres. Juan Pablo Chevallier Boutell y Eduardo Toribio, en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, auspiciado por el Club de Abogados del Seguro.

– **"Nuevas normas sobre el lavado de dinero y su impacto en el mercado asegurador" (17/10/05):** Organizado por la Comisión de Derecho del Seguro del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, se celebró en dicha sede colegial, habiéndose reunido un panel integrado por la Srta. Karin Reise y el Sr. Eduardo Estrada, y los Dres. Enrique Quintana y Hugo Eppens Millán.

3. IV Jornadas Platenses de Derecho de Seguros y Responsabilidad Civil (24-25/11/05)

Se desarrollaron en nuestra sede colegial, siendo organizadas por nuestro Instituto, contando con la asistencia de más de un centenar de colegas y alumnos de abogacía, y la participación de los siguientes expositores: Dres. Jorge Mosset Iturraspe, Félix Alberto Trigo Represas, Juan Manuel Hitters, Jorge Mario Galdós, Carlos A. Schiavo, Waldo Augusto R. Sobrino, Rubén Héctor Compagnucci de Caso, María Fabiana Compiani, Gustavo Meilij, Miguel Alberto Piedecasas y Juan Carlos Ponz.

El elevado nivel doctrinario expuesto por todos y cada uno de los conferencistas contribuyó al éxito de las Jornadas, que se celebraron *"en homenaje al Dr. Jorge Mosset Iturraspe por sus cincuenta años como profesor universitario"*, a quién le hicimos entrega de una placa conmemorativa de sus bodas de oro con la docencia universitaria.

4. IXº Congreso Iberoamericano de Derecho de Seguros

La devastadora acción del huracán Wilma en la ciudad de Can-

cún durante los días 21, 22 y 23 de octubre de 2005 obligó a suspender el Congreso, previsto para celebrarse en el Hotel Hilton de dicha ciudad mexicana, los días 2, 3, 4 y 5 de noviembre de 2005. Finalmente se fijaron las fechas de los días 15, 16, 17 y 18 de marzo de 2006 para celebrar el Congreso, pero esta vez en el Hotel Hilton Guadalajara de la ciudad homónima, ubicada en el Estado de Jalisco, México, manteniéndose el temario propuesto originariamente, a saber: 1. Ley aplicable al contrato de reaseguro. País relator: Argentina; 2. La solución de conflictos en el seguro y el reaseguro: ¿Arbitraje o jurisdicción ordinaria?. País relator: Brasil; 3. El daño moral en los seguros de salud. País relator: Chile; 4. Las cláusulas de control de reclamaciones – claims control clauses– y de pagos directos –cut through–: ¿Desnaturalización del contrato de reaseguro?. País relator: Colombia; 5. El seguro de personas y el genoma humano. País relator: España; y 6. La regulación para prevenir y sancionar el uso de recursos de procedencia ilícita y su impacto en el ámbito del seguro y la fianza de empresa. País relator: México.

Nuestro Instituto ha sido especialmente invitado a participar de dicho evento como miembro correspondiente de la Asociación Argentina de Derecho de Seguros, rama nacional de la A.I.D.A. internacional, lamentando no poder concurrir a pesar de haber trabajado mucho para ello, incluyendo la redacción de sendas ponencias elaboradas por todos los miembros del Instituto, pero razones económicas nos impiden asistir a dicho magno evento iberoamericano.

5. XIIº Congreso Mundial de Seguros

La Asociación Argentina de Derecho de Seguros, rama nacional de A.I.D.A., fue honrada con la designación de organizadora del próximo Congreso Mundial de Seguros, que se celebrará los días 16, 17, 18 y 19 del mes de octubre de 2006 en el Sheraton Buenos Aires Hotel & Convention Center de la ciudad autónoma de Buenos Aires, habiendo sido invitado a participar nuestro Instituto como miembro correspondiente de dicha Asociación.

El organigrama previsto es el siguiente:

* **Lunes 16 de octubre de 2006:** de 9.00 a 13.00 hs., reunión del Consejo de Presidencia de A.I.D.A.; de 15.00 a 17.30 hs. se reunirán los siguientes Grupos de Trabajo de A.I.D.A.: 1 (Preven-

ción y Seguros), 2 (Automóviles), 3 (Transporte y Seguros) y 11 (Seguros y Responsabilidad Civil); de 18.00 a 19.30 hs. se desarrollará la Ceremonia de Apertura y de 20.00 a 22.00 hs. se llevará a cabo el Cocktail de Bienvenida.

* **Martes 17 de octubre de 2006:** de 9.00 a 13.00 hs. se abordará el Tema 1: "Terrorismo, Seguro y Reaseguro", y de 14.30 a 16.30 hs. habrá Panel y Debate sobre dicho tema; y finalmente de 17.00 a 19.00 hs. se reunirán los Grupos de Trabajo de A.I.D.A. 4 (Cúmulo de Prestaciones), 5 (Reaseguro) y 6 (Pensiones).

* **Miércoles 18 de octubre de 2006:** de 9.00 a 13.00 hs. se tratará el Tema 2: "La influencia de los avances científicos y tecnológicos en el seguro de personas", y de 14.30 a 16.30 hs. habrá Panel y Debate sobre dicho tema; de 17.00 a 19.00 hs. se reunirán los Grupos de Trabajo de A.I.D.A. 7 (Responsabilidad por Producto Elaborado), 8 (Protección al Consumidor), 9 (Distribución del Seguro) y 10 (Supervisión Estatal); estando prevista para las 20.00 hs. la Cena de Clausura.

* **Jueves 19 de octubre de 2006:** de 9.00 a 13.00 hs. se reunirán la Asamblea General del C.I.L.A.; de 14.30 a 16.30 hs. se reunirá la Asamblea General de A.I.D.A.; de 16.30 a 17.00 hs. se desarrollará la Ceremonia de Clausura y finalmente de 17.00 a 19.00 hs. se ha previsto la Reunión del Consejo de Presidencia de A.I.D.A.

Para participar del Congreso Mundial de Seguros se han fijado las siguientes tarifas de inscripción: Delegados: U\$S. 500.- (hasta el 15/7/06) y U\$S. 600.- (después del 15/7/06); Delegados Latinoamericanos: U\$S. 350.- (hasta el 15/7/06) y U\$S. 450.- (después del 15/7/06); Delegados Argentinos: U\$S. 250.- (hasta el 15/7/06) y U\$S. 300.- (después del 15/7/06), y Acompañantes: U\$S. 200.

El Instituto pone a disposición de los interesados los formularios de inscripción para el Congreso.

6. Premio a la investigación científica de la A.I.D.A.

Con el inequívoco propósito de estimular la investigación, el estudio y la profundización del Derecho de Seguros y sus disciplinas afines, la Association Internationale de Droit des Assurances (A.I.D.A.) convoca al Premio a la Investigación Científica de la A.I.D.A. El trabajo deberá ser original e inédito y podrá versar sobre cualquier tema concerniente al Derecho de Seguros y Reaseguros. El

autor o autores deberán firmar su trabajo mediante un seudónimo, incluyendo en sobre cerrado, su nombre, nacionalidad, dirección postal, número telefónico, dirección electrónica y número de fax, en cuyo exterior deberá figurar el seudónimo correspondiente y el título general asignado al trabajo, el que deberá ser remitido y recibido en formato convencional por la Secretaría General de A.I.D.A. antes del 30 de marzo de 2006 a la siguiente dirección: COLIN CROLY – Barlow Lyde & Gilbert, Beaufort House, 15 St. Botolph Street, London EC3A 7NJ, United Kingdom. El premio consiste en la suma de DIEZ MIL EUROS y en la entrega de una placa conmemorativa que acredite la obtención del mismo. Dicha suma se distribuirá de la siguiente manera: Ocho mil euros para el Primer Premio y Dos mil euros para el Segundo Premio, y podrán participar del mismo individual o conjuntamente, todas las personas interesadas en el estudio del seguro y el reaseguro, a nivel internacional y los trabajos deberán presentarse en cualquiera de las cinco lenguas oficiales de la A.I.D.A. (alemán, castellano, francés, inglés o italiano), con una extensión aproximada de doscientas páginas, incluyendo un índice temático general y la bibliografía utilizada. El Jurado emitirá su veredicto con anterioridad a la realización del XII Congreso Mundial de Seguros – Buenos Aires, 16/19 de octubre de 2006, y en dicho magno evento internacional se dará a conocer públicamente el mismo.

Juan Carlos PONZ
Director

INSTITUTO DE DERECHO DEL CONSUMIDOR

I. Reuniones periódicas.

Se realizaron reuniones periódicas el primer y tercer martes de cada mes a las 19:30 hs. en el segundo piso del Colegio de Abogados, y reuniones extraordinarias durante el mes de octubre en el marco de la organización de la Jornada sobre Derechos del Consumidor "Los Nuevos Desafíos", celebrada el día 3 de noviembre de 2005 en el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata.

II. Temas abordados.

II.1. Modificación a la Ley 13.133.

Luego de la entrada en vigencia de la Ley 13.133 –en enero de 2004– que instituyó el "Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios", y sobre la base de la experiencia que comenzó a recogerse con el funcionamiento de la nueva norma en la práctica, se efectuó el siguiente diagnóstico general:

A. En primer lugar, se destaca el importantísimo avance que significó la sanción de la referida ley, plasmando una verdadera descentralización del sistema y posibilitando la llegada efectiva de la defensa del consumidor a todos los municipios de la Pcia. de Bs. As.

B. Las características de la norma, un verdadero código que trajo soluciones novedosas respecto de diversos puntos (v. gr. Políticas públicas, acciones colectivas, denuncias administrativas con efectos colectivos, delegación de la potestad sancionatoria en todos los municipios, etc.), colocó a la Pcia. de Bs. As. en un plano destacado en la materia, al punto tal que ya existen varias provincias que se encuentran trabajando en la creación o modificación de sus normas locales tomando como base a la Ley 13.133.

C. No obstante lo señalado, también se advirtieron algunas nuevas problemáticas:

- *El veto parcial producido al promulgar la ley (Dec. 64/2004) suprimió parcialmente el texto originario.* Creemos que desacertadamente fueron vetados algunos artículos de la ley que contemplaban soluciones muy valiosas, entre ellos: a) el expreso establecimiento del *procedimiento sumarísimo* para tramitar las acciones judiciales iniciadas por consumidores y usuarios. Aclaramos que de todos modos, en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24.240, y el texto que no ha sido vetado de la Ley 13.133 (art. 24), el procedimiento del trámite sigue siendo el más abreviado; b) la posibilidad de la creación de "*Promotorías*" para la defensa de los consumidores dentro del Ministerio Público, y la legitimación judicial activa expresa que se confería al organismo; c) la competencia de los *Juzgados de Paz* para tramitar las acciones judiciales iniciadas como consecuencia de la violación de los derechos de los consumidores y usuarios.

• *La ausencia de un procedimiento abreviado de revisión judicial de las resoluciones administrativas.* Las resoluciones dictadas por las autoridades administrativas de aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor, según el artículo 70 de la Ley 13.133, "agotan la instancia administrativa". En razón de ello, la revisión judicial de las mismas se efectúa a través de las vías contempladas en el Código Contencioso Administrativo. En este punto, aparece como desventajoso para el efectivo funcionamiento del sistema, el excesivo tiempo que debe transcurrir hasta que las aludidas resoluciones adquieran el carácter de firmes. En el mejor de los casos, debería transcurrir el plazo de noventa (90) días hábiles establecido en el artículo 18 de la ley 12.008 para deducir la pretensión anulatória en sede judicial. De deducirse esta pretensión, deberá aguardarse hasta que tramite todo el proceso judicial y se agoten las instancias recursivas pertinentes. De esta manera, una sanción de multa y su respectiva publicación en el diario de mayor circulación de la jurisdicción de que se trate (arts. 60, 61, 73, 76 y ccs. Ley 13.133), demorará en hacerse efectiva entre 4 meses y 2 años aproximadamente, desde que fue impuesta. Es evidente que el efecto disuasivo, preventivo e informativo, de las sanciones queda anulado en la práctica como consecuencia del dilatadísimo procedimiento de revisión judicial de estas resoluciones. Ello además contradice una de las principales características que deben poseer los procedimientos – administrativos y judiciales – destinados a tutelar los derechos de los consumidores y usuarios, que es el de su celeridad (art. 42 Const. Nac.).

• *Las dificultades para implementar la exigencia del "doble funcionario" incorporada en el artículo 81 inc. b.* Durante su trámite parlamentario en la Cámara de Diputados de la Pcia. de Bs. As., se incorporó al texto originario del Código de Implementación sancionado por el Senado, el inciso "b" del artículo 81 que exige que cada una de las instancias en las que se divide el procedimiento administrativo en la materia – conciliatoria y resolutoria – tenga un funcionario competente a cargo. Muchos municipios de la Provincia aún no han implementado la etapa resolutoria del procedimiento administrativo en sus jurisdicciones por carecer de recursos suficientes para solventar la estructura respectiva. Destacamos como una alternativa valiosa para superar este inconveniente la adjudicación de competencia en la etapa resolutoria a la Justicia de Faltas Municipal, solución perfectamente compatible con lo establecido

do en el artículo 81 inc. a de la Ley 13.133 y el artículo 1 del Dec. Ley 8751/77 (Código de Faltas Municipales de la Pcia. de Bs. As.).

D. De lo sintetizado en el punto anterior, surge la necesidad de proyectar algunas modificaciones al texto vigente de la Ley 13.133, en las cuales el Instituto viene trabajando.

II.2. Proyecto de investigación.

En el mes de marzo de 2005 las autoridades del CALP otorgaron a este Instituto de Derecho del Consumidor una beca de investigación para llevar a cabo una pesquisa sobre algún tema de interés.

La misma fue realizada por la Dra. María Inés Martínez, miembro activo de este Instituto y se titula "*Instituciones del Derecho del consumidor en el MERCOSUR ¿Es posible un Derecho del Consumidor Supranacional?*".

La investigación tuvo por objeto, unificar y armonizar las legislaciones de Defensa del Consumidor de los países que integran el MERCOSUR y de esta forma originar un marco normativo supranacional.

Se efectuó un análisis de los principales institutos de derecho del consumidor, tomando como base la legislación brasilera, la cual consideramos, es la más avanzada de las leyes de los países miembros del MERCOSUR.

En nuestro país existe un proyecto de modificación integral a la ley nacional 24.240 de Defensa del Consumidor, por lo cual el trabajo desarrollado, fundamentó la adhesión o rechazo a las reformas propuestas, proponiendo en este último caso el texto que consideramos adecuado.

En función de lo expuesto, realizamos la comparación entre el texto vigente de la ley 24.240, el proyecto de reforma a dicha norma, el Código Brasileiro de Defensa del Consumidor, doctrina, jurisprudencia nacional y por último expusimos nuestra propuesta.

En esta primera etapa de la investigación elaboramos un proyecto de modificación integral a la ley 24.240, tomando en consideración los aspectos indicados precedentemente.

II.3. Organización de eventos académicos.

En consonancia con los objetivos planteados, el Instituto de Derecho del Consumidor, organizó la *Jornada sobre Derechos del Consumidor "Los Nuevos Desafíos"* celebrada el día 3 de noviembre de 2005 en el Colegio de Abogados del Departamento Judicial

de La Plata. Dicho evento se realizó con la participación de reconocidos especialistas nacionales y del extranjero: Jorge Mosset Iturraspe, Aída Kemelmajer de Carlucci, Andrés Mariño López (Uruguay), Gustavo Vallespinos y Gabriel y Rubén Stiglitz. También participó como panelista el Dr. Dante Rusconi, Subdirector del Instituto. La apertura estuvo a cargo del Director del Instituto, Dr. Jorge Bru y del Presidente del Colegio de Abogados de La Plata, Dr. Pedro Augé.

II.4. Relaciones interinstitucionales.

Al igual que en períodos anteriores, se mantuvieron contactos informales con funcionarios y referentes de instituciones y entidades oficiales, de modo de intercambiar opiniones y pareceres sobre los distintos temas abordados.

Entre otros organismos, se realizan intercambios habituales con la Dirección Provincial de Comercio Interior de la Pcia. de Bs. As., organismos de defensa del consumidor de la Municipalidad de La Plata, Facultad de Derecho de la UNLP, Dirección General de Protección y Defensa del Consumidor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, institutos de otros Colegios Departamentales, entre otros organismos.

II.5. Página de Internet y correo electrónico.

Durante el transcurso de este ciclo se fue incorporando nueva jurisprudencia y resoluciones administrativas en la materia. Dicha actualización se realiza en forma periódica, al igual que la recepción de consultas a través del correo electrónico del Instituto creada al efecto (institutoconsumidor@calp.org.ar).

Jorge BRU
Director

INSTITUTO DE DERECHO INFORMÁTICO

Los miembros del Instituto se han reunido de forma periódica los segundos lunes de cada mes a partir de las 19.30 hs., analizándose en el transcurso del año distintos temas de actualidad en el ámbito del derecho informático.

Designación de Nuevas Autoridades del Instituto

Con motivo de la renuncia como Director del Instituto presentada por el Dr. Jorge Alberto Etcheverry por razones personales que le impiden continuar colaborando, en reunión de Consejo Directivo del día 3 de marzo de 2005 por Acta n° 1926, se resuelve designar como nueva Directora a la Dra. Gabriela Isabel Guerriero, quien propone a la Dra. Marina Mongiardino como Subdirectora y a los Dres. María Delia Espósito y Gonzalo Iglesias como Secretarios. Con la conformidad del Área Académica, la Comisión Directiva aprueba sus designaciones el 21/4/2005, Acta n° 1931.

Reunión Ampliada

El día 16 de junio a las 19 hs en el Aula 6 del Colegio de Abogados de La Plata se realizó una reunión ampliada del Instituto sobre el tema "Valor Probatorio de las Nuevas Tecnologías". La misma estuvo a cargo del Prestigioso Dr. Nicolás Cabezudo, Profesor Titular de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho, Universidad de Valladolid, España, quien se encontraba en nuestro país para participar como Conferencista y Panelista en las Jornadas que el Instituto co-organizó con la Coordinación de Enseñanza Virtual, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, FCJ y S-UNLP y que se detallan en el próximo ítem.

Jornadas Organizadas

En respuesta a la invitación que nos cursara el Dr. Alejandro Batista desde la Coordinación de Enseñanza Virtual, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, FCJ y S-UNLP, el Instituto, a través de sus miembros, co-organizó las **Jornadas sobre "Desafíos en la Sociedad de la Información: Aspectos Generales del Gobierno Electrónico"** que se desarrollaron en el marco de las actividades por el centenario de la Universidad Nacional. Dichas Jornadas se llevaron a cabo los días 21 y 22 de junio en el Aula Magna y Sala de Sesiones del Honorable Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y en el Aula 5 del C.A.L.P.

Expusieron prestigiosos profesores de la Universidad de Zaragoza, de Valladolid y de Burgos, España, como asimismo, las Dras. Isabel Guerriero, Marina Mongiardino, María Delia Espósito, autoridades del Instituto, entre otros.

El cronograma fue el siguiente:

Día 21 de junio de 2005

• Taller de trabajo 1

10:00 - 13:00 hs. Sala Sesiones Honorable Consejo Académico -FCJ y S-

Conferencista: *La regulación de la Administración Electrónica.* Prof. Fernando Galindo (Profesor de Filosofía del Derecho, Facultad de Derecho, Universidad Zaragoza. LEFIS. España)

Panelista 1. *Marco normativo de la Firma Digital.* Dra. Gabriela Isabel Guerriero, Dra. Marina Mongiardino (Instituto de Derecho Informático CALP)

Panelista 2. *Marco normativo de la Firma Digital y Mesa de Entradas Virtual de la SCBA.* Dr. Abel Otonel (Subsecretario de Información de la SCBA, Poder Judicial Provincia de Buenos Aires)

Panelista 3. *El Legajo Electrónico de Ejecución Penal en Libertad del PLB.* Dr. Juan Carlos Anglada y Lic. Julio Bidopia (Patronato de Liberados Bonaerenses, Ministerio de Justicia. GBA.)

Conferencia 1

16:00 - 18:00 hs. Aula Magna FCJyS

Firma Digital y Despapelización del Estado. Dra. Gabriela Isabel Guerriero. (Instituto de Derecho Informático CALP)

Protección de datos y administración electrónica. Dr. Ricardo Mata (Profesor Titular de Derecho Penal, Facultad de Derecho, Universidad de Valladolid, España).

La e-administración en España, luces y sombras. Dr. Santiago Bello (Profesor Titular de Derecho Administrativo, Facultad de Derecho, Universidad de Burgos, España).

Día 22 de junio

Taller de trabajo 2

10:00 - 13:00 hs. Aula 5 CALP

Conferencista: *Derecho y nuevas tecnologías desde la perspectiva de la Justicia española.* Dr. Nicolás Cabezado (Profesor de Derecho Procesal, Facultad de Derecho, Universidad de Valladolid, España)

Panelista 1: *Protección de Datos Personales.* Dra. María Delia Espósito (Instituto de derecho Informático. CALP)

Panelista 2: *Política de la Provincia de Buenos Aires en materia de Gobierno Electrónico.* Ing. Delfín Ravinovich (Secretario del Consejo de Gobierno Electrónico de la Pcia. dde Bs. As.)

Conferencia 2

16:00 - 18:00 hs. Aula Magna FCyS

Experiencia de la e-administración en el ámbito judicial. Dr. Nicolás Cabezado (Profesor de Derecho Procesal, Facultad de Derecho, Universidad de Valladolid, España)

Las experiencias en materia de administración electrónica en la FCyS. Abog. Alejandro Batista (Profesor Adjunto de Introducción a la Sociología. Coordinador de Enseñanza Virtual FCyS)

Cierre de las Jornadas a cargo del Dr. Carlos A. Botassi. (Profesor Titular de Derecho Administrativo. Decano de la FCJyC).

Gabriela I. GUERRIERO
Directora

INSTITUTO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

El desarrollo de la actividad del Instituto de Derecho Internacional Privado durante el año 2005 no sufrió variables significativas, pero sí una adecuación o mayor énfasis a las propuestas elevadas desde el Área Académica. Es así como se publicó en la Revista de Doctrina y también se hizo una entrega para el año venidero. Continuamos con la presencia en Congresos especializados tales como el organizado por la Asociación Argentina de Derecho Internacional Privado habiendo trabajado con varios miembros de éste Instituto, el tema referente a "Protección de los actos de Consumo en el Derecho Internacional Privado" y puntualmente, sobre "El *forum actoris* y la necesidad de incorporar al derecho interno las relaciones de consumo internacional", de gran vigencia y actualidad. De igual modo, y continuando la línea de investigación y aporte doctrinario, se destinaron a la Sección Publicaciones "on line" de esta Institución temas atinentes a la disciplina incluso comentario

de jurisprudencia como el caso "Arancibia Clavel" convocante del recurso de la extradición aplicado a los delitos de "lesa humanidad". También se inició en la página Web específica del Instituto en cuestión, la Sección destinada a Comentario Bibliográfico ocupándola en primer término la obra del profesor español Javier Carrascosa González sobre El desarrollo judicial del caso de Derecho Internacional Privado. La clásica "Bibliografía Temática de Derecho Internacional Privado y Comunitario Derivado" iniciada en 2000 se ha continuado año a año por ende, la correspondiente a 2005 completa la serie siendo una manera útil de aportar material actualizado tanto nacional como extranjero que se publica en la página virtual. En cuanto a eventos, motivó especial interés el organizado sobre Derecho Laboral Internacional que contó con la disertación del Profesor Wojciech Swida. Finalmente se elevaron sendos temarios afines uno a proyectos de investigación y otro al Congreso multidisciplinario a celebrarse en este Colegio durante el año 2006 destacando en las propuestas la necesidad de difusión y acercamiento del Derecho Internacional Privado dado la presencia y dimensión que ha adquirido en nuestros días.

Liliana Etel RAPALLINI
Directora

INSTITUTO DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

Durante el transcurso del año 2005 el Instituto de Derecho Internacional Público, se reunió regularmente los primeros martes de cada mes a partir de las 18.30 horas, con la Dirección del Dr. Daniel Hugo Anglada, la Subdirección del Dr. Juan Carlos Pérsico y la Secretaría a cargo de los Dres. Esther Gladys Sarasúa y Gabriel Raúl Tubio, participando en carácter de miembros los Dres. Carlos Alberto Biangardi Delgado, Leonardo Dattí, Mario Raúl Gutiérrez, Osvaldo Favio Marozzi y María Eugenia Ojeda Goñi, contando asimismo con la colaboración del Sr. Patricio Ciliberti.

En dichas reuniones se trataron diversos temas de la materia analizando jurisprudencia y doctrina, abordándose cuestiones concretas por parte de los miembros del Instituto, destacándose especialmente entre ellas la problemática de la deuda pública argenti-

na; los instrumentos jurídicos de Protección Internacional del Medio Ambiente, el Tratado Constitucional de la Unión Europea, el proceso de Integración Regional Sudamericano y la Cumbre de las Américas.

En el curso del año se realizaron las actividades académicas que a continuación se detallan. La primera de ellas tuvo lugar el día 22 de marzo de 2005, consistiendo en una conferencia dictada bajo el título "**Actualidad jurídica y político-institucional de Lituania**" siendo su disertante el Dr. Boleslovas Kalainis, Presidente del Tribunal Provincial de Siauliai, República de Lituania. La segunda, consistente en una reunión ampliada del Instituto, se realizó el día 7 de junio, tratándose en la misma el tema de la "**Inclusión en la Constitución Europea de las Islas Malvinas como Territorio de Ultramar del Reino Unido**". Por último, se llevó a cabo el día 18 de agosto una conferencia sobre "**Holanda y la Unión Europea**" a cargo del señor embajador de los Países Bajos en la República Argentina, S. E. Robert Jan Van Houtum.

Finalmente cabe mencionar la publicación en la página web de nuestro Colegio del trabajo "**La lucha contra la corrupción y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática**" realizado por la Sra. Secretaria del Instituto, Dra. Esther Gladys Sarasúa.

Daniel Hugo ANGLADA
Director

INSTITUTO DE DERECHO LABORAL

Convocatoria a la participación; reuniones mensuales; Talleres de Reflexión y Debate: Tan pronto nos hicimos cargo de la dirección del Instituto nos preocupamos por volver a convocar a todos los abogados del fuero laboral, a fin de lograr su participación. La primera reunión se realizó el 5 de abril con muy buena asistencia. Tras un interesante diálogo convinimos que la mejor forma de mantener el interés de todos era la de promover reuniones mensuales en las que se abordara un tema específico y de actualidad. La metodología a implementar era la siguiente: 1) Cualquiera de nosotros podía ser el introductor en el tema. Esta exposición –no conferencia– no debía durar más de 10 o 15 minutos, pues la in-

tención era ubicar a los participantes en la problemática; 2) Inmediatamente debía comenzar un debate con preguntas, respuestas y confrontación de opiniones. Nuestra labor consistía simplemente en ordenar el diálogo; 4) Para posibilitar la concurrencia de los abogados radicados fuera de la ciudad, estas reuniones se harían un día de nota (martes o viernes) y a la culminación de la tarea tribunalicia (13,30 o 14 hs.). Esto posibilitó que, quizás por primera vez, los colegas del interior participaran activamente de reuniones del Instituto; 5) Los llamamos Talleres de Reflexión y Debate.

Los Talleres fueron un éxito. Se hicieron uno por mes y asistían entre 40 y 50 colegas. Los temas tratados fueron los siguientes: 26/4: "Jus variandi. Reciente cambio en la doctrina jurisprudencial de la SCBA" (Introducción: Dr. Miguel Ángel Abdelnur); 2/6: "Personas contratadas por el Estado: su desprotección jurídica; recientes fallos de la CNAT" (Dr. Horacio López); 28/6: "Estado actual de la jurisprudencia en materia de Riesgos del Trabajo: nuevos fallos de la SCBA" (Dr. Rodolfo Rimoldi); 2/8: "Riesgos del trabajo: nuevos abordajes y análisis de casos" (Dra. Teresita Hiriart); 6/9: "Cooperativas de Trabajo y fraude laboral" (Dra. Estela Marmonti); 4/10: "Trabajadores en condiciones de jubilarse: análisis de casos" (Dra. María Rosa Maduri y Dr. José Carlos Maduri); 8/11: "El trabajador frente a los grupos económicos (arts. 26, 31 y conc. LCT)" (Dra. María Rosa Maduri y Dr. Miguel Ángel Abdelnur); 15/12: Cierre del año en el Salón de Actos. Conferencia a cargo del Dr. Juan A. Confalonieri (h) sobre "Despido discriminatorio: ¿Nulidad o indemnizaciones especiales? Estado actual de la jurisprudencia".

Designación de autoridades del Instituto: Propusimos como Vice-directora y secretaria del Instituto a las Dras. Teresita Hiriart y María Rosa Maduri, quienes trabajaron codo a codo con el Director.

Curso para abogados noveles: Fue preocupación de las autoridades del Instituto posibilitarle a los abogados jóvenes herramientas para su labor profesional. Para ello coordinamos con la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social la realización de un Curso Teórico-Práctico sobre "Indemnizaciones por extinción del contrato de trabajo", que pusimos a cargo de los conocidos doctrinarios, Diego Tosca, Daniel Pollero y Silvia Pinto. Fueron tres conferencias los días 4, 11 y 18 de mayo.

Labor académica conjunta con la Universidad de Belgrano: Curso de "Derecho de las Obligaciones para Laboralistas". Por mediación de los profesores Dres. Ricardo A. Foglia y Jorge Bermúdez, titulares de las cátedras de Derecho de las Obligaciones y Derecho del Trabajo, respectivamente, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Belgrano, tuvimos la posibilidad de organizar conjuntamente con esa Alta Casa de Estudios un Curso inédito en la actividad colegial que denominamos "Curso de Derecho de las Obligaciones para Laboralistas". La idea del Curso -que tuvo un gran éxito por la calidad de los conferencistas y la participación activa de los cursantes- fue la de analizar las instituciones fundamentales del Derecho de las Obligaciones desde la perspectiva del derecho civil y del derecho laboral, para poder advertir sus semejanzas y diferencias.

Sin pretender consignar todos los aspectos del programa, señalamos sus puntos centrales:

Concepto de obligación y Fuentes en el DC. Principios generales del DT. Orden público laboral. Fuentes del DT.

Elementos esenciales de las Obligaciones. Clasificaciones. Objeto del CT. Sujeto del CT.

Obligaciones de dar sumas de dinero: su régimen en el DC. Régimen del DT: intereses, mora.

Reconocimiento, extinción, transacción, novación, renuncia y responsabilidad civil. Extinción de las obligaciones laborales. Modos de conclusión de los conflictos individuales del trabajo.

Cesión de créditos y deudas en el DC. Responsabilidad en el DC. Responsabilidad en el DT.

Los conferencistas fueron los Dres. Ricardo A. Foglia, Jorge Bermúdez, Raúl Pedro Grigoni, Guillermo Gil Navarro, José Camaño, Alberto Piacenti y Alberto Pérez. Los temas se abordaron en forma conjunta y en jornadas de 5 horas, entre los días 5 de septiembre y 3 de octubre.

Reuniones preparatorias para un futuro Curso sobre Procedimiento Laboral: Se realizaron reuniones con los Dres. Pedro Elbaum, Carlos Carrasco Quintana, Teresita Hiriart y Juan Antonio Amestoy, tendientes a organizar en el 2006 un Curso Teórico-Práctico sobre Procedimiento Laboral para abogados jóvenes, con

apoyo de material para el trabajo profesional.

Participación en el Foro de Instituto de Derecho del Trabajo de los Colegios de Abogados bonaerenses: La Vicedirectora del Instituto, Dra. Teresita Hiriart, ha tenido una activa participación en la organización del Congreso a realizarse en el año 2006 de este importante foro que nuclea a los Institutos de todos los Colegios de Abogados de nuestra provincia.

Debate sobre los proyectos de reforma a la Ley de Riesgos del Trabajo:

Por la importancia del tema, convocamos a los Dres. Luis Ramírez Bosco, Ricardo A. Foglia y Julio Cordero a una exposición y debate sobre los proyectos de reforma a la LRT. La reunión fue en nuestro Salón de Actos el 23 de agosto.

Miguel A. ABDELNUR
Director

INSTITUTO DE DERECHO PENAL

Desde que asumieron nuevamente las autoridades del Instituto, el mismo se reunió los tradicionales primeros y terceros martes de cada mes en las instalaciones del Colegio de Abogados.

En dichas reuniones se trataron temas relacionados con la actividad académica y el estudio de los proyectos de reforma del Código de fondo.

Lo relacionado con la actividad académica tuvo su culminación con la realización de las "Jornadas sobre las últimas reformas del Código Penal" que se desarrollaron los días viernes 9, 16 y 30 de septiembre y 7 de octubre.

La primera de ellas tuvo como título "Técnicas legislativas de las últimas reformas", disertando el Dr. Alberto Edgardo Donna.

En la segunda se trató el tema de "Encubrimiento" a través del Dr. Omar Breglia Arias.

Por pedido del Dr. Eduardo Aguirre Obarrio, quien tendría a su cargo la cuarta y última jornada, el Dr. Alfredo Gascón Cotti gentil-

mente cedió su turno, de manera que el Académico capitalino expuso el tema "Delitos contra la seguridad común".

Por lo expuesto precedentemente, quien cerró las jornadas fue el prestigioso jurista local, Dr. Alfredo Gascón Cotti, quien abordó el tema "Robo con Armas".

Las mismas tuvieron una presencia masiva de público, lo que llevó a que varios interesados en participar a las mismas quedaran fuera del cupo establecido y que se corresponde con la cantidad de plazas con que cuenta el salón de actos de nuestro Colegio. Esto, pese a que las medidas de fuerza del personal judicial hizo que el contacto con los colegas fuera más dificultoso.

El Instituto auspició la conferencia sobre "Reflexiones del Derecho Penal en torno a la Jurisprudencia del Tribunal de Casación" organizadas por el Instituto de Derecho Penal de la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial La Plata cuya Directora, Dra. María Isabel Martiarena es Secretaria de nuestro Instituto. La misma se realizó en el mes de junio disertando los Dres. Horacio Daniel Piombo y Carlos Alberto Mahiquez.

Asimismo, se programó la realización de varias jornadas a realizarse durante el año en curso, con distinguidos expositores de reconocida trayectoria en el campo jurídico.

Por último, se publicó en la Revista del Colegio de Abogados de La Plata (Doctrina - legislación - jurisprudencia) N° 65, el trabajo titulado "Cohecho. Tráfico de influencias" elaborado por el Director del Instituto y que fuera motivo de tratamiento en las reuniones periódicas del mismo.

Jorge Luis MARIN
Director

INSTITUTO DE DERECHO PROCESAL CIVIL

1) Memoria 2004

Con fecha 16 de febrero de 2005, presentan la memoria anual 2004 para su publicación.

2) Proyecto de investigación:

El Instituto ha propuesto el Dr. Juan Martín Menzulo Hitters para realizar una investigación sobre las cargas probatorias, bajo la

dirección del subdirector, y coordinado por el Dr. Juan Magarinos de Morentín.

3) Proyecto de Reforma de Ley 21.839. Comisión de Legislación General del Senado de la Nación: Pedido de Dictamen:

Se giró pedido de dictamen remitido por la Dra. María L. Galliano, Secretaria de la Comisión de referencia, con relación al Proyecto de reforma de La Ley de aranceles y honorarios para Abogados y Procuradores. El 11/5/05, se elevó dictamen concluido, el que se publica en la página web conjuntamente con el proyecto para que opinen los colegiados.

4) Declaración de Bienes Sociales al Servicio de la Comunidad: Pedido de Dictamen:

Se giró pedido de dictamen sobre proyecto de ley sobre "La Declaración de Bienes Sociales al Servicio de la Comunidad", enviado por el Presidente de la Comisión de Legislación General I de la Cámara de Diputados. Se presenta dictamen y se aprueba.

5) Proceso de Familia: Pedido de Dictamen:

El Senador Victorio Migliaro, integrante de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos del Honorable Senado de la Nación ha remitido un proyecto sobre el Recurso Ordinario de Queja ante el Fuero de Familia. El 06/05/05, se presentó el dictamen solicitado, resolviéndose aprobar el mismo y hacer saber al peticionante la conformidad del Colegio.

6) Curso de Jóvenes Abogados:

El Instituto ha enviado dos de sus miembros al "Curso de Iniciación en el ejercicio profesional", realizado en el Colegio de Abogados de La Plata, para exponer el día 26 de mayo de 2005 sobre honorarios profesionales de abogados y procuradores. Asimismo, los días 4, 11, 19 y 26 de agosto, se cumplió con las disertaciones sobre la parte especial (proceso civil) con doce ponentes invitados, los cuales expusieron sobre diversos temas.

7) Biblioteca-Sugerencias:

El Subdirector del Instituto, Dr. Hitters, conforme lo solicitado

por el Presidente de la Comisión de Biblioteca, presenta una nota en la que sugiere material bibliográfico para su compra. 10/06/05. Se gira a la Biblioteca a sus efectos, con fecha 13/6/05.

8) Informe Final de Investigación:

El Director y el Secretario del Instituto, Dres. Hitters y Menzulo Hitters, elevaron el informe final sobre la investigación desarrollada por este último en su carácter de becario, sobre el proyecto de reforma al Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Bs. As.

9) Jornadas:

Se realizaron jornadas sobre "Recurso Ordinarios", los días 10 y 17 de noviembre, de 18 a 20 hs., en el Aula 1, con el siguiente temario y expositores: a) 10/11 Teoría General de los Recursos Dr. Emir Alfredo Caputo Tártara; Recurso de Apelación (parte I). Dr. Juan Martín Menzulo Hitters. b) 17/11 Recurso de Apelación (parte II) Dra. Cristina Delucchi; Aclaratoria y Revocatoria Dr. Juan Manuel Hitters. El mismo contó con una concurrencia de unas 70 personas.

10) Página Web: El Instituto ha incorporado en su página web (<http://www.calp.org.ar/instituc/institutos/verinsti.asp?id=28>) la cantidad de cinco trabajos monográficos, diecinueve fallos, ocho dictámenes, y trece contenidos sobre legislación.

Juan Manuel HITTERS
Subdirector

INSTITUTO DE DERECHO PROCESAL PENAL

A fines del mes de agosto de 2005 se hizo cargo el suscripto de la Dirección del Instituto continuando con la metodología de trabajo establecida por mi antecesor y los distintos integrantes del mismo.

En virtud de lo expuesto se continuó con las reuniones semanales del Instituto los días miércoles a partir de las 14 horas donde se fueron analizando temas vinculados con la materia, así como

las novedades en materia jurisprudencial, intercambiando opiniones y material entre los miembros del Instituto.

Paralelamente, y en forma conjunta con la Asociación de Magistrados y Funcionarios Nacionales Seccional La Plata se organizó el "Curso de Salud Mental" en la que el suscripto actuara como coordinador, curso que tuvo gran acogida entre colegas y profesionales de otras ramas del conocimiento, desarrollándose durante los meses de Octubre y Noviembre último.

El 29 de noviembre se realizó la última reunión del Instituto dando por cerrado el ciclo correspondiente al año 2005.

Martín J. LASARTE
Director.

INSTITUTO DE DERECHO PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL

Durante el año 2005, gracias a la invaluable colaboración del Sr. Subdirector, como así también de los demás miembros activos del Instituto, se pudieron llevar a cabo varias reuniones ordinarias, elaborar dictámenes sobre distintos temas de actualidad municipal, solicitados por las Autoridades del Colegio y participar en eventos externos en conjunto con otros Institutos.

En este orden de ideas, se tomó conocimiento de la iniciativa del Ministerio de Seguridad Provincial de crear las Policías de Distrito en el ámbito jurisdiccional de cada Municipio, lo que dio origen a la producción de un dictamen por parte de este Instituto, cuya elaboración estuvo a cargo del Dr. Iván Darío Tenaglia, el que no mereció objeción alguna, por lo que el Consejo resuelve aprobarlo, ordenando su publicación en la respectiva página web. En dicho dictamen se estimó que no existían reparos de orden legal para el andamio de las Policías de Distrito, creadas por la Resolución 1625/04 (15/2/05, Acta nº 1924).

En la reunión del Consejo Directivo del día 3 de marzo de 2005, se resuelve designar Director de este Instituto al Dr. Carlos Hugo Praderio, mediante Acta nº 1926.

Asimismo, el citado Director propone la designación del Dr. Mario Santiago Sandes como Secretario del Instituto por el período

2005-2006, lo que se tiene presente y se aprueba (CD 31-3-05, Acta nº 1929).

Por otra parte el Instituto, conforme instrucciones recibidas del Área Académica, ha presentado el temario para el Congreso que se llevará a cabo durante el corriente año, el que ha merecido la conformidad del Área respectiva y ha sido aprobado por el Consejo. Dicho temario es el siguiente:

1.- Ecología y medio ambiente. Disposición final de los residuos urbanos domiciliarios. PCB: bifenilos policlorados. Impacto ambiental producido por actividades industriales. Competencia municipal en la materia.

2.- Naturaleza jurídica de las ordenanzas municipales. Posibilidad de impugnación: ¿Recurso administrativo o acción de inconstitucionalidad?

3.- Justicia municipal: integración y composición. Concurrencia de jurisdicciones. Código de Faltas Municipales.

4.- Necesidad de la reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en el capítulo municipal, a la luz de lo dispuesto por el nuevo artículo 123 de la Constitución Nacional.

5.- Autonomía municipal: extensión. Cartas orgánicas municipales: ventajas e inconvenientes.

La Asesoría General de Gobierno cursó invitación a las autoridades del Colegio para participar en el "XI Encuentro de Asesores Letrados Bonaerenses", evento que se llevó a cabo los días 24 y 25 de noviembre de 2005 en Pinamar, con el objetivo de organizar e intercambiar experiencias ante el importante aumento de las competencias municipales, que permitan la necesaria e indispensable coherencia entre las distintas áreas de gobierno, lo que se tuvo presente, resolviéndose girar actuaciones al Área Académica. MD 8/11/05.

En cuanto a las actividades externas durante el año 2005, cabe destacar que el Instituto de Derecho Registral invitó a este Instituto de Derecho Público Provincial y Municipal a participar de la Jornada Académica que bajo la denominación de: "El Estado como agente de regularización dominial", se llevó a cabo el 4 de noviembre en el Salón de Actos del Colegio. Al respecto se señala que por este Instituto disertó en esa Jornada el Dr. Edgardo Oscar Scotti, quien abordó los temas referidos al dominio eminente del

Código Civil, la *Prescriptio longuinis*, el Decreto-Ley 8912/78, la Ley 24374 (Ley Pierri) y Ley 17.801.

Carlos Hugo PRADERIO
Director

INSTITUTO DE DERECHO REGISTRAL

Directora: Dra. Patricia Beatriz PRUSAS

Subdirectora: Dra. Elena Alcira SORIA

Secretarios: Dres. Cecilia Andrea SIVES, Daniel MANFREDO, Juana María GRACIANI.

Miembros Honorarios: Dres. Alberto Federico RUIZ de ERENCHUN, Felipe Pedro VILLARO y Carlos Enrique BISSO.

Miembros: Dres. Héctor Alejandro DIAZ FALOCCO, María Marta GINI, Guillermo BOTARGUES, Blanca Elida GARCIA.

En el año 2005 las reuniones tuvieron lugar los 1° y 3° lunes de cada mes de 15:30 a 16 hs.

Entre otras actividades el Instituto llevó a cabo las siguientes:

Curso de Iniciación Profesional – Módulo del Instituto

Durante los días 3, 10, 17 y 24 de mayo, como desde hace ya siete años se dictó el curso dirigido a los Noveles colegas, en esta oportunidad se abordaron los siguientes temas:

a) Calificación Registral de Documentos Judiciales: Declaratorias, Cesiones, Particiones y Adjudicación; Usucapión; Subasta; Divorcios; Disolución de Sociedad Conyugal; Ley 22.172

b) Registro de la Propiedad Automotor: Inscripciones Iniciales; Transferencias; Prendas; Inscripción de DH; Trabas de Embargos; Informe de Dominios; Denuncia de Venta; Prendas; Consulta de Legajos; Inscripciones Judiciales

c) Medidas Cautelares: Trabas, Levantamientos, Anotaciones Personales

d) Personas Jurídicas: Constitución de Sociedades; Fusión; Es-

cisión; Transformación (DTR 12/91); Liquidación y Extinción.

El dictado del curso estuvo a cargo de los Dres. Juana María Graciani, Elena Alcira Soria, María Josefa Errasti, Alejandro Diaz Falocco, Guillermo Botargues, Mariela Diaz, y Daniel Manfredo.

Taller: sobre "Régimen Patrimonial Matrimonial" la exposición estuvo a cargo de la destacada jurista y docente de la U.B.A. y de la U.N.A. Dra. Cristina Armella.

El evento se llevó a cabo el día 31 de octubre contando con una nutrida presencia de colegas.

El taller fue organizado conjuntamente con el Instituto de Derecho de Familia y Sucesiones.

Jornadas de Capacitación Dirigida a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires

Dicha jornada tuvo lugar el día 4 de noviembre del 2005, contando con la presencia de representantes de más de 70 municipios de la provincia así como autoridades de organismos provinciales tales como: Dirección de Catastro Territorial; Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado, Escribanía General de Gobierno; Secretaría de Tierras de la Nación – Plan Arraigo-; Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, Senadores y Diputados de la Provincia, como así también de Colegios Profesionales, Agrimensura, Escribanos, entre otros destacados asistentes.

Las disertaciones estuvieron a cargo de los Dres. Edgardo Oscar Scotti, Franco Carballo Marina, Guillermo Bayley, Fabián Stachiotti y Mariano Negri. *

Habiéndose abordado la siguiente temática:

- Ley 9533
- Ley 24320 (prescripción Administrativa)
- Ley 11622 y su proyecto de modificación
- Expropiación
- Compra Directa
- El Estado como agente de Regularización Dominial. 1) Experiencias en otros Sistemas. 2) Regularización de bienes del patrimonio fiscal con destino a vivienda única, familiar y permanente como ordenador de las situaciones de hecho.

• Herencia Vacante. 1) El Estado municipal como denunciante. 2) Decreto 92/2005. 3) Importancia como herramienta de consolidación del dominio.

• Abandono 1) Problemáticas. 2) Situación actual –Legislación–

El evento fue organizado conjuntamente con el Instituto de Derecho Público Provincial y Municipal.

Con fecha * la Dra. Cecilia Andrea SIVES y la suscripta, asistimos en representación del colegio al Seminario realizado por la Universidad Notarial Argentina sobre "Registro de Autoprotección de Personas", el que se llevó a cabo en la Capital Federal.

Patricia Beatriz PRUSAS
DIRECTORA

INSTITUTO DE DERECHO TRIBUTARIO Y FINANCIERO

1- Cursos realizados

Convenio Multilateral: Procedimiento ante la Comisión Arbitral y Comisión Plenaria. Día 28 de junio. Expositora: Cra. Elvira Balbo.

2- Reuniones Ampliadas del Instituto

a) Menudencias provenientes de la faena. Jurisprudencia respecto del tratamiento en el impuesto sobre los Ingresos Brutos. Fallo Villa Olga S.A. Día 26 de abril. Expositor: Dr. Gustavo Mamoni.

b) Paquete Antievasión II. Análisis de la reforma. Día 1° de noviembre. Expositor: Dr. Juan Francisco Pedersoli.

3- Elaboración de Dictámenes

Temas:

a) Referente a la Asociación Bonaerense de Estudios Fiscales (ABEF) respecto de sus objetivos y funciones.

b) Agente Fiscal Encubierto: Tratamiento. Documento elaborado

para la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA).

4- Exposiciones

"Paquete Antievasión II. Análisis de la reforma". 16° Jornadas Bonaerenses de Jóvenes Abogados. La Plata, 7 y 8 de octubre de 2005. Comisión de Derecho Público.

5- Página Web

Transparencia versus Federalismo. Comentario realizado por la Dra. Patricia de Francesco referente a la Ley de Responsabilidad Fiscal.

Rubén D. GUERRA
Director

INSTITUTO DE FILOSOFÍA Y TEORÍA GENERAL DEL DERECHO

- El día 8 de septiembre de 2005 fui nombrado Director del Instituto por el Consejo Directivo.

- Luego de efectuar la convocatoria a quienes estuvieran interesados en participar en el mismo, se celebró la primera reunión el día 2 de noviembre. Asistieron los Dres. Manuela González, Laura Delucchi, Javier Percow, Guillermo Peñalva, Liliana Zendri, Carlos Alfaro y Javier Dente.

Se recibió correspondencia del Director del Instituto de Filosofía Práctica de La Plata, Dr. Carlos Pettoruti, mediante la cual expresó el interés por difundir y debatir las temáticas a tratarse.

Se anunció que se propondrían como Subdirectora y Secretaria del Instituto a las Dras. Manuela González y María Laura Delucchi respectivamente.

Se establecieron ejes temáticos a ser abordados sin perjuicio de las demás propuestas que surgieran en las reuniones a celebrarse. Se categorizaron las futuras actividades del Instituto calificándolas de "interna" y "externa". La primera relativa al tratamiento

de problemas teóricos por los miembros y asistentes de las reuniones; mientras se denominó actividad externa a los cursos, seminarios y conferencias a organizarse para la comunidad profesional y también para la comunidad general.

Se convino en efectuar dos reuniones mensuales.

- El siguiente encuentro tuvo lugar el día 16 de noviembre. Asistieron los Dres. Laura Delucchi, Manuela González, Guillermo Peñalva, Javier Percow, Santiago Alf, Leonardo Scorssetti, Horacio Solari y Javier Dente. La reunión se ocupó plenamente al debate en torno a un texto entregado en la reunión anterior del jurista belga Francois Ost.

- El día 30 de noviembre en nueva reunión -a la que asistieron las mismas personas que a la anterior- Manuela González dio cuenta del Congreso de Sociología Jurídica celebrado en la Universidad de Buenos Aires, resaltando algunos aspectos de las ponencias allí efectuadas. Se trabajó sobre la posibilidad de realizar un seminario abierto sobre el pensamiento (teoría de la argumentación racional) de Robert Alexy, para el cual se establecerá contactos con especialistas en la temática.

- La última reunión se celebró el día 14 de diciembre. Ante la presencia de los mismos asistentes, Laura Delucchi comentó cuestiones debatidas en el Curso Pedagógico para Docentes que tuvo lugar en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Plata. Ello motivó el debate en torno a cuestiones de pedagogía y de sociología de la educación. Se propusieron tres textos (de Giacomo Marramao, Hans Kelsen y Danilo Zolo) para su lectura durante el receso. Las reuniones venideras comenzarán durante el mes de marzo.

Javier DENTE
Director

INSTITUTO DE MEDIACIÓN

Las autoridades que integran el Instituto de Mediación son las siguientes: Directora: Dra. Rosario M. Sánchez. Sub-Directora: Dra. Analía Consolo. Secretarios: Dr. Jorge M. Viscardi. Dra. María Eva Simurro.

Habilitación del Colegio de Abogados de La Plata como Institución Formadora.

La resolución que habilita al Colegio de Abogados de La Plata, como Institución Formadora dictada por el Ministerio de Justicia de la Nación lleva el Nro. 188 y transcrita en lo pertinente dispone lo siguiente:

Buenos Aires, 5 de mayo de 2005:

Visto... Considerando: ... Por ello, El Director Nacional de Promoción de Métodos Participativos de Justicia DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Habilitase con el número 188 (ciento ochenta y ocho) del Registro de Instituciones Formadoras en Mediación, a la entidad "Colegio de Abogados Departamento Judicial de La Plata", por haber cumplido con los requisitos establecidos en el Anexo I de la Resolución M. J. Nº 284/98.

ARTICULO 2º. Apruébense los cursos detallados en el Anexo I de la presente Disposición, para el plan de estudios de formación inicial para aspirantes a mediadores del Registro de la Ley nº 24.573, según el Anexo II de la Resolución del M.J.S. y D. H. 480/2002, y para la capacitación continua de los mediadores matriculados en el mencionado Registro.

ARTICULO 3º: Regístrese en el Libro habilitado a tales efectos por la Disposición DINAMARC Nº 2/98.

ARTICULO 4º.-Regístrese, notifíquese a la entidad peticionante y archívese en el legajo respectivo. Disposición Nº 12-05 FDO.: Mario Hector Resnik. A/C Despacho Dirección Nacional PMP.JU. Res. MJ y DH 75/2002.

Capacitaciones realizadas

En virtud de la habilitación obtenida por el Ministerio de Justicia de la Nación como Institución Formadora capacitamos a profesionales abogados como mediadores mediante el dictado de los cursos Introdutorio y Entrenamiento Básico en Mediación, habiendo realizado el mismo 16 abogados.

Los docentes que estuvieron a cargo de dicha capacitación fueron los siguientes: Dra. María Cristina Camellino, Dra. Graciela de La Loza, Dra. Liliana González, Dra. María del Carmen Moccagatta, Dra. Isabel De Gracia, Dra. Gladis Arborno, Dr. Roberto Benítez, Dr. Fernando J. J. Varela, Dra. Analía Consolo, Dra. Mariana

González y Dra. Rosario M. Sánchez.

Con motivo del Convenio Marco de Cooperación Institucional suscripto entre el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito I y el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata capacitamos a profesionales médicos como auxiliares mediadores.

Jornadas - Talleres

- **Jornada de Mediación Penal:** la misma se llevó a cabo el día 24 de junio del año 2005, entre sus expositores estuvieron el Dr. Adolfo Tamini, especialista en Derecho Penal y Criminología, la Dra. Silvina Paz, Mediadora Penal y Especialista en Derecho Penal, la Dra. María Elena Caram, Abogada, Mediadora, capacitadora en Mediación en el Ministerio de Justicia de la Nación, Fundación Libra y Universidad de Buenos Aires, la Dra. Ana Lamacchia, Abogada, Mediadora, integrante de la Subsecretaría de Política Criminal de la Procuración de la Corte de la Pcia. De Bs. As, donde se concluyó que resulta necesario poner en práctica el tan preciado criterio de oportunidad mediante la implementación de la mediación penal, única oportunidad que posee la comunidad de obtener reparación y responsabilización de los actos dañosos, ausente en el sistema penal tradicional.

- **Taller de Mediación en Conflictos Complejos:** fue desarrollado durante 10 hs. por abogados mediadores integrantes del equipo del Colegio de Abogados de Mercedes que cuenta con una vasta experiencia en la materia.

- **Taller sobre Mediación y Comunicación:** dictado por la Dra. Cristina Camellino, integrante del equipo IMCA.

Estos dos últimos talleres se realizaron con la finalidad de que los Mediadores matriculados efectúen su capacitación continua anual que requiere el Ministerio de Justicia de la Nación para mantener la vigencia de su matrícula.

- **Curso de iniciación profesional:** Dictamos dos módulos correspondientes al mismo. Dicha capacitación estuvo a cargo de la Dra. Rosario M. Sánchez.

- **XVI Jornadas Provinciales de Jóvenes Abogados:** participamos en la misma dando una charla sobre lineamientos básicos del instituto de la mediación, su implementación en el ámbito nacional y la Provincia de Buenos Aires.

- **Charla informativa** dictada por la Dra. Rosario Sánchez, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP para integrantes de la Asociación "Derecho para Todos", de la Extensión Universitaria.

Convenios Suscriptos

- **Acta de Intención suscripta con la Municipalidad de La Plata:** en el mes de agosto del año 2005 se suscribió la misma con la finalidad de que ambas instituciones cooperen en el ámbito específico de capacitación y perfeccionamiento en temáticas referidas a resolución de conflictos, mediación, entre otras.

- **Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito I y el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata.**

Ambas instituciones colaborarán en la organización y reglamentación de las Actividades de Mediación a realizarse en la Jurisdicción del Distrito I del Colegio de Médicos y del Departamento Judicial de La Plata.

- **Resolución Nro. 076** dictada por el Honorable Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de La Plata mediante la cual se autoriza la realización de las pasantías que completan la capacitación de los cursos en mediación en el Colegio de Abogados de La Plata.

Trabajo de Investigación en Mediación Familiar

El mismo se esbozó con la finalidad de investigar el funcionamiento de los mecanismos de solución que da el estado a la problemática familiar, efectuar un análisis pormenorizado de cómo funciona en otros países la mediación familiar, para de este modo concluir que resulta necesaria su implementación en el ámbito provincial como una etapa pre-judicial.

Dicha tarea fue realizada por la Dra. Karina Di Cunzolo, en su carácter de becaria, bajo la dirección del Instituto de Mediación y el seguimiento científico del Profesor Magariños de Morentín.

Participación en Jornadas

- **Jornadas Nacionales de Mediación** realizadas en el Colegio

Público de Abogados los días 18 y 19 de Agosto, concurrimos los Dres. Mariana Gonzalez, Inés Machin, Jorge Viscardi y Rosario M. Sánchez.

- **IX Jornadas Interdisciplinarias de Mediación y Primera Conferencia Internacional de Familia, Menores y Mediación**, organizada por el Colegio de Abogados de Morón. Participamos de las mismas las Dras. Inés Machín, Karina Di Cunzolo y Rosario Sánchez.

- **Jornadas Provinciales de Mediación y Otros Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos** organizada por el Ministerio de Justicia del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Procuración General de la Suprema Corte de la Provincia de Bs. As. Asistimos la totalidad de los miembros del Instituto y cumplimos con lo resuelto por el Consejo Directivo mediante Acta Nro. 1959 y defendiendo la incumbencia profesional del Abogado Mediador y que las partes asistan a las mediaciones con patrocinio jurídico obligatorio.

- **I Jornadas de Mediación Penal en la Provincia de Buenos Aires**: organizadas por el Colegio de Abogados de Mercedes. Participamos en la misma los doctores Jorge Viscardi, Mariana González y Rosario Sánchez.

Participación Activa en la Comisión de Mediación del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y Federación Argentina de Colegios de Abogados.

Concurrimos ante cada una de las convocatorias realizadas por la Comisión de Mediación del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y la Federación Argentina de Colegios de Abogados.

Temas Propuestos para la Realización del Congreso.

1. El Rol del Abogado en la elección del Método Adecuado de Resolución.
2. El Abogado como Director del Proceso de Mediación.
3. Participación del Abogado de parte en el proceso de Mediación.

Reuniones Ordinarias

Llevamos a cabo reuniones quincenales durante todo el año los primeros y terceros jueves de cada mes, a las 19 horas.

Rosario M. SANCHEZ
Directora

29. TRIBUNAL DE DISCIPLINA

El Tribunal de Disciplina, órgano colegial independiente, tiene legalmente atribuida la potestad disciplinaria sobre el ejercicio profesional de la abogacía de los matriculados en la Provincia de Buenos Aires, por su actuación en el Departamento Judicial La Plata y sobre los que actúen por ante la Justicia Federal en el mismo ámbito (arts. 34, inc. c; 19, inc.3º y cc. ley 5177, T.O. dec. 2885/01). Tiene carácter electivo y sus miembros se renuevan parcialmente cada bienio, en las elecciones colegiales generales (art. 45 ley citada)

COMPOSICIÓN

En el presente ejercicio el Cuerpo siguió integrado por su Presidente, Augusto Mallo Rivas; Vice-Presidente, Alberto Antonio In-sua; Secretario: Juan Eduardo Caniggia; Vocales Titulares: Alfredo Vicente José Sanucci y Miguel A.R. Llorens; Vocales Suplentes: Carlos Marcelo Carrasco Quintana, Teresa B. Gareis, Pablo Benito Marín, Vicente Santos Atela y Angel Carlos Carballal.

LABOR REALIZADA

Como es de público conocimiento, el Ejercicio 2005-2006, comprende el período que va del 1º de junio del 2005 al 31 de mayo del 2006. Así, en el transcurso de las reuniones celebradas semanalmente por el Tribunal tuvieron tratamiento las causas disciplinarias entradas al Cuerpo, a tenor de las previsiones del art. 31 de la ley 5177 T.O. Decreto 2885/01.

Se resolvieron, con el dictado de las respectivas *sentencias* las siguientes sesenta y un (61) causas disciplinarias, a saber: 64/01, 257/04, 284/04, 215/03, 252/04, 249/04, 292/04, 298/04, 267/04, 262/04, 287/04, 297/04, 307/05, 315/05, 289/04, 221 y acumul. 212, 234/04, 278/04, 237/04 y acumul. 273, 268/04, 251/04, 246/04, 245/04, 202/03, 229/03, 240/04, 243/04, 247/04, 269/04,

276/04, 316/05, 261/04, 309/05, 238/04, 201/03, 285/04, 316/05, 261/04, 309/05, 238/04, 201/03, 285/04, 310/05, 295/04, 319/05, 286/04, 216/03, 241/04, 301/04, 239/04, 224/03, 311/05, 210/03, 248/04, 213/03, 271/04, 306/05, 218/03, 282/04, 242 y acumul 300/04, P-2226, 313/05, 345/05, 303/05.

Aún no se encuentran firmes las dictadas en las causas: 192/03, 286/04, 246/04, 313/05, 345/05, 303/05, breve comentario merece lo acontecido en la causa nº 282/04, en la que justamente se encuentra cuestionada la cédula de notificación de la sentencia recaída.

A la fecha siguen en grado de Apelación, las siguientes causas disciplinarias: C-2303, G-2298, G-2272, G-2185, C-2230, V-2178, 71/01, 68/01, 51/00, 87/01, 58/01, 80/01, 74/01, 70/01, 76/01, 79/01, 97/01, 30/00, 83/01, 123/02, 132/02, 135/02, 139/02, 143/02, 155/02, 158/02, 160/02, 165/02, 112/02, 167/03, 137/02, 164/04, 197/03, 196/03, 50/00, 219/03, 66/01, 172/03, 275/04 y acumul. 270, 182/03, a las que se agregaron en el presente ejercicio: 184/03, 64/01, 252/04, 234/04, 210/03, 248/04, 306/05, 242 y acumul 300/04, 243/04, 202/03, 287/04, 311/05, 297/04, 225/03, 262/04, 237 y acumul. 273

Asimismo quedaron firmes en el presente ejercicio las sentencias dictadas en las causas: 10/00, 173/03, 177/03, 188 y 200/03, 199/03, 263/04, 196/03, 203/03, 265/04, 198/03, 244/04, 279/04, 191/03.

Como consecuencia de la aplicación del art. 32, 4º párrafo de la ley 5177 (T.O. Dec. 2885/01 y 70 del Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales, siguen suspendidos los procedimientos de las causas C-2206, 32/00, 33/00, 133/02, 129/01; 110/02; 186/03 (y sus acumuladas 283 y 291) 231/04, 290/04, habiéndose agregado las causas 272/04, 235/05 y 335/05 por encontrarse pendiente de resolución una causa judicial penal y/o civil, y/o recurso de queja y/o causa disciplinaria conexa.

Se retomó el procedimiento, por haber recaído resolución penal firme en las causas nº 78/01, 131/02, 157/02.

Por la inexistencia de elementos de prueba o por haberse verificado la falta de transgresión a las normas de ética y/o a la ley 5177, se dispuso la absolución de los profesionales imputados, en las siguientes causas: 257/04, 249/04, 285/04, 201/03, 247/04, 295/04, 271/04, 269/04, 251/04, 218/03, 268/04, P-2226 y 276/04.

Respecto de la causa nº 345/05, el Tribunal declaró extinguida la potestad disciplinaria, en tanto ya habían sido sus hechos motivo de juzgamiento en otra causa.

Y en las causas Nº 282/04, 261/04, 319/05, 216/03, 301/04, 239/04, el Tribunal dispuso hacer lugar a la excepción de *prescripción* opuesta por el profesional imputado.

Mención aparte merece la causa nº 307/05, en la que se dispuso la nulidad de las actuaciones, en virtud de los siguientes fundamentos: VISTO y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la ley vigente las cuestiones disciplinarias habrán de ser incoadas mediante denuncia, comunicación de funcionarios o de oficio por el Consejo Directivo del Colegio de Abogados (art 31 de la ley 5177 t. o. decreto 2885/01).

Que en el caso no ha existido denuncia ajustada a los términos establecidos por la ley. Tampoco ha existido formal comunicación del Tribunal, toda vez que un traslado en vista no constituye a dicho acto; ni el Consejo Directivo ha asumido la función aludida.

Que la inquisitorialidad del proceso disciplinario atribuida a este Tribunal no alcanza a las potestades propias de los legalmente legitimados, como para iniciar de oficio una causa disciplinaria (salvo el caso del art. 31, 7º párrafo ley citada).

Que la ley ha atribuido la posibilidad de ser denunciante a una pluralidad de sujetos, lo cual tiene como eventual consecuencia la responsabilidad civil y penal por denuncia falsa; de donde no es posible asimilar a ese acto a cualquier manifestación que no sea sostenida por una voluntad explícita jurídicamente relevante de asumir ese carácter planteando hechos concretos que habrían infringido a las leyes que conciernen a la ética profesional. Asimismo, las comunicaciones de los organismos mencionados por la ley, tienen que indicar el sentido de ese acto, puesto que no se trata de una información para que en sede de este Tribunal se subsancie una causa abierta de indefinido perfil con el objeto de averiguar si existirían infracciones vagamente sugeridas, toda vez que este Tribunal interpreta que sus funciones oficiosas no suponen las que atañen a hacer pesquisas enderezadas a establecer hechos hasta allí indefinidos o a perseguir a los letrados, o a acoger represalias de las partes sino a aplicar las sanciones que fueren pertinentes sobre la base de actuaciones que se ajusten a las garantías constitucionales (arts. 18 y 33 de la Constitución de la Nación).

Que la aparente aptitud de las actuaciones iniciales ha sido develada en el dictamen precedente, que el Tribunal hace suyo y da como reproducido en homenaje a la brevedad.

Por todo ello, el Tribunal de Disciplina resuelve:

1. Se declara la nulidad de las actuaciones desde fs. 1 (arts. 75 de la ley 5177 t. o. vigente; 169 segundo párrafo; 172 in fine; arts. 18 y 33 de la Constitución de la Nación).
2. Comuníquese, notifíquese y archívese.

En la actualidad se encuentran a consideración del Tribunal sesenta y cinco (65) causas disciplinarias, en los que se cumplen distintas etapas procesales, a saber: 1) con traslado para presentar prueba y defensa; 2) en producción de prueba; 3) con medidas para mejor proveer; 4) en estado de autos para sentencia; 5) para proyectarse sentencia; 6) en poder de los miembros delegados para circunscribirse los hechos a investigar, 7) en rueda de votación.

El Tribunal de Disciplina, aplicó y/o efectivizó sanciones en las siguientes causas, cuyas sentencias quedaron firmes y consentidas. En cada caso se hará una breve referencia a la persona física y/o jurídica que haya dado inicio a las actuaciones disciplinarias:

CAUSA Nº 215/03. Formalizada la denuncia por sus ex clientes, se analizó el comportamiento ético del Dr. G.C.C. Tº 43, Fº 470 del CALP y se lo encontró responsable de la infracción a los artículos 25 inc. 4, 5, 6º de la Ley 5177, modif. por Ley 12.277 (T.O. Dec. 2.885/01) y artículos 14, incs. III y IV y 33 de las Normas de Ética Profesional. En consecuencia se le impuso la sanción de suspensión en la matrícula profesional por el término de seis (6) meses, con costas. (art. 28 inciso 3º Ley 5177 y modif.) Dicha medida se hará efectiva una vez que se REHABILITE en la matrícula que se encuentra suspendida por falta de pago.

CAUSA Nº 292/04. Se instruyó la causa a partir de la denuncia de un particular. Verificada que fue por el Cuerpo, la transgresión de los arts. 25, inc.4, 6 y 7 y 73, inc. 2 de la ley 5177 y arts. 25 y 43 de las NEP, por parte del letrado J.M.E.N, Tº XLVIII, Fº 145 del C.A.L.P. le aplicó la sanción de quince (15) días de suspensión en el ejercicio de la profesión. La medida se hará efectiva una vez

que se REHABILITE en la matrícula que se encuentra suspendida por falta de pago.

CAUSA Nº 298/04.- Por comunicación practicada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 1 Departamental se iniciaron las actuaciones por la actuación profesional del Dr. R.S. Tº XXX, Fº 108 del C.A.L.P., a quien se lo declaró responsable del incumplimiento de la obligación impuesta por el art. 58, inc. 5 de la ley 5177. en su consecuencia se le aplicó la sanción de Advertencia Individual, con 5 jus arancelarios de costas.

CAUSA Nº 267/04.- Por comunicación efectuada por la titular del Tribunal de Menores nº 5 de La Plata, se analizó la actuación profesional del Dr. H. J, Tº XXIX, Fº 302 del C.A.L.P, en actuaciones judiciales de trámite por ante ese Tribunal, y se constató la infracción a los arts. 2, 19, 21 y 43 de las NEP y art. 25, inc.7 de la ley 5177., por parte del profesional, a quien se le aplicó la sanción de cinco (5) jus de MULTA.

CAUSA Nº 274/04.- Iniciada la causa por comunicación del Juzgado en lo Correccional nº 1 departamental, se puso en conocimiento la separación de la defensa del imputado, al abogado H.O.G, Tº XLI, Fº 159 del C.A.L.P., a quien se lo encontró responsable de la transgresión a los arts:25, incs. 6, 7 y 10; 58, incs. 1, 5 y 7 de la ley 5177, y arts. 1, 6, 25, 29 y 42 de las NE.P. En tal sentido, se le aplicó la sanción de un (1) mes de suspensión en el ejercicio de la profesión, con costas, las que se cuantificaron en 5 jus arancelarios. Dicha medida quedó firme y consentida, efectivizándose desde el **22 de julio al 22 de agosto de 2005, inclusive.**

CAUSA Nº 289/04.- A partir de la denuncia formulada por un letrado por entender que en un escrito judicial el Dr. O.A.S. Tº XLII, Fº 351 del C.A.L.P., habría empleado términos que no guardarían el estilo adecuado al trato entre abogados, se analizaron las expresiones en cuestión, y se constató la infracción a los arts. 25, inc.7 de la ley 5177 y 19 de las NEP, por parte del abogado denunciado, a quien se le aplicó la sanción de Advertencia individual.

CAUSA Nº 278/04.- El Tribunal de Ética del Ministerio de Seguridad denunció que las expresiones utilizadas por la letrada M.S.V,

Tº V, Fº 341 del Colegio de Abogados de Mercedes, en el recurso interpuesto contra la sentencia dictada en el sumario administrativo policial, transgredían los arts. 19 y 21 de las NEP, lo que así quedó demostrado aplicándosele a la letrada la sanción de Advertencia individual, sin costas.

CAUSA Nº 229/03.- Iniciada de oficio por el Consejo Directivo, al advertir que el letrado R.S., suspendido en la matrícula por falta de pago, estaba ejerciendo la profesión. De modo que comprobada que quedo esta situación se le impuso la sanción de Advertencia individual, por infracción a los arts. 25, inc.10 y 53 de la ley 5177 y 43 de las NEP.

CAUSA Nº 240/04. Formulada la denuncia por un particular, se iniciaron los trámites disciplinarios contra la Dra. L.B. Tº XLIII, Fº 100 (C.A.L.P.), declarándosele responsable de la infracción a los arts. 25, incs. 6 de la ley 5177, 1º de las NEP. Contando la letrada con antecedentes, se le impuso la sanción de dos (2) días de suspensión en el ejercicio de la profesión. Dicha medida se efectivizó del **13 al 14 de septiembre de 2005.**

CAUSA Nº 238/04.- Radicada la denuncia por un particular, se inició el trámite disciplinario contra el Dr. D.R.Z, Tº V, Fº 139 del Colegio de Abogados de Morón, y de la prueba recolectada, se comprobó la infracción a las mandas de los arts. 25, incs. 5,6 y 7 de la ley 5177 y 1, 42 y 43 de las NEP, por lo que se le aplicó la sanción de Advertencia en presencia del Consejo Directivo del C.A.M., de acuerdo a la normativa vigente –Circular 4782 del Consejo Superior–.

CAUSA Nº 241/04.- Se inician las actuaciones por denuncia del ex cliente del Dr. A.F.G., Tº XLV, Fº 454 del C.A.L.P. Quedó acreditada la inexistencia del "juicio" que se le había encomendado, como así también la falta de reclamo en una instancia administrativa, situación que el letrado conocía y ocultó a su cliente. Constatada la falta a los arts. 1,6,25 y 27 de las NEP, se le aplicó la sanción de Advertencia en presencia del Consejo Directivo, con 3 jus de costas.

CAUSA Nº 207/03.- Presentada la denuncia por el que fuera cliente de la Dra. M. M. D. O (Tº XLIV, Fº 391 del C.A.L.P.), se compro-

bó que la actuación profesional de la letrada en el expediente judicial encomendado, transgredió las normas de los arts. 25, inc. 4 de la ley 5177 y 15, ap. III, 25, 38 y 1 de las NEP, aplicándosele la sanción de tres meses de suspensión en el ejercicio de la profesión, que se cumplirán cuando cese la suspensión voluntaria de su matrícula.

CAUSA Nº 213/03.- Se presenta un letrado denunciando la actuación del profesional Dr. A.R.G. (Tº 39, Fº 1, del C.A.L.P.), durante una audiencia celebrada en un juicio laboral, en donde quedó comprobada la falta a los arts. 6 y 19 de las NEP, por lo que se le aplicó la sanción de Advertencia individual.

CAUSA Nº 309/05.- Un letrado denuncia que pese a tener mandato a su favor, la letrada V.A.G asumió el patrocinio del cliente sin dar el aviso previo que imponen las normas de ética. De modo que verificada esta situación, se la sancionó con una Advertencia individual, con costas.

CAUSA Nº 224/03.- Se instruyó la causa a partir de la denuncia de un particular. Verificada que fue por el Cuerpo, la transgresión a los arts. 25, incs. 6, 7 y 8 de la ley 5177 y 1, 17 y 25 de las NEP, se aplicó a la Dra. G.D. Tº XXXVIII, Fº 125 del C.A.L.P., la sanción de 10 meses de suspensión en el ejercicio de la profesión, con costas. Dicha medida se efectivizará una vez que la profesional se rehabilite en su matrícula, que se encuentra suspendida por falta de pago.

CAUSA Nº 220/03.- Los hechos que dieron contenido a la comunicación practicada por el Juez a cargo del órgano jurisdiccional de intervención, quedaron demostrados de modo que se sancionó al Dr. J.E.M. N (Tº XLVIII, Fº 145 del C.A.L.P.) por infracción a los arts. 1, 19, 21 y 25 ap. 2 de las NEP y 25, inc. 7 de la ley 5177, con tres (3) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión, con costas, merituándose para ello, como agravante la existencia de antecedentes disciplinarios. La medida se cumplirá cuando se rehabilite en la matrícula que tiene suspendida por falta de pago y a posteriori del cumplimiento de la sanción impuesta en la causa nº 292/04. Asimismo quedó demostrada la infracción a los arts. 1,

19, 21 y 25 ap. 2 de las NEP y 25, inc. 7 de la ley 5177, por parte del abogado E. S. (Tº XLV, Fº 165 del C.A.L.P.), imponiéndole por ello, atento la falta de antecedentes, la sanción de quince (15) días de suspensión en el ejercicio profesional, con costas. Dicha medida se efectivizó desde el **5 hasta el 19 de diciembre de 2005 inclusive**.

CAUSA Nº 310/05.- En uso de la facultad conferida por el art. 31, 7º párraf. de la ley 5177, el Cuerpo dio origen a la presente causa por la que se encontró responsable al Dr. J.G K de la infracción a los arts. 1 y 19 de las NEP, aplicándosele la sanción de Advertencia individual.

CAUSA Nº 221 y acumulada 212/03.- Denunciada que fue la actuación del Dr. O. R. C (Tº XLIV Fº 272 C.A.L.P.) por parte de otro abogado, y reunidos los elementos de prueba pudo constatarse la infracción a los arts. 25, inc.7 de la ley 5177 y arts. 5, 19 y 36 de las NEP, por parte del abogado a quien se le aplicó la sanción de Advertencia individual con 3 jus arancelarios de costas.

CAUSA Nº 316/05. Al tomar conocimiento el Consejo Directivo, de la sanción procesal aplicada al Dr. F Q (Tº XXX, Fº 188 del C.A.L.P.) advirtió que el mismo actuaba estando suspendido en la matrícula por falta de pago. De manera que habiendo quedado demostrada su actuación, y teniendo en cuenta los antecedentes que poseía se le aplicó la sanción de diez días de suspensión en el ejercicio de la profesión, con 15 jus de costas. La medida tomará vigencia cuando se rehabilite en la matrícula.

CAUSA Nº 315/05.- Los hechos que dieron motivo a la comunicación practicada por el órgano jurisdiccional de intervención quedaron demostrados de modo que se sancionó a la Dra. S.M.T. (Tº XLI, Fº 101, del C.A.L.P.), por infracción a los arts. 53 de la ley 5177 y 19 de las NEP, con dos (2) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión, con costas, merituándose para ello como agravante, la existencia de antecedentes disciplinarios. La medida se efectivizó desde el **13 de marzo hasta el 13 de mayo de 2006**.

CAUSA Nº 237 y acumul. 273/04. En la especie se trata de denuncias cruzadas entre profesionales, con sustento en la misma

actuación judicial de la que se verificó la infracción a los arts. 25, inc. 7 de la ley 5177 y arts. 1, 19, 36 inc.1 de las NEP, por parte de los letrados involucrados, habiendo adquirido firmeza respecto de H.N.P. (Tº 36 Fº 296) y N.E. D. N (Tº 36, Fº 297), a quienes se les aplicó la sanción de advertencia individual, con 4 jus arancelarios de costas.

CAUSA Nº 245/04.- Por comunicación practicada por la Contaduría General de la Provincia se iniciaron las actuaciones por la actividad profesional desarrollada por la Dra. D.L. Q como instructora de un expediente administrativo, en el que luego de su dictamen final, tomó vista para una de las partes involucradas, transgrediendo así las mandas del art. 60 inc. 3 de la ley 5177. Por ello se la sancionó con Advertencia en presencia del Consejo Directivo, con tres jus arancelarios de costas.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

En el marco de la actividad específica del Tribunal, se ha proseguido con las acciones impuestas en ejercicios anteriores en orden al seguimiento estadístico de las causas resueltas, las sanciones impuestas y las normas transgredidas, motivo por el cual y debido a que la clasificación de las sanciones según estas normas están sufriendo un procedimiento de reconfiguración, el cuadro estadístico pertinente no será publicado.

En cuanto a la fijación de criterios interpretativos en cuestiones procedimentales, dada la experiencia recogida, lo dispuesto por el art. 18 CN y para otorgar una mejor posibilidad de defensa en juicio, previamente a correr el traslado de ley se circunscriben los hechos que son objeto de investigación y se citan las normas presuntamente violadas.

Asimismo los miembros del Tribunal continuaron dando los coloquios sobre Ética Profesional, previos a cada Juramento.

DESTRUCCIÓN DE CAUSAS

Sobre la base de lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento Interno del Tribunal, cuyas normas fueron adecuadas por

Acta nº 1087 (del 6.6.05), se procedió a destruir causas, luego de haber consultado a todos los órganos interesados en su conservación (Consejo Directivo, Consejo Superior, Consejo de la Magistratura Provincial y Nacional, F.A.C.A.) que según dicho Reglamento se encontraban en estado, quedando archivadas las sentencias que hubieran recaído en cada una con la respectiva nota marginal.

Asimismo se ha pedido a Tesorería un informe sobre el estado de ejecución de las sanciones pecuniarias, costos y costas impuestas en los decisorios de este Cuerpo.

En el corriente ejercicio la estadística arrojó los siguientes resultados, destacándose al aumento progresivo de causas resueltas a partir del ejercicio 2000-2004:

CUADRO PRIMERO CAUSAS RESUELTAS *

AÑO	RESUELTAS	SANCIÓN	ABSOLUCIÓN	CAD.PRESC.	RECHAZO	OBSERVACIONES
1990	7	6	1	0	0	
1991	8	6	2	1	0	causas c/2 denunciados
1992	10	6	4	1	0	Idem
1993	13	10	3	0	0	
1994	13	8	4	2	0	Idem
1995	21	13	6	2	2	Idem
1996	26	14	8	2	2	
1997	18	15	2	1	0	
1998	21	15	5	2	2	Idem
1999	27	15	8	3	1	Idem
2000	31	15	13	4	0	
2001	31	18	6	5	0	Incompetencia
2002	42	26	12	4	0	
2003	67	43	15	7		Cosa juzgada-Presc.
2004	57	23	22	10		Cosa juzgada-Incomp.
2005	61	40	13	6		Ext.potes.disc.-Nullidad

CUADRO SEGUNDO SANCIONES DISCIPLINARIAS IMPUESTAS

AÑO	ADVERT.	CENSURA	MULTA	SUSP. (h/6 meses)	SUSP. + 6 meses	EXCLUSIÓN
1990	0	2	0	1	0	0
1991	4	1	0	1	0	0
1992	3	3	0	1	0	0
1993	3	1	1	5	0	0
1994	1	4	0	3	0	0
1995	3	0	0	10	0	0
1996	3	1	0	14	0	0
1997	3	4	0	9	0	0
1998	4	3	0	8	0	0
1999	5	No prevista en ley 12277		4	5	1
2000	6		0	8	2	1
2001	6		4	8	0	0
2002	9		3	23	0	0
2003	16	Ad. presencia del CD		4	23	0
2004	7	4	1	9	2	0
2005	11	4	1	22	2	0

* Comprende el período que va desde el 1º de junio de cada año al 31 de mayo del año siguiente (pero debido a razones de organización de la imprenta que imponen la entrega anticipada del material para su publicación a término, la labor de abril y mayo del corriente año aparecerá reflejada en la próxima edición).

BALANCE

Correspondiente al Ejercicio finalizado
el 31 de diciembre de 2005

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

ACTIVO	PASIVO
Activo Corriente	Pasivo Corriente
Disponibilidades (Nota 2)	Deudas (Nota 6)
105.078,10	5.697,10
Créditos (Nota 3)	
228.871,02	
Inversiones (Plazo Fijo)	
750.000,00	
Bienes de Cambio (Nota 4)	
2,00	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO CORRIENTE
1.083.951,12	5.697,10
ACTIVO NO CORRIENTE	PASIVO NO CORRIENTE
Bienes de Uso (Anexo 1 - Nota 5)	No existe
773.364,94	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	TOTAL PASIVO
773.364,94	5.697,10
	PATRIMONIO NETO
	Según estado correspondiente
	1.851.618,96
	<u>1.851.618,96</u>
TOTAL ACTIVO	TOTAL
<u>1.857.316,06</u>	<u>1.857.316,06</u>

Nydia Norma VAZQUEZ
Tesorera

Obdulio HERNÁNDEZ
Contador

Pedro Martín AUGÉ
Presidente

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

INGRESOS

Matrículas	1.600.683,07	
Participación Ley 8480	499.185,03	
Utilidad Operaciones Financieras	26.594,70	
Ingresos Casa de Campo	29.530,00	
Alquiler Casa de Campo	30.618,61	
Intereses por mora	83.136,54	
Ingresos Varios	107.927,42	
	<u>2.377.675,37</u>	

EGRESOS

Acción Social Directa	36.348,60	
Publicaciones	163.765,61	
Biblioteca	182.815,37	
Gastos Generales	220.700,90	
Luz, Gas y Teléfono	57.665,23	
Franqueo	29.700,34	
Mantenimiento Edificio	83.820,59	
F.A.C.A.	51.526,48	
Actos Culturales	19.222,39	
Cuota Colegio Provincia	78.034,15	
Eventos Científicos y Profesionales	177.303,29	
Deportes	17.896,43	
Semana del Abogado	17.221,14	
Casa de Campo	238.788,10	
Sueldos y Cargas Sociales	418.608,16	
Informática	64.726,87	
Delegación Cap. Federal	67.465,80	
Seguros y Servicios	50.692,68	
Tribunal Disciplina	55.926,97	
Razzias	660,45	
Beças	29.931,36	
Consultorio Jurídico	76.830,17	
Amortizaciones	69.795,28	2.209.446,36
RESULTADO DEL EJERCICIO		<u>168.229,01</u>

Nydia Norma VAZQUEZ
Tesorera

Obdulio HERNÁNDEZ
Contador

Pedro Martín AUGÉ
Presidente

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

RUBROS	CAPITAL	RESULTADOS	TOTAL
Saldos al Inicio	1.493.853,13	189.536,82	1.683.389,95
Capitalización del resultado	189.536,82	(-189.536,82)	00,00
Resultado del Ejercicio.....		168.229,01	168.229,01
Total	1.683.389,95	168.229,01	1.851.618,96

Nydia Norma VAZQUEZ
Tesorera

Obdulio HERNÁNDEZ
Contador

Pedro Martín AUGÉ
Presidente

BIENES DE USO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

ANEXO I

	VALOR INICIO	COMPRAS	VALOR CIERRE	AMORTIZACIONES			NETO
				AL INICIO	EJERCICIO	AL CIERRE	
Inmueble Sede	80.808,69		80.808,69	13.019,40	1.616,17	14.635,57	66.173,12
Terreno Casa de Campo	0,01		0,01	0,00	0,00	0,00	0,01
Construcc. C. de Campo	171.008,03	8.150,00	179.158,03	26.189,79	3.583,16	29.772,95	149.385,08
Muebles y Utiles	341.790,46	20.075,03	361.865,49	268.023,48	36.186,55	304.210,03	57.655,46
Inmueble Cap. Federal	211.216,20		211.216,20	21.025,55	4.224,32	25.249,87	185.966,33
Vajillería	1.147,76		1.147,76	497,74	57,39	555,12	592,64
Biblioteca	430.948,75	51.604,98	482.553,73	144.833,74	24.127,69	168.961,43	313.592,30
	1.236.919,90	79.830,01	1.316.749,91	473.589,70	69.795,28	543.384,98	773.364,94

Nydia Norma VAZQUEZ
Tesorera

Obdulio HERNÁNDEZ
Contador

Pedro Martín AUGÉ
Presidente
a cargo Presidencia

APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO 2005

RUBROS	31-12-2004	31-12-2005	Variación
ACTIVO			
Disponibilidades	200.562,44	105.078,10	(95.484,34)
Créditos	244.299,04	228.871,02	(15.428,02)
Inversiones	485.543,90	750.000,00	264.456,10
Bienes de Cambio	2,00	2,00	0,00
Bienes de Uso	763.330,21	773.364,94	10.034,73
VARIACIÓN DEL ACTIVO			163.578,47

PASIVO			
Deudas	10.347,64	5.697,10	(4.650,54)
VARIACIÓN DEL PASIVO			(4.650,54)

RESUMEN

Variación del Activo	163.578,47
Variación del Pasivo	4.650,54
UTILIDAD DEL EJERCICIO	168.229,01

Nydia Norma VAZQUEZ
Tesorera

Obdulio HERNÁNDEZ
Contador

Pedro Martín AUGÉ
Presidente

**NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES
EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

1) BASE DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES		
Los Estados Contables han sido preparados en base a costos históricos y por lo tanto deben ser analizados teniendo en cuenta dicha restricción.		
2) DISPONIBILIDADES		
Caja	2.992,00	
Caja Moneda Extranjera	542,82	
Recaudaciones a depositar	2.175,12	
Banco Río cuenta recaudadora Capital	16.997,53	
Banco Provincia cuenta corriente	82.370,63	105.078,10
	<hr/>	
3) CREDITOS		
Vacaciones del personal	70.039,92	
Planes de Pago	107.522,23	
Crédito Caja Abogados	3.192,25	
Multas Tribunal Disciplina a Cobrar	12.306,00	
Mutual de Abogados	1.889,47	
Créditos Varios	3.179,35	
Anticipos al personal	30.741,80	228.871,02
	<hr/>	
4) BIENES DE CAMBIO		
Nichos en el Panteón San José por su valor de costo.		2,00
5) BIENES DE USO		
Dichos bienes se reflejan por su valor de origen.		
6) DEUDAS		
Cuotas adelantadas	1.382,95	
Acreedores varios	4.314,15	5.697,10
	<hr/>	

Nydia Norma VAZQUEZ
Tesorera

Obdulio HERNÁNDEZ
Contador

Pedro Martín AUGÉ
Presidente

PROYECTO PRESUPUESTO 2006

PARTIDA

GASTOS

ACCION SOCIAL DIRECTA	38.000,00
PUBLICACIONES	195.500,00
BIBLIOTECA	284.000,00
GASTOS GENERALES	271.000,00
FRANQUEO	25.000,00
MANTENIM. EDIFICIO	85.000,00
FACA	51.000,00
ACTOS CULTURALES	18.350,00
SEMANA DEL ABOGADO	20.000,00
COLEGIO PROVINCIA	88.000,00
ACTIVIDADES ACADEMICAS	177.200,00
RAZZIAS	1.000,00
BECAS	35.000,00
DEPORTES	19.300,00
CASA DE CAMPO	262.200,00
SUELDOS	464.500,00
SERVICIOS ESPECIALES	57.400,00
INFORMATICA	88.200,00
CAPITAL FEDERAL	72.300,00

CONSULTORIO JURIDICO	108.000,00
TRIBUNAL DE DISCIPLINA	64.500,00
REFUERZO DE PARTIDAS	84.550,00
TOTAL GASTOS	2.510.000,00

INGRESOS

Cuotas del Ejercicio	1.750.000,00
Ley 8480	500.000,00
Casa de Campo	60.000,00
Varios	200.000,00
TOTAL INGRESOS	2.510.000,00

INDICE

1. PALABRAS PRELIMINARES	3
2. ASAMBLEA ANUAL	6
3. AUTORIDADES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA	8
4. INFORME DE MATRÍCULA	9
5. CUOTA ANUAL AÑO 2006.....	10
6. FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS	13
A. Raíces comunes Futuro compartido	13
B) Homenaje al Dr. Guillermo Oscar Nano.....	14
C) Por la Verdad y la Justicia.....	14
D) Declaración Formosa-Chaco.....	15
E) Declaración de Formosa en defensa de la Soberanía y la dignidad nacional	16
F) Declaración de la Federación Argentina de Colegios de Abogados sobre la problemática judicial en la Provincia de Jujuy	16
G) Declaración de la Federación Argentina de Colegios de Abogados sobre la problemática judicial en la Provincia de Misiones ..	18
H) Declaración de Formosa	21
I) Declaración. Conflicto Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires	22
J) Declaración: reválida automática en la nación de títulos expedidos en el exterior	23
7. COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	25
Declaración; Constitución de la Unión Europea.....	25
"Declaración con relación al desenvolvimiento de los Órganos Jurisdiccionales"	25
Declaración ante una situación insostenible	26
Conflicto en el Poder Judicial	27
Convenio Marco entre el Colegio de Abogados de La Plata y los Colegios Departamentales. Aplicación de multa y costas del proceso...	27
"Sin Justicia y Sin Esperanza"	28
8. CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS.....	30
Prórroga de los vencimientos.....	30
9. COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA	31
1) Reforma al Código Contencioso Administrativo	31

2) CIADI	33
3) Doctor Norberto Felipe Misto	34
4) Actuación en causas propias	34
5) Consejo de la Magistratura de la Nación	34
6) Cuota Anual	36
7) Declaración: Doctor Beinusz Szmukler	36
8) Mesa de Entradas de los Juzgados	36
9) Consejo Directivo. Tesorería	37
10. ESTO TAMBIÉN OCURRIÓ	38
1) Pastoral Social	38
2) Dirección de Catastro	38
3) Doctora Matilde Kirilovsky de Creimer	38
4) Pago tercer cuota de Matrícula	38
5) Reconocimiento del Colegio de Abogados de Provincia por la actuación del Dr. Fernando Levene	39
6) Suprema Corte de Justicia	39
11. CONVENIOS	40
1) Convenio entre la Municipalidad de La Plata y el Colegio de Abogados	40
2) Contrato de Concesión con la firma Servimaq	41
3) Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Consulado General del Perú y el Colegio de Abogados de La Plata	49
12. DONACIONES	51
13. UNIÓN INTERNACIONAL DE ABOGADOS (UIA)	53
14. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROV. DE BS. AS.	54
15. COMISIÓN DE DEFENSA DE LA DEFENSA	55
16. COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL	87
17. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	89
18. COMISIÓN DE BIBLIOTECA	95
19. COMISIÓN DE CULTURA	98
20. COMISIÓN DE INCUMBENCIAS PROFESIONALES	101
21. COMISIÓN DE ESTUDIO Y DEFENSA DE LA LEY 5177	104
22. COMISIÓN DE JÓVENES ABOGADOS	110
23. COMISIÓN DE DEPORTES Y CASA DE CAMPO	116
24. CONSULTORÍA JURÍDICA GRATUITA DE DERECHOS DEL NIÑO-A Y JÓVENES DEL CALP	118
25. CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO, CJG-CALP	120
26. SECTOR DE COMUNICACIÓN Y PRENSA Y PÁGINA WEB	136

27. AREA DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES	140
28. ÁREA ACADÉMICA	143
I - Integración	143
II - Cursos 2004	131
III - Actividad del Área Académica	137
IV - Actividad Académica de los Institutos	138
Instituto de Derecho Administrativo	138
Instituto de Derecho Comercial	140
Instituto de Derecho Constitucional	144
Instituto de Derecho de Conciliación y Arbitraje	148
Instituto de Derecho de la Salud	152
Instituto de Derecho de Previsión y Seguridad Social	154
Instituto de Derecho de Seguros	155
Instituto de Derecho del Menor de Edad (niños/as, jóvenes)	160
Instituto de Derecho Internacional Privado	164
Instituto de Derecho Internacional Público	165
Instituto de Derecho Laboral	166
Instituto de Derecho Procesal Civil	169
Instituto de Derecho Procesal Penal	171
Instituto de Derecho Registral	172
Instituto de Derecho Tributario y Financiero	175
Instituto de Derechos Humanos	176
Instituto de Mediación	178
29. TRIBUNAL DE DISCIPLINA	183
30. BALANCE	191

Este ejemplar se terminó de imprimir
en el mes de mayo de 2006,
en los talleres de
Artes Gráficas San Miguel
calle 145 N° 633 esq. 44 bis,
teléfono (0221) 479-3926
La Plata, provincia de Buenos Aires
República Argentina

Diseño y diagramación: Mirta N. Fernández
